



CLASE 8.^a



DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.^a, serie OE, número 1077701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 1077701 al 1077900, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1997.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete siendo las quince horas veinticinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.-

El Pleno por unanimidad acuerda reconocer la urgencia de la celebración de este Pleno.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

2. Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristobal de la Laguna, para la Planificación del Sistema Viario General en el Entorno de la Ciudad de la Laguna, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Que según consta en los antecedentes del referido



002

OE1077702

CLASE 8ª

Convenio, el elevado nivel de tráfico que soporta la autopista TF-5 y las deficiencias de diseño y funcionales del tramo de este eje viario comprendido entre el Aeropuerto y la rotonda del Padre Anchieta, hacen necesaria la adopción de unas medidas urgentes que permitan corregir la actual situación en aras a recuperar la fluidez en la circulación de una vía de estas características.

Segundo.- Que las actuaciones necesarias para dar una eficaz respuesta a esta evidente necesidad no pueden ser contempladas de forma aislada, sino que antes al contrario, para ello es preciso una **solución conjunta** del modelo viario en el entorno de la ciudad de la Laguna, traduciéndose en actuaciones que han de responder a las **Planificaciones Insulares y municipales** y, a la vez, reducir sus impactos ambientales y costes sociales.

Tercero.- Que a este respecto el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge el principio de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, con el fin de dar una respuesta coordinada y conjunta a una necesidad que constituye un interés común, en el marco de las relaciones interadministrativas, previéndose como mecanismos para su instrumentalización, los Consorcios o Convenios administrativos que al efecto se suscriban.

Cuarto.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias regula los criterios de distribución de competencias y las técnicas de relación entre todas ellas, estableciendo en su art. 15 como uno de estos instrumentos de relación, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público.

Quinto.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización por el Pleno de la Corporación, y que al respecto el art. 5.1 i) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular atribuye dicha competencia a la Presidencia de éste.

El Pleno acuerda:

1º.- Autorizar la firma por el Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular del mencionado Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primera.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá a ejecutar de forma inmediata la I fase de las obras de mejora de la capacidad viaria de la actual TF-5, desde la rotonda del Padre Anchieta hasta el Aeropuerto de Los Rodeos, incluyendo los enlaces y vías auxiliares necesarias para garantizar un tráfico más fluido.

Segunda.- El Cabildo Insular de Tenerife contratará antes del 9 de mayo del presente año, como trabajo complementario del Plan Insular, una consultoría y asistencia técnica con el objeto de verificar la viabilidad técnica y la coherencia funcional de la solución esquemática a que se ha llegado en el proceso de compatibilización de los planeamientos de ordenación del territorio citados en la parte expositiva de este Convenio.

Este estudio se elaborará en un plazo no superior a dos meses y, en el mismo, se analizarán los distintos tramos de los elementos viarios constitutivos de la propuestas (autopista exterior entre la TF-1 - TF-5, variante de la actual TF-5 entre Guajara y Guamasa, vía de ronda sur de La Laguna y enlaces entre todos ellos, especialmente el del nuevo acceso al Aeropuerto de Los Rodeos bajo la pista del vuelo), con el nivel de detalle suficiente para verificar los distintos criterios y requisitos acordados, planteando, si procediera, las variaciones convenientes.

Tercera.- Se constituirá una Comisión Técnica, formada por ocho miembros, en la que estarán representadas de forma paritaria la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de La Laguna y el equipo redactor del Plan Director de Infraestructuras de Canarias. Dicha Comisión tendrá como finalidad valorar los resultados del estudio a que se refiere la cláusula anterior y adoptar las decisiones consecuentes que permitan redactar, antes del 31 de julio, la propuesta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Pliego de Prescripciones Técnica para la contratación del proyecto a que se refiere la cláusula siguiente.

Asimismo, la Comisión propondrá las actuaciones que se deban realizar para coordinar el estudio aportado, con la asistencia técnica encargada de redactar el proyecto autopista exterior entre la TF-1 y TF-5.

Cuarta.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas realizará los trámites administrativos necesarios, para convocar



003

OE1077703

CLASE 8ª

en el plazo máximo de un mes desde la entrega del referido Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicación del correspondiente proyecto de trazado y construcción de la variante de la actual TF-5 entre Guamasa y Guajara, vfa de ronda sur de La Laguna y nuevo acceso sur al aeropuerto de Los Rodeos.

Quinta.- Una vez redactado el proyecto, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas procederá a la programación y ejecución de las obras necesarias, arbitrando los mecanismos financieros y presupuestarios precisos, bien a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o de los Convenios o acuerdos que con otras Administraciones aquélla disponga.

Sexta.- El presente Convenio permanecerá vigente hasta la total finalización de las actuaciones previstas en el mismo.

2º.- Que por esta Corporación se proceda inmediatamente a efectuar la contratación a que hace referencia la Cláusula Segunda del mencionado Convenio.

3. Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Melchor Núñez, se da cuenta al Pleno de la renuncia del Sr. Consejero Insular Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ como representante de dicho Grupo en MERCATENERIFE, S.A. y se manifiesta que en breve se notificará el nombre del Consejero que lo sustituya en dicho cometido.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1077701 al 1077703.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO



004

OE1077704

CLASE 8.ª

Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones extraordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 30 de Abril de 1997, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Toma de posesión de D. Francisco Arcas Lantiguas, como Consejero Insular de esta Corporación.

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de la designación del Consejero del Cabildo Insular de Tenerife en favor de D. FRANCISCO ARCAS LANTIGUAS, en sustitución de D. Pedro Suárez López de Vergara, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

Don Francisco Arcas Lantiguas se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Ilmo. Sr. Presidente impone a D. Francisco Arcas Lantiguas, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida al nuevo Consejero, a las que se adhieren los portavoces de los grupos políticos.

2. Renuncia del Sr. Consejero Insular, del Grupo Político PSOE, D. Domingo Perera Hernández.

Visto escrito de **D. Domingo Perera Hernández**, presentado el día 14 de mayo del presente año, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, por motivos personales y

CONSIDERANDO que, según los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el art. 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerdo aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Socialista.

3. Propuesta de ampliación de los Registros desconcentrados a las Agencias de Extensión.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa a la ampliación de las funciones del Registro Auxiliar existente en las Agencias de Extensión Agrarias de La Orotava, Icod, Güimar y Valle San Lorenzo, y,

CONSIDERANDO que el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común preceptúa que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como que los mismos serán auxiliares del Registro General, al que se comunicará toda anotación que efectúen.

CONSIDERANDO que el art. 25 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General,



005

OE1077705

CLASE 8ª

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia, de fecha 22 de mayo de 1995, se dispuso la ampliación de las funciones del Registro Auxiliar de las Agencias de Extensión Agraria de La Orotava, Icod, Güimar y Valle San Lorenzo, en el sentido de que operen como Registros de Salida de Documentos, no únicamente como Registros de Entrada, sin perjuicio de que en el futuro se amplíen las funciones de los Registros del resto de las Agencias, así como la firma de los oficios de remisión por los Jefes de las Agencias correspondientes.

RESULTANDO que, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 1994 se crearon las Oficinas de Información y Registro Auxiliar en las Agencias de Extensión Agraria de Guía de Isora, Valle San Lorenzo, Granadilla, Güimar, Tacoronte, La Orotava, Icod de los Vinos y Tejina, previéndose además la ejecución de una segunda fase que implicaría la puesta en marcha, en el resto de las Agencias, de las Oficinas de Información y Registros Auxiliares correspondientes, el **PLENO** adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La creación de las Oficinas de Información y Registro Auxiliar en la totalidad de las Agencias de Extensión Agraria.

Segundo.- La aprobación de la ampliación de las funciones de los Registros de todas las Agencias, en el sentido de que operen como Registros de Salida de Documentos, no únicamente como Registros de Entrada.

Tercero.- Establecer como horario de atención al público, tanto en el Registro General de la Corporación como en los Registros auxiliares, el comprendido entre las 8:00 y 15:00 horas.

4. Asistencia Técnica para el estudio de las necesidades de medios de las Policías Locales, Policía Nacional y Guardia Civil, a los efectos de formalización de un Convenio de Colaboración para la mejora de la seguridad ciudadana.

Vista la propuesta presentada en relación a la contratación de la asistencia técnica tendente a la elaboración de un estudio que determine la viabilidad del diseño e implantación de un Sistema de

Información para su utilización conjunta por la Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, y,

RESULTANDO que la implantación de un sistema de Información destinado a ser utilizado de forma conjunta, por los diversos Cuerpos de Policía instalados en la Isla, se presenta como un reto de necesaria ejecución si se desea hacer una realidad los principios de celeridad y eficacia de la actuación administrativa, en cuanto máximas que deben informar la actuación de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que a tales efectos se hace preciso elaborar un estudio que determine la viabilidad del diseño e implantación de un Sistema de Información para su utilización conjunta por la Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, creándose una red de información que pueda ser alimentada por los diversos puestos de los Cuerpos de Policías de la isla.

RESULTANDO que en dicho sistema de Información, el papel del Cabildo Insular de Tenerife será el de organizador del mismo, la prestación del servicio de asesoramiento a los usuarios, así como el mantenimiento del sistema y sus diversos aplicativos.

RESULTANDO que dado el carácter especializado de los trabajos a abordar y la falta de disponibilidad de personal técnico que cubra las demandas que se tratan de satisfacer a través del contrato, se desprende la necesidad de proceder a la contratación de la asistencia técnica tendente a la elaboración de un estudio que determine la viabilidad del diseño e implantación de un Sistema de Información para su utilización conjunta por la Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, tras el debate que se expresará, verificada la votación de este asunto, resultó aprobado por dieciséis votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y el Partido Popular) y siete abstenciones (formuladas por los Sres. Consejeros presentes del Partido Socialista e I.U.C.), acuerda:

Primero.- Salvar el reparo formulado por la Intervención de Fondos.

Segundo.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la asistencia técnica tendente a la elaboración de un estudio que determine la viabilidad del diseño e implantación de un Sistema de Información para su utilización conjunta por la Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife



006

OE1077706



CLASE 8ª

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y el gasto correspondiente con cargo a la partida 97 024 12105 227 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando el concurso para la adjudicación del contrato de referencia con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que resulte definitivamente aprobado.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjo, resumidamente, el siguiente debate:

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), inicia el turno de intervenciones y manifiesta que, a su juicio, se cuestiona profundamente la competencia del Cabildo Insular en el análisis de las necesidades de los Cuerpos de Seguridad, de ámbito local, y de la propia Policía Nacional y Guardia Civil.

Estimamos que esta asistencia técnica es, por su naturaleza, competencia del Gobernador Civil, actualmente Subdelegado, y directamente de la Administración Central y consideramos, en todo caso, extraña la intervención directa de este Cabildo en este expediente, para estos fines, que ya incorpora el reparo de la Intervención de Fondos.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), refiere que el presente tema carece de un enfoque correcto puesto que, previamente, debería establecerse un convenio de colaboración y a posteriori, encauzar, si procediese, el encargo de asistencia técnica.

Asimismo, el enfoque que el Grupo de Gobierno ha dado a este tema nos hace intuir, dice el Sr. Núñez, una finalidad publicista, con carga electoral, y desde luego, se evidencia que la preocupación por la seguridad ciudadana, que a todos nos ocupa, exige actuaciones corporativas mejor planteadas.

D. Vicente Alvarez Gil (Partido Popular), manifiesta que no es prudente desbordar el tema dado que el núcleo central no es otro que, en breve plazo, alcanzar una mayor seguridad en las Islas y se trata de colaborar a este fin con la financiación de este estudio de viabilidad.

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), indica que, en modo alguno, se trata de utilizar la estricta asistencia técnica con otros fines que no sean la efectiva implicación de este Cabildo en el tema, prioritario para Tenerife, de la seguridad ciudadana.

En este sentido, encuadrado en el Área de Presidencia y Planificación, disponemos del Servicio de Información Geográfico (S.I.G.), con operatividad territorial, que debe ser ofrecido al resto de las Administraciones Públicas y además el desarrollo de la red insular, conteniendo esta amplia información, nos hace postular su utilización por los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en aras de garantizar un adecuado nivel de seguridad.

Además, refiere el Sr. Génova, la temática cuestionada no es novedosa puesto que, asimismo, hemos actuado en el módulo de gestión catastral y es obvia la ventaja que reporta, en los ámbitos insular y municipal, el sistema de cooperación territorial ya iniciado.

El Sr. Presidente expresa que, una vez sometido este expediente a la Comisión de Gobierno, dada la cautela necesaria que requieren los temas de seguridad, se han celebrado distintas reuniones con el afán de coadyuvar el logro que, nuestra sociedad demanda, de convivir en un marco garantizado de alto nivel de seguridad y, ciertamente, un elemental principio de rentabilidad, dado el enorme esfuerzo inversor de este Cabildo, de alto nivel tecnológico, que hoy tiene nuestro S.I.G. ha de estar a disposición del resto de los Ayuntamientos y cooperar, en la formación del banco de datos, para dar servicio de informe a los Cuerpos a quienes compete la seguridad ciudadana en Tenerife.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto) reitera su intervención anterior e indica que todo aquello que contribuya a mejorar los índices de seguridad vital de los canarios es plausible y, en este sentido, se enmarca la posición de I.U.C.

La seguridad ciudadana es de radical importancia y entroncada con las libertades y derechos de los ciudadanos. Este tema, dice el Sr. Corrales, no es competencia propia de este Cabildo y la visión correcta pasa por reclamar de las instancias, locales y estatales, competentes en la materia que actúen en pro de la seguridad ciudadana con el consiguiente aumento de la calidad de vida de la población.

D. Melchor Núñez Pérez (PSOE), expresa su temor por la eficacia final de este expediente, dado que no se ha participado directamente a los Grupos de la Oposición de las reuniones mantenidas con el Subdelegado del Gobierno, estimando que el presente supuesto debería encauzarse, mediante Convenio, a formalizarse con las Fuerzas de Seguridad y la puesta a disposición del S.I.G., con sus redes de información, para situaciones de emergencia.



CLASE 8.^a



007

OE1077707



D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), explicita que el título habilitante que arropa a este Cabildo Insular es, precisamente, el conjunto de los Ayuntamientos que, por unanimidad, han trasladado acuerdos expresando su apoyo y adhesión al Plan de Cooperación municipal.

En estos momentos, dice el Sr. Génova, consideramos la capacidad tecnológica del S.I.G. y avanzamos con la implicación de la Guardia Civil y la Policía Nacional, estimándonos capaces de aportar valor añadido a la seguridad ciudadana de Tenerife.

D^a Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), indica la necesidad de clarificación que demanda este expediente. También estima ineludible el pronunciamiento del Consejo Insular de Administración Territorial (C.I.A.T.), y, se evidencia, que este tema debe reconducirse a un Convenio con la Administración Central donde los fondos además, que requieran estos estudios de viabilidad técnica se financiarían con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

D. Vicente Alvarez Gil (Partido Popular), manifiesta su adhesión al Grupo de Gobierno por cuanto, con este expediente se pretende impulsar las actuaciones de otras instancias en aras de agilizar un Plan idóneo que contrarreste el deterioro de la seguridad ciudadana.

D. Paulino Rivero Baute (Coalición Canaria), expresa que en la atribución legal de los Cabildos, en cuanto órganos de Gobierno Insular, el tema de la seguridad ciudadana en modo alguno, es ajeno al quehacer de este Cabildo, donde además el conjunto de la población tinerfeña refiere, actualmente, como objeto de problemática social el paro, la vivienda y la seguridad ciudadana.

En estos momentos, dice el Sr. Rivero, la puesta a disposición del sistema operativo del S.I.G. al servicio de los Ayuntamientos y las distintas Fuerzas de Seguridad implica, en todo caso, un valioso esfuerzo de este Cabildo en pro de dinamizar la resolución de esta problemática.

Concluye el debate la Presidencia indicando que asume, en cuanto responsable de la labor de Gobierno, la dirección de los ámbitos en que actúa la Corporación Insular y además, la Oposición debe encauzar

su labor. No obstante, en este expediente, prima la cesión en uso a los Ayuntamientos y Fuerzas de Seguridad del S.I.G., en aras de coadyuvar al establecimiento de las bases idóneas que aseguren la operatividad del Plan de Seguridad Ciudadana que demanda, a la mayor brevedad, la Isla de Tenerife.

5. Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Cabildo Insular de Tenerife, de colaboración en materia de gestión catastral.

Vista la propuesta formulada en virtud de los dispuesto en el artículo 7 del R. D. 1.390/1990, de 2 de noviembre, y,

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 37.2 que la Administración del Estado podrá delegar en los Cabildos Insulares el ejercicio de determinadas competencias.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y su Disposición Adicional Cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, por su parte, el Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a los bienes inmuebles, de naturalezas rústica y urbana.



008

OE1077708

CLASE 8.^a
SIN PAGO

CONSIDERANDO lo dispuesto en la L.B.R.L., T.R.R.L. y Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno acuerda aprobar el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (dirección general del catastro) y el Cabildo Insular de Tenerife, de colaboración en materia de gestión catastral, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Gerencia Territorial), y el Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes y que afectan a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los municipios de la Isla de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife) que figuran el Anexo I de este documento, todo ello sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSMISIONES DE DOMINIO (901)

Se delegan las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico - transmisiones de dominio- que se formalicen en el modelo 901 aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro, de fecha 11 de mayo de 1990 o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales

concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 901), así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (modelo 007), de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado nueve, a) de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas, incluyendo la exigencia del modelo 007. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Rectificación de errores materiales que el Cabildo Insular pudiera acordar en el ejercicio de las funciones delegadas.

d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

e) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

f) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Cabildo Insular en el ejercicio de las competencias delegadas.

g) Remisión a la Gerencia Territorial de las modificaciones de los datos jurídicos a través de la cinta VARPAD, en un plazo máximo de tres meses.

El Cabildo Insular remitirá a la Gerencia Territorial, con una periodicidad trimestral y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 9 de febrero de 1995 (B. O. E. núm. 46, de 223 de febrero), de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las nuevas formas de remisión y las estructuras, contenido y formato informático del fichero del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

En todo caso, la Gerencia Territorial emitirá el Padrón a que se refiere el artículo 77.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que será el único documento válido para la gestión anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes y reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.



009

OE1077709

CLASE 8ª

i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

La delegación contenida en la presente Cláusula tendrá el siguiente alcance:

a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Cabildo Insular.

b) Los actos dictados por el Cabildo Insular en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución e los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por el Cabildo Insular delegada.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico - transmisiones de dominio-, el Cabildo Insular instalará en sus oficinas delegadas, ubicadas en los municipios que se relacionan en el Anexo II al presente Convenio, los medios necesarios y, en particular, los equipos informático que posibiliten el desempeño de dicha función.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de las alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

e) El Cabildo Insular en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

TERCERA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO (902)

En régimen de prestación de servicios regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, se encomiendan al Cabildo Insular de Tenerife las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902 y 902 S, aprobados por Resolución de la Dirección general del Catastro de fecha 18 de diciembre de 1995, o en los modelos que se pudieran establecer en su sustitución por dicha Dirección General.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 902) y traslado a la Gerencia Territorial, así como la verificación del abono de la Tasa de Inscripción Catastral. Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (Modelo 007).

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio, incluyendo la exigencia del Modelo 007. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados (comprobación de superficies, linderos, etc.).

d) Elaboración de croquis de las diferentes plantas en forma preferentemente digital en el formato informático que establezca la Dirección General del Catastro y plano de situación catastral de la finca, utilizando para ellos la ficha de datos gráficos modelo CU-1.

e) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la base de datos catastral, en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN).

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales y demás alteraciones adoptados por la Gerencia Territorial, que deberá asumir permanentemente el control, de todo el proceso que comporta dicha notificación.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.



010

OE1077710

CLASE 8.^a

CUARTA.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete por el presente Convenio, siempre que sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de los locales propios que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima de este documento, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en algún municipio de los relacionados en el Anexo I al presente Convenio.

QUINTA.- ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL CATASTRO

Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de los bienes inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos.

En ningún caso el Cabildo Insular de Tenerife requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada alegando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- UTILIZACIÓN POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA

El Cabildo Insular de Tenerife utilizará la cartografía catastral existente para coadyuvar al mantenimiento de la base de datos catastral, lo que se hará en iguales términos que los descritos respecto al mantenimiento de los datos alfanuméricos que figuran en

las cláusulas Tercera y Quinta, posibilitándose por la Dirección General del Catastro su utilización para la ejecución de aquellos otros trabajos que se relacionen o tengan su base en el inventario catastral cartográfico en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife, comprometiéndose por el presente Convenio a remitir la Gerencia Territorial, con periodicidad anual, información relativa a las modificaciones de planeamiento urbanístico que ejecute así como de toda aquella en la que intervenga y conlleve la modificación de cualquiera de los campos de la propia base de datos catastral, por medios preferentemente informáticos. Asimismo, la Gerencia Territorial comunicará al Cabildo Insular, con igual periodicidad y medios, aquellas modificaciones que se produzcan en la cartografía mencionada una vez que se hubiera efectuado la incorporación definitiva.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO

a) El Cabildo Insular de Tenerife se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

b) La Gerencia Territorial remitirá al Cabildo Insular de Tenerife con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena, todas las declaraciones correspondientes a las alteraciones catastrales objeto del Convenio.

c) El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

d) La Comisión de Seguimiento dará previamente su conformidad a los impresos que el Cabildo Insular de Tenerife utilice en sus resoluciones o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

e) Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso la duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Cabildo Insular de Tenerife estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada



011

QE1077711

CLASE 8ª

en el ejercicio de las funciones del presente Convenio con una periodicidad trimestral conjuntamente con la cinta VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes de pago de la Tasa de Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la Disposición Adicional Cuarta, 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1.390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la Cláusula Novena de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, al carecer este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al

mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios Servicios, el Cabildo Insular de Tenerife deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Cabildo Insular de Tenerife incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro cuando el Cabildo Insular de Tenerife incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto el Cabildo Insular de Tenerife se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Cabildo Insular de Tenerife en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Gerente Territorial y formada por tres miembros de cada parte que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.



CLASE 8.^a



012

OE1077712

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuentas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1997 y prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en tramitación serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el periodo de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la Cláusula Octava de este Convenio.

CLÁUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los términos municipales incluidos en el ámbito del mismo.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

Arafo
 Arona
 Buenavista del Norte
 Candelaria
 Fasnia
 Garachico
 Granadilla de Abona
 Guía de Isora
 Güímar
 Icod de los Vinos
 La Matanza de Acentejo
 La Orotava
 Puerto de la Cruz
 Los Realejos
 El Rosario
 San Juan de la Rambla
 San Miguel de Abona
 Santa Úrsula
 Santiago del Teide
 El Sauzal
 Los Silos
 El Tanque
 La Victoria de Acentejo
 Vilaflor

ANEXO II

1- RELACIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

<u>municipio</u>	<u>situación</u>
ARONA	Cr. General Valle San Lorenzo
GÜÍMAR	Av. Dean Pérez Cáceres
ICOD DE LOS VINOS	Cl. Key Muñoz nº 5
LA OROTAVA	Pz. Constitución nº 3

2- RELACIÓN DE OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

<u>municipio</u>	<u>situación</u>
SANTA CRUZ DE TENERIFE (servicios centrales)	Leoncio Rodríguez nº 7
GÜÍMAR	Av. Santa Cruz nº 28



013

OE1077713

CLASE 8ª

municipio

GRANADILLA

situación

Cl. Isaac de la Vega nº 8

ARONA

CL. General Franco s/n
Los Cristianos

ICOD DE LOS VINOS

Mercado nº 3

LA OROTAVA

San Agustín nº 3

LOS REALEJOS

Av. Los Remedios nº 52

PUERTO DE LA CRUZ

Av. Blas Pérez González s/n
C. San Felipe -El Tejar

TACORONTE

Cr. General Norte Km. 28
(La Estación)

EL ROSARIO

(1) Ayto. El Rosario
(2) Centro Administrativo
Llano Blanco

6. Modificación del contrato de asistencia técnica para la ejecución del Plan de Informatización de Municipios.

Visto el expediente relativo al contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes, y,

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, actuando en base a sus propios fines señalados en la L.B.R.L., donde se establece la colaboración y apoyo técnico a los Municipios de menor capacidad económica de la isla, inició a principios de los años noventa un "Plan de Apoyo Informático a los Municipios menores de 20.000 habitantes."

RESULTANDO que a la vista de los resultados obtenidos este Cabildo amplió el Programa de Apoyo Técnico y Económico a los municipios, contemplándose, por un lado, la implantación de programas de Padrones y Censos (Base de datos Poblacional), Patrimonio (Inventario de bienes), Sistema de Gestión Catastral e impuesto de bienes inmuebles, Contabilidad, Gestión de expedientes y Registro de Entradas-Salidas, y Sistema de Información Geográfica y Urbanística, y por otro lado, el suministro a todos los municipios, del equipamiento necesario para la implantación de los mencionados programas, con el compromiso por parte de los ayuntamientos de abonar, en los plazos que se determinen y sin intereses, el coste de dicho equipamiento, autorizando a esta Corporación a la detracción de las cantidades que procedan de los recursos del R.E.F.

RESULTANDO que, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 1996, adjudicó el contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de municipios menores de 20.000 habitantes a la U.T.E. constituida por las empresas Control & Gestión, S.L., Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. y Tracasa, por un importe de 121.388.800 ptas.

RESULTANDO que la adjudicación referenciada se realizó de acuerdo a una serie de condiciones negociadas, que se adicionaron a las establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones y a las ofertadas por la mencionada U.T.E., entre las que figura el compromiso del adjudicatario a la realización de las modificaciones de las aplicaciones, objeto del contrato, que sean propuestas por la Comisión de seguimiento que se cree para el control de la ejecución del Plan de Informatización, inicialmente referidas a los programas sobre Inventario de bienes (Patrimonio) y Sistema de gestión catastral e I.B.I.

RESULTANDO que en el acuerdo de la Comisión de Gobierno citado se acordaba, igualmente la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento formada por técnicos a designar por este Cabildo y responsables de la empresa adjudicataria, que deben reunirse mensualmente para informar sobre la marcha de los trabajos, solucionar los problemas que se puedan plantear, coordinar las acciones entre adjudicatario y Entidades integradas en el Plan, convocar las reuniones y cursos propuestos por el adjudicatario, así como atender a cuantas cuestiones se planteen en relación al programa de actuaciones.

RESULTANDO que por Resolución de este Consejero, de fecha 20 de marzo de 1996, se designaron los técnicos del Cabildo de Tenerife que debía formar parte de la Comisión de Seguimiento del contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes.



014

OE1077714

CLASE 8.ª

RESULTANDO que la Comisión de Seguimiento ha propuesto la ampliación del objeto del contrato que nos ocupa, en lo que se refiere, por un lado, al módulo de Gestión Catastral de tipo alfanumérico, con la finalidad de dotar al mismo de capacidades gráficas que complemente el soporte de gestión en los Ayuntamientos, deviniendo imprescindible para ello la realización de un escaneado de planos de fincas urbanas, cuyo presupuesto estimado, presentado por la U.T.E. adjudicataria, asciende a la cantidad de 5.456.312 ptas. y, por otro lado, a la ampliación de las funcionalidades de la aplicación de Contabilidad implantada por la empresa Galileo en los Ayuntamientos, debiendo dotarse a la misma de los módulos de "pagos a justificar", "gastos con financiación afectada", "proyectos de inversión" y "anticipos de caja fija", con un presupuesto estimado de 3.000.000 ptas.

CONSIDERANDO que la modificación contractual a realizar se encuentra plenamente justificada por razones de interés público, y producida por necesidades nuevas generadas por los excelentes resultados que está produciendo la ejecución del Plan de Informatización de Municipios, respetándose de forma absoluta los dictados del art. 102 de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 43 del referido texto legal, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía prestada para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

CONSIDERANDO el cumplimiento de lo establecido en el art. 213 de la L.C.A.P., puesto que la modificación propuesta supone una alteración del precio del contrato en cuantía inferior al 20% del importe de aquél, siendo, en consecuencia de aceptación obligatoria por parte del contratista, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de la modificación del objeto del contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes, en lo que se refiere tanto a la ampliación del módulo de Gestión Catastral de tipo alfanumérico, con la finalidad de dotar al mismo de capacidades gráficas que complementen el soporte de

gestión en los Ayuntamientos, como a la ampliación de las funcionalidades de la aplicación de Contabilidad implantada por la empresa Galileo en los Ayuntamientos, debiendo dotarse a la misma de los módulos de "pagos a justificar", "gastos con financiación afectada", "proyectos de inversión" y "anticipos de caja fija".

Segundo.- La aprobación de un gasto ascendente a la cantidad de 8.456.312 ptas., para el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que ingrese, en la forma prevista en la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el contrato, una garantía por valor equivalente al 4% (338.252 ptas) del presupuesto de modificación contractual, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

7. Designación de representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la Comunidad de Aguas "Canal Güimar-Sta. Cruz".

Visto el escrito remitido por el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el cual asistió como representante de este Cabildo Insular a la sesión extraordinaria de la Comunidad de Aguas "Canal-Güimar-S/C", celebrada el día 17 de abril pasado, en la cual se acordó designar a los miembros de la Junta Administrativa de dicha Comunidad, el Pleno acuerda ratificar lo siguiente:

1) La designación efectuada por el Itmo. Sr. Presidente para la asistencia a la referida Junta General de dicha Comunidad, en representación de esta Corporación, del Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas, D. José Domingo Fernández Bethencourt.

2) La designación efectuada por la referida Junta General de los siguientes cargos, en representación de esta Corporación:

- Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro.
- Secretario-Contador: D. Filiberto González Hernández (Funcionario).
- Vocal Segundo: D. Escolástico Aguiar González (Gerente del O.A.I. Balsas de Tenerife).
- Vocal Cuarto: D. José Manuel Govea Lorenzo (Funcionario).

8. Modificación de los representantes del Grupo Popular en las Comisiones Informativas de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda designar representante en todas las



015

OE1077715

CLASE 8ª

Comisiones Informativas y en los Entes y Organismos para los que estuviera designado el Consejero D. Pedro Suárez López de Vergara, en sustitución de éste, a D. Francisco Arcas Lantiguas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que a la vista de la propuesta de reasignación de miembros que el Grupo Popular realice, disponga la designación definitiva de los miembros de este Grupo Político en las distintas Comisiones y Organismos.

9. Aprobación provisional del Programa "REGIS II".

Visto que el Ministerio para las Administraciones Públicas, ante la solicitud presentada por este Cabildo Insular, ha aprobado la modificación de las inversiones incluidas en la Iniciativa Comunitaria REGIS CANARIAS II, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la aprobación de las anualidades 95/96 del referido Programa, realizada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de Octubre de 1.995.

Segundo.- Aprobar el Programa Operativo REGIS II (1.994-1.999), quedando constituido por los proyectos que a continuación se relacionan y cuya financiación igualmente se indica:

Construcción del Recinto Ferial de Tenerife

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIONES		
		CABILDO	ESTADO	FEDER
OBRA PRINCIPAL	3.397.310.443	2.119.878.119	24.456.578	1.252.975.746
MODIFICADO Nº 1	700.024.907	337.658.524	6.937.543	355.428.840
MODIFICADO Nº2	393.366.525	189.741.193	3.898.429	199.726.904
COMPLEMENTARIAS	229.177.424	110.544.225	2.271.245	116.361.953
TOTAL	4.719.879.300	2.757.822.062	37.563.795	1.924.493.444

Importe de las Inversiones por anualidades

ANUALIDAD	TOTAL ELEGIBLE	OBRA PRINCIPAL	MODIFICADO 1	MODIFICADO 2	OBRAS COMPLEM.
94-95	640.188.235	416.805.957	118.234.418	66.439.725	38.708.136
96	371.795.214	242.063.899	68.665.727	38.585.482	22.480.106
97	484.038.912	315.142.158	89.395.674	50.234.306	29.266.773
98	384.043.789	250.038.552	70.927.879	39.856.658	23.220.700
99	384.043.784	250.038.548	70.927.878	39.856.658	23.220.700
	2.264.109.934	1.474.089.113	418.151.576	234.972.828	136.896.416

La financiación de las actuaciones propuestas se efectuará con arreglo al siguiente desglose:

AÑO	INVERSION ELEGIBLE	COSTES NO ELEGIBLES	APORT. CABILDO	APORT. EDO. (3%)	TOTAL	FEDER (85%)	
						EDO. (20%)	CABILDO
1994-1995	640.188.235	929.547.188	96.028.235	0	544.160.000		544.160.000
1996	371.795.214		55.769.282	0	316.025.932		316.025.932
1997	484.038.912		58.084.670	14.521.167	411.433.075	82.286.615	329.146.460
1998	384.043.789	763.111.086	46.085.255	11.521.314	326.437.221	65.287.444	261.149.777
1999	384.043.784	763.111.091	46.085.254	11.521.314	326.437.216	65.287.443	261.149.773
TOTAL	2.264.109.934	2.455.769.365	302.052.696	37.563.794	1.924.493.444	212.861.502	1.711.631.942

Tercero.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo al resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, así como a la aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

SERVICIO DE PERSONAL

10. Modificación de las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo/Cuadro de Puestos de Trabajo correspondientes a funcionarios y personal al servicio directo de la Corporación y Personal Laboral al servicio del Patronato Insular de Música.

Vistas las propuestas al Pleno aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 F) del Reglamento Orgánico de la



016

OE1077716



CLASE 8ª

corporación, por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 11 de abril y 23 de mayo de 1997, en relación a las propuestas del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de modificación de las plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo/Cuadro de Puestos de Trabajo correspondientes a funcionarios y personal laboral al servicio directo de la Corporación, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, adoptado en sesión de 16 de abril de 1997, relativo a modificación de la plantilla del personal laboral al servicio del Patronato Insular de Música, y vista asimismo la enmienda de adición al expediente presentada, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico, por el Grupo Coalición Canaria relativa a la propuesta de crear una plaza de Técnico de Grado Medio, en la plantilla de personal laboral al servicio directo de la Corporación y consiguiente puesto de trabajo de Técnico de Comunicación.

Considerando que, de conformidad con los artículos 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986 y 33.2 f) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, entre otras atribuciones, la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; atribuciones no delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del mismo texto legal,

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- A propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, se aprueba la **modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios** en el siguiente sentido:

I.- Modificación de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios:

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

♦ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial Base en el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129

Ptas., Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 009, 015, 016, 030, 031, Tipo de Puesto N, Experiencia FNI, Méritos 191, Funciones Esenciales fA.17, fA.31.28, asignándosele el número 526.

II.- Modificación de las características que se indican de los puestos de la R.P.T.:

Titulación Académica:

- ♦ Inclusión de la siguiente:
030 Licenciado en Bellas Artes.
031 Licenciado en Historia del Arte.

Méritos Preferentes:

- ♦ Inclusión del siguiente:
191 Conocimientos sobre:
Cooperación y asociacionismo empresarial.
Organización y gestión de Pymes.

Funciones Esenciales:

- ♦ Inclusión de la siguiente:
fA.31.28. Artesanía.

III.- Modificación de la plantilla de funcionarios en el siguiente sentido:

CREACIÓN de la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

1 Licenciado en Geografía e Historia, Geografía, Historia, Bellas Artes o Historia del Arte, A.

SEGUNDO.- A propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación y vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Coalición Canaria, se aprueba la **modificación de la plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación**, en la siguiente forma:

I.- CREACIÓN, en atención a las necesidades específicas del Cabildo Insular, de las siguientes **PLAZAS** en la plantilla laboral, con la consiguiente **modificación del CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO** de este personal, por creación simultánea de los puestos que asimismo se indican, con las características del Grupo profesional, requisitos de titulación y retribuciones que se señalan:

• **1 PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO**

CATEGORÍA PROFESIONAL: Técnico de Grado Medio.

Nº DE PUESTO DE TRABAJO: 258



017
OE1077717



CLASE 8ª

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: **Técnico de Comunicación.**

GRUPO PROFESIONAL: 02

RETRIBUCIONES ANUALES: 3.103.998 Ptas.

PARTIDA: 079.31301.130.

ADSCRIPCIÓN: Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

REQUISITOS DE TITULACIÓN: Diplomado Universitario.

• **2 PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO**

CATEGORÍA PROFESIONAL: Ayudante Técnico

Nº PUESTOS DE TRABAJO: 259 y 260

DENOMINACIÓN DEL/LOS PUESTO/S: **Ayudante Técnico.**

GRUPO PROFESIONAL: 03

RETRIBUCIONES ANUALES: 2.500.000 Ptas.

PARTIDA: 112.71101.130

ADSCRIPCIÓN: Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Área de Agricultura y Aguas.

REQUISITOS DE TITULACIÓN: Título de B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

II.- Amortización, en atención a las necesidades específicas del Cabildo Insular, de las siguientes **PLAZAS** existentes hasta la fecha en la plantilla laboral, con la consiguiente modificación, por supresión simultánea, de los puestos de trabajo que asimismo se especifican:

- 1 plaza de Analista de Laboratorio

Supresión del P.T. Nº 248 (Analista de Laboratorio, Grupo 05, Casa de la Miel; Retribuciones anuales: 1.763.398 Ptas.)

- 1 plaza de Oficial de 2ª Oficios Varios

Supresión del P.T. Nº 251 (Oficial de 2ª Oficios Varios, Grupo 05; Retribuciones anuales: 1.666.576 Ptas.)

III.- Visto que las amortizaciones de plazas que se aprueban bajo Núm. II afectan a plazas vacantes, si bien está ocupada interinamente la primera de las amortizadas, procede extinguir el contrato de interinidad, por amortización de la vacante que viene ocupando, a Don Samuel Acosta Armas, Analista de Laboratorio (Casa de la Miel), con el preaviso exigido legalmente.

TERCERO.- A propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación, de conformidad con el Acuerdo adoptado en Junta de

Gobierno del Patronato Insular de Música, en sesión de 16 de abril del presente año, se aprueba la **modificación de la plantilla fija de la Orquesta Sinfónica de Tenerife** en el siguiente sentido:

• **CREACIÓN DE 1 PLAZA DE TUTTI** en la Sección de Violines, por reconversión de 1 plaza vacante, que se suprime, de co-solista en la Sección de Percusión, con efectos a partir del 31 de agosto del presente año.

11. Dación de cuenta de las convocatorias para la selección de un Técnico de Organización y de un Coordinador de las Escuelas de Música.

Vistos los expedientes relativos a la selección de 1 Técnico de Organización, en régimen de funcionario interino y 1 Coordinador Insular de las Escuelas de Música, en régimen laboral temporal, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de fecha 8 de mayo del presente año, en la que se desarrollan las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución de 8 de mayo por la que se aprueba la convocatoria para la selección de 1 Técnico de Organización y 1 Coordinador Insular de las Escuelas de Música.

SERVICIO DE SECRETARÍA

12. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Febrero y 15 de Mayo del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M, que se incluyen a partir del día 1 de Enero y también hasta el día 15 de Mayo corriente, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de



018

OE1077718

CLASE 8ª



gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Febrero y 15 de Mayo del presente año, ambos inclusive, excepto los decretos y resoluciones en fase ADO/M, dictados desde el día 1 de Enero y también hasta el día 15 de Mayo corriente.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

13. Escrito del Ayuntamiento de Guía de Isora solicitando la ampliación del plazo previsto en el Convenio suscrito con esta Corporación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Paseo Marítimo de Playa de San Juan".

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativo a escrito presentado por el Ayuntamiento de Guía de Isora por el que se interesa la rectificación de la disposición quinta del Convenio de Colaboración suscrito con este Cabildo para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Paseo Marítimo de Playa de San Juan", aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de Noviembre pasado en la que se estipula que el periodo de vigencia de ejecución de las referidas obras se extenderá al primer semestre del presente año y estimando que la solicitud del citado Ayuntamiento de ampliar el referido plazo al 31 de diciembre de 1.997 está debidamente fundamentada, es por lo que se acuerda acceder a lo interesado quedando redactada la repetida cláusula en los siguientes términos:

"El presente Convenio extenderá su vigencia en tanto cuanto se ejecuten las obras, las cuales habrán de estar finalizadas en cualquier caso el 31 de diciembre de 1.997, sin perjuicio de las demás causas de resolución previstas legalmente".

14. Convenio a suscribir con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la construcción de una oficina de información turística en la Plaza de Europa.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativo a borrador del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para el establecimiento de una **oficina de información turística** en la Plaza de Europa, vistos asimismo sendos informes emitidos por el Servicio de Turismo y Paisaje y la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar dicho borrador, con las modificaciones propuestas por la citada Intervención de Fondos, quedando la parte dispositiva del citado Convenio del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz pone a disposición del Cabildo de forma gratuita, por tiempo indefinido y dentro del local propiedad municipal sito en la Plaza de Europa de dicho municipio, una superficie de 76,65 m² de los 225 m² con los que cuenta el mencionado local, para la instalación de la oficina de información turística insular dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a dotar a la referida oficina del mobiliario necesario para su puesta en funcionamiento por un importe total de **SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (6.700.828.-)**, que será abonado al referido Ayuntamiento una vez que haya sido instalado en la citada oficina y previa entrega de la correspondiente factura conformada por la Sección Técnica del Servicio de Turismo y Paisaje de la Corporación, acompañada de la oportuna acta de recepción del mobiliario suministrado, remitiendo el Ayuntamiento, en su caso, documento acreditativo de la citada adquisición.

TERCERA.- La Corporación insular se compromete a dotar del personal necesario para el buen funcionamiento de la misma, en el horario de apertura al público que se fijará a tal efecto por la Corporación.

CUARTA.- El Cabildo se compromete también a afrontar la limpieza de la oficina, así como a asumir los gastos de teléfono de la misma, siendo por cuenta del Ayuntamiento, el abono del consumo del agua y luz.

QUINTA.- El Cabildo suministrará a la oficina insular el material publicitario que sea necesario para su funcionamiento, así como el material informático que sea preciso para dar a conocer a través de este medio, una información general y actualizada de Tenerife.



019
0E1077719

CLASE 8ª

SIXTA.- El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se compromete a realizar de oficio o a propuesta razonada del Cabildo, las obras de mantenimiento oportunas para que la oficina permanezca siempre en las debidas condiciones de funcionamiento y ornato.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha en la que se suscriba.

OCTAVA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por dos representantes de cada una de las partes, actuando como Secretario, el del Cabildo o funcionario en quien delegue, al objeto de interpretar y resolver, en su caso, las dudas que se originen en la aplicación del presente Convenio, siendo la citada Comisión la que regulará su régimen de sesiones y periodicidad de las reuniones."

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

15. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de un Centro Geriátrico Mixto.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de un Centro Geriátrico Mixto.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha proyectado la construcción de una Residencia geriátrica mixta para ancianos, en la que se incluye un servicio para ancianos válidos y otro residencial-asistido para mayores con discapacidad.

RESULTANDO: Que dada la envergadura económica que para un municipio como el de Arafo supone acometer la construcción y equipamiento de un Centro de esta índole, su Ayuntamiento ha solicitado la colaboración económica de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que el envejecimiento de la población insular así como el alargamiento de las expectativas de vida, demandan recursos sociales de este tipo y, en tal sentido, esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a nuestros mayores.

CONSIDERANDO: el interés social de este proyecto, se ha procedido a transferir crédito por importe de 12.000.000 de pesetas a la partida presupuestaria correspondiente y a redactar un Convenio de Colaboración que regulará las relaciones con el Ayuntamiento de la Villa de Arafo en la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: que por su parte el Ayuntamiento de Arafo asumirá el resto del presupuesto de ejecución del proyecto, bien mediante aportación propia, bien mediante financiación de otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, contempla la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO: que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 079.32301.762 para autorizar el gasto que comporta la aprobación del Convenio.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la ejecución del proyecto de construcción del Centro Geriátrico, a tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del proyecto de Centro Geriátrico en la calle Rafael Clavijo de la Villa de Arafo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de la Villa de Arafo ejecutará el proyecto construcción y equipamiento del Centro Geriátrico Mixto, incluyendo tanto la obra civil como las instalaciones complementarias y su equipamiento.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS la ejecución de las obras del indicado proyecto con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.



020

0E1077720

CLASE 8ª

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución de las obras contra la presentación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo de las certificaciones de obra correspondientes, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento e informadas por los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de la Villa de Arafo vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución de la obra un cartel en que se haga constar que la misma se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato y remitirá copia del documento administrativo en que se formalice, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución de las obras, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada."

2º) Autorizar y disponer el gasto de DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la ejecución del proyecto de construcción de la Residencia geriátrica.

3º) Que por los Servicios Técnicos de la Corporación y con carácter previo a la suscripción del Convenio, se informe el proyecto técnico de las obras.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

5º) Para el supuesto de que otro Ayuntamiento solicite aportación del Cabildo con destino a la construcción o equipamiento de un Centro Geriátrico, con un ámbito comarcal, acceder a la concesión de la ayuda correspondiente, en la medida de las posibilidades presupuestarias de la Corporación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, la Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) pregunta sobre la actuación del Cabildo en este asunto.

El Consejero D. José Manuel Bermúdez Esparza (CC) le contesta en el sentido de que tal actividad se limita a la ejecución del proyecto del Centro Geriátrico de Arafo.

16. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre expediente relativo a solicitud de subvención para los proyectos de Escuelas Taller: "Animadores de juegos y deportes autóctonos y tradicionales", "Ansina" y "Construcción y reparación de embarcaciones deportivas" y compromiso de asumir aquellos costes de los mismos que no sean subvencionados por el INEM.

Visto expediente sobre solicitud de subvención para los proyectos de Escuelas Taller: "Animadores de juegos y deportes autóctonos y tradicionales", "Ansina" y "Construcción y reparación de embarcaciones deportivas" y compromiso de asumir aquellos costes que no sean subvencionados por el INEM.

RESULTANDO: que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1.995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1.994.

RESULTANDO: que desde el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se han redactado tres proyectos de Escuelas Taller, denominadas "Animador de Juegos y Deportes autóctonos y tradicionales", "Ansina" y "Construcción y reparación de embarcaciones deportivas".

CONSIDERANDO: que el objeto esencial de las Escuelas Taller es el de promover la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados menores de 25 años, dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias.

CONSIDERANDO: que corresponde a esta Corporación, como entidad promotora, conforme establece el artículo 2, último inciso de la citada Resolución de 7 de julio de 1.995, "plantear la iniciativa, desarrollar la gestión y procurar la inserción final, y al mismo tiempo aportar la parte de financiación de los proyectos no subvencionados por el INEM".

CONSIDERANDO: que, según las orientaciones del Instituto Nacional de Empleo para la elaboración de los proyectos de Escuelas



021

QE1077721



CLASE 8ª

52720

Taller y Casas de Oficio, entre la documentación complementaria se exige acuerdo plenario de solicitud.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de los proyectos de Escuelas Taller denominados "Animador de juegos y deportes autóctonos y tradicionales", "Ansina" y "Construcción y reparación de embarcaciones deportivas".

SEGUNDO.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo, a través de su Dirección Provincial, la aprobación de la subvenciones para la ejecución de los indicados proyectos.

TERCERO.- Comprometerse a asumir aquellos gastos de los proyectos que no vengán subvencionados por el INEM.

CUARTO.- Facultar al Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo de los proyectos.

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes Trabajo y Empleo sobre expediente relativo a aprobación de gastos complementarios para el equipamiento de los Centros de disminuidos psíquicos profundos y severos de San Miguel y la Orotava.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre aprobación de gastos complementarios para el equipamiento de los Centros de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de San Miguel y La Orotava.

RESULTANDO: Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación en su sesión de 26 de febrero de 1.996 acordó iniciar el expediente de contratación de los suministros para el equipamiento de los Centros de Discapitados Psíquicos Profundos y Severos de San Miguel y La Orotava, por importe de 17.000.000 de pesetas para cada Centro,

aprobando al efecto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para adjudicar la totalidad de los suministros.

RESULTANDO: que por Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de 16 de mayo siguiente, se adjudicó a la empresa Muebles San Francisco, S.A., el suministro del lote de mobiliario general a los referidos Centros.

RESULTANDO: que a medida que se fue procediendo al suministro y equipamiento de los Centros se detectaron, a instancia fundamentalmente de las propias Órdenes Religiosas que iban a ocuparse de su gestión, determinadas insuficiencias y carencias de diversos elementos del mobiliario.

CONSIDERANDO: que la premura en la puesta en marcha de los Centros, ante la necesidad de aligerar el número de discapacitados ingresados en el Hospital "Febles Campos", obligó a adoptar resoluciones haciendo uso de la competencia para autorización de gastos prevista en la Base 25.6.B de la de Ejecución del Presupuesto, al objeto de completar los equipamientos y adquirir los que no se habían previsto al poner en marcha los expedientes de contratación.

CONSIDERANDO: que la falta de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de 1.996, obligó a formalizar la propuesta para proceder a autorizar el gasto y ordenar el pago resultante de las obligaciones contraídas, por importe de 7.917.158 pesetas.

CONSIDERANDO: que por la Intervención de Fondos de la Corporación se ha informado que el gasto aprobado con las resoluciones dictadas por el Consejero Insular del Área no constituye una obligación legalmente adquirida, por lo que, de conformidad con lo previsto en la Base 21ª,2,c), su reconocimiento compete al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: que por lo que respecta a las restantes resoluciones dictadas a lo largo de 1.997 para completar el equipamiento de los citados Centros y posibilitar su apertura inmediata, la Intervención de Fondos ha estimado que el órgano competente para estas adjudicaciones complementarias es el órgano de la contratación inicial, que se ha producido un fraccionamiento del contrato sin que conste la promoción de concurrencia y que como consecuencia de la cuantía del contrato, corresponde su adjudicación mediante concurso.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**



022

0E1077722

CLASE 8.^a

PRIMERO.- El reconocimiento y abono de las obligaciones a favor de MUEBLES SAN FRANCISCO, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 97.072.31303.627, de los gastos que seguidamente se indican:

Fecha Resolución	Nº Factura	Fecha Factura	Importe
05.09.96	962638.01	03.12.96	1.419.200
05.09.96	962630.01	03.12.96	592.900
04.09.96	962630.03	03.12.96	639.000
11.11.96	962726	12.12.96	595.400
11.11.96	962725	12.12.96	634.646
11.11.96	962729	12.12.96	1.070.020
25.11.96	962724	12.12.96	1.999.992
11.12.96			966.000
		Suman ...	7.917.158

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la empresa MUEBLES SAN FRANCISCO, S.A., N.I.F. nº A-38017166 y N.I.P. nº 890, con cargo a la partida 97.072.31303.627 en concepto de adquisición e instalación de diverso equipamiento acordado mediante las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, siguientes:

Fecha Resolución	Importe	Nº Propuesta
25.03.97	1.851.705	97/06192
17.03.97	32.480	97/06193
17.03.97	632.945	97/06195
23.04.97	185.600	97/08156
23.04.97	267.500	97/08164
23.04.97	778.400	97/08165
23.04.97	1.417.170	97/08166
Suman ...	5.165.800	

TERCERO.- Disponer y ordenar el pago a la empresa C.B. FERRETERÍA ANTONIO, N.I.F. nº E-38339446 y N.I.P. nº 436, con cargo a la partida 97.072.31303.627, en concepto de adquisición de diversos enseres para el Hogar Santos Angeles de La Orotava, de la factura nº 000196, por importe de 136.414 pesetas.

18. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre dación de cuenta de solicitud de subvención a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para el mantenimiento del servicio prestado a los menores acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, queda enterado y ratifica el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1997, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 3 de abril del año en curso, por la que se establece el régimen de ayudas y subvenciones en el área de protección del menor y la familia durante el ejercicio económico de 1997, y

RESULTANDO que la citada Orden tiene por objeto la regulación del régimen aplicable a las ayudas y subvenciones que en materia de protección de menores y la familia, concede la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias durante el presente ejercicio económico.

RESULTANDO que dentro de las distintas clases de subvenciones que establece la Orden citada, se encuentran las "Institucionales", que se otorgan, entre otras, a los Cabildos Insulares para sufragar aquellas actividades o servicios que desarrollen o promuevan en relación con la familia y los menores en su ámbito de actuación.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la citada Orden establece las siguientes modalidades de subvenciones, atendiendo a los fines a las que se pueden destinar:

a) Mantenimiento de servicios, cuando se destinen a sufragar gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de Centros y Entidades de atención a los menores y a la familia.

b) Promoción y sostenimiento de actividades, destinadas a la realización de aquellas específicas en materia de familia o menores dirigidas a la consecución de unos objetivos previamente fijados.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta las características de funcionamiento del Hogar de la Sagrada Familia, resulta más adecuado en orden a su solicitud, las subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios, con el fin de sufragar los gastos de personal del Centro, siendo esta modalidad de subvención la que ha sido objeto de las solicitudes realizadas en ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que la cantidad subvencionable ascendente a 512.883.450 ptas. se corresponde con los gastos de personal que el Centro origina, solicitándose una subvención de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (26.542.655) PESETAS**, que serán destinadas al mantenimiento del Centro. Esta cantidad corresponde al 5,18% del gasto total de personal que esta Corporación realizará en el ejercicio de 1997.



023

OE1077723

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que de la documentación contemplada en el art. 8 de la citada Orden, se desprende que la petición de la subvención debe ser autorizada por acuerdo plenario, por la Comisión de Gobierno en caso de que haya recibido competencia para ello, o por el órgano colegiado superior que corresponda, por lo que dada la premura del tiempo existente para la presentación de la solicitud, la Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de ayudas y subvenciones a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para el mantenimiento del servicio prestado a los menores acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia, que será destinada a sufragar los gastos de personal en la cuantía que a continuación se indica:

- Presupuesto.....512.883.450 pesetas.
- Aportación Cabildo (94,82%).....486.340.795 pesetas.
- Solicitud Consejería (5,18 %).....26.542.655 pesetas.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, en orden a realizar las gestiones oportunas para la solicitud de la referida subvención.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular del contenido de este acuerdo, en la primera sesión que se celebre."

19. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre expediente relativo a concesión de la distinción honorífica denominada "Pel Escuder", para actividades deportivas en la modalidad de vela.

Vista el acta emitida por el Jurado nombrado por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 21 del pasado mes de Marzo, para fallar la concesión de una distinción honorífica denominada "Pel Escuder" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1985, aprobó, definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación.

RESULTANDO que el art. 25 del citado Reglamento prevé, el otorgamiento por el Pleno de la Corporación de "otras distinciones para reconocer a personas físicas o entidades determinados

méritos y circunstancias.....". Señala asimismo que "el Pleno Corporativo establecerá en cada momento el procedimiento de concesión de estas distinciones".

RESULTANDO que conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 25, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1993, instituye la concesión de una distinción, de carácter honorífico y bianual, denominada "Pel Escuder", en recuerdo del que fuera Presidente de la Federación Tinerfeña de Vela, D. José Rafael Escuder Martín, pilar fundamental para la promoción, difusión y mejora de este deporte en Tenerife.

RESULTANDO que el citado acuerdo plenario regula de forma concisa el procedimiento a seguir para su otorgamiento destacando, entre otros, que está destinado a reconocer las actuaciones de empresas, entidades, establecimientos y personas físicas vinculadas a la vela como deporte y que se hayan caracterizado por la promoción, difusión y mejora de este deporte o por los éxitos deportivos conseguidos a nivel nacional o internacional en vela ligera u oceánica.

CONSIDERANDO que el Jurado, nombrado al efecto por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, constituido a las 20.00 del día 24 de abril de actual año acuerda por unanimidad, según se refleja en el acta otorgar la distinción honorífica a las Sociedades Mercantiles "Líneas Armas" y "Naviera Pinillos" así como a D. Luis Miguel Sansón Cabrera.

CONSIDERANDO que conforme dispone el ya mencionado acuerdo plenario de 29 de octubre de 1993, fallado el premio se dará cuenta a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes (actualmente Comisión de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo) y posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede.

El Pleno, de conformidad con el dictámen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

- La concesión del Premio honorífico denominado "Pel Escuder" 1997 a las Sociedades mercantiles "Naviera Pinillos" y "Líneas Armas", así como al Sr. D. Luis Miguel Sansón Cabrera, en razón a su apoyo económico y desinteresado a la vela de Tenerife y muy especialmente a todos aquellos Clubs y Federaciones que han representado a la isla en competiciones oficiales de ámbito regional, estatal o internacional, respecto de las dos primera, y en cuanto al Sr. Sansón Cabrera por los méritos alcanzados como regatista, directivo y Presidente de la Federación Insular de Vela y como primer y más decidido impulsor del Centro Insular de Deportes Marinos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



024

OE1077724

CLASE 8ª

20. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre cambio de denominación del proyecto ACONDICIONAMIENTO DE NAVE CENTRAL PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VALLESECO.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Deportes de fecha veintidos del presente mes de mayo en relación con el Proyecto técnico denominado "Nave Cory en Valleseco" y

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996 se aprobó el Plan de Instalaciones Deportivas para dicho año, incluyendo como instalación propia la ejecución de la obra denominada "Nave Cory en Valleseco" con un presupuesto de 21.190.213 pesetas,

RESULTANDO que otorgada concesión administrativa por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, para el acondicionamiento de la Nave, mediante acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 24 de julio de 1996 y notificada el día 3 de septiembre del mismo año, se inician los trámites administrativos de elaboración y aprobación de un proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la Nave Central Cory".

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1996 acordó aprobar el proyecto técnico de referencia así como proceder a la contratación de las obras con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.190.213 pesetas, condicionando la misma al otorgamiento de la correspondiente licencia de obra.

RESULTANDO que la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga licencia de obras para el acondicionamiento de la Nave Central Cory en Valleseco mediante Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 24 de Abril de 1997.

RESULTANDO que examinada la memoria del proyecto, en el momento de proceder a la contratación de las obras, aparece, por error, la denominación de "Acondicionamiento de Nave Central para la Asociación de Vecinos de Valleseco" desvirtuando con ello el carácter deportivo

de la obra, no teniendo ésta la finalidad que en el citada memoria se cita.

CONSIDERANDO que el art.105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "las Administraciones Públicas podrán,..... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que es evidente la existencia de un error en la memoria del proyecto técnico aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 1996, al denominarlo "Acondicionamiento de Nave Central para Asociación de Vecinos de Valleseco", así como la finalidad perseguida con la reforma de la Nave que en todo caso es de carácter deportivo y así consta tanto en la concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife como en el resto de los documentos que obran en el expediente.

El Excmo.Cabildo Insular en Pleno a la vista del expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda rectificar el error material contenido en la memoria del Proyecto técnico aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 16 de septiembre de 1996, siendo su denominación correcta la de "**ACONDICIONAMIENTO NAVE CENTRAL CORY**".

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

21. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla y este Cabildo para la terminación del Centro Cultural "La Unión".

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la Terminación del Centro Cultural "LA UNION" de dicho término municipal, así como los informes del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:



025

OE1077725



CLASE 8ª

1º.- Aprobar el citado convenio, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una ayuda económica por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (8.425.621) PESETAS en favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para ejecutar el proyecto de "Terminación del Centro Cultural La Unión y Exterior" de dicho término municipal, redactado por el Arquitecto municipal.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular hará entrega de dicha cantidad al Ayuntamiento, contra la presentación por el mismo, de certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente de la Administración municipal y conformadas por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Lo que deberá realizarse en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el día de la formalización de este convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a lo siguiente:

1º.- Comunicar al Cabildo Insular la adjudicación de las obras, así como a remitir una copia del contrato administrativo.

2º.- Colocar un cartel de obra en el que se señale la financiación de la misma por el Cabildo, al que remitirá una fotografía de dicho cartel junto con las certificaciones de obra, que no serán abonadas, sin la cumplimentación de este requisito.

CUARTA.- Las incidencias derivadas en la ejecución de las obras que supongan un mayor coste económico, serán de cuenta del Cabildo Insular.

QUINTA.- El Ayuntamiento reconoce y acepta el derecho del Cabildo Insular a usar dicho inmueble para usos culturales, previa aprobación por los intervinientes de una programación de actividades a desarrollar en el mismo.

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del mismo.

3º.- Condicionar la eficacia de este acuerdo, a que el proyecto presentado sea complementado por el Ayuntamiento y dicha documentación sea informada favorablemente por los Servicios técnicos correspondientes.

22. Convenio entre "La Fundación Caixa" y este Cabildo para la organización del Curso Internacional de Música "La Voz y los Instrumentos Antiguos y Modernos".

Visto acuerdo de intenciones firmado entre esta Corporación Insular y la Fundación "La Caixa" para la organización conjunta del curso internacional "la voz y los instrumentos antiguos y modernos".

RESULTANDO que la Fundación "La Caixa" es la responsable de gestionar los recursos que la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona destina a su obra social y cultural, trabajando en temas relacionados con la ciencia y el medioambiente, en actividades de carácter social, en la promoción de las artes plásticas y en la formación musical.

RESULTANDO que el Servicio de Música de la Fundación "La Caixa" ha elaborado el proyecto del curso "la voz y los instrumentos históricos y modernos", que permitirá profundizar en los elementos necesarios para conocer cómo y por qué fue concebida una determinada obra, logrando con ello reafirmar su modernidad y vigencia, y permitiendo que la elección de unos u otros instrumentos sea un componente más de la libertad de interpretación.

RESULTANDO que esta Corporación debe implicarse directamente en este tipo de enseñanzas musicales integrales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, son competentes para el fomento y la administración de los intereses peculiares de las mismas.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Celebrar un convenio de colaboración con la Fundación "la Caixa", para la organización conjunta del curso internacional de música "la voz y los instrumentos antiguos y modernos".



026
OE1077726

CLASE 8.^a

SEGUNDO.- Aprobar el convenio a suscribir con tal fin con la Fundación "La Caixa", cuyo clausulado es el siguiente:

1º) Organizar conjuntamente el Curso Internacional de Música "La voz y los instrumentos antiguos y modernos", con el objeto de preparar a jóvenes músicos para el desarrollo profesional de su carrera.

2º) En el marco del Curso se organizarán los siguientes conciertos con los profesores participantes y con grupos profesionales destinados a los alumnos del propio curso y al público en general:

1) CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE INAUGURACIÓN DEL CURSO.

Lunes, 1 de septiembre,

Alicia de Larrocha, piano

Obras a determinar.

2)

Corrado Bolsi, violín

Neal Peres da Costa, piano

Obras de Brahms

3)

Barry Sargent, violín

Konrad Hünteler, flauta travesera

Rumiko Harada, fortepiano

Obras de Schubert

4)

Eric Hoeprich, clarinete

Roel Dieltiens, violoncelo

Neal Peres da Costa, piano

Obras de Brahms

5)

Cuarteto Lewxit

Obras a determinar

6)

Paul Dombrecht, oboe

Calres Riera, clarinete
Stefan Blonk, trompa
Josp Borrás, fagot
Rumiko Harada, fortepiano
Obras de Beethoven y Mozart

7)

José Miguel Moreno, guitarra
Konrad Hünteler, flauta travesera
Karlheinz Steeb, viola
Roel Dieltiens, violoncelo
Obras de Matiegka, Schubert, Tárrega, Mertz y Sor

8)

Marie-Claude Vallin, soprano
Nico van der Meel, tenor
Pedro Memelsdorff, flauta de pico
Josep Borrás, fagot
Rinaldo Alessandrini, clavicémbalo
Obras de Handel y Telemann

9) CONCIERTO DE CLAUSURA

Orquesta Sinfónica de Tenerife

3º) La Fundación "la Caixa" se compromete a la organización artística del Curso Internacional de Música Fundación "la Caixa"-Cabildo Insular de Tenerife. La voz y los instrumentos antiguos y modernos.

Y a hacerse cargo de los gastos generados por los siguientes conceptos:

3.1. La organización artística del Curso: diseño de los contenidos musicales y pedagógicos de la actividad.

3.2. La gestión, la contratación y pago de honorarios de los profesores participantes, del coordinador artístico del Curso y del artista del concierto inaugural. Así como de los derechos de autor correspondientes.

Y también la contratación y pago de honorarios de 4 traductores, 1 documentalista y 2 personas para trabajos auxiliares.

En esta contratación estarán incluidos los honorarios de los conciertos y conferencias que se celebrarán como actividades complementarias del Curso y el concierto inaugural.

3.3. El diseño e impresión del folleto y cartel de promoción del curso y programas de los conciertos. Antes de la impresión del material de difusión la Fundación "la Caixa" se compromete a enviar pruebas del mismo para su aprobación por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la reproducción de su imagen corporativa.



CLASE 8ª

50000



027

OE1077727



3.4. El diseño de otros sistemas de promoción a utilizar, si se considera oportuno en su momento, de común acuerdo con el Cabildo Insular de Tenerife.

3.5. La difusión de la actividad fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias: Promoción realizada con los folletos y carteles del curso, artículos de promoción en publicaciones especializadas y las acciones que se estimen necesarias.

3.6. Alquilar los instrumentos que se requieran (claves y pianofortes), y asumir su traslado desde el lugar donde se encuentren a Tenerife y viceversa.

3.7. Asumir el coste de las cenas al finalizar los conciertos y las atenciones en general a los artistas. Y el coste de la cena de clausura del Curso.

3.8. Producir todo el material de prensa y las comunicaciones durante la celebración del Curso, consensuado todo ello con el Cabildo Insular de Tenerife.

3.9. Las tarjetas de acreditación del Curso y los tickets de manutención serán diseñados, impresos y distribuidos por la Fundación "la Caixa".

4º) Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

4.1. La cesión gratuita de la totalidad de las instalaciones del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y de los servicios necesarios para el desarrollo del Curso que se detallan a continuación, a partir del 25 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 1997.

4.2. A facilitar los servicios necesarios para el desarrollo del Curso (limpieza, agua, luz, azafatas, vigilancia, taquilla, fax, teléfono, gastos de mantenimiento y de climatización, etc.).

4.3. A abonar los gastos ocasionados por:

880
TST
-El desplazamiento de los profesores, coordinador artístico y personal de la Fundación "la Caixa" (5) desde su punto de origen hasta el Hotel de Tenerife, y viceversa.

-Todo tipo de transporte de profesores, alumnos y personal de la organización desde el alojamiento (Conservatorio y/o escuela de los conciertos) hasta el lugar de trabajo y los conciertos y viceversa.

-El alojamiento en hotel y manutención de los profesores, coordinador artístico y personal de la Fundación desde su llegada, y los aspectos organizativos que de ello se deriven.

-El alquiler del "Teatro Ángel Guimerá" para el concierto inaugural, así como de los derivados del alquiler y afinación de un piano de gran cola.

4.4. Poner a disposición del Curso personal para gestionar las siguientes tareas: reservas de hoteles, coordinación de transfers, coordinación de guaguas diarias, relaciones públicas, preparación de actos de inauguración y clausura, técnicos de salas, técnicos de escenarios, traslado de instrumentos y materiales dentro de los recintos de las clases y conciertos.

4.5. La difusión de la actividad, a través de los folletos y carteles, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.6. La impresión de los carteles y banderolas de los conciertos durante el Curso (diseñados previamente por la Fundación); y su difusión y promoción durante el Curso.

4.7. La impresión de las entradas de los conciertos y la gestión de su venta.

5º) Los ingresos que se obtengan con la impartición del citado curso se repartirán del siguiente modo:

- Corresponderán a la Fundación "la Caixa" los ingresos obtenidos por:

1. Las matrículas del curso (alumnos activos: 20.000 ptas., alumnos activos residentes en la C.A. de Canarias: 10.000 ptas., alumnos oyentes: 10.000 ptas., alumnos oyentes residentes en la C.A. de Canarias: 5.000 ptas.).

2. La manutención y alojamiento de los alumnos (28.000 ptas.).



CLASE 8.^a
N.º 5554



028

OE1077728

3. La venta de las entradas del concierto inaugural, cuyo precio será consensuado con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife, los ingresos obtenidos por la venta de entradas de todos los conciertos, excepto el inaugural, que se realicen durante el curso.

6º) Ambas Entidades se comprometen igualmente a:

- Incluir los elementos indicativos de una y otra Institución en toda la publicidad que se genere con motivo de la celebración del curso, en la cual figurará expresamente que la organización técnica la realiza el Servicio de Música de la Fundación "la Caixa".

- Actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se organicen para dar a conocer la actividad.

- Designar un interlocutor o interlocutores válidos de cada Institución para coordinar las cuestiones académicas y organizativas.

- Consensuar un organigrama organizativo de funcionamiento del curso.

- Acordar, si se estima oportuno, la concesión de un número limitado de becas o bonificaciones a aquellos alumnos que, teniendo el nivel adecuado, no pudiesen acceder al curso por limitaciones económicas.

7º) El curso se celebrará entre los días 1 y 12 de septiembre de 1997, manteniéndose la colaboración entre ambas Instituciones hasta la finalización del mismo.

TERCERO.- La valoración económica de los compromisos asumidos por esta Corporación Insular en la organización del curso "la voz y los instrumentos antiguos y modernos", asciende inicialmente a la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas, que se aborarán con cargo a la partida 97.069.45105.227 del Presupuesto Corporativo para el presente ejercicio económico.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio y para autorizar el exceso en la cantidad inicialmente estimada de un veinte por ciento como máximo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la correcta organización e impartición del mismo.

23. **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del V Centenario de la Fundación de la ciudad.**

Visto expediente relativo a la petición del **Ayuntamiento de Tacoronte**, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con esta Corporación Insular, para la organización de diversos actos conmemorativos del **V Centenario** de la fundación de su ciudad.

RESULTANDO que, durante este año el Municipio de Tacoronte celebra el V Centenario de su fundación, constituyendo una conmemoración idónea para ensalzar los valores y costumbres locales.

RESULTANDO que la celebración de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Tacoronte, es la fórmula más idónea para lograr la participación de la población tinerfeña en los eventos de carácter institucional que se celebren con motivo de la citada conmemoración.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 9 de la ley 30/90 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre las Administraciones Locales.

CONSIDERANDO que la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



029

OE1077729

CLASE 8ª



El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1º) Colaborar con el Ayuntamiento de Tacoronte en la organización conjunta de diversos actos a celebrar con motivo de la conmemoración del V Centenario de su fundación.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Tacoronte, para la organización de diversos actos culturales conmemorativos del V Centenario de la ciudad, con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la organización, por mutuo acuerdo de ambos organismos, de varios actos a desarrollar con motivo de la celebración del V Centenario de la fundación del Municipio de Tacoronte.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de tres millones quinientos mil (3.500.000) pesetas, con cargo a la partida 97.069.45103.226 del presupuesto de la Corporación para 1997.

TERCERA.- Las líneas generales de la programación que se lleve a cabo en el Municipio, deberán ser comunicadas al Cabildo de Tenerife antes del 26 de mayo del año en curso.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a realizar en el Municipio los actos que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, respetando la publicidad institucional del Cabildo de Tenerife como Entidad colaboradora.

Las actividades relacionadas en el Anexo I, podrán sufrir variaciones por circunstancias imprevistas.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los actos programados, y en su caso, hasta el 30 de noviembre de 1997.

SEXTA.- El Cabildo de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida.

SÉPTIMA.- Cumplido el objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Tacoronte acreditará, mediante certificación expedida por su órgano competente, que la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, aportada por el Cabildo de Tenerife, se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los actos programados.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio.

En la adopción del presente acuerdo intervino D. Melchor Núñez Pérez (PSOE), preguntando por la naturaleza de la colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte, a la que Dª Dulce Xerach Pérez López (CC) contesta indicando que la participación del Cabildo se realizó el año pasado mediante la restauración de algunos edificios de carácter histórico y que este año se colabora en la realización de actividades culturales.

24. Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la programación y organización de los actos a desarrollar con motivo de la celebración del V Centenario de la Fundación de la ciudad.

Visto expediente relativo a la petición del **Ayuntamiento de Icod de los Vinos**, relativa a la celebración de un convenio de colaboración con esta Corporación Insular, para la organización de diversos actos conmemorativos del **V Centenario** de la Fundación de su ciudad.

RESULTANDO que, durante este año el Municipio de Icod de los Vinos celebra el V Centenario de su fundación, constituyendo una conmemoración idónea para ensalzar los valores y costumbres locales.



030
OE1077730

CLASE 8ª

RESULTANDO que la celebración de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la fórmula más idónea para lograr la participación de la población tinerfeña en los eventos de carácter institucional que se celebren con motivo de la citada conmemoración.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 9 de la ley 30/90 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre las Administraciones Locales.

CONSIDERANDO que la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1º) Colaborar con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la organización conjunta de diversos actos a celebrar con motivo de la conmemoración del V Centenario de su fundación.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la organización de diversos actos culturales conmemorativos del V Centenario de la ciudad, con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de

07. Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la organización, por mutuo acuerdo de ambos organismos, de varios actos a desarrollar con motivo de la celebración del V Centenario de la fundación del Municipio de Icod de los Vinos.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas, con cargo a la partida 97.069.45103.226 del presupuesto de la Corporación para 1997.

TERCERA.- Las líneas generales de la programación que se lleve a cabo en el Municipio, deberán ser comunicadas al Cabildo de Tenerife antes del 26 de mayo del año en curso.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a realizar en el Municipio los actos que se relacionan en el Anexo I de este Convenio, respetando la publicidad institucional del Cabildo de Tenerife como Entidad colaboradora.

Las actividades relacionadas en el Anexo I, podrán sufrir variaciones por circunstancias imprevistas.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los actos programados, y en su caso, hasta el 30 de noviembre de 1997.

SEXTA.- El Cabildo de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida.

SÉPTIMA.- Cumplido el objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos acreditará, mediante certificación expedida por su órgano competente, que la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, aportada por el Cabildo de Tenerife, se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los actos programados.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.



031

OE1077731

CLASE 8ª

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio.

25. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la organización e impartición de cursos de Formación para monitores de folklore.

Visto expediente relativo al convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la organización de cursos de formación de monitores de folklore, y vista la necesidad existente de formación de los mismos.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz cuenta con la única Aula de Folklore y Etnografía de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que la citada Aula de folklore y Etnografía cuenta con los mejores expertos y profesionales de folklore canario, suficientemente capacitados para formar correctamente a monitores de folklore.

RESULTANDO que la formación adecuada de los monitores es el elemento primordial de la transmisión de nuestras tradiciones, debiendo esta Corporación velar por su conservación y adecuada transmisión.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 9 de la ley 30/90 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre las Administraciones Locales.

CONSIDERANDO que la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla

igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que quedan fuera del ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes Entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1º) Celebrar un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para la programación e impartición de varios cursos de formación para monitores de folklore.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con tal fin, con el Organismo Autónomo del Puerto de la Cruz, cuyo clausulado es el siguiente:

PRIMERA.- Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para la programación y organización, por mutuo acuerdo de las partes, de varios cursos de formación para monitores de folklore de toda la isla.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar cinco millones (5.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 97.069.45105.227 del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

TERCERA.- El Organismo Autónomo Local se compromete a impartir, a través de su Aula de Folklore y Etnografía, los cursos relacionados en el Anexo I al presente convenio, incluyendo en cada uno de ellos la publicidad institucional del Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se compromete a diversificar lo más posible los lugares de impartición de los cursos.

La impartición de los cursos indicados en el Anexo es obligatoria, si bien los profesores, lugares y fechas previstas, podrán sufrir modificaciones por necesidades organizativas.



032

OE1077732

CLASE 8ª

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la total realización de los cursos programados, y en su caso, hasta el 20 de diciembre de 1997.

QUINTA.- El Cabildo de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida.

SEXTA.- Cumplido el objeto del presente convenio, el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz acreditará, mediante certificación expedida por su órgano competente, que la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas aportada por el Cabildo de Tenerife, se ha destinado, en su totalidad, a la financiación de los cursos de formación de monitores de folclore.

SÉPTIMA.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio".

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

26. Expediente relativo a la inadecuación de crédito del otorgamiento de una subvención a Teodoro Ríos para la Banda Sonora de la película "Mambi".

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de dos millones (2.000.000) de pesetas a D. Teodoro Ríos, para la realización de la Banda Sonora del largometraje "MAMBI".

RESULTANDO que, en los últimos años, la producción cinematográfica canaria se ha incrementado considerablemente, dando lugar a trabajos de alta calidad con gran repercusión nacional e internacional.

RESULTANDO que el proyecto cinematográfico "MAMBI", presentado por D. Teodoro Ríos, trata un tema de gran trascendencia para el pueblo canario e intenta demostrar que, contando con un equipo técnico local, es posible desarrollar un producto altamente competitivo.

RESULTANDO que la banda sonora original de esta película estará igualmente realizada y grabada en Tenerife, por músicos y técnicos canarios, en la que destaca la participación de Benito Cabrera, como compositor e intérprete de algunos temas de la misma, y cuyo presupuesto asciende a seis millones de pesetas.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo del año en curso, acordó otorgar, con cargo a la partida 97.069.45103.489 del presupuesto corporativo, una subvención por importe de dos millones (2.000.000) de pesetas a D. Teodoro Ríos para la realización de la Banda Sonora de la película "MAMBI", a pesar de la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos, con las siguientes objeciones:

1.- En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, no procede la imputación del gasto al concepto económico 489, sino al 470, existiendo por tanto una inadecuación de crédito.

2.- Que siendo un proyecto coproducido por otras entidades como ICAIC, CARTEL S.A. Y SOCAEM, no consta en el expediente documentación alguna que acredite la representación en virtud de la cual actúa el Sr. Teodoro Ríos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, sin posibilidad de que esta facultad se delegue en ningún caso, y que corresponderá al Pleno, la resolución de las discrepancias cuando los reparos afecten a insuficiencias, o inadecuaciones de crédito.

El Pleno acuerda salvar el reparo de la Intervención de Fondos, relativo a la inadecuación del concepto económico 489 para imputar el gasto de los dos millones (2.000.000) de pesetas, por el otorgamiento de una subvención a D. Teodoro Ríos, para la realización de la Banda Sonora original de la película "MAMBI".



033
OE1077733

CLASE 8ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

27. Expediente de Enajenación del vehículo TF. 1.074 T, marca Seat Panda 45.

Visto que, según consta en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, el vehículo MARCA SEAT, MOD. PANDA 45, MATRÍCULA TF.- 1074 - T, se halla en un estado de mantenimiento bastante deficiente, siendo su antigüedad de 13 años su valor actual de 69.000 pesetas, aproximadamente, se propone su enajenación y no su reparación.

Visto que, la presente enajenación está amparada en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio del Estado, que establece la posibilidad de enajenar de forma directa los bienes cuyo valor no sea superior a 500.000 pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Declarar el vehículo MARCA SEAT, MOD. Panda 45, Matrícula TF- 1.074-T, como efecto no utilizable.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a alguna de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes en la Isla de Tenerife el vehículo anteriormente citado propiedad de esta Corporación.

TERCERO.- Autorizar la venta directa del citado vehículo, por importe de 69.000 pesetas, para el caso de que ninguna de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a las que se haga la oferta, tenga interés en la aceptación de la cesión del vehículo.

CUARTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el acuerdo de cesión del vehículo citado a una Asociación de Bomberos Voluntarios y, en su defecto, la adjudicación del mismo, una vez efectuado el procedimiento que se describe a continuación:

a) Inserción del anuncio de enajenación, por una sola vez, en un Diario de la Provincia.

b) Presentación de ofertas por los interesados, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

c) Los gastos de publicación han de ser por cuenta del adjudicatario.

28. Expediente de Generación de Crédito por importe de 25.854.980.- ptas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, con el fin de incorporar al Presupuesto parte de una subvención de la Comunidad Autónoma con destino al proyecto de Restauración del Ex-Convento Las Claras en La Laguna.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto de 1996 existía la previsión de la financiación de la Comunidad Autónoma de este proyecto de 30.000.000 pesetas, y que se ejecutaron obras por importe de 25.854.980 pesetas, que fueron financiadas con recursos de la Corporación, produciéndose por tanto, un anticipo de los fondos hasta tanto no se recibieran los ingresos de la Comunidad Autónoma.

El Pleno acuerda, entender que se ha producido un adelanto por parte de este Cabildo de la financiación de las obras de Restauración del Ex-Convento de Las Claras en La Laguna por un importe de 25.854.980 pesetas y aprobar el referido expediente de generación de créditos por el mismo importe con destino a la restauración de otros inmuebles de interés histórico-artístico insular, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

97.068.45302.789 O.Transferencias/Patrimonio Hco.Art. 25.854.980

INGRESO

97.755068 De la C.A.Convento Las Claras(0.Restaur.) 25.854.980



034

OE1077734



CLASE 8.ª

Y que el órgano competente apruebe para la Restauración del Ex-Convento Las Claras, la generación de créditos por cuantía de 4.145.020 pesetas, diferencia hasta alcanzar los 30.000.000 de pesetas, importe total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para esta finalidad.

29. Expediente de Suplemento de Crédito del Patronato Insular de Música.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo aprobado en sesión de fecha 30 de abril de 1997, relativo a Expediente de Suplemento de créditos del Presupuesto del Patronato Insular de Música, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 75.350.000 pesetas, que conformará el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, propuesto por la Junta de Gobierno del citado Organismo según acuerdo aprobado en sesión celebrada el 16 de abril pasado, previo informe de la Intervención Delegada y Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

97.451.130.00	LABORAL FIJO.....	1.400.000
97.451.131.00	LABORAL EVENTUAL.....	7.100.000
97.451.141.00	OTRO PERSONAL.....	1.000.000
97.451.163.02	TRANSPORTE PERSONAL LABORAL.....	500.000
97.451.209.00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.....	3.130.000
97.451.215.00	MOBILIARIO Y ENSERES.....	1.000.000
97.451.222.00	COMUNICACIONES.....	2.000.000
97.451.223.00	TRANSPORTES.....	800.000
97.451.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.....	2.000.000
97.451.227.00	LIMPIEZA Y ASEO.....	6.000.000
97.451.227.01	SEGURIDAD.....	13.000.000
97.451.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.....	9.570.000
97.451.625.00	MOBILIARIO Y ENSERES.....	4.000.000
97.451.628.00	INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS.....	20.500.000
97.451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE.....	<u>3.350.000</u>

75.350.000

97.870

MAYORES INGRESOS
REMANENTE DE TESORERÍA 75.350.000

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

30. Expediente de Reconocimiento de Crédito de pasados ejercicios.

Vistas propuestas del Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación en relación a reconocimiento de créditos procedentes de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención del Sr. Consejero del Grupo Mixto, acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
LA GACETA DE CANARIAS	Publicación Anuncio	49.421
ATLANTIS PUBLICIDAD	Exposición Argentaria	456.200
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS.....		505.621

31. Expediente de Bajas pertenecientes a ejercicios anteriores.

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a Bajas de Créditos pendientes de ejecución y derechos pendientes de cobros pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Resultando que el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, con fecha 29 de diciembre de 1.994 resuelve dejar sin efecto la subvención otorgada a D. Mariano Espinar Martínez para la publicación de un libro sobre "Apicultura para Canarias"

Resultando que en relación al Plan Insular de Obras y Servicios, Sectores MAP y ECIT, existen derechos reconocidos y pendientes de cobro del Ejercicio 1994, los cuales no se corresponden con sus importes reales dado que no se ajustaron al importe de las adjudicaciones, figurando como derechos reconocidos cantidades que en realidad son excesos de previsión.



035

OE1077735



CLASE 8.ª

Resultando asimismo que el Pleno en Sesión de 30 de abril pasado aprobó la Baja inicial del Item 91/223 por importe de 37.804.528.- pesetas, correspondiente al Convenio de Ejecución Zona de Baños en Lago Santiago, que fue propuesto erróneamente.

Previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la Baja Inicial de créditos y derechos, cuyos importes respectivos ascienden a 200.000.- Pts. y 16.304.082.- Pts, siendo su detalle el siguiente:

Operaciones Corrientes

ITEM	ACREEDORES	CONCEPTO	IMPORTE
------	------------	----------	---------

92/1224 Mariano Espinar Martínez Subv.edición libro 200.000.-

Operaciones de Capital (Plan Insular obras y Servicios 1994)

Nº OBRA	DEUDORES	DESCRIPCIÓN	BAJA ADJUDICACIÓN
---------	----------	-------------	-------------------

- | | | | |
|----|-----------------------|-------------------------------------|-------------|
| 11 | Ayto. La Laguna | Ciudad Deportiva La Cuesta | 972.973.- |
| 12 | Ayto. Fasnía | Edificio Ayuntamiento 2ª Fase | 63.412.- |
| 13 | Ayto. Granadilla | Casa Cultura Plaza San Isidro | 301.508.- |
| 15 | Ayto. Icod | Mejora Infraestruc. para el Ocio | 148.136.- |
| 16 | Ayto. La Victoria | Equipam. Comunitario Zona Alta | 55.704.- |
| 17 | Ayto- El Sauzal | Complejo Dep. El Calvario, 3ª Fase | 3.- |
| 1 | Ayto. Tegueste | Urbanización C/ El Carmen | 196.226.- |
| 2 | Ayto. El Rosario | Pavimentación Vías Urbanas | 210.655.- |
| 3 | Ayto. Sgo. del Teide | Urbanización Era del Llano | 178.013.- |
| 4 | Ayto. El Tanque | Remodelación Plaza | 42.519.- |
| 6 | Ayto. S.J. Rambla | Acondicionam. Calles del Casco | 104.344.- |
| 7 | Ayto. Pto. de la Cruz | Acondicionamiento peatonal Casco | 507.360.- |
| 9 | Ayto. Tacoronte | Urbanización C/ Calvario-Toscas | 441.090.- |
| 10 | Ayto. Arona | Deposito Agua en Los Cristianos | 199.193.- |
| 1 | MAP | Urbaniz. C/ El Carmen (Tegueste) | 1.373.586.- |
| 2 | MAP | Paviment. V. Urbanas (El Rosario) | 1.474.588.- |
| 3 | MAP | Urban. Era del Llano (S. del Teide) | 1.246.094.- |
| 4 | MAP | Remodelación Plaza (El Tanque) | 297.631.- |

Nº OBRA	DEUDORES	DESCRIPCIÓN	BAJA ADJUDICACIÓN
6	MAP	Acondic.Calles Casco(S.J.Rambla)	730.408.-
7	MAP	Acondic.Peatonal Casco(Pto.Cruz)	3.551.524.-
9	MAP	Urb.C/Calvario-Toscas(Tacoronte)	3.003.046.-
10	MAP	Deposito de Agua Los Cristianos	1.206.069.-
TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS			16.304.082.-
TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			200.000.-

Asimismo acuerda dejar sin efecto la baja inicial de 37.804.258 Pesetas, en la Partida 91 000 899 002 acordada en sesión de 30 de Abril pasado.

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo de exposición no se presentaron reclamaciones o alegaciones alguna.

32. Aprobación de los precios públicos de los cursos en materia financiera a impartir a los Ayuntamientos.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de inscripción a unos cursos destinados a los Ayuntamientos de la Isla.

Visto asimismo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar el precio público de los siguientes cursos:

<u>Nombre del curso</u>	<u>Importe del precio público</u>
Introducción a la Contabilidad Pública	10.000 pesetas
Gestión financiera para Corporaciones Locales	8.000 pesetas
Contratación pública	8.000 pesetas

33. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia aprobando el precio público del curso "Análisis de la Reforma de la Ley de Haciendas Locales".

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de inscripción a unos cursos destinados a Ayuntamientos de la Isla.



036

OE1077736

CLASE 8ª

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente en el que se establece un precio público en concepto de inscripción al curso "Análisis de la reforma de la Ley de Haciendas Locales", cuyo importe quedaba fijado en cinco mil pesetas.

Visto asimismo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda quedar enterado.

34. Corrección de error en las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el CIDEMAT.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en el que se señala la existencia de un error en las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el CIDEMAT referida a la venta de *Camiseta tipo polo grabada con el logotipo del centro*, establecida en 1.500 pts. por acuerdo plenario del pasado 13 de Diciembre de 1.996, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda la modificación de la citada tarifa que queda fijada, definitivamente en la cantidad de TRES MIL (3.000 pts.) PESETAS.

35. Convenio para la finalización de la obra "Prolongación de la Autopista TF-5, tramo: La Orotava-Los Realejos".

VISTA la propuesta de enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, punto 15 F.O.D., de fecha 24 de abril de 1997, presentada por el Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, referida a la suscripción de un Convenio con las Consejerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de cara a la conclusión de la obra "Prolongación de la autopista TF-5. Tramo La Orotava-Los Realejos".

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma ha manifestado su imposibilidad de terminación de la citada obra en el ejercicio 1997 debido a dificultades de índole presupuestaria.

RESULTANDO que dicha obra resulta de especial relevancia para el desarrollo de nuestra isla, siendo por tanto del máximo interés la pronta conclusión de la misma.

El Pleno ACUERDA:

" 1. Autorizar al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, para la suscripción de un Convenio de colaboración con las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias de cara a la consecución de la obra "Autopista TF-5, tramo La Orotava-Los Realejos", conforme a las siguientes directrices básicas:

1ª El Cabildo Insular de Tenerife se compromete al abono de las certificaciones de obra que se expidan por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en relación a la ejecución de la obra, hasta la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (1.241.625.000) PESETAS, sin que pueda ejercer el derecho de crédito frente a la Administración autonómica hasta el 27 de diciembre de 1998.

2ª La Administración autonómica procederá a la extinción de la referida obligación por compensación, mediante la amortización de toda la deuda pública emitida por la Comunidad Autónoma en el año 1993 y cedida al Cabildo de Tenerife, cuya cuantía es de 1.155.000.000 pesetas, así como de los intereses correspondientes al cupón del año 1998, y que ascienden a 86.625.000 pesetas, y cuyo vencimiento será el 27 de diciembre de 1998.

3ª La formalización contable a la que habrá de proceder la Consejería de Economía y Hacienda no implicará, en ningún caso, una duplicidad de la territorialización del gasto efectuado en la isla de Tenerife. Para ello, deberá figurar en los estados de gastos en el Capítulo VI "Inversiones Reales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a la misma en dos fases, una primera mitad el 31 de diciembre de 1998 y la otra con anterioridad al 30 de marzo de 1999.

2.- Una vez suscrito el convenio, se dará cuenta al Pleno de la Corporación a fin de que éste verifique que el mismo se ha ajustado a las directrices básicas aprobadas en esta sesión.

3.- La modificación presupuestaria a realizar consistirá en una generación de créditos en la partida de gastos 97.031.61108.820 financiada con cargo al compromiso de aportación que asumirá la Comunidad Autónoma con la firma del convenio, partida 97 827 03 "Reintegro de préstamos concedidos a la Comunidad Autónoma. Corto plazo".



037
OE1077737

CLASE 8ª

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

36. Sobre Acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, relativo a denegación de Recepción Definitiva e Interrupción del periodo de garantía de las obras principales de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE.

Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Recinto Ferial de Tenerife, y

RESULTANDO, que con fecha 10 de mayo de 1996 se suscribió Acta de Recepción Provisional de las obras referenciadas, en la que se incluía una relación de unidades de obra con deficiencias que se consideraban subsanables, concediéndose por la Dirección Facultativa un plazo de DOS MESES para su subsanación.

RESULTANDO, que transcurrido ampliamente el plazo concedido, se emitió por la Dirección Facultativa con fecha 6 de febrero último pasado en el que se hizo constar las deficiencias detectadas, y no subsanadas, así como las omisiones en cuanto a la documentación a presentar por parte de la empresa adjudicataria, seguidamente referenciadas:

DEFICIENCIAS:

- Defectos de permeabilidad con entrada de agua e insuficiencia de los sistemas de desagüe en los lucernarios y canalones de la cubierta, vestíbulos de la Gran Nave, bóveda acristalada entre ésta y el Edificio Anexo, terraza exterior a cota + 23,00 paseo a cota +19,00 y rampas al aparcamiento.
- Rotura de cristales en lucernarios de cubierta de la Gran Nave y en la bóveda acristalada entre ésta y el Edificio Anexo.
- Remates de pintura sobre elementos metálicos en general apreciándose, en algunos puntos, señales de oxidación.

- De otra parte, se ha podido observar la aparición de fisuras y grietas que afectan a la generalidad de los elementos estructurales de hormigón armado, derivadas muy probablemente de las inusuales dimensiones del edificio y de la ausencia de juntas de dilatación, tal como manifestaron durante la ejecución de las obras los miembros del equipo colaborador del proyectista para el cálculo de la estructura, al ser requeridos por la Dirección Facultativa, añadiendo que no significaban riesgo para sus condiciones de estabilidad.
- Redes de telefonía no están convenientemente identificados los pares.
- Red de T.V. y F.M. no se reciben los canales de las cadenas habituales.
- No funciona uno de los motores de los portones de la Gran Nave.

DOCUMENTACIÓN:

- Estudio para la protección del Edificio y sus instalaciones de tormentas eléctricas.
- Planos de la edificación que reflejen el estado final de la misma.
- Estrecym que determine a nivel de detalle la relación de precauciones más características que deben tomarse en consideración, cuidados y prestaciones que han de efectuarse, manutención necesaria, periodicidad aconsejable, debidamente suscrito por el Arquitecto-Autor del proyecto y visado por el Colegio de Arquitectos de Canarias.
- Planos de esquemas eléctricos, identificación de circuitos, instalaciones de Cota + 23, etc.

RESULTANDO que con fecha 26 de febrero se le concede a la Empresa adjudicataria trámite de audiencia para la entrega de la documentación pormenorizada a la que se hace referencia en el informe emitido por la Dirección Facultativa.

RESULTANDO que con fecha 19 de marzo la referida Empresa hace entrega de un documento de "CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL RECINTO FERIA", comprometiéndose a una entrega posterior del resto de la documentación.

RESULTANDO que con fecha 25 de abril tiene entrada en este Cabilo nuevo escrito de la Empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A., dando cuenta de la relación y estado de los trabajos que viene realizando, indicando que ante la gran cantidad de documentación que debe aportar, a fin de responder a las necesidades que se les plantea, solicita una ampliación del plazo concedido, que culminaría en la primera quincena del próximo mes de junio.

RESULTANDO que la Dirección Facultativa constata que la Empresa adjudicataria viene realizando efectivamente los trabajos de



038

QE1077738

CLASE 8.ª

información y documentales señalados en el escrito de fecha de Registro de Entrada de 25 de abril pasado.

RESULTANDO que con fecha 12 mayo del presente año la Dirección Facultativa emite informe señalando la no procedencia de la recepción definitiva de las obras, mientras no se ejecuten las obras necesarias para la subsanación de los defectos señalados y se aporte la documentación requerida.

CONSIDERANDO que el Art. 21º del Pliego de Condiciones regulador de la contratación de referencia, establece que en lo que se refiere a las Obras defectuosas o mal ejecutadas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 43 del Pliego de Condiciones Generales del Estado, que señala lo siguiente: *"Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones."*

CONSIDERANDO que el art. 174 del Reglamento General de Contratación señala que *.. " sólo podrán ser definitivamente recibidas las obras ejecutadas conforme al proyecto y en perfecto estado.. "*

Por lo anteriormente el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad y previa deliberación que al final se detalla, lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la recepción definitiva de las obras principales comprendidas en el Proyecto **CONSTRUCCIÓN RECINTO FERIAI DE TENERIFE**

SEGUNDO.- Requerir a la Empresa adjudicataria la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de la Dirección Facultativa.

TERCERO.- Declarar la interrupción del período de garantía de las obras recibidas en el Acta de Recepción Provisional de fecha 10 de

mayo de 1996, desde el día 27 de febrero del presente año fecha de recepción por la Empresa adjudicataria del informe de salvedades emitido por la Dirección Facultativa.

CUARTO.- Conceder a la Empresa adjudicataria un plazo que finaliza el próximo día 15 de junio para la presentación de la documentación y soluciones técnicas necesarias para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en los diferentes informes emitidos.

Don José Manuel Corrales del Grupo de Izquierda Unida expone los diferentes antecedentes de la obra, considerando muy positiva la propuesta que se eleva al Pleno, si bien recuerda al Presidente las críticas que ha formulado a las denuncias que ha venido realizando, que han venido siendo confirmadas.

El Sr. Presidente le contesta indicando que fueron los órganos de la Corporación, advertidos por los Servicios Técnicos los que han adoptado las medidas necesarias para la correcta ejecución de las obras. Asimismo critica las manifestaciones del Sr. Corrales que de una manera demagógica ha insinuado un posible peligro de caída del edificio, que como se ha puesto de manifiesto en los informes técnicos el edificio presenta unas deficiencias subsanables.

Don Melchor Nuñez del Grupo Socialista recuerda la necesidad de mantener las reuniones de la Comisión de Seguimiento, advirtiéndolo al Sr. Presidente que el Grupo de Gobierno no puede quedar satisfecho de la finalización que ha tenido una inversión de tan elevado coste económico, ya que siguen existiendo problemas de gran importancia, además se ha producido un retraso de cinco años en la ejecución de las obras.

El Sr. Presidente indica que no ha habido gran retraso ya que las obras fueron adjudicadas con fecha 23 de julio de 1993 y se recibieron el 10 de mayo de 1996, debiendo considerarse que deben añadirse al plazo inicial las diversas ampliaciones que resultan de las distintas modificaciones introducidas en el Proyecto. Debemos tener en cuenta que el edificio no presenta problemas de importancia lo que ha permitido su utilización permanente para los fines que tiene asignado.

Don Vicente Alvarez del Grupo Popular expone que la Comisión de Seguimiento se convocará el día quince de junio, fecha de finalización del plazo concedido a la Empresa adjudicataria.

Don José Manuel Corrales del Grupo de Izquierda Unida expresa que nunca manifestó que el edificio se fuera a caer, que dicha afirmación responde a una mala interpretación de sus palabras, indicando que en todo caso que el papel de la oposición es denunciar



039

OE1077739

CLASE 8ª

las actuaciones del equipo de Gobierno y que gracias a dichas denuncias se ha logrado mantener el rigor en el expediente.

37. Sobre Presupuesto Definitivo de las obras en ejecución de la REPARACIÓN URGENTE DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN LA PLAYA DEL ROQUE EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134 DEL TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA, por la cantidad de 54.265.658 pesetas.

Visto el expediente incoado al objeto de ejecutar las obras descritas en el Documento Técnico confeccionado por el Servicio Técnico de Carreteras denominado REPARACIÓN URGENTE DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN LA PLAZA DEL ROQUE EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134 DEL TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA y,

RESULTANDO que con fecha 10 de marzo de 1.997 el citado Servicio emite informe poniendo de manifiesto la aparición de un agujero de considerables dimensiones en la mencionada carretera debido, principalmente, al desequilibrio en aporte de sólidos a la playa, lo que ha supuesto que su perfil disminuyera, dejando expuesta al embate del mar la cimentación del muro posibilitando que en aquellas zonas donde la distancia a la orilla es menor haya quedado éste sin cimentar, lo que ha permitido que la ola rompiera bajo él, socavando el relleno que trasdosa el muro produciéndose así una serie de chimeneas que desarrollan una altura de más de tres metros hasta alcanzar la capa del firme, dejándolo sin apoyo alguno.

RESULTANDO que en el mencionado informe se propone que se encomienden los trabajos urgentes descritos en el mismo a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por ser la única de las que trabajan habitualmente para este Cabildo con la capacidad técnica y humana necesaria para la realización de estas obras, las cuales revisten unas peculiaridades que la hacen de difícil ejecución.

RESULTANDO que con fecha 21 de marzo de 1.997 la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular dicta Resolución ordenando la inmediata ejecución de los trabajos urgentes a que se hace referencia en el documento técnico confeccionado por el repetido Servicio Técnico de

Carreteras, encomendando los mismos a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. por un importe aproximado de 25.882.000 pesetas.

RESULTANDO que al poco de iniciarse los trabajos tendentes a la reparación del muro en cuestión, éste colapsa como consecuencia de las inclemencias meteorológicas habidas por esas fechas dejando la carretera sin apoyo, lo que obliga al cierre al tráfico de ésta y a la emisión de una nueva relación valorada por parte de los Servicios Técnicos, la cual ha quedado fijada en la cantidad de 54.265.658 pesetas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de los expedientes de emergencia se seguirá el procedimiento excepcional que señala el artículo 73 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el Decreto de la Presidencia en virtud del cual se ordenó la inmediata ejecución de los trabajos descritos en el Documento Técnico confeccionado por el repetido Servicio y se encomendó su ejecución a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. fue adoptado por el Ilmo. Sr. Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 117. 1.º final, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que los trabajos urgentes citados constan de la preceptiva autorización expedida por la Demarcación de Costas de Tenerife, habida cuenta que las mismas se emplazan en una zona de dominio público marítimo-terrestre y que se encuentran amparadas en el artículo 6.1 de la Ley 22/1.988, de Costas, toda vez que constituyen obras de defensa de propiedades amenazadas por la invasión del mar.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno Corporativo **ACUERDA**, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Presupuesto Definitivo confeccionado por el Servicio Técnico de Carreteras para la **REPARACIÓN URGENTE DEL MURO DE SOSTENIMIENTO EN LA PLAYA DEL ROQUE EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134 DE TÚNEL A BENIJOS POR TAGANANA**, ascendente a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (54.265.658) PESETAS.

2º.- Imputar el referido gasto de **54.265.658** pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria **97.041.51102.601**, Proyecto de Inversión **97/297**, así como aquellas actuaciones que deban seguir realizándose relativas a la citada carretera.



040

OE1077740



CLASE 8ª

38. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN y de las de DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA DEL GUARDIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ACTUACIONES NECESARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN, por importes respectivos de 31.233.231 y 5.756.141 pesetas.

A la vista de certificaciones de liquidación provisional de las obras de ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN, así como las complementarias de DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA DEL GUARDIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ACTUACIONES NECESARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN, y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991 acordó adjudicar las obras de ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por la cantidad de 28.409.981 pesetas y un plazo de ejecución de 4 meses. Según consta en el expediente las obras comienzan el día 5 de marzo de 1991 y se formaliza el correspondiente contrato con fecha 10 de abril de 1992. Ante las irregularidades que se constatan en el expediente como formalización del contrato un año después de efectuar la comprobación del replanteo, inexistencia de crédito, etc., se somete al Pleno Corporativo con fecha 30 de julio de 1992 para ratificar la adjudicación efectuada en su día.

RESULTANDO que consta en el expediente certificaciones tramitadas por importe de 28.201.337 pesetas (última certificación aprobada nº 6 por resolución de Consejero de fecha 6 de agosto de 1993).

RESULTANDO que con fecha 15 de noviembre de 1993 la Comisión de Gobierno aprobó y adjudicó a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con la calificación de complementarias a las de Ensanche y Peatonalización de la C/ Bernardino Semán, las obras de DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA DEL GUARDIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ACTUACIONES NECESARIA, por la cantidad de 5.756.141 pesetas y un plazo de ejecución de 3 meses, formalizándose dicha modificación el día 8 de junio de 1994. No se ha tramitado certificación alguna de las obras complementarias.

RESULTANDO que se reciben las obras principales y complementarias el día 11 de marzo de 1997, según consta en sendas Actas de Recepción provisional.

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo pasado se remite certificación de liquidación de las obras principales y complementarias por importes respectivos de 3.031.894 pesetas y 5.756.141 pesetas. Las obras principales tienen un exceso de 2.823.250 pesetas, porcentualmente el 9,937%, como consecuencia, según informa la Dirección Facultativa de *mayor resultado de las mediciones de las unidades contratadas.*

CONSIDERANDO que según previene el art. 170 del Reglamento General de Contratación la recepción provisional de las obras se producirá dentro del mes siguiente a su terminación. Según informa la Dirección Facultativa el *retraso en la presentación de la liquidación se debió a diferencias con la adjudicataria, las que se han superado llegando a un acuerdo con las mismas.* A este respecto hay que señalar que *... "Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el facultativo al contratista, con el fin de remediar los defectos observados, fijándole plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción provisional de las obras. Si el contratista no hubiese cumplido se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo que será improrrogable."*

CONSIDERANDO que no consta en el expediente informe alguno sobre las circunstancias que motivaron el considerable retraso en la formalización de la preceptiva recepción provisional, ya que tanto las obras principales como las complementarias debieron de haber finalizado, respectivamente, el 10 de abril de 1991 y el 8 de septiembre de 1994.

CONSIDERANDO que las liquidaciones de las obras en cuestión no queda debidamente acreditado en el expediente si el retraso sufrido es imputable a la Empresa adjudicataria.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, el contratista tiene derecho al cobro del precio del contrato, aún cuando se hayan producido incumplimiento en las formalidades previstas en el Reglamento General de Contratación en cuanto a los plazos para la recepción y liquidación provisional de las obras, máxime cuando no queda acreditado suficientemente que sea por causa imputable a la Empresa adjudicataria.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones provisionales es el Pleno Corporativo, en virtud de acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1990 por el que se inició el correspondiente expediente de contratación.



041

OE1077741

CLASE 8ª

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y medio Ambiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones efectuadas fuera de plazo correspondiente a las obras de **ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN**, así como las de **DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA DEL GUARDIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ACTUACIONES NECESARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN**, al ser evidente y comprobable que las obras fueron realmente ejecutadas y no quedar acreditado suficientemente en el expediente que sea por causa imputable a la Empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Recibir provisionalmente las obras descritas anteriormente y en consecuencia iniciar el preceptivo período de garantía que finalizará el día 11 de marzo de 1998.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de las obras de **ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN**, por importe de **TRES MILLONES TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (3.031.894.-) PESETAS**, que supone un incremento con respecto al presupuesto vigente de 2.823.250 pesetas, porcentualmente el 9,937%, como consecuencia de mayor resultado de las mediciones de las unidades contratadas.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional de las obras de **DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA DEL GUARDIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ACTUACIONES NECESARIAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMÁN**, por importe de **CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNA (5.756.141.-) PESETAS**.

QUINTO.- Imputar la totalidad del gasto, es decir 8.788.035 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.099.45203.622 del vigente Presupuesto.

SEXTO.- Ordenar el abono del expresado importe de **OCHO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO (8.788.035.-) PESETAS** a la Empresa adjudicataria **DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

39. Sobre Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para la elaboración y financiación del Estudio del "PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Visto que por acuerdo del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997 se aprobó el texto de un Convenio a suscribir entre esta Corporación Insular, el Ayuntamiento de esta Capital y la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para la elaboración y financiación del Estudio "Plan de Acción Ambiental del municipio de Santa Cruz de Tenerife".

RESULTANDO, que posteriormente la Consejería de Política Territorial optó por la no formalización de un Convenio de Colaboración, aportando la cantidad que le correspondía en la financiación del Estudio mediante el otorgamiento de una subvención directa por importe de 2.500.000 Ptas., a cuyo efecto se dictó la Orden nº 219, de 9 de abril, de la Excm. Sra. Consejera Insular de Política Territorial.

RESULTANDO, en consecuencia, que el Convenio de Colaboración ha de ser suscrito ahora por las dos Entidades restantes, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Cabildo Insular, a cuyo efecto se hace preciso revisar el texto del Convenio para adaptarlo a estas nuevas circunstancias.

Previo informe de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno **ACUERDA: modificar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para la elaboración y financiación del Estudio "Plan de Acción Ambiental del municipio de Santa Cruz de Tenerife",** cuyas estipulaciones quedarán redactadas del siguiente modo:

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la elaboración, financiación y seguimiento del Plan de Acción Ambiental del municipio de Santa Cruz de Tenerife, que se concretará en la realización técnica del Estudio denominado "*Plan de Acción Ambiental de Santa Cruz de Tenerife*", que las partes consideran de interés público, a fin de obtener una mejora en las condiciones del medio ambiente urbano.

La redacción del Plan corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que podrá interesar la colaboración de las Entidades y particulares que considere oportuno.

Por medio del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a financiar



042

OE1077742



CLASE 8ª

el citado Estudio, en la forma y cuantía que se señala en las Cláusulas siguientes, y a participar en la Comisión Técnica Asesora que se constituirá para la elaboración del Plan.

SEGUNDA.- Financiación.- La redacción del Plan de Acción Ambiental, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **12.000.000** de Pesetas, será financiada mediante aportaciones de las siguientes entidades:

- Consejería de Política Territorial 2.500.000 Ptas.
- Cabildo de Tenerife 2.500.000 Ptas.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 4.000.000 Ptas.
- Particulares 3.000.000 Ptas.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a contratar la asistencia técnica para la elaboración de dicho Estudio durante el ejercicio 1997, de acuerdo con las prescripciones que apruebe la Corporación municipal, y bajo su dirección técnica, aportando la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.- Ptas.) y los medios adicionales que, en su caso, sean necesarios para la terminación del mismo.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contribuir a la financiación del citado Estudio, mediante la aportación de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.- Ptas.), con cargo a sus Presupuestos para el ejercicio 1997.

La aportación económica del Cabildo se hará efectiva mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa certificación del secretario de dicha Corporación municipal acreditativa de que se ha realizado la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la elaboración y redacción del Plan.

QUINTA.- Comisión Técnica Asesora.- A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión Técnica Asesora de seguimiento del Estudio formada por representantes de la Consejería de

Política Territorial y del Cabildo Insular de Tenerife, por un lado, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por otro, con las siguientes funciones:

- a) Proporcionar coordinación y asesoramiento técnico en la ejecución del Estudio.
- b) Articular el seguimiento de los trabajos que corresponde a la Consejería de Política Territorial a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente y al Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta Comisión estará formada por dos representantes de la Consejería de Política Territorial y otros tantos del citado Cabildo, así como del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se reunirán, al menos cada tres meses, y cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

La organización y funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización del Estudio objeto de este Convenio, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que el mismo ha sido financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que asimismo se haga mención al resto de entidades que hayan aportado fondos con la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Acciones posteriores.- Una vez elaborado y redactado el Plan de Acción Ambiental, la memoria final junto con los datos y resultados serán entregados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Cabildo Insular de Tenerife.

Como consecuencia del mismo, y a fin de acometer su puesta en marcha, las partes se comprometen a financiar las acciones que se determinen en un nuevo convenio, condicionado a la disponibilidad presupuestaria de las Entidades firmantes.

OCTAVA.- Vigencia.- Los efectos del presente Convenio se producirán desde su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo prorrogarse el plazo del Convenio por causas debidamente justificadas. Prórroga que será autorizada por el Cabildo Insular de Tenerife a petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



043

OE1077743



CLASE 8ª

40. Sobre baja de diferentes obras del Plan de Obras y Servicios.

Vistos los expedientes relativos a la ejecución de las obras incluidas en los Planes Insulares de Obras y Servicios Municipales y Comarcas de Acción Especial,

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 1991 se procedió a la baja de las obras correspondientes a los Planes 1987-88-89.

RESULTANDO que obra en los expedientes administrativos liquidación de los Planes 1990 Y 1991 al Ministerio de las Administraciones Públicas, sin que conste aprobación del Pleno Corporativo de la baja de las obras comprendidas en dichos Planes pendiente de ejecutar.

RESULTANDO que se ha procedido por parte del Servicio de Infraestructura a la realización de un estudio del estado de ejecución de las obras pendientes de certificar, así como de las que carecen de alguna documentación necesaria para la tramitación administrativa.

RESULTANDO que se ha procedido a conceder trámite de audiencia a los municipios afectados.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos ha emitido informe solicitando la depuración de las propuestas de ejercicios cerrados correspondientes a los Planes de Obras y Servicios y Comarca de Acción Especial.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la baja en el Presupuesto de la Corporación de las consignaciones en gasto e ingreso de los Planes de Obras y Servicios y Comarcas de Acción Especial seguidamente referenciados, quedando condicionada la baja del ítem 91/396 "Plan Insular de Obras Y Servicios del año 91 a la liquidación al Tesoro Público de la subvención no utilizada de la obra "DEPÓSITO REGULADOR DEL GUINCHO", en el término municipal de Garachico, y en su caso de los intereses de

demora que correspondan; procediendo la baja del crédito sobrante del citado ítem, una vez sea efectiva la liquidación de referencia.

ACREEDORES

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
87/17	Plan Insular de Obras y Servicios 1987	20.703.854
87/18	Plan Adicional 1986	56.068.978
87/19	Planes provinciales 1987 (excesos,revisiones)	428.465
87/20	Obras incluidas en Planes Provinciales 1987(modificados)	12.826.972
87/53	Plan adicional 1985	1.697.322
87/55	Planes Provinciales:revisiones y excesos en obras adjudic.	459.420
87/73	Plan Obras y Servicios 1984	1.717.197
87/191	Plan Provincial de Obras y Servicios	34.936.970
87/195	Plan Provincial 1982,obras sin financiacion	1.179.346
87/196	Plan Provincial 1983,adicional	57.729.687
88/16	Plan de Obras y Servicios Municipales 1988	46.341.917
88/17	Plan de Obras y Servicios Municipales 1988	11.466
88/18	Modificacion Plan Obras y Servicios 1987	495.354
88/19	Modificación Plan de Obras y Servicios	7.093.067
89/101	Plan Provincial 1989(aportación Cabildo)	1.806.072
89/103	Plan Provincial 1989(aportación Municipal)	13.196.077
89/105	P.Ins. de Obras y Servicios (adicional) Ac.Pleno 9,28/9/89	17.726.107
90/94	Plan Provincial 1990	220.585.823
90/107	Plan de Cooperación Municipal 1990	1.107.416
90/108	Plan Cooperación Municipal 1990	3.748.624
91/102	Plan CAE - Acentejo 1991	55.908.809
91/396	Plan Insular de obras y servicios año 1991	118.712.736
	TOTAL	674.481.679

INGRESOS

Nº CONTRAÍDO	TEXTO	IMPORTE
87/77	Resto subv. Estado, P.I.O., ob. y serv. 87	4.624.347
87/78	Subvenciones Estado, Plan Adic. 1987	14.951.728
87/79	Resto aport. munic. P.I.O., ob. y serv. 87	9.730.003
87/80	Resto aport. munic. Plan Adic. 1987	19.099.158
87/82	B.C. Local, ptmo. para inversiones, 87	2.732.782
87/83	B.C. Local, ptmo.16241,23/6/87 Adic.PIOS 86	2.267.218
87/84	Aport. Estado al Plan Provincial 1987	5.915.666
87/85	Aport. municipal ob. Adic. Plan 85	1.096.850
87/86	Aport. Estado al Plan Provincial 1985	24.174.707
87/87	Aport. Aytos. al Plan Provincial 1985	4.739.742

044
OE1077744

CLASE 8ª

Nº CONTRAÍDO	TEXTO	IMPORTE
87/97	Aport. B.C. Local Plan Provincial 1985	16.430.080
87/98	Ptmo. Bco. C. Local Plan Prov. 1984	186.117
87/99	Estado, subvenc. Plan Adic. 1983	4.866.726
87/100	Aportac. Aytos. al Plan 1983	33.562.428
87/104	Estado, Plan Provincial 1983	4.641.006
87/105	Aport.Estado,Plan Provinc.85(comp.cont. 86)	3.000.000
88/28	Aportac. Estado al P.I.O.S., 1988	23.635.834
88/39	B.C.L. Ptmo.para financ.Plan ob. y serv. 88	35.108.923
89/27	Ap.Estado,Plan Prov.89,ob.munic.ac. 30/3/89	4.181.787
89/30	Aport. munic. Plan Prov. 89, ac. 30/3/89	10.337.913
89/35	Subvenc. Estado, Plan 89, Adic. ac. 28/9/89	1.523.030
90/44	Subvención Estado, Plan Provincial 90	42.185.641
90/53	Aport. Aytos. P.I.O.S. 1990	46.907.467
90/59	Ptmo.61.21151.0 BCL.Plan Ad.PIOS 89, AC. 90	7.579.478
91/37	Aport. Estado, PIOS 91	21.118.461
91/39	Aport. Estado, Plan C.A.E. Acentejo, 91	20.800.491
91/40	Aport. Estado, Plan Operativo Local, 91	3.375.592
91/52	Aport. Aytos. PIOS 91	31.405.068
91/54	Aport. Aytos. al Plan C.A.E. Acentejo, 91	19.439.657
	TOTAL	419.617.900

SEGUNDO.- Dar de baja a las siguientes obras de los Planes del Año 90 y 91.

PLAN	Nº	DENOMINACIÓN
90	20	Acceso a Adeje por El Codo - Adeje ()
90	14	Apertura y Urbanización de la Nueva Calle de Acceso al Nuevo Colegio de EGB - Arico.
91	40	Remodelación Plaza Fátima- Güimar.
91	31	Apertura y Asfaltado de la Calle Nueva al Centro de Salud - La Victoria.
91	41	Urbanización Camino del Mayorazgo - Icod de los Vinos.
91	13	Red de Saneamiento, Abastecimiento de Agua, Energía Eléctrica y Acodicionamiento del Bº de la Ranilla - Puerto de la Cruz.

TERCERO.- Someter el presente expediente a información pública durante 15 días, quedando definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

41. Propuesta de actuación urgente ante la incidencia del virus PVY en plantaciones de tomate al aire libre en la zona sudoeste de la Isla.

Vista la Propuesta elevada por el Servicio Técnico de Agricultura para una actuación urgente ante la incidencia del virus PVY en plantaciones de tomate de la isla de Tenerife, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Realizar una Campaña Insular para la protección del cultivo del tomate contra la enfermedad causada por el virus PVY. Dicha campaña comprenderá:

- * Una actuación de divulgación técnica a los agricultores sobre medidas preventivas para evitar la infección del virus PVY.
- * Un estudio epidemiológico de la incidencia del PVY en las diversas zonas productoras de la isla de Tenerife, valorando los daños producidos.
- * La realización de las experiencias necesarias, como base para actuaciones futuras.
- * El establecimiento de subvenciones a los agricultores por los gastos extraordinarios derivados de la mejora de las protecciones existentes para una defensa mas eficaz contra los vectores transmisores del PVY.
- * El establecimiento de subvenciones a los agricultores de la zona sudoeste de la Isla, por los gastos extraordinarios derivados de la construcción de protecciones antipulgón de los cultivos al aire libre, por ser donde la infestación ha alcanzado durante la presente campaña proporciones de gran magnitud.

Segundo: Aprobar para la realización de esta Campaña un gasto por importe de noventa y cinco millones (95.000.000.-) de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 97-118.53102.770, cuyo crédito se



045

OE1077745

CLASE 8ª

está suplementando actualmente en el expediente de modificación de crédito nº 3.

Tercero: Aprobar las Bases para la convocatoria de las subvenciones, cuyo tenor se transcribe a continuación, y dado el carácter urgente con el que es necesario llevar a cabo la actuación, proceder a dar publicidad a la convocatoria con carácter inmediato:

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por los gastos extraordinarios originados por la construcción y mejora de las protecciones antipulgón en cultivos de tomate de la isla de Tenerife, como medida preventiva a la incidencia del virus PVY.

Las inversiones subvencionables, serán:

- A) La mejora de las protecciones existentes para dotarlas de las características técnicas que seguidamente se indican
- B) Aquellas protecciones que, con las características técnicas que se indican seguidamente, se construyan en explotaciones de los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, sobre parcelas que en las dos últimas campañas 1996-97 y 1.997-98 hayan cultivado tomate de exportación al aire libre.

Sólo se subvencionarán aquellas inversiones de las que resulten protecciones con las siguientes características técnicas:

- * Que las protecciones laterales se realicen a base de un material no mas permeable que una malla mosquitera con un tamaño de reticulado de 10x10 hilos por cm., o que una malla mixta de 1x1.
- * Que los accesos estén equipados con doble puerta.
- * Que no presenten ningún hueco al exterior por el que pudiesen penetrar vectores transmisores del virus PVY.

* Que las protecciones cenitales se realicen a base de un material no mas permeable que una malla mosquitera con un tamaño de reticulado de 6x6 hilos por cm.

Estas ayudas serán compatibles con otras solicitadas y concedidas para el mismo fin por otras Administraciones, siempre que la suma de ambas no exceda del 45% de la inversión total, entendiendо como tal el valor de la estructura y del material de cerramiento completamente instalados.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas de la isla de Tenerife. Para acceder a las ayudas contempladas en la Base 1-B) las explotaciones deberán estar situadas, en todo o en parte, en los municipios de Adeje, Gufa de Isora y Santiago del Teide y durante las dos campañas anteriores deberán haber cultivado tomate de exportación al aire libre en las parcelas que sean objeto de la inversión.

TERCERA.- Para esta línea de subvenciones la Corporación destina un crédito por importe de 93.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las solicitudes hasta el 30 de junio del presente año en las siguientes Oficinas:

- Registro General del Cabildo de Tenerife
- Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava y Valle San Lorenzo
- Registros de las Agencias de Extensión Agraria

QUINTA.- 1. El modelo de solicitud para estas subvenciones se encuentra a disposición de los interesados en el Palacio Insular, Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, en las Oficinas de Información y Registro de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava y Valle San Lorenzo, y en las Agencias de Extensión Agraria.

2. Las solicitudes de subvención, que habrán de presentarse completas y debidamente cumplimentadas en la forma en que se indica en el Modelo, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas.

3. A las solicitudes debe adjuntarse, necesariamente:

* Una sucinta memoria de la situación actual y de la mejora a introducir, acompañada de un croquis de la protección a instalar indicando situación de las puertas y las características de los cerramientos y de un plano de situación



046

OE1077746

CLASE 8ª

de la finca y su acceso, así como de un croquis de la misma en el que se indique la/s parcela/s objeto de la inversión.

* Factura proforma de la inversión que se pretende realizar, con indicación separada del coste de la estructura, del material de cerramiento y de los gastos de instalación.

SEXTA.- Presentada la solicitud, el Servicio Técnico de Agricultura realizará una visita a la finca del interesado, con el fin de verificar las características de las protecciones existentes que se quieren mejorar, o bien que no existe ninguna estructura de protección en la parcela correspondiente y que esta ha sido cultivada de tomate, en el caso de las ayudas establecidas en la Base 1-B). Asimismo, se comprobará que la explotación cumple las restantes condiciones establecidas.

SÉPTIMA.- A la vista de las solicitudes de los interesados, y del informe evacuado tras las correspondientes visitas, se elevará una propuesta de resolución de la presente convocatoria a la Comisión de Gobierno.

La solicitud se denegará si del informe del Servicio Técnico de Agricultura, o de los datos aportados por el interesado, se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones.

OCTAVA.- Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de las ayudas establecidas en la Base 1A), la subvención podrá ascender hasta un máximo del 100% de la diferencia de costo entre el de una malla mosquitera de 6x6 hilos por cm y el de el nueva material de protección que se coloque, sin considerar los gastos de instalación, así como del coste de la construcción de dobles puertas. En ningún caso el importe de la subvención superará el 45% de la inversión total (considerando como tal el coste de los materiales y de su instalación), ni 900.000 pts por explotación.

2. En el caso de las ayudas establecidas en la Base 1-B) la subvención podrá ascender hasta un máximo del 100% del importe del

costo del material de protección correspondiente a los cerramientos (sin considerar los gastos de instalación), así como de la construcción de las dobles puertas. En ningún caso el importe de la subvención superará el 20% de la inversión total, considerando como tal el coste de los materiales de cerramiento, la estructura y su instalación, ni de 900.000 pesetas por explotación.

3. Si el beneficiario fuese agricultor a título principal, según los términos establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias, el límite de la subvención podrá elevarse a un máximo por explotación de 2.000.000 de pts.

4. Para el cálculo de estas subvenciones, la Comisión de Gobierno podrá aprobar, a propuesta del Servicio Técnico de Agricultura, precios máximos de los materiales y de las unidades de obra tipo a aplicar.

5. Si el número de peticiones con derecho a subvención excede de las previsiones, y como consecuencia, el crédito aprobado se manifiesta insuficiente para cubrir las cuantías máximas que correspondan, de acuerdo con las presentes Bases, se procederá a elaborar una propuesta de resolución que contemple una reducción proporcional de todas las ayudas a conceder, de forma que puedan ser atendidas todas con el referido crédito.

NOVENA.- Para ser beneficiario de estas subvenciones los interesados deberán:

1. Cumplimentar correctamente la solicitud de subvención, aportando toda la información que, de acuerdo con el Modelo, es necesaria para reconocer su derecho a obtener la subvención y para calcular la cuantía de la misma.

Corresponde al peticionario la responsabilidad acerca de la certeza de los datos contenidos en la solicitud; en el caso de que la subvención se obtenga falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultado las que la hubiesen impedido o limitado, se estará a lo dispuesto en las leyes, y en todo caso, se aplicará la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones del Cabildo Insular, y el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997.

2. Acreditar ante la Corporación Insular el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención. Dicha acreditación podrá efectuarse en cualquier momento, desde la presentación de la solicitud hasta la remisión de la documentación justificativa de la realización de la inversión, pero es imprescindible para el cobro o abono de la ayuda.



047

OE1077747

CLASE 8ª

~~8ª~~

Dicha documentación necesaria será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución, y del poder con que actúa el representante legal, en caso de persona jurídica.
- b) Si el peticionario es agricultor a título principal, debe presentar además, la declaración de la renta del último ejercicio, y los tres últimos recibos del abono de la Seguridad Social agraria. Estos últimos pueden ser sustituidos por un Certificado de que se encuentra al corriente en dicho Régimen Especial.
- c) Acreditación de la titularidad de la explotación agrícola, mediante la escritura de propiedad de los terrenos, el correspondiente contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro medio válido en Derecho.
- d) Acreditación, en el caso de las subvenciones contempladas en la base 1-B) de que la explotación ha cultivado tomate de exportación en las dos últimas campañas

Además, el Cabildo podrá, en cualquier momento, requerir de los interesados la aclaración de la información aportada por los mismos y cuanta documentación considere conveniente.

3. Realizar la inversión que fue objeto de la subvención, con las características técnicas establecidas en la Base primera de esta convocatoria.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que el Cabildo Insular estime conveniente realizar.

5. Comunicar al Cabildo Insular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

DÉCIMA.- En el acuerdo de resolución de la convocatoria, se concederá un plazo de ejecución de la inversión a los beneficiarios que no excederá de cuatro (4) meses.

Ejecutada la inversión, el beneficiario lo comunicará por escrito al Cabildo Insular, para que se efectúe la comprobación por los Servicios Técnicos, y presentará la factura justificativa de la misma, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Base Novena, si no la hubiese remitido con anterioridad.

UNDÉCIMA.- 1. Incorporado al expediente el informe evacuado por los Servicios Técnicos tras la comprobación de la inversión, y la documentación que necesariamente debe aportar el beneficiario, se tramitará el abono de la subvención conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

2. Si en la aplicación de dichos procedimientos:

- se observan defectos que puedan ser subsanados por los interesados, se les concederá al efecto un único plazo de diez (10) días para la subsanación, transcurrido el cual se adoptará el acuerdo que proceda

- asimismo, si por algún motivo se considera improcedente el abono de la subvención, o se modifica el importe de la misma, con respecto al de la otorgada inicialmente, se pondrá en conocimiento del interesado la existencia de propuesta de reducción o anulación, y se concederá un plazo de diez (10) días para que puedan presentar la documentación, argumentos y alegaciones que estimen convenientes, antes de someterla a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

DUODÉCIMA.- El hecho de que se efectúen las reducciones o anulaciones de subvenciones individuales que procedan, no implicará, en ningún caso, la modificación de las cuantías correspondientes a los demás beneficiarios.

SOLICITUD

Don, con
D.N.I. número, teléfono,
y domicilio a efectos de notificación en

en su propio nombre

en representación de la empresa,
con N.I.F./C.I.F., teléfono,
y domicilio en

E X P O N E

Que conociendo las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones a los gastos extraordinarios originados a los agricultores por la construcción y



048

OE1077748

CLASE 8ª

mejora de las protecciones antipulgón en cultivos de tomate de la isla de Tenerife

S O L I C I T A

Que le sea concedida una subvención en la cuantía que le corresponda, para realizar la inversión que se especifica en los documentos adjuntos, responsabilizándose de la certeza de los datos que se contienen en los mismos.

..... a de de 1997.

Firma.

DATOS DE LA FINCA

Denominación (si la posee)
Situación exacta
Término Municipal
Superficie
Propietario

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

La titularidad de la explotación corresponde a
..... en virtud de.....
....., de fecha
(especificar si se trata del propietario o si la titularidad de la explotación le corresponde en virtud de contrato u otra circunstancia)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

.....
.....
(señalar si es agricultor a título principal o a tiempo parcial)

INVERSIÓN

Tipo/s de protección a constituir o mejorar

Superficie a construir
Material de cerramiento cenital a instalar.....
Material de cerramientos laterales:

- actual
- a instalar

Importe de la inversión completa.....
Subvenciones solicitadas para la misma finalidad:

- Ninguna
- las siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>Importe</u>
.....
.....

Subvenciones ya obtenidas para la misma finalidad:

- Ninguna
- las siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>Importe</u>
.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. (sobre si la parcela donde se realiza la inversión fue cultivada de tomate al aire libre durante las dos últimas campañas)

.....
.....

2. (sobre si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Insular)

.....
.....

3. (relacionar la documentación que se presenta junto con la solicitud)

- Memoria que contenga: Declaración acerca de la situación actual de la parcela y de la mejora a introducir
- Croquis de la protección a instalar, indicando situación de las puertas
- Características de los cerramientos
- Factura proforma con indicación separada de:
 - coste de la estructura
 - material de cerramiento
 - gastos de instalación
- Plano de situación de la finca y su acceso
- Croquis en el que se indique la parcela sobre la que se realizará la inversión
-
-
-
-

..... a de de 1997.



049

OE1077749

CLASE 8.ª

Firma.

TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL IMPRESO DE ALTA A TERCEROS, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, EN EL CASO DE QUE DICHS DATOS NO HAYAN SIDO PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD EN EL CABILDO INSULAR.

Cuarto: Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver cualquier cuestión que surja en el desarrollo de esta Campaña.

Quinto: Que las distintas actuaciones que conlleva la Campaña se efectúen por los órganos a los que corresponda la competencia atendiendo a la distribución competencial contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sexto: Que se comunique el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 59/1.988, de 12 de abril, instándola a que dote con fondos suficientes las líneas de ayuda que correspondan, para la mejoras estructurales y la modernización de las explotaciones de tomate, en especial en lo que se refiere a la construcción de invernaderos

42. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla para la apertura de una oficina de Extensión Agraria.

Visto expediente relativo a la solicitud del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA RAMBLA de que por el Cabildo se ponga en marcha una Oficina Agraria Comarcal en la zona de medianías de dicho municipio, y vista asimismo la propuesta elevada por el Servicio Técnico de Agricultura en el sentido de suscribir un Convenio con la citada Corporación Municipal para la apertura de una **Oficina de Extensión Agraria**, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la apertura de una Oficina de Extensión Agraria en el citado Municipio, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto de este Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la apertura de una oficina de Extensión Agraria en el municipio citado, dependiendo de la Agencia de Extensión Agraria de Icod de los Vinos.

Segunda: El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla pondrá a disposición del Cabildo de Tenerife un local en la zona de San José, en el que se ubicará la oficina de Extensión Agraria objeto de este Convenio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento referido la conservación, mantenimiento y limpieza del local. También corren por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del consumo de agua y luz eléctrica del mismo y todos los gastos o impuestos no contemplados en la Cláusula Cuarta.

Cuarta: Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife aportar el mobiliario, enseres, y material de oficina, así como los gastos telefónicos que se produzcan. Igualmente el Cabildo de Tenerife aportará el personal administrativo o técnico que atenderá la oficina.

Quinta: Para el funcionamiento de esta oficina se fijará el horario que aconseje la demanda que de este servicio se precise, pudiendo acomodarse a las distintas épocas del año, según las fechas de las cosechas o de la apertura de la presentación de subvenciones u otras razones de interés que se aprecien.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su vigencia de un año a partir de la misma fecha. Éste se prorrogará automáticamente, salvo que se efectúe denuncia previa por escrito de cualquiera de las entidades intervinientes, con al menos, dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda finalizar el Convenio.

Segundo: Facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas, Don Ricardo Melchior Navarro, para su firma.

43. Encomienda de gestión a BALTEN de la Planta Desalinizadora de los Altos de Icod y de la Cruz de Tarife.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 18



050

OE1077750

CLASE 8ª

de marzo último, en relación con encomienda a Balten de la gestión de las estaciones desalinizadoras de los Altos de Icod y Cruz de Tarife, aceptada por la Junta de Gobierno del O.A.L. Balsas de Tenerife (Balten), en sesión celebrada el 14 de mayo del año en curso, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la Estación Desalinizadora de Los Altos de Icod es una obra realizada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, incluida dentro del Patrimonio Hidráulico transferido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Decreto 24/1995, de 24 de febrero, por el que se traspasan los medios personales, materiales y recursos al Cabildo para el ejercicio de las competencias a través de este Consejo Insular de Aguas, en tanto que la Estación de Cruz de Tarifas, en el municipio de La Guancha, es una obra realizada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- Que con fecha 1 de junio de 1996 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribió con diferentes Ayuntamientos del Norte de la Isla sendos Convenios de Colaboración para el tratamiento de aguas en las estaciones desalinizadoras de Icod y Cruz de Tarife, estableciendo en su cláusula Décima *"El Excmo. Cabildo, como titular de la Estación, podrá llevar a efecto la explotación total o parcialmente, bien a través de sus propios medios, o bien mediante la formalización de un contrato de servicios o cualquier otra forma"*.

3º.- Que según se desprende de lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo BALTEN, *"este gestionará también las estaciones desaladoras y depuradoras, así como las conducciones e instalaciones de vertidos de aguas residuales que se le adscriban."*

4º.- Que el Organismo Autónomo BALTEN tanto por su acreditada experiencia como por los propios fines para los que fue creado, viene gestionando por medios propios diversas infraestructuras adscritas por el Excmo. Cabildo o encomendadas por el Consejo Insular de Aguas, entre las que figura la Estación Desalinizadora de Valle de San Lorenzo, lo que en definitiva justifica que desde el punto de vista de una mayor eficacia, así como por economía de escala, se encomiende la gestión de las Plantas de Los Altos de Icod y Cruz de Tarifas al Organismo Autónomo Balten.

5º.- Que el Consejo Insular de Aguas, asumiera el coste eléctrico de las referidas Plantas hasta que entre en funcionamiento la estación minihidráulica de Vergara-La Guancha y proceda al suministro eléctrico de las mismas, en tanto que BALTEN recibiría el importe de la facturación a abonar por los Ayuntamientos firmantes de los Convenios al principio referidos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, por unanimidad:

1º.- Adscribir al Consejo Insular de Aguas de Tenerife la Planta Desalinizadora de Cruz de Tarife, cuya titularidad la ostenta Excm. Corporación.

2º.- Encomendar, a la vista de los acuerdos adoptados por ambos Organismos Autónomos, la gestión a Balten de las mencionadas Plantas Desalinizadoras de los Altos de Icod y Cruz de Tarife.

3º.- Autorizar que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Organismo que viene llevando a cabo el seguimiento y control de la correcta ejecución de los Convenios a que se hizo mención en el antecedente 2º de este acuerdo, formalizados el día 1 de junio de 1996, entre el Excmo. Cabildo y varios Ayuntamientos del Norte de la Isla para el tratamiento de aguas en las referidas estaciones desalinizadoras y su posterior puesta a disposición de esos Ayuntamientos, se subrogue en los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos; siempre y cuando tal subrogación sea aceptada por dicho Organismo.

4º.- Autorizar, igualmente, el ingreso de las cantidades devengadas por los Ayuntamientos firmantes de los repetidos Convenios, en la cuenta corriente que el O.A.L. Balten fije a tal efecto, como consecuencia de la responsabilidad que asume.

5º.- Dar traslado de los términos de este acuerdo a los Ayuntamientos firmantes de los tan repetidos Convenios.

44. Liquidación única y definitiva de las obras "Red de Distribución de las Aguas Depuradas desde la Balsa del Valle San Lorenzo (Desglosado nº 1)".

Visto expediente relativo a la liquidación única y definitiva de las obras comprendidas en el Proyecto denominado **"RED DE DISTRIBUCION DE LAS AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO (DESGLOSADO Nº1)"**, y teniendo en cuenta:



051

OE1077751

CLASE 8ª

1º.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo con fecha 30 de diciembre de 1992 suscribieron un Convenio de Colaboración para una actuación conjunta en materia de Mejora de las Estructuras Agrarias, donde las aportaciones se estipularon en un 14.9% por el Cabildo y 85.1% para la Consejería, correspondiendo a esta última su adjudicación.

2º.- Que con fecha 23 de diciembre pasado, el Director General de Estructuras Agrarias dicta resolución por la que se aprueba la Liquidación Única y Definitiva de las obras antes indicadas, por un importe de 52.683.183.- Ptas.

3º.- Que igualmente, el Consejo Insular de Aguas, Organismo Autónomo que efectúa el seguimiento del expediente, emite informe favorable al abono de la referida certificación.

4º.- Que por parte de la Intervención General del Excmo. Cabildo, se informa desfavorablemente la certificación de liquidación dado que únicamente existe crédito hasta el importe de 2.203.339.- Ptas., de los 7.521.497.- Ptas., que le corresponde abonar.

5º.- Que en consecuencia, el Excmo. Cabildo no dispone de crédito consignado para atender el gasto antes indicado, por lo que procedería solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Organismo encargado del seguimiento de las obras una vez extinguido el Servicio de Planificación Hidráulica, el abono de las cantidades pendientes de pago en concepto de liquidación definitiva por importe de 5.318.158.- Ptas., evitando por otra parte incurrir en mora en el pago al contratista, en cuyo caso, esta Administración procedería a reintegrar las cantidades efectivamente abonadas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, unánimemente:

1º.- Aprobar la liquidación única y definitiva de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "RED DE DISTRIBUCION DE LAS AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa de Valle San Lorenzo (Desglosado Nº1)", por importe de 7.521.497 Ptas., para lo cual existe crédito hasta la

cantidad de 2.203.339.- en la aplicación presupuestaria 97.043.51206.6220002 del vigente presupuesto del Cabildo.

2º.- Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife afrente el gasto pendiente hasta la cantidad de 7.521.497.- Ptas., es decir 5.318.158.- Ptas., como resto de la certificación de liquidación correspondiente a la participación del Excmo. Cabildo.

3º.- Proceder, en su caso, a reintegrar dicho importe una vez se realicen las operaciones de crédito correspondientes con cargo a las aportaciones que esta Administración efectúe al Consejo Insular de Aguas.

45. Aprobación del acta de precios contradictorios en relación con la obra "Aprovechamiento Hidroeléctrico Vergara-La Guancha, 1ª Fase".

Vista la propuesta relativa a la aprobación de acta de precios contradictorios, de las obras incluidas en el Proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA 1ª FASE", y teniendo en cuenta:

1º.- Que según escrito de referencia, es necesario suprimir determinadas unidades de obra, así como sustituir alguna de las existentes por otras no recogidas inicialmente en el Proyecto y que a continuación se relacionan:

UNIDADES SUPRIMIDAS

CONCEPTO	VALOR
CAP I	
Caseta 3,0 x 2,0	235.000
Depósito Polietileno	140.600
Equipo Baterías	750.000
Bomba Dosificadora	236.000
Contador de Impulso	574.700
Válvula de Compuerta 250	80.216
	2.016.516
CAP II	
Demolición de Pavimento	1.043.514
Arquetas de Registro	1.347.400
1ª Capa Tratam sup	548.205
2ª Capa Tratam sup	488.897
Base de Zahorra(Parcial)	858.351
	4.286.367
CAP III	
Contador volumétrico	675.000
Encofrado curvo	119.044
Excav zapatas	30.303
	824.347



052

OE1077752

CLASE 8ª

UNIDADES NUEVAS

UNIDADES NUEVAS

CONCEPTO	MEDIC	PRECIO	IMPORTE
CAP II			
Riego imprimación	334	105	35.065
Pavimento	333,950	1.334	445.489
Arquetas A-1 DE 0,50x0,50 m	55,000	18.808	1.034.440
Tubería Polietileno	4.979,000	285	1.419.015
Tubería Galvanizada	90,000	690	62.100
			2.996.109
CAP III			
Tubería FDC 300	8,500	9.461	80.419
Tubería FDC 200	30,000	5.742	172.260
Válvula Compuerta 200	1,000	66.682	66.682
Válvula Mariposa 150	1,000	50.029	50.029
Caudalímetro 150	1,000	382.466	382.466
Válv reguladora caudal	1,000	565.411	565.411
Kg de acero en pieza	250,000	720	180.000
Tubería Polietileno 40 mm	80,000	285	22.800
Hormigón ciclópeo	60,000	9.433	565.980
Mampostería careada	50,000	6.300	315.000
Valla de cerramiento	70,000	3.399	237.930
Puerta	12,500	5.157	64.463
Impermeabilización	52,480	1.473	77.303
Ud de vertedero Regletas y aparillaje	2,000	75.000	150.000
M3 de Relleno granular colocado bajo cimientos	447,137	1350	603.635
			3.534.377

2º.- Que las unidades nuevas son consecuencia de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el Proyecto, y han sido debidamente justificadas en el Informe del Ingeniero Director emitido al respecto.

3º.- Que según lo dispuesto en el artículo 146 de la LCAP, dichas modificaciones serán obligatorias para el contratista, debiendo fijar con este los precios aplicables.

4º.- Que consta acta de precios contradictorios suscrita por el Director de Obra y el representante de la empresa, aceptando los mismos.

5º.- Que dichos precios no suponen aumento alguno en el presupuesto de ejecución del contrato, originando por otra parte un ahorro de 480.500.- Ptas.

6º.- Que con fecha 2 de mayo pasado se produjo el vencimiento del plazo de ejecución de las obras de referencia, sin que se haya concedido prórroga para su terminación en espera de la tramitación y aprobación de los precios contradictorios objeto de la propuesta.

7º.- Que no obstante lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de Contratación, y según informe del Director de Obra, se precisa conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1997, para la terminación de los trabajos, debido a que determinadas unidades de las previstas en el acta de precios no se encuentran disponibles en plaza, siendo por tanto imposible, la terminación antes de la fecha indicada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, unánimemente:

1º.- Aprobar los Precios contradictorios que a continuación se relacionan:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PESETAS</u>
Nº 1.- MI Tubería de polietileno DN 40 mm, PN 10 _____	285
Nº 2.- MI Tubería de acero galvanizado DN 1" _____	690
Nº 3.- Ud Arqueta A-1 de hormigón H-175 _____	18.808
Nº 4.- MI Tubería de FDC, DN 150 mm., PN 25 _____	4.271
Nº 5.- MI Tubería de FDC, DN 200 mm, PN 25 _____	5.742
Nº 6.- MI de Tubería de FDC, DN 300 mm., PN-25 _____	9.461
Nº 7.- Ud Válvula de compuerta DN 200 mm, PN 10 _____	66.682
Nº 8.- Ud de Válvula de compuerta DN 300 mm, PN 10 _____	132.264



053

OE1077753

CLASE 8ª

Esta Corporación de Distinguido Honor, en virtud de un proyecto de ley de reforma de la Ley de Fomento y Regeneración Agraria, se ha visto obligada a emitir un nuevo catálogo de precios de los trabajos de construcción de obras de saneamiento.

Nº 9.- Ud Válvula de mariposa DN 150 mm, PN 10 _____ 50.029

Nº 10.- M2 de impermeabilización realizada con lámina de betún asfáltico oxidado y armadura de polietileno _____ 1.473

Nº 11.- M1 Valla de cerramiento, con partes de acero galvanizado DN 2" y malla metálica plastificada _____ 3.339

Nº 12.- M2 Puerta de acceso, ejecutada con tubería de acero galvanizado DN 2", malla plastificada y tensores _____ 5.157

Nº 13.- M3 Hormigón ciclópeo 70% H-150 y 30% piedra en rama con encofrado _____ 9.433

Nº 14.- M2 Mampostería careada de 0,40 m de espesor _____ 6.300

Nº 15.- M2 Riego de imprimación, incluso arena, terminado _____ 105

Nº 16.- M2 Mezcla bituminosa en caliente, tipo D-12 de 10 cm. de espesor _____ 1.334

Nº 17.- Ud Caudalímetro electromagnético DN 150 mm, PN 16 _____ 382.466

Nº 18.- Ud Válvula reguladora de caudal DN 200 mm, PN 16 _____ 565.411

Nº 19.- M1 Tubería de saneamiento color teja DN 400 mm _____ 10.510

Nº 20.- Kg F.D.C. en piezas especiales con bridas, DN 60-300 mm _____ 720

Nº 21.- M3 Relleno granular compactado _____ 1.305

Nº 22.- Ud de vertedero, regleta y aperillaje en arqueta aforadora _____ 75.000

2º.- Conceder ampliación de plazo a la empresa adjudicataria SATOCAN, S.A., para la terminación de los trabajos de referencia, hasta el próximo 30 de junio de 1997 y ello por las razones expuestas anteriormente.

3º.- Autorizar las certificaciones que se emitan extemporáneamente.

46. Expediente relativo al nido de empresas ganaderas.

Esta Corporación, en diciembre de 1994, aprobó la puesta en marcha de un proyecto de CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO GANADERO a instalar en la FINCA DATA DEL CORONADO, el cual se viene denominando desde hace algún tiempo, **Nido de Empresas Ganaderas**.

Para la financiación de dicho proyecto se contó, además de los fondos propios de la Corporación, con aportación de la Unión Europea, por medio de la iniciativa comunitaria LEADER.

El Nido de Empresas Ganaderas tiene como objetivo básico la formación permanente de los ganaderos de la Isla:

1) Proporcionará a nuevos ganaderos la posibilidad de gestionar una explotación modélica, en cuanto a sus instalaciones, durante un plazo determinado, con el constante asesoramiento de los técnicos de esta Corporación.

2) Será una referencia obligada para la mayor parte de los ganaderos de vacuno de Tenerife. Las instalaciones tiene la dimensión media de las explotaciones familiares de vacuno de la Isla, el Nido está obligado a cumplir una importante función de ejemplo de explotación modélica en lo que se refiere a rentabilidad, tecnología, higiene, sanidad, tratamiento, alimentación, ordeño y el resto de los aspectos que afectan a este tipo de empresas.

Estando próxima la finalización de las obras, la cuestión a resolver es su puesta en marcha y su gestión, de forma que se garantice el logro de los objetivos fijados.

La complejidad del proyecto, por su propia naturaleza, hace inviable que desde el Cabildo se efectúe el seguimiento permanente que se necesitará para que la experiencia concluya con éxito, por lo que se considera imprescindible que en su gestión se implique al propio sector que, en definitiva, será el beneficiario último del mismo.

En relación con ello, existe en la Isla una Asociación de Ganaderos, AGATE, que por sus propios fines, está interesada en colaborar en este proyecto. Es una Asociación sin fines de lucro cuyos fines son: conservar, divulgar, colaborar, planificar y desarrollar la Ganadería en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; estudio y potenciación de la actividad ganadera, así como asesoramiento técnico y legal sobre dicha actividad.



054

OE1077754

CLASE 8ª

Considerando plenamente compartido el interés por la puesta en funcionamiento del Nido, en condiciones que garanticen unos resultados acordes a los esperados, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con la Propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Iniciar los trámites para formalizar un Convenio con AGATE para la puesta en marcha del Nido de Empresas Ganaderas.

Segundo: En el texto del Convenio se regularán, como contenido mínimo, los siguientes aspectos:

1. Con respecto a las instalaciones y el equipamiento el Cabildo las pondrá a disposición de AGATE con la exclusiva finalidad del desarrollo de las actividades que conlleva el funcionamiento del Nido de Empresas Ganaderas. Se relacionarán los elementos que los constituyen, incluyendo la delimitación de las parcelas de cultivo directamente implicadas en el desarrollo de la actividad ganadera de las dos explotaciones modelo.

2. Para la selección de los jóvenes ganaderos, que ocuparán por un plazo máximo de tres (3) años las explotaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- en el procedimiento a seguir participarán ambas Entidades
- se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad
- será imprescindible que los seleccionados residan en la isla de Tenerife y no tengan una edad superior a 30 años. Además, se establecerán los criterios que permitan efectuar la selección, incluyendo la posibilidad de someter a los interesados a pruebas prácticas, atendiendo al perfil personal que se requiere para desarrollar una actividad de tanta dureza
- entre los seleccionados se establecerá un número razonable de reservas para los casos en que la persona designada para ocupar la explotación incumpla sus obligaciones, y sea preciso sustituirle.

3. Tendrán que quedar delimitadas no sólo las obligaciones de las partes intervinientes en el Convenio, Cabildo y AGATE, sino también los derechos y obligaciones que, en virtud del mismo,

corresponderán a los jóvenes ganaderos que se beneficiarán directamente.

En tal sentido:

a) El Cabildo, además de aportar las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo de estas actividades, se encargará de todas las cuestiones que requiera su mantenimiento en condiciones adecuadas, con excepción de las tareas permanentes de conservación que requiera su buen uso, y que corresponderán a los que, en cada periodo, sean titulares de las explotaciones, y en último término, a AGATE.

La Corporación prestará a AGATE, y en su caso, a los titulares de las explotaciones, el asesoramiento técnico que necesiten en relación con cualesquiera aspectos agrícolas, empresariales y jurídicos.

En la medida en que sea preciso, el Cabildo cuantificará y aprobará la aportación económica inicial que sea precisa para la puesta en marcha del Nido.

b) AGATE, por su parte, deberá comprometerse a la formación profesional de los jóvenes ganaderos mientras ocupan las explotaciones del Nido: manejo de los animales, alimentación, reproducción, patologías, y en general, todo lo relativo a la actividad ganadera; cultivos forrajeros y praterales; y también para el desarrollo de la actividad empresarial.

Deberá resolver los problemas que se le plantearán a los jóvenes ganaderos tanto en la dotación de los inputs necesarios para el inicio de su actividad, como en la gestión de outputs en tanto adquieren la formación necesaria. Concretamente, le corresponderá aportar los efectivos ganaderos para el inicio de la actividad en cada ciclo.

c) A los jóvenes ganaderos titulares de las explotaciones durante el periodo establecido, se les exigirá como requisito imprescindible, la dedicación exclusiva a esta actividad.

Se estudiará, al objeto de introducir en el Convenio los aspectos precisos, la forma en que se implicará económicamente al interesado en el resultado de su propia actividad, de forma que asuma un riesgo económico razonable, pues siendo inherente a toda actividad económica, garantizará que su comportamiento pueda responder al de un joven empresario.

4. Se establecerá la forma en que el Cabildo supervisará el desarrollo de las actividades en el Nido; se designarán los técnicos responsables del seguimiento; se arbitrarán mecanismos para la resolución de las posibles controversias que puedan surgir; se



055

OE1077755

CLASE 8ª

figurará la vigencia del Convenio en tres años, y se contemplará el procedimiento para su prórroga.

Tercero: **Facultar** a la Comisión de Gobierno para aprobar el texto del referido Convenio y resolver cualesquiera dudas que se planteen tanto en su redacción, como luego en su ejecución.

Cuarto: **Facultar** a la Comisión de Gobierno para la aprobación del gasto que se derive del Convenio a formalizar, atendiendo a las obligaciones que definitivamente asuman las partes.

Quinto: **Iniciar** los trámites presupuestarios que sean precisos para habilitar el crédito que se necesite para la puesta en marcha del Nido de Empresas Ganaderas, teniendo en cuenta las previsiones que resulten el contenido de que se va a dotar el Convenio.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

47. Suscripción de acciones por importe de 208.000.000 de pesetas para la ampliación de Capital del ITER, acordada en Junta General de 15 de mayo de 1997.

Visto el acuerdo de la Junta General del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A., sobre ampliación del Capital Social de la citada entidad, en 475.910.000 pesetas; y visto el informe emitido por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas. Considerando lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Suscribir 20.800 acciones de la Clase A, con un valor nominal cada una de ellas de 10.000 pesetas.

Segundo.- Desembolsar el importe correspondiente a las acciones suscritas que asciende a 208.000.000 de pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta 2065 0000 09 1114002340 de la Caja General de Ahorros de Canarias, entregando el resguardo al Consejo de Administración.

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la tramitación de la transferencia de crédito existente en la partida 97.051.54101.744 a la que legalmente corresponda. Dicha tramitación deberá realizarse con carácter de urgencia, con objeto de cumplirse el plazo de suscripción de 1 mes, acordado por la Junta General de la entidad.

48. Expediente relativo a la extinción de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general V849/ TF-3, que une La Laguna con Cruz del Carmen e Hijuelas.

En relación con el expediente incoado por este Cabildo tendente a la extinción de la Concesión de transporte regular de viajeros V 849/TF-3, que une La Laguna con la Cruz del Carmen e Hijuelas, cuyo titular es la Compañía "Transportes de las Mercedes, S.A." (TRANSMERSA), y

RESULTANDO: Que dicha Concesión fue adjudicada provisionalmente con fecha 27 de diciembre de 1.954 por el entonces Ministerio de Obras Públicas, a D. Victoriano Martín Marrero, adjudicación que se hace definitiva mediante resolución de dicho Ministerio de 6 de mayo de 1.955, autorizándose posteriormente, mediante nueva resolución de la Dirección General de Transportes de 13 de mayo de 1.966, la transmisión de la Concesión a su actual titular, la empresa Transportes de las Mercedes, S.A.

RESULTANDO: Que tras diversas ampliaciones y mediante la creación de hijuelas, la primitiva concesión que unía La Laguna y la Cruz de Afur, fue desarrollándose hasta llegar a distintos núcleos de población de Las Mercedes y del Macizo de Anaga, tales como Jardina, El Batán, Taborno, Casa Forestal, Las Carboneras y Roque Negro.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de junio de 1.995, TRANSMERSA suscribió con el Gobierno de Canarias un Contrato- Programa para el desarrollo y modernización del transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera en la citada zona de Anaga, estableciéndose como órgano de control de dicho Contrato, una Comisión de Seguimiento en la que figuraban representantes de la Administración Autonómica e Insular, así como de la propia Empresa concesionaria.

RESULTANDO: Que la citada Comisión de Seguimiento en reuniones de 19 de diciembre del pasado año, 15 y 23 de enero y 20 de marzo del actual, tras examinar las cuentas anuales de la Compañía correspondientes a los ejercicios de 1.995 y 1.996, detectó el incumplimiento por parte de la Empresa de diversas obligaciones esenciales del mismo, por lo que propuso su resolución, la cual se ha materializado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de



056

OE1077756

CLASE 8ª

mayo pasado, por el cual se ha autorizado al Consejero de Turismo y Transportes para rescindir dicho Contrato- Programa, trámite que ha sido cumplimentado mediante Orden de fecha 26 de mayo de 1.997, en la que se resuelve asimismo iniciar el correspondiente expediente de reintegro por importe de 100.604.596,- Ptas. equivalente a la cantidad que le había sido librada a la repetida Compañía como subvención y que TRANSMERSA no aplicó a los fines inicialmente previstos.

RESULTANDO: Que del informe de auditoría de las cuentas anuales de TRANSMERSA, del que tuvo conocimiento el Cabildo a través de su participación en las citadas Comisiones de Seguimiento, se deduce la gravísima situación económica por la que atravesaba la Compañía, lo cual estaba incidiendo negativamente en la prestación del Servicio, siendo prueba evidente de ello la huelga llevada a cabo por sus trabajadores del 25 de marzo al 5 de abril, y los días 7 y 8 de mayo último, como medida de fuerza para reclamar el abono de sus nóminas ante la falta de liquidez de la Empresa, situación que provoca que el Consejero Insular de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de marzo de 1.997, resuelva intervenir la concesión del repetido servicio público para asegurar la continuidad de la regularidad de su prestación, de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1.987, designándose el correspondiente Interventor, el cual tiene como misión principal la de elaborar un informe acerca de la situación de la empresa, informe que fue entregado con fecha 29 de abril último.

RESULTANDO: Que ante la falta de liquidez del concesionario, se solicitó de la Comunidad Autónoma de Canarias, que los créditos previstos para el repetido Contrato-Programa para TRANSMERSA, fueran librados en parte a este Cabildo para hacer frente a los compromisos que resultaren inaplazables para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, solicitud que ha sido atendida por el Gobierno Autónomo, mediante Orden del Consejero de Turismo y Transportes de 22 de mayo último.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de abril del corriente, se emite por el Interventor de la Concesión el informe al que se alude en el Resultando anterior, confirmándose las previsiones de la difícil situación económica del concesionario, informe del que tuvo

conocimiento la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 9 de mayo siguiente, por el que se acuerda iniciar el correspondiente expediente para declarar la extinción de la Concesión.

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Comisión de Gobierno a la que se alude en el Resultando anterior, se resuelve asimismo la Intervención Técnica de la Concesión en base a lo dispuesto en el art. 131.2.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, nombrándose de nuevo a un Interventor con una serie de facultades determinadas, tendentes a asegurar que los servicios se siguieran prestando en las debidas condiciones hasta el momento en el que se decidiera acerca de dicha extinción, acordándose asimismo seguir solicitando el apoyo económico del Gobierno de Canarias para copntinuar haciendo frente a los gastos derivados de la prestación del servicio hasta tanto se instruyera el correspondiente expediente, todo ello, ante la incapacidad económica del empresario para hacer frente al abono de los gastos más elementales derivados de la prestación del servicio.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de mayo siguiente se le dio traslado al concesionario del acuerdo adoptado el día 9 anterior, así como de otra comunicación, en la que se relacionaban, por un lado, las causas en base a las cuales el Cabildo estimaba que Transportes de las Mercedes, S.A. carecía de la capacidad económica necesaria para continuar siendo el concesionario de la Línea, y por otro, se le relacionaba asimismo las obligaciones de carácter laboral, fiscal y social que de forma reiterada había incumplido, comunicaciones que fueron recibidas por el concesionario ese mismo día 13, dándosele un plazo de audiencia de 10 días hábiles, que venció el 24 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que haciendo uso del citado trámite, a través del Gobierno Civil se presenta el correspondiente escrito de alegaciones el referidodía 24, si bien, no tuvo entrada en esta Corporación hasta el día 28 de mayo siguiente, con el resultado al que más adelante se hará referencia.

CONSIDERANDO: Que el art. 82 de la Ley 6/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el apartado h) señala como causa de la extinción de la concesión, las previstas en el art. 48.2. de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el citado art. 48,2 prevé dos tipos de circunstancias, una que se refiere a la pérdida de alguno de los requisitos del art. 42,1 de dicha Ley entre la que se relaciona la "capacidad económica" y otra, que es la prevista en el propio art. 48.1.b) y que se refiere al incumplimiento reiterado de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.



057

OE1077757

CLASE 8ª

CONSIDERANDO: Que según consta en el correspondiente expediente ha habido un incumplimiento reiterado y manifiesto de las obligaciones de carácter laboral, fiscal y social dado que:

a) Se han dejado de abonar por el concesionario los salarios correspondientes a la extra de marzo, y al mes de abril, careciendo éste de capacidad para abonar asimismo la remuneración correspondiente al mes de mayo, ascendiendo por tanto el montante de la deuda por este concepto a DOCE MILLONES, QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESETAS (12.598.405,- Ptas.).

b) Por lo que se refiere a la deuda contraída con la Agencia Tributaria, según certificación emitida por dicho Organismo, con fecha 26 de mayo último, ésta asciende a CINCO MILLONES, DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESETAS (5.018.184,- ptas.), conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE PDTE.
A3860096800019592	I.A.E. Cuota Prov. Ejercicio 96	252.668
A3860096530002482	IRPF R.T.P. 110 3T / 96	2.499.067
A3802396520015379	Recargos Ingr. Fuera P 110 2T / 95	88.073
S2040095380117630	Cuota Cámara / 95	9.764
S2040095380117641	Cuota Cámara / 95	1.312
A3802397700001000	Intereses demora LGT / 97	103.759
A3860097530000217	IRPF R.T.P. 110 4T / 96	2.972.071
	TOTAL DEUDAS:	5.926.714
	COSTAS	0
	INTERESES AL DÍA DE LA FECHA	116.031
	IMPORTE TRABADO EN DILIGENCIAS	- 1.024.561
	TOTAL DEUDA PENDIENTE:	5.018.184

c) Por lo que se refiere a la deuda contraída con la Hacienda Autonómica por liquidación del Impuesto General Indirecto de Canarias, según certificación emitida sobre el particular por la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha también 26 de mayo pasado, ésta asciende a UN MILLÓN, SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESETAS (1.067.156,- Ptas.).

d) En cuanto a la deuda contraída con la Tesorería de la Seguridad Social y según certificación emitida al respecto con fecha 27 de mayo, ésta asciende a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES, TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES (27.384.753,- Ptas.) por el período comprendido entre marzo de 1.996 y enero de 1.997.

CONSIDERANDO: Que con independencia de lo dicho en el Considerando anterior, que ya de por sí denota una evidente falta de capacidad económica de la empresa, a mayor abundamiento, esta falta de capacidad se ve aún más ratificada en el informe emitido con fecha 29 de abril por el Sr. Interventor de la Concesión del que se deriva las siguientes conclusiones:

a) Deuda contraída con entidades financieras, entre las que cabe destacar:

- 1) Préstamos a largo plazo (pag. 21), siendo el importe de la deuda al 31 de diciembre de 1.996 43.144.581,- Ptas.
- 2) Préstamos a corto plazo (pag.22), siendo el importe de la deuda actualizado al 31 de marzo de 1.997 76.018.905,- Ptas.

c) En cuanto al Balance de Situación de la empresa, y según se recoge en la pag. 15 del repetido documento -se cita textualmente- "se aprecia la existencia de una suspensión de pagos de hecho durante los ejercicios de 1.995 y 1.996, y que se refleja en un fondo de maniobra negativo, lo que supone la imposibilidad real de afrontar las deudas a sus respectivos vencimientos, debido a la carencia de liquidez, y ha dado origen a un retraso sistemático de los pagos y a un aumento progresivo de su endeudamiento. También se detecta una disminución progresiva de los fondos propios, ocasionada por las pérdidas de los últimos ejercicios económicos y, consecuentemente, del neto patrimonial, lo que indica una preocupante reducción de su grado de solvencia, a pesar de la firma del Contrato-Programa con la Comunidad Autónoma".

Por lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias se señala en la pag. 17 del informe del Interventor de la Concesión que "según se señala en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio de 1.996 realizado por Godoy Consultores y Asociados, S. L., no se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables generalmente aceptados, ya que en los ejercicios 1.995 y 1.996 se han contabilizado como subvenciones de explotación partidas cuya naturaleza, según el Contrato-Programa, era de capital (financiación de inmovilizado material, principalmente la adquisición de guaguas), por lo que las pérdidas de la empresa hubieran sido mayores, precisamente en el importe de estas partidas citadas, con lo cual el resultado ajustado sería el siguiente:

- Ejercicio de 1.995 - 56.847.385,- ptas.
- Ejercicio de 1.996 - 70.650.809,- ptas.



058

OE1077758

CLASE 8ª

Al mismo tiempo habría que haber dotado, en el mismo importe que se han aumentado las pérdidas, la partida de subvenciones de capital".

CONSIDERANDO: Que, incidiendo en la falta de capacidad económica del concesionario, a la ya de por sí angustiosa situación económica del mismo hay que añadir que como consecuencia del incumplimiento del referido Contrato-Programa suscrito en su día con la Comunidad Autónoma, ésta ha iniciado, tal y como se ha indicado, un expediente de reintegro por importe 100.604.596,- pesetas por las subvenciones percibidas durante los ejercicios de 1.995 y 1.996 que fueron incorrectamente aplicadas por la citada Empresa, motivo éste que tal y como indica el Consejo Consultivo de Canarias, en dictamen nº 40/97 emitido para el Gobierno de Canarias con fecha 18 de abril del actual, apunta que pudiera ser causa de extinción de la Concesión en los términos que dispone el art. 82, b) de la repetida Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (incumplimiento reiterado de las condiciones esenciales de la Concesión en los términos previstos en el punto 5 del art. 143).

CONSIDERANDO: Que a mayor abundamiento, el art. 15 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 20, f) y el art. 22 de la misma Ley establecen como uno de los requisitos básicos para contratar con la Administración, el de la capacidad económica del contratista estimándose además como una de las causas de prohibición para contratar, la de no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, estimándose como causa de nulidad de pleno derecho, la adjudicación en favor de personas que carezcan de la necesaria solvencia y de las que se hallen en alguno de los supuestos contemplados en el citado art. 20.

CONSIDERANDO: Que el escrito presentado por el concesionario en el trámite de audiencia se rechaza de plano el importe total de la deuda que se le señalaba en el escrito que con fecha 13 de mayo se le cursó, si bien no se indica ni los motivos por los que se rechaza, ni tampoco se esgrimen razones ni documentación alguna, que obliguen a revisar el importe de tal deuda, ni por supuesto, tampoco aporta documentos fehacientes de que dicha deuda haya podido ser cancelada.

CONSIDERANDO: Que en modo alguno puede estimarse, tal como afirma el concesionario en su escrito de alegaciones, como "normal" la situación de crisis por la que atraviesa la Empresa, ya que tal situación ha llevado al concesionario a incumplir las obligaciones más elementales que se derivan de la titularidad del Servicio.

CONSIDERANDO: Que tampoco puede admitirse, en cuanto a las alegaciones que formula en relación al Contrato-Programa suscrito con el Gobierno Autónomo y hoy en día ya resuelto, que la Administración haya incumplido el citado Contrato-Programa ya que por un lado, no acredita en qué extremos son los que supuestamente ha incumplido, incumplimiento que por lo demás sí que se ha producido por parte del concesionario, existiendo pruebas fehacientes de ello, lo que ha originado, tal y como se ha indicado, la resolución del repetido Contrato, y por otro, este extremo es irrelevante en el presente expediente ya que afecta a otra Administración (Comunidad Autónoma), que no es actualmente la competente en la materia de concesión de los servicios públicos regulares de viajeros.

CONSIDERANDO: Que tampoco puede admitirse como cierta la afirmación que hace el concesionario en el tan repetido escrito de alegaciones presentado en el trámite de audiencia, de que con el cumplimiento del Contrato-Programa tendría solución inmediata su situación económica, dado que como ha quedado dicho, el citado documento fue suscrito en junio de 1.995 y a partir de la citada fecha su situación económica no sólo no ha mejorado, sino que se ha ido deteriorando progresivamente.

Estimando por tanto que está acreditado, por un lado, la falta de capacidad económica actual del concesionario para seguir prestando el servicio público regular de viajeros en la Zona de las Mercedes, y por otro, el incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales, fiscales y sociales, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Extinguir el contrato de Concesión de Servicio Público de Viajeros suscrito con la entidad Transportes de las Mercedes, S.A. que ha venido prestando la línea V 849/TF-3, que une La Laguna con la Cruz del Carmen e Hijuelas, con las siguientes condiciones:

A) Dicha extinción llevará aparejada la incautación de la correspondiente fianza, sin que el concesionario tenga derecho al abono de ningún tipo de indemnización.

B) El concesionario conservará la flota de vehículos adscritos a la concesión, así como el personal.

2º.- Este acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.



059

CE1077759



CLASE 8ª

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

49. Expediente relativo a la contratación de un nuevo adjudicatario para la concesión administrativa del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general V849/ TF-3, que une La Laguna con Cruz del Carmen e Hijuelas.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio en la que se hace constar que una vez extinguida en el punto anterior del Orden del Día la concesión de transporte regular de viajeros V 849/TF-3, que une La Laguna con la Cruz del Carmen e hijuelas, cuya titularidad ha venido ostentando la Empresa Transportes de las Mercedes, S.A. (TRANSMERSA), se hace necesario adjudicar con carácter inmediato la citada concesión a un nuevo titular, de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

1º) Iniciar, a tenor de lo previsto en el art. 160,2, b) de la Ley 13/95 de 18 de mayo, los trámites oportunos para proceder a la adjudicación de la concesión de referencia mediante procedimiento negociado, dada la imperiosa urgencia de adjudicar a la mayor brevedad dicho servicio público que afecta a una zona que por sus especiales características geográficas, no dispone de ninguna otra línea de transporte regular que la que es objeto de la concesión.

2º) Entablar con la Compañía Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), dicha negociación, al ser la única de los dos operarios de transporte regular de viajeros existentes en la Isla, que se ha interesado en asumir dicha explotación.

3º) Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-administrativas y facultativas, que habrá de regir la contratación de referencia y cuyas cláusulas más significativas son las siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO.- Es objeto del contrato la concesión de la gestión indirecta del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, de la línea que une La Laguna con Cruz del Carmen e Hijuelas, con los siguientes itinerarios:

a) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente, con los grupos vecinales de Pozo Cabildo, La Glorietta, Las Canteras y Las Mercedes.

b) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, también, directamente con los grupos vecinales de Llano de los Viejos, Lomo Boquerón, Batán de Arriba y Batán de Abajo.

c) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente, con los grupos vecinales Cruz del Carmen, El Rfo, Las Escaleras, Las Carboneras y Taborno.

d) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente al Pico del Inglés (Cruz de Afur).

e) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente, a los grupos vecinales de Degollada de las Síges, Casa de la cumbre, La Porquera, Roque Negro y Afur.

f) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente, a los grupo vecinales de Cruz de Taganana (Casa Forestal).

g) La Laguna, en un recorrido de ida y vuelta, directamente, Tanque Grande, El Rayo, Camino Vecinal Las Mercedes.

h) La Laguna, recorrido de ida y vuelta, directamente, a los grupos vecinales de la Cancela, la Cruz y Jardina.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

(1).- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento negociado y se registrá por el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, económicas y administrativas y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.995, la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la Ley 16/87 de 30 de Julio de Ordenación de Transporte Terrestre (L.O.T.T.) y su Reglamento de Desarrollo, de 28 de Septiembre de 1.990.

IV.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorgará por un plazo máximo de 10 años a contar de la fecha de la notificación del concurso y sin perjuicio de su posterior formalización.

VIII.- TARIFAS.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las autorizadas legalmente.

Excepcionalmente podrán ser revisadas las tarifas de la concesión por el Cabildo Insular de Tenerife, a solicitud y previa audiencia del concesionario.



060

OE1077760

CLASE 8.ª

XI.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

a) No será necesario constituir fianza provisional para la presentación de proposiciones.

b) El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los QUINCE (15) DÍAS siguientes al de la notificación de la adjudicación, deberá acreditar ante el Cabildo Insular de Tenerife haber constituido fianza definitiva por importe de QUINIENTAS MIL (500.000.-) PESETAS en la Caja de la Corporación Insular en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 390/96 de 1 de marzo.

c) En todo lo concerniente a la citada fianza, será aplicación la regulación contenida en la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación del Estado y las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

d) Quedan exceptuadas de la prestación de la fianza a que se hace referencia en los apartados anteriores todas aquellas entidades que tengan concedido este privilegio por Ley.

XV.- VALORACIÓN DE OFERTAS.- A tenor de lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se considerarán en la valoración de las ofertas las mejoras sobre las condiciones siguientes, así como su baremo de puntuación:

Condiciones de explotación:

- Número total de vehículos, o, en su caso, número total de plazas ofertadas para la prestación del servicio: 0 a 40 puntos
- Número de expediciones en relación con los servicios previstos en la Cláusula I: 0 a 40 puntos
- Otras mejoras: 0 a 20 puntos

XXIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D. Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la L.C.A.P. y la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el R.O.T.T. y la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º) Facultar al Sr. Presidente para que adjudique, en su caso, el presente contrato dando cuenta a este Pleno de la resolución que se adopte.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

50. Escrito de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, acompañando Anteproyecto de Ley Reguladora de los Residuos en Canarias.

Visto el Anteproyecto de Ley de los Residuos en Canarias, de conformidad con la propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno por unanimidad acuerda formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Valoración global positiva de la actuación legislativa autonómica.

Se valora muy positivamente la iniciativa legislativa de la Consejería de Política Territorial, que viene por una parte a solventar la escasa regulación jurídica contenida hasta el momento en la Ley Estatal de residuos sólidos urbanos 42/75 con las modificaciones introducidas en la misma por el R.D. legislativo 163/86, y Ley 20/86 de residuos tóxicos y peligrosos, R.T y P), al tiempo que engloba otro tipo de residuos hasta ahora regulados por disposiciones de carácter reglamentario o con escasa regulación. Por otra parte, establece un reparto competencial en esta materia entre Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos coherente con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Ley 14/1990 y con la propia gestión de los residuos, al tiempo que permite disponer de un instrumento legislativo adecuado para que estas Administraciones puedan velar por una mejor conservación y defensa del Medio Ambiente.

B) Observaciones al Anteproyecto.

No obstante lo anteriormente expuesto, se considera conveniente introducir una serie de modificaciones en el Anteproyecto que, desde la óptica de este Cabildo Insular, puedan mejorar aspectos puntuales del mismo.



061

QE1077761

CLASE 8ª

Las observaciones al articulado del Anteproyecto, son las que a continuación se exponen:

1º) Incidencia en el Texto del anteproyecto de disposiciones normativas estatales que se encuentran en trámite de aprobación parlamentaria.

Con ello nos referimos fundamentalmente a la Ley de envases y residuos de envases, aprobada ya por las Cortes Generales, lo que hace presumir que su entrada en vigor tendrá lugar antes de la aprobación de la Ley de residuos objeto del presente informe. Si tenemos en cuenta el carácter de legislación básica de dicha norma sobre planificación de la actividad económica y sobre protección del medio ambiente, no es descabellado suponer que incida en determinados aspectos de la Ley Territorial de residuos, tal y como se regulan a nivel del Anteproyecto. Por tanto, en el caso de que el actual anteproyecto sea modificado por los motivos expuestos, entiende esta Corporación que el nuevo texto debiera ser remitido nuevamente a los Cabildos Insulares, en un nuevo trámite de audiencia, al objeto de informar las variaciones que hayan podido producirse.

2º) Propuesta de modificaciones en el articulado del Anteproyecto.

a) Art. 3 (definiciones).

Debiera contemplarse una distinción entre "recogida", "tratamiento" y "aprovechamiento", con las siguientes definiciones:

a) "recogida: Operación consistente en recolectar, clasificar y agrupar residuos para su transporte".

b) "Tratamiento: Conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los residuos".

c) "Aprovechamiento: Conjunto de operaciones dirigidas a la obtención de los recursos contenidos en los residuos mediante la reutilización, valorización, reciclado o recuperación de los mismos".

La justificación de tal modificación se fundamenta en la consideración de que estas fases de gestión de residuos correspondan a distintas Administraciones Públicas, por lo que de no definirse en qué

consiste cada una pudiera dar lugar a problemas de tipo competencial o en la propia gestión material.

b) Art. 4 (Categorías).

Se propone la inclusión de una nueva categoría:

"g) *Chatarras y vehículos abandonados y componentes de vehículos fuera de uso*".

Se estima tal inclusión necesaria en la conveniencia de su distinción de los residuos urbanos motivada, por una parte, por el elevado volumen de residuos que generan y dedicarse a ellos una actividad industrial de cierta relevancia, y por otra parte, las dificultades de gestión que pueden suscitarse de mantenerse indiferenciados de los urbanos. Lógicamente, de procederse a la modificación que se propone, debieran incluirse nuevos artículos definitorios de estos residuos (a partir del art. 11).

c) art. 14 (Organización y competencias. Cabildos Insulares).

Se propone sustituir la actual redacción por la siguiente:

"14.1.- *Sin perjuicio de las competencias en medio ambiente atribuidas por la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán las competencias que esta Ley le atribuye en materia de gestión de residuos. En todo caso, le corresponderá la actividad de gestión relativa a escombros y otros vertidos de la construcción.*

14.2 *Los Cabildo Insulares adoptarán las medidas oportunas, para asegurar, en la totalidad del territorio insular, la prestación integral y adecuada de los servicios de gestión de residuos urbanos domésticos y asimilables cuando, por insuficiencia de recursos de los Ayuntamientos, los servicios municipales de gestión no pueden llevarlo a cabo. Las medidas consistirán en la colaboración mediante la prestación de medios técnicos o el establecimiento de Consorcios para estos fines.*

14.3.- *La Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares fomentarán la creación de Consorcios y mancomunidades municipales de gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables para un mejor cumplimiento de las finalidades perseguidas en la presente Ley.*

14.4.- *Los Cabildos Insulares, con la cooperación de la Comunidad Autónoma, se subrogarán en las competencias municipales de gestión de residuos urbanos domésticos y asimilables, en caso de insuficiencia de recursos de los Ayuntamientos, cuando estos no puedan prestar el servicio por sí ni con los medios técnicos que, en su caso, aporten los Cabildos Insulares, no se mancomunen entre sí o estos fines o no establezcan consorcios con los Cabildos....*



062

OE1077762



CLASE 8ª

Igualmente podrán, previo Convenio con los Ayuntamientos interesados, realizar la gestión de los residuos urbanos domésticos y asimilables que por esta Ley se declaren de recogida selectiva, a fin de garantizar un tratamiento singularizado insular en función del volumen, peligrosidad, no biodegradabilidad, valorización y otras circunstancias recogidas en Ordenanzas Municipales o Insulares y Reglamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que puedan afectar a su presentación, recogida y tratamiento.

5.- El Gobierno de Canarias podrá delegar en los Cabildos Insulares el ejercicio de aquellas competencias de gestión de residuos cuya ejecución tenga en la isla el ámbito más idóneo de organización.

6.- Ejercer las potestades de inspección, incoación, instrucción y sancionadora en materia de residuos conforme a lo previsto en el Título IV de esta Ley."

Entendemos que se razona tal modificación, en dar la posibilidad de que se agoten todas las medidas necesarias para que los Ayuntamientos puedan seguir conservando la titularidad del servicio, aún en el caso de insuficiencia de recursos, sin necesidad de perder ésta, salvo en casos extremos, fomentando al tiempo el asociacionismo y colaboración intermunicipales que redunden en el abaratamiento de los costes que pueda suponer la gestión del Servicio.

Siendo evidente, por otra parte, que al tratarse de un servicio que incide en la vida cotidiana de los ciudadanos, consideramos que al menos una parte de su gestión debe residir en la Administración más cercana a los mismos, sin perjuicio de la colaboración de otras Administraciones para la adecuada prestación del mismo.

d) Art. 46 Puntos Limpios.

Se propone las sustitución del primer párrafo "Será obligación de los Cabildos Insulares disponer..." por el siguiente "En cada Isla se dispondrá de..."La modificación propuesta va dirigida a solventar las siguientes cuestiones:

1) Clarificaría la posibilidad de que otras Administraciones distintas a los Cabildos Insulares (CC.AA y/o Ayuntamientos) puedan disponer de Puntos Limpios en relación con las competencias de gestión que les encomienda la Ley.

2) Teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentran los "Puntos Limpios" creados por la Comunidad Autónoma de Canarias en cada Isla, debiera clarificarse lo siguiente:

- Si la gestión de estos "Puntos Limpios" es independiente de la obligación legal de los Cabildos Insulares, por lo que no entrarían dentro de la obligación que se recoge en el Anteproyecto.

c) Art. 48.- (Complejos ambientales de residuos)

En el mismo sentido que lo expuesto en el apartado anterior, se propone la sustitución del primer párrafo "Será obligación de todos los Cabildos Insulares el disponer..." por la siguiente redacción "En cada isla se dispondrá...".

Parece lógico no residenciar esta obligación legal exclusivamente en los Cabildos Insulares, dado el elevado coste que presupone una instalación de estas características, debiendo asumirla también otras Administraciones, máxime si tenemos en cuenta que en estos complejos se tratarán o almacenarán residuos "especiales" cuya competencia de gestión, como se infiere del propio Anteproyecto de Ley, no es de titularidad de los Cabildos Insulares sino de otras Administraciones.

f) Art. 60.- (Clases de sanciones).

Por lo que se refiere a la cuantía de las multas debiera reconsiderarse la posibilidad de no establecer, en las infracciones graves y muy graves, un límite mínimo.

La modificación se propone por dos tipos de motivos:

1) La experiencia práctica que supone el que se establezcan elevadas sanciones para algunas infracciones que dado su tenor no las requerirían, pueden llevar en muchas ocasiones a la no aplicabilidad de tales sanciones. Cuestión que podría solventarse con multas de inferior cuantía económica aún en el caso de infracciones graves o muy graves.

2) Su incidencia en cuanto a las autoridades competentes para la imposición de sanciones. En este aspecto entendemos que se producirían las siguientes distorsiones:

- Se imposibilita a las autoridades municipales para la imposición de sanciones por infracciones graves o muy graves, aún en



063

OE1077763

CLASE 8ª

los supuestos de infracciones relativas a materias en las que ostentan la titularidad de la competencia.

- Se da la misma circunstancia en el caso de los Cabildos Insulares para la sanciones por infracciones muy graves y algunas de las graves. En cuanto a las infracciones leves en materias de su competencia (p.ej: escombros) además de imposibilitárseles proceder a su sanción se desconoce qué Administración podría sancionarlas.

- Se imposibilita a la Administración Autónoma la imposición de sanciones económicas por faltas leves y algunas de las graves, sin referir qué Administración sería la competente en estos casos.

- Excesiva dilación en la tramitación de los expedientes sancionadores con el sistema que se propone en el anteproyecto, con la remisión de expediente a otra Administración, solicitud de informes, interposición e informe de recursos, etc.

g) Art. 66.- (Competencia para la imposición de sanciones).-

Se propone la modificación de la competencia para las sanciones económicas de los órganos de las distintas Administraciones, atribuyéndoles en función de las competencias que cada Administración tiene atribuidas en materia de gestión, por los razonamientos expuestos en el apartado anterior.

51. Escrito de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente sobre el Plan Integral de Residuos de Canarias.

Visto el Plan Integral de Residuos de Canarias, y RESULTANDO

PRIMERO.- Que al amparo de la previsión legal establecida en el art. 11.3 de la ley 42/1975, de 19 de noviembre, de recogida y tratamiento de los residuos según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1.163/1986, de 13 de junio, la Consejería de Política Territorial ha elaborado el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRC), y antes de proceder a elevarlo al Gobierno para su

aprobación lo somete a las consideraciones que quieran formular los Cabildos.

SEGUNDO.- Que el contenido fundamental del PIRC se contrae a los siguientes extremos:

1) Los objetivos fundamentales del Plan son:

- Reducir la cantidad de residuos en origen.
- Aumentar la reutilización y el reciclaje y su valoración.
- Limitar el vertido a aquellos residuos no susceptibles de revalorización.
- Recuperar los espacios ocupados por vertederos incontrolados.

En base a estos objetivos, se trazan las siguientes metas:

- Fomentar la reducción de peso, volumen y peligrosidad de los envases y embalajes.
- Fomentar los envases retornables.
- Fomentar las medidas de separación en origen.
- Crear y construir la infraestructura precisa para la dotación de contenedores de recogida selectiva, construir Plantas de reciclaje y compostaje, centralizar los puntos de gestión de residuos.
- Sellado y clausura de los vertederos existentes deficitarios.
- Fijar un Programa de Inversiones.
- Desarrollar la Normativa precisa para hacer, en el curso legislativo actual, una correcta implantación de las medidas previstas.

Tanto los objetivos como las metas principales del Plan, están de acuerdo con las últimas directrices de la Unión Europea.

2) A continuación realizan una descripción de la situación actual de la gestión de RSU de la isla y de la vida actual del Vertedero de Arico, en base a datos facilitados por la Corporación, dejando constancia de que la vida actual del Vertedero la estiman en torno a tres (3) años con un máximo de cinco (5) años, lo que supone que el Vertedero se puede colmar entre junio de 1998 y junio del 2000, coincidiendo con el informe remitido por este Servicio en febrero de 1994, en el cual se dejaba constancia de que el Vertedero se podría colmar en el 2001, bajo la hipótesis de alcanzar la Cota 125. Este dato se comprobó con otro levantamiento el día 31 de mayo de 1995, llegándose a la misma conclusión de que se colmaría el Vertedero entre el 2000 y el 2001, alcanzándose la Cota 125, lo que supone aumentar la altura del Vertedero actual en 16 m. en su parte alta y 30 m. en la parte central, con lo cual para llegar hasta el 2001 o 2002



064
OE1077764

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

hay que colmatar el Vertedero al máximo, lo que demuestra la urgencia de poner en marcha la ampliación del Vertedero, ya que parece razonable no llegar hasta la Cota 125, con el objeto de tener menos impacto desde la vista de la autopista.

3) Actuaciones incluidas en el Plan bajo las siguientes medidas:

- a) Ampliar el Vertedero dada la escasa vida del actual.
- b) Incrementar la producción de compost dadas las necesidades de materia orgánica de la isla.
- c) Incorporación de los productos recuperados a los circuitos de recuperación a implantar.
- d) Conducir el 60 % de rechazos al Vertedero.

4) Infraestructuras y actuaciones incluidas en el Plan, exclusivas para la Isla de Tenerife:

a) La propuesta de actuaciones e infraestructura siguiente, fue elaborada por la empresa Espacios Naturales y por los técnicos del Servicio de Ingeniería de la Corporación, incluyéndose:

- Instalación de desgasificación de la actual zona de vertido.
- Instalación de empacado y prensado de RSU.
- Ampliación del Vertedero actual.

Además, Espacios Naturales, en base a los objetivos de este Plan, introduce la ejecución de un Vertedero de Residuos Inertizados de carácter regional para tratar fundamentalmente los residuos de las Plantas de UNELCO.

b) Además dentro de otros objetivos del Plan, proponen la construcción de una Planta de reciclado y compostaje de RSU, en el Vertedero de Arico, para tratar 100 Tm./h. de RSU, con una inversión de 1.817 millones de pesetas. Se trata de una Planta como la actual, de mayor tamaño, en la cual se separa manualmente vidrio, cartón, plásticos, etc., y de forma mecánica metales, además de la materia orgánica.

c) Se prevé la construcción de cuatro (4) puntos limpios "tipo B" (66 x 77 m. de plataforma) y cinco (5) contenedores (Güimar, Arona,

Icod y Los Realejos) y tres (3) "tipo C" (de 82 x 50 m. de plataforma) y seis (6) contenedores (dos (2) en Santa Cruz y uno (1) en La Laguna).

d) Para el almacenamiento y embalaje de los residuos seleccionados en origen, en Puntos Limpios y otras redes de la recogida selectiva se propone la ejecución de unas Zonas de Almacenamiento de Residuos Seleccionados, disponiéndose en Tenerife de una Zona tipo "B" (Nave de 30 x 12 m. y patio de 30 x 20 m.) con un presupuesto de 62.482.132 pts. sin incluir solares.

e) Otros programas de actuación:

Se hace referencia en el Plan de forma esquemática a los siguientes programas:

- Programa de minimización, relacionado con los envases en el sentido de fomentar envases retornables y reciclables, normalización de envases, envases con menor relación peso-volumen, envases multiusos, etc.
- Programas de homogeneización en la redacción de Planes Directores Insulares de rsu, creación de consorcios y mancomunidades, sellado y clausura de vertederos incontrolados.
- Recogida selectiva: Fomentar la recogida selectiva proponiendo dotar a la Isla de Tenerife de 322 contenedores para la recogida de papel y un contenedor de vidrio por cada 500 habitantes.
- Programa de fomento de producción y uso de compost en la agricultura, para lo cual proponen la construcción de la Planta citada, recogiendo en el Plan un Anexo de necesidades de materia orgánica-generación de compost.
- Programa de investigación y desarrollo (Plantas piloto de compostaje de restos de animales y vegetales, utilización de compost en cultivos, reutilización de neumáticos para asfalto, incentivos económicos y fiscales en la utilización de productos reciclados, etc.).

f) En relación con otros tipos de residuos, diferentes de los sólidos urbanos (rsu), resumimos el contenido del Plan:

- **Residuos forestales:**
 - Antecedentes históricos de su uso.
 - La problemática de estos residuos.
 - Estudio del tipo de residuos generados.
 - Estimación de residuos forestales.
 - Alternativas teóricas de utilización.
- **Residuos hospitalarios:**
 - Se realiza una exposición de los modelos de gestión



065

OE1077765

CLASE 8ª

intrahospitalaria, de los residuos sanitarios y del tratamiento extrahospitalario.

- Se resume la situación actual.
- Se realiza una estimación de la generación de residuos.
- Se concluye con una propuesta general de gestión, que en la Isla de Tenerife consiste en: Para tratar los 2.942 kg./día de residuos tipo II (residuos clínicos o biológicos) y 683 kg./día de residuos tipo III (residuos patológicos y/o infecciosos), se propone modificar la Cámara de Post-combustión y Alimentación de Residuos en el Hospital de la Candelaria, la construcción de una instalación en el Polígono Industrial para 200 kg./h., así como la dotación de un Sistema de Recogida de Residuos Sanitarios, preveyéndose una inversión para Tenerife de 2.476 millones de pesetas.

- *Residuos agrícolas y ganaderos:*

Se puntualizan los siguientes residuos:

- Plásticos de invernadero con la siguiente propuesta de actuación:
 - Establecer puntos de recogida.
 - Destino desde éstos al Vertedero de Arico.
 - Estudio de viabilidad para aprovechamiento sustitutivo de otros combustibles.
 - Fomento del proceso de reciclaje entre los administradores.
 - Campaña de información y divulgación, estimándose una inversión para Tenerife de 16 millones para la Zona de Acopio sin incluir terrenos y unos costes anuales de 4,7 millones para los costes anuales de transporte.
- Restos de cultivos (plátanos y tomates):

Exposición de la situación de forma general, indicando como posible destino de estos residuos el compost, planteándose como actuación una campaña de información y fomento de la recogida y transporte hasta los puntos de

recogida, estimándose un costo de 250 millones de pesetas para construir una Planta en Arona.

■ Residuos ganaderos (granjas porcinas y avícolas):

Exponen la situación actual y la producción en m³/año por isla, con una propuesta de actuación, en base a realizar un estudio sobre la aplicación del estiércol de porcino y avícola como fertilizante, así como una instalación piloto para el deshidratado de la gallinaza.

- Residuos industriales:

Se realiza un estudio de las industrias en Canarias incluyendo los sectores más importantes y se clasifica su generación de residuos, distribuyéndolos en inertes, asimilables a urbanos y especiales, llegándose a la conclusión de que exceptuando la generación de aceites, la generación de residuos peligrosos es muy reducida.

El Plan de actuación se resume en siete (7) programas:

- Minimización de residuos.
- Gestión.
- Potenciación de infraestructuras de tratamiento.
- Vigilancia y control de la gestión de RTP.
- Promoción industrial
- Formación y divulgación.
- I + D.

- Residuos especiales:

■ Papel

- Exposición de la situación actual.
- Estimación del papel contenido en los RSU.
- Acuerdo entre el MOPTMA, ASPAPEL (Asociación Nacional de Fabricantes de Papel) y DEPACAR (Asociación Española de Almacenistas de Papel y Cartón) para el fomento de la recuperación y reciclaje del papel y cartón, de forma que:
 - MOPTMA: Aporte contenedores y camiones.
 - Recuperador: Servicio de recogida de papel (precio máximo pts./tm.) igual al de los RSU (recogida y tratamiento).
 - Fabricante: Aceptar todo el papel procedente del recuperador, retribuyéndolo al precio del mercado. Reparto de contenedores de 3 m³ en razón de uno (1) cada 2.000 habitantes (322 en Tenerife).
- Plan de actuación:



066

OE1077766



CLASE 8ª

- Reparto de contenedores.
- Puntos limpios.
- Zonas de almacenamiento para el gestor recuperador.
- Instalación de Plantas de reciclaje y compostaje.

■ Vidrio:

- Exposición de la situación actual.
- Evaluación de la cantidad de vidrio a reciclar.
- Plan de actuación:
 - Reparto de contenedores 1/500 habitantes.
 - Puntos limpios.
 - Zonas de almacenamiento (en Tenerife, convenio Ayuntamiento La Laguna-Cabildo).
 - Modificación de la Planta de Arinaga.
 - Campañas de formación.
 - Etc.

TERCERO.- Que el PIRC para vincular a las entidades públicas y privadas debe formularse de acuerdo con las previsiones de la Ley de Residuos, y si bien éstas quedan contradichas en el PIRC con referencia a la vigente ley 42/1975, no lo están con respecto al Anteproyecto de Ley de Residuos de Canarias elaborado por la Consejería de Política Territorial, por lo que el reproche que cabría hacer desde la óptica de la obligatoriedad de su contenido quedaría subsanado si el Anteproyecto se convierte en Ley en los términos en que viene tramitándose.

CUARTO.- Que por lo que se refiere a las previsiones concretas que se articulan en el PIRC referidas al Vertedero Insular de Arico, habrán de ratificarse, en su caso, en el Proyecto de Ampliación que este Cabildo viene estudiando, por lo que parece oportuno que las medidas concretas que en dicho Plan se establecen se formulen como hipótesis y no como soluciones definitivas, singularmente las siguientes:

- a) **Ampliación del Vertedero.-** Se hace absolutamente imprescindible dado el agotamiento del actual para recibir más residuos.

b) *Instalación de un sistema de desgasificación.*- Se llevará a cabo para el vertedero actual, así como para la ampliación.

c) *Instalación de un sistema de empacado y prensado.*- Si bien en un principio pareció una fórmula idónea, pues evitaría en mayor medida la producción de lixiviados así como los volados de residuos (papel, fundamentalmente), en la actualidad no se avanza en esa línea por el elevado coste y por no adecuarse estrictamente a la legislación comunitaria sobre valorización de residuos.

d) *Vertedero de Residuos Inertizados.*- No parece posible su instalación en el Vertedero Insular en los términos en que está hoy la legislación, tanto vigente como en redacción, pues no es competencia de la Administración local, sino autonómica, el tratamiento de los residuos industriales inertizados. Consecuentemente, este extremo del PIRC deberá suprimirse.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejero Insular de Protección del Territorio y del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acuerda:

Primero.- Valorar positivamente, agradeciendo a la Consejería de Política Territorial que lo haya sometido a informe de este Cabildo, el **Plan Integral de Residuos de Canarias**, que incorpora la información necesaria para el conocimiento de la situación actual y tener una idea de partida para comenzar a estudiar profundamente la problemática de cada uno de estos residuos.

Segundo.- Que las previsiones del PIRC referidas puntualmente al Vertedero Insular de Arico, se contemplen como hipótesis de trabajo y no como norma vinculante eliminando la previsión de instalar un Vertedero de Residuos Inertizados en el Vertedero Insular de Arico.

52. Expediente incoado sobre ampliación y mejoras del Vertedero Insular.

Visto el expediente incoado sobre Ampliación y Mejoras del Vertedero Insular, y RESULTANDO

Primero.- En sesión plenaria de 28 de enero de 1983, se acordó aprobar definitivamente el Plan Director de Residuos Sólidos, así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos y Técnicas que rigen la concesión del servicio público.

En dicho Pleno, así como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, se recoge como elemento primordial e imprescindible, sobre el que



067

QE1077767

CLASE 8ª

pivota todo el Servicio, un Vertedero que se situó en el término municipal de Arico, con una extensión de 1 millón de metros cuadrados.

Segundo.- En sesión plenaria de 23 de diciembre del mismo año se adjudicó a VERTESA "el Plan Insular de Residuos Sólidos, que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Adquisición del Parque Móvil necesario y la Gestión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife", aprobándose en esa misma sesión "los Proyectos presentados" por el adjudicatario, si bien por lo que respecta al Vertedero se advertía que "la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las modificaciones del Proyecto presentado al Centro de Tratamiento nº 2 o Vertedero de Arico que le sean indicadas por los Servicios Técnicos de la Corporación".

Tercero.- El plazo de la concesión se fijó en 30 años, comenzando dicho cómputo el 1 de enero de 1985, concluyendo pues en igual fecha del año 2015.

Cuarto.- El Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, previo levantamientos topográficos realizados al efecto, emitió informe el 31 de mayo de 1994 en el que efectúa un cálculo sobre el horizonte de colmatación del actual Vertedero, tomando como base el volumen que resta para llegar hasta su clausura y la previsible generación de residuos, concluyendo que siguiendo con el sistema actual de tratamiento el Vertedero se colmatará entre los años 2004 y 2005.

Otras estimaciones, sin embargo, del mismo Servicio dejan constancia de que el Vertedero se podía colmatar en el 2001, bajo la hipótesis de alcanzar la cota 125, techo máximo que no sería deseable alcanzar con el objeto de tener menos impacto desde la vista de la autopista.

Quinto.- Los antecedentes expuestos ponen de manifiesto la urgente necesidad de proceder a ampliar el Vertedero, cuyo expediente debe iniciarse cuanto antes por cuanto el mismo es complejo y con una larga tramitación que obligará a adoptar numerosos acuerdos y resoluciones antes de posibilitar las primeras actuaciones materiales de ampliación.

Vista la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión, y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1994; y CONSIDERANDO

Primero.- COMPETENCIA DE ESTE CABILDO Y PROCEDIMIENTO.

El Cabildo, en sesión plenaria de 28 de enero de 1983 acordó subrogarse en las competencias municipales del tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo previsto en el art. 11.6 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos (hoy, art. 11.5 de la misma norma, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de mayo).

Consecuentemente, este Cabildo es competente para adoptar los acuerdos pertinentes en el Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (PIRS), al haberse subrogado en las competencias municipales.

El procedimiento que ha de seguirse hasta la aprobación definitiva es el que a continuación, de forma esquemática, se expone:

- 1) Redacción del proyecto, incluyendo relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación.
- 2) Redacción del Estudio de Impacto Ambiental (art. 28 a 30 y Anexo III, nº 11, Ley 11/90, de Impacto).
- 3) Informes de los Servicios de Protección del Territorio, Ingeniería Industrial y Desarrollo Económico, y de Secretaría e Intervención.
- 4) Dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS.
- 5) Audiencia a los 31 Ayuntamientos (art. 9, a) Pliego de Condiciones.
- 6) Audiencia a VERTRESA.
- 7) Dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio.
- 8) Acuerdo del Pleno:
 - Aprobación inicial (Proyecto)(art. 93 TRRL).
 - Aprobación inicial (Estudio de Impacto)(art. 28, Ley 11/90).



068

OE1077768



CLASE 8ª

- Se preverá la aprobación definitiva automática caso de que no se presentasen alegaciones.
- Se delegará en la Comisión de Gobierno la tramitación de la pieza separada de justiprecio.

9) Exposición pública:

- Del Proyecto (BOP, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arico y Cabildo): 1 mes.
- Del Estudio de Impacto (BOC): 1 mes.
- De la relación individualizada de bienes y propietarios (LEF, arts. 17 y 18) (BOP, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arico y Cabildo, y un diario): 15 días - Notificación personal.

10) Remisión a la Consejería de Política Territorial (art. 30.2, Ley 11/90) del Estudio de Impacto.

11) Aprobación, en su caso, del Estudio, remitiendo la Declaración. Plazo: 2 meses. Silencio administrativo positivo (art. 30, Ley 11/90).

12) Aprobación definitiva del Proyecto, en caso de presentación de reclamaciones o si se dedujera de la Declaración de Impacto: declaración de utilidad pública de los terrenos y necesidad de ocupación (art. 94 TRRL).

13) Solicitud de licencia municipal: actividades clasificadas.

14) Remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma, solicitando la declaración de urgencia.

15) Acuerdo del Consejo de Gobierno.

16) Notificación a los afectados de levantamiento de acta previa a la ocupación.

17) Levantamiento del Acta.

18) Formación por el Cabildo de las Hojas de Depósito Previo.

19) Depósito en la Caja de Depósitos de Hacienda.

20) Ocupación del terreno.

21) Comienzo de ejecución de obras.

22) Pieza separada de justiprecio:

- Requerimiento a propietario para presentar hoja de aprecio: 20 días.
- Aceptación o rechazo por la Administración: 20 días.
- Si rechaza, la Administración debe valorar nuevamente y notificar al propietario, que en 10 días debe aceptar o rechazar.
- Si rechaza: al Jurado Provincial de Expropiación.

23) Jurado Provincial de Expropiación: fija el justiprecio.

24) Pago o consignación del justiprecio por el Cabildo.

De dicho procedimiento merecen especial comentario la redacción del proyecto y del estudio de impacto y la declaración de urgencia de la expropiación.

Segundo.- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

1) EL ENCARGO DEL PROYECTO.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión optó por definir el objeto del concurso, de conformidad con la previsión contenida en el art. 114.2.a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en los siguientes términos (art. 1, Pliego de Condiciones):

- La redacción del Proyecto Técnico definitivo sobre construcción de las obras o instalaciones necesarias para la prestación del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife;

- La construcción de las obras e instalaciones, así como la adquisición del Parque Móvil necesario, en relación con el Proyecto a que se refiere el apartado anterior.

- La subsiguiente gestión del servicio.

- La Ampliación del Vertedero debe Entenderse como continuación del mismo objeto concedido en su día, en el que se encuentra



069

OE1077769

CLASE 8ª

precisamente "la redacción del Proyecto técnico definitivo", por lo que encomendar tal trabajo a la concesionaria VERTRESA aparece no sólo justificado, sino hasta exigible, en el marco de las relaciones concesionales actuales.

Esta es la propuesta que, por otra parte, formula el Servicio de Ingeniería Industrial, que fundamenta en los siguientes términos:

3º) Se trata de la redacción de un Proyecto complejo en el que intervienen muchos factores técnicos y además complejos factores económicos, jurídicos y administrativos debido al acuerdo, que hizo posible el P.I.R.S., entre los Ayuntamientos y la Corporación y actualmente al Contrato de Gestión de los Residuos con VERTRESA hasta el año 2015, y además por tratarse de un proyecto en el cual las tecnologías a implantar y su ejecución en lo relacionado con cualquier tratamiento de los R. S. U va a influir posteriormente en la gestión de las instalaciones y su costo, siendo difícil separar cuando surjan problemas si estos son imputables a la instalación resultante o a su gestión.

4º) Actualmente VERTRESA cuenta con un equipo técnico muy cualificado, que lleva dos años trabajando en el Proyecto de Ampliación y Mejora del Vertedero de Madrid.

En este momento este equipo se encuentra parado durante unos tres meses que tardará en resolverse el Concurso de Ampliación del Vertedero de Madrid, al cual VERTRESA se ha presentado, hasta el fallo, momento en que tendrán que complementar el Anteproyecto presentado si resultan ganadores.

En reuniones mantenidas con representantes de VERTRESA y con el Consejero del Area de Protección del Territorio, VERTRESA se ha ofrecido a colaborar con el Cabildo en la Redacción del Proyecto, poniendo este Equipo Técnico a nuestra disposición, teniendo la Corporación que compensarle sólo en los costos que para la Redacción del Proyecto tengan que realizar Empresas externas, como por ejemplo, para la confección de maquetas, etc. y la contratación de algún profesional no disponible en la Empresa.

5º) Por todo lo expuesto, se propone que se le contrate a VERTRESA la Asistencia Técnica para la Redacción del citado Proyecto, aportando la Corporación los Estudios Técnicos realizados hasta la fecha:

- Estudio Geológico con sondeos y pruebas de permeabilidad.
- Valoración de los terrenos afectados.
- Cartografía digital de la zona.
- Borrador de Valoración de Impacto Ambiental, redactado por el Gabinete de Impacto de la Corporación.
- Planteamiento general de actuaciones redactado por este Servicio, así como Estudio Técnico de Desvío de Cauces ya prácticamente terminado.
- y el apoyo técnico de este Servicio.

Además de por las razones expuestas, justifican la contratación a VERTRESA de esta Asistencia Técnica y la viabilidad de realizar las modificaciones contractuales existentes que resulten los siguientes puntos recogidos en el Pliego de Condiciones Técnico Administrativas que rigieron en su día el Concurso del P.L.R.S, y que son contractuales con VERTRESA:

A) ARTICULO 8: Obligaciones del Concesionario.-

Apartado 8.2.e.- mediante el cual VERTRESA está obligada a introducir las modificaciones que en la prestación del servicio imponga la administración concedente por razones de interés público, sin perjuicio de la compensación económica, que en su caso proceda.

B).- ARTICULO 9.- Potestades de la Administración.

Apartado a.- "El Cabildo puede previa audiencia de los Ayuntamientos interesados, ordenar discrecionalmente las modificaciones en el Servicio que aconsejare el interés público y que no altere sustancialmente la Concesión. Cuando las modificaciones afecten al Régimen Financiero del Contrato, deberá compensar al Empresario de manera que se mantengan en equilibrio los Presupuestos Económicos que determinan la ejecución."

2) EL CONTENIDO DEL ENCARGO.

El Servicio de Ingeniería Industrial propone el contenido que habrá de contemplar el Proyecto de Ampliación a los efectos de precisar el encargo a VERTRESA. Dicha propuesta la formula contemplando la conversión del Proyecto de Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Urbanos en Proyecto de Complejo Medioambiental de Tenerife.



070

OE1077770

CLASE 8ª

Este concepto aparece en el Anteproyecto de Ley Reguladora de los Residuos en Canarias (art. 3) que define el "complejo ambiental de residuos" como el conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación *in situ*, así como, en su caso, el depósito temporal previamente a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación *ex situ*.

El mismo Anteproyecto define al "vertedero" como recinto e instalaciones complementarias, preparadas para el depósito definitivo de forma controlada de residuos en la superficie.

Los arts. 48 y 49 del mismo Anteproyecto terminan por precisar que el Vertedero se encontrará integrado en el Complejo Ambiental de Residuos.

Siguiendo las previsiones que, en buena lógica, contempla el Plan Integral de Residuos de Canarias convirtiendo el Vertedero de Arico en Complejo Ambiental, el Servicio de Ingeniería Industrial en la propuesta que formula contempla que el Proyecto a redactar por VERTRESA debe contener actuaciones que escapan a las competencias *actuales* de este Cabildo, limitadas a los residuos sólidos urbanos, por lo que deben excluirse del encargo final. Estas actuaciones son las siguientes: vertedero de residuos industriales inertizados, tratamiento de residuos clínicos y tratamiento de lodos de depuradora.

No obstante, y teniendo en cuenta la disponibilidad actual de los Servicios Técnicos de VERTRESA y que parece apuntarse como lógico que el Vertedero se convierta en un Complejo Ambiental, parece prudente que en Anexo al Proyecto se recojan también aquellas otras actuaciones que ya se prevean pueden tener en el futuro su ubicación en el referido Vertedero, y concretamente las siguientes: planta de tratamiento de residuos clínicos; almacén de seguridad de productos destinados a la península (pilas, etc.); planta de inertización de productos industriales; vertedero de residuos industriales inertizados; y tratamiento de lodos de depuradora.

Tercero.- LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA EXPROPIACIÓN.

El art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, establece:

"Excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta Ley...".

De otro lado, el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, exige que

"el acuerdo en que se dictase la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación, deberá estar debidamente motivado, con la expresión de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o el proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal o, en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate".

Dos aspectos a destacar: de un lado, por lo que hace a la motivación; de otro, la retención del crédito.

En cuanto a la motivación, nos parece que quedan suficientemente acreditadas las razones que avalan tal urgencia, sin perjuicio de que se incorporará al texto del acuerdo que en su día haya de adoptarse los informes y estudios (levantamiento topográfico y evolución de Tm de residuos) que justifican la urgencia.

Tal urgencia, además, ha de valorarse tomando como base el año límite de colmatación (2001) y la tramitación del expediente de ampliación en los términos que se dejaron expuestos, que hacen incompatible acudir al procedimiento ordinario.

Por lo que hace a la retención del crédito, dados los plazos de audiencias y exposición pública, entre otros, no parece presumible, ni con mucho, que nos encontremos en disposición de hacer pagos efectivos



071

OE1077771

CLASE 8ª

en el corriente ejercicio, por lo que habrá de contemplarse en el ejercicio de 1998 las cantidades que se deduzcan de las valoraciones efectuadas por los Servicios técnicos de este Cabildo fijando el justiprecio.

Cuarto.- LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Las inversiones que se deducían de la proyectada ampliación del PIRS y que fueron recogidas en el Plan Integral de Canarias, alcanzaban la cifra de 2.175.371.322 pesetas, si bien algunas de las inversiones allí contempladas han sido desechadas (planta de prensado).

A los efectos de acometer una inversión de tal envergadura, la Consejería de Política Territorial tiene previsto incluir dentro de los Fondos de Cohesión de la Unión Europea la financiación de la Ampliación y Mejora del Vertedero de Arico por importe de 2.050 millones de pesetas.

La citada Consejería requiere que este Cabildo se pronuncie en Pleno aceptando la propuesta, a los efectos de incluirle en el correspondiente expediente que tramita la Consejería de Economía y Hacienda.

La propuesta, obviamente, nos parece que debe ser aceptada, si bien matizando que las inversiones no serán exactamente las que figuran en el PIRC, sino las que se deduzcan del Proyecto cuya redacción se procede a encargar a VERTRESA en el Pleno.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejero Insular de Protección del Territorio y del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acuerda:

Primero.- Encargar la redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora del Vertedero Insular de Arico a la concesionaria del PIRS, VERTRESA, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Pliego de Condiciones y con arreglo a las siguientes condiciones:

- *Ampliación del Vertedero de R.S.U:* Se estudiará un Sistema de Explotación por módulos o celdas. La explotación de cada celda llevará consigo, además y a la vez su sellado, desgasificación y recuperación.

Además en el Proyecto, se contemplarán todas las Obras Civiles y anexas como desvío de cauces, viales, etc., tal como se recoge en el Plan Integral.

El tipo de impermeabilización a utilizar dependerá del Estudio Geológico y sondeos que la Corporación está realizando.

- *Clausura del Vertedero actual y reutilización:* Se estudiará el Sistema de Sellado del Vertedero actual, proyectándose la clausura del mismo, incluyendo su desgasificación, drenaje de aguas limpias, etc.

Además se expondrán distintas ideas de recuperación del terreno, confines deportivos y de ocio o con usos agrícolas.

- *Plantas de desgasificación:* Se proyectará una Planta de Desgasificación (quemado del biogás y su posterior valorización mediante producción de energía eléctrica) capaz de tratar el biogás que generan ambos vertederos.

- *Almacenamiento, transporte y tratamiento de lixiviados:* Se proyectarán las balsas, elevaciones y conducciones necesarias para el transporte interno y acopio de los lixiviados de los tres vertederos. Además, se estudiará la depuración de los mismos mediante sistemas de procesos biológicos, ultrafiltración y nanofiltración.

- *Planta de reciclaje y compostage con prensado final de rechazos:* Se diseñará una Planta de Reciclaje como mínimo para separar materia orgánica, vidrio, papel y cartón, plástico y material ferromagnético.

La Planta dispondrá de una primera separación y tratamiento de voluminosos.

Tendrá una capacidad de tratamiento de 1.500 Tm. de R.S.U./día mediante la disposición de diferentes Líneas de Tratamiento, las cuales se podrán construir por fases.

Después de la separación, el resto de materiales se prensarán en balsas de 1 x 1 x 1,5 m. antes de su tratamiento en el Vertedero

Las diferentes Líneas de Tratamiento tendrán cintas by-pass para transportar los R. S. U. a las prensas sin realizar ninguna separación, con el objeto de que en una Primera Fase se pueda establecer sólo una Línea de Reciclaje y el resto de los R. S. U. pasarlos directamente a la Sección de Prensado.

Con la materia orgánica se realizará un compostage, aunque también se podrá incluir una mecanización con el doble objetivo de producir gas y su inertización.



072

OE1077772

CLASE 8ª

- *Planta de tratamiento de animales muertos:* Se establecerá una Planta de Incineración de Animales Muertos con todas las garantías exigidas en la Normativa Nacional y Comunitaria, previa a la determinación del número de Tm./año a tratar.

- *Planta de reciclaje de escombros:* Se estudiará la viabilidad de la Instalación de una Planta de Reciclaje de Escombros, con el fin de obtener material de cubrición para el futuro Vertedero y para la clausura del Vertedero actual.

- *Contenido del proyecto:* El Proyecto de acuerdo con la propuesta adjunta consta como mínimo.

A) MEMORIA en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tiene en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico así como los datos y cálculos básicos correspondientes. También se justificarán los Precios Descompuestos adoptados.

B) LOS PLANOS DE SITUACIONES GENERALES Y DE CONJUNTO necesarios para la correcta definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del Presupuesto y ejecución de las obras. Detalles de instalaciones sanitarias y de protección del medio ambiente.

C) UN PRESUPUESTO formado por un estado de mediciones de elementos compuestos especificando claramente el contenido de cada uno de ellos; un cuadro de los precios adoptados para los diferentes elementos compuestos y el correspondiente resumen o Presupuesto general que comprende todos los gastos.

El Proyecto se desglosará como mínimo en dos lotes, uno relativo a los Sistemas de Tratamiento de R.S.U. y otro con el resto de la infraestructura, con el objeto de que sea viable su contratación por separado.

D) UN ESTUDIO relativo al Régimen de Explotación y futuros Cánones de Explotación.

En primer lugar, la modificación del actual Canon de Tratamiento bajo las condiciones de Gestión del nuevo vertedero.

A continuación, un canon por separado para cada una de las restantes actuaciones, basándose en los criterios concretos que se establezcan para estos aspectos y en el marco contractual del P. 1. R. S.

E) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD de la obra, durante la ejecución de la misma.

F) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD a establecer durante la explotación de cada actuación.

G) PLAZO TOTAL propuesto para terminar las obras y plazos parciales o de terminación de las distintas claves de obras o etapas en las que se subdivide la totalidad de las actuaciones.

H) PROGRAMA DE EJECUCIÓN de las obras debidamente justificado, que asegure su ejecución en el Plazo propuesto.

I) PROGRAMA VALORADO MENSUALMENTE Y ACUMULADO al origen de las inversiones a realizar durante la construcción por aplicación de las actividades del Programa, indicado en el punto anterior.

J) ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL elaborado por Técnico/s competente/s.

K) PLAN DE EXPLOTACION, que incluirá un Estudio Técnico de la conservación y mantenimiento, señalando en el mismo, los medios y recursos que se necesitan, con especificación del método de trabajo y control a aplicar.

L) VALORACION de los bienes y terrenos afectados.

En la redacción del Proyecto se tendrá en cuenta toda la Normativa Local, Estatal y Comunitaria que le sea de aplicación a cada parte del mismo, así como los borradores o propuestas de Normativas futuras en trámite.

Precio: conforme a la oferta de VERTRESA sólo se abonarán los gastos que deba realizar por contrataciones con empresas externas con un máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES (49.000.000) DE PESETAS por tal concepto, que en todo caso deberá ser aprobado por el Consejero Insular de Protección del Territorio previo informe de los Servicios Técnicos de este Cabildo.



073
OE1077773

CLASE 8ª
SUSCRIPCIÓN

- **Plazo:** el Proyecto habrá de redactarse en un plazo de cinco (5) meses desde la comunicación del acuerdo plenario.

En Anexo a dicho Proyecto, y con el mismo contenido, se recogerán las siguientes actuaciones: planta de tratamiento de residuos clínicos; almacén de seguridad de productos destinados a la península (pilas, etc.); planta de inertización de productos industriales; vertedero de residuos industriales inertizados; y tratamiento de lodos de depuradora.

Segundo.- Aceptar la subvención del Gobierno de Canarias, Consejería de Política Territorial, con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea, por importe de 2.050 millones de pesetas, si bien las inversiones serán las que se deduzcan del Proyecto cuya redacción se procede a encargar a VERTRESA.

OTROS ASUNTOS

53. Moción del Grupo Izquierda Unida Canaria (IUC) sobre "Plan de actuación sobre la generación de residuos sólidos".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto referente al Plan de Actuación sobre generación de residuos sólidos y visto, asimismo, que el texto de la misma ha sido objeto de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Protección del Territorio en sesión de veintisiete de mayo último y, considerando las diversas intervenciones realizadas en el curso del debate que a continuación se transcribe, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Manifestar su conformidad con la Moción presentada, compartiendo íntegramente la filosofía que la inspira basada en el conocido como "principio de las tres erres" (reducir, reciclar y reutilizar), si bien matizando que el rechazo que en dicha Moción se formula de la eliminación de residuos mediante incineración ha de considerarse

referido a las tecnologías actuales, sin perjuicio, pues, de que la evolución del desarrollo tecnológico pueda presentar en el futuro un sistema de incineración sin los problemas que actualmente presente esta sistema.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), manifiesta que se congratula por el tratamiento que desde el área de Protección del Territorio se le ha dado a la temática de los residuos sólidos y sostiene la idea de que la adecuada reutilización de los mismos los convertirá en un factor generador de riquezas.

Asimismo estimamos del mayor interés del encauzamiento técnico, con la infraestructura adecuada, de la recogida selectiva de estos residuos y además, el tejido social en su conjunto debe implicarse con pautas de comportamiento ante este reto que derive en soluciones compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente y el impacto ecológico.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), indica que desde su ámbito de gestión, concretado a la Protección del Territorio, dado el avanzado estado del Plan sobre generación de residuos sólidos se ha propiciado, en todo momento, la implicación de aquellos grupos que propugnan la adecuada conservación del entorno bajo las perspectivas ecológica y ambiental.

D^a Mercedes Pérez (Grupo Socialista), expresa el apoyo de su Grupo a la presente moción pero, al propio tiempo, recuerda que en la pasada legislatura este Cabildo debatía la problemática inherente a la recogida de papel y, separadamente, la de vidrio.

Nosotros haremos un seguimiento detallado a fin de que los principios que deben informar el tratamiento de los residuos sólidos se logren y además, la propia Área de Turismo y Paisaje de este Cabildo, tiene un papel activo que desempeñar en el trazado de las líneas de actuación para la recogida selectiva y separada del vidrio y del papel.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta que la instalación del soporte técnico, mediante contenedores especiales, para la recogida de las denominadas pilas botón quedó resuelto, durante el anterior mandato de esta Corporación Insular y, ante los parámetros del territorio peninsular, en Tenerife la ratio por habitante de estos envases se duplica.

También desde el área de Medio Ambiente, en los últimos años, se han realizado distintas experiencias de desgasificación de los residuos sólidos.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), concluye el debate afirmando que en líneas generales, tanto respecto al tratamiento técnico con la tecnología actual de los residuos sólidos como a la



074

QE1077774

CLASE 8ª

SIN PAGO

dotación financiera, estamos en disposición de afrontar la problemática inherente a la generación de residuos sólidos si bien, ciertamente, que el aspecto más complejo es el del reciclaje.

54. Moción del Grupo Socialista referente a la ampliación del horario de funcionamiento del Aeropuerto de Los Rodeos.

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista referente a la ampliación del horario actualmente vigente en el Aeropuerto de Los Rodeos y previo al debate que seguidamente se expresará, el Pleno por unanimidad acuerda dirigir sendas comunicaciones a la Administración Aeroportaria y Dirección General de Aviación Civil, solicitando se proceda a la ampliación del horario de cierre del Aeropuerto de Los Rodeos Tenerife-Norte a las 23,00 horas, tanto en verano como en invierno, garantizando en todo caso que permanecerá abierto hasta la entrada de los vuelos previstos.

Con anterioridad tuvo lugar el siguiente debate, iniciándose con la lectura de la moción del Grupo Socialista, que es del tenor literal siguiente:

"En la actualidad el horario de funcionamiento del Aeropuerto de Los Rodeos Tenerife-Norte es el siguiente: Apertura 7.15 horas; Cierre: 22.00 horas, tanto en temporada de verano como de invierno.

Este horario entraña frecuentes trastornos a los usuarios, particularmente cuando se produce un retraso en la hora de llegada del último vuelo de Iberia procedente de Madrid, con hora de salida a las 19.40 y llegada prevista a las 21.35 horas, hora local. Esta hora de cierre está además muy próxima a la llegada de los vuelos de Gran Canaria, a las 21.50 horas y de Lanzarote, a las 21.40 horas, en este último caso entre los meses de julio y septiembre.

En los casos en que el Aeropuerto se ha cerrado antes de la entrada del vuelo de Madrid, se ha procedido a su entrada por el Aeropuerto Reina Sofía, con el consiguiente retraso en la salida del primer vuelo del día siguiente y en el acceso a otros vuelos de enlace por parte de los usuarios."

Toma la palabra D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), quien manifiesta los perjuicios que, para los pasajeros con destino Tenerife-Norte, utilizan el último vuelo de la Compañía IBERIA procedente de Madrid, cuyo aterrizaje se halla previsto para las 21.35 horas y, ante cualquier mínimo retraso, dado el temprano cierre del Aeropuerto, es desviado al Tenerife-Sur con las consiguientes dificultades para el enlace con otros vuelos.

En todos caso, urge solicitar de AENA que priorice el cumplimiento de la puntualidad de los vuelos ya programados, con especial interés en la última conexión aérea desde Madrid y, tras los estudios técnicos requeridos, se amplíe el horario de operatividad en el Aeropuerto de Los Rodeos.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), expresa la adhesión del Grupo de Gobierno a la moción citada pero, al propio tiempo, desea manifestar al Pleno que el actual Gobierno Nacional muestra una especial sensibilidad ante esta problemática.

En este sentido, dice el Sr. Rivero, puedo asegurar el interés de las Autoridades aeroportuarias manifestado en el ámbito del propio Congreso de los Diputados cuando, en abril pasado, se daba repuesta a los parlamentarios canarios asegurándose el inicio de los análisis que concluyan en la ampliación del horario operativo en Tenerife-Norte.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), concluye el debate expresando el total acuerdo de su Partido a la moción y abundando además en la necesidad de asegurar el nivel óptimo, en frecuencia y puntualidad, de nuestras comunicaciones aéreas.

55. Moción del Grupo Socialista proponiendo un convenio de colaboración entre los Cabildos Insulares y la Comunidad Autónoma en materia de carreteras.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo un Convenio de colaboración entre los Cabildos Insulares y la Comunidad Autónoma en materia de carreteras, y previo al debate que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Simultáneamente al traspaso de funciones y servicios en materia de carreteras a los Cabildos Insulares, dotados de los recursos y medios personales y materiales necesarios para su adecuada prestación, con carácter inmediato negociar entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares el establecimiento de un plan único de acondicionamiento y mejora de las redes de carreteras que quedarán bajo la responsabilidad compartida del Gobierno y de los Cabildos Insulares, o bajo la responsabilidad de estos últimos en los términos que se acuerde en ese proceso de traspaso, junto con las carreteras que en la actualidad forman las redes insulares.



075

OE1077775

CLASE 8ª

2º.- Este plan adoptará, preferentemente, la forma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares en materia de carreteras, y en el mismo figurará, con carácter plurianual, la ordenación o priorización de actuaciones y la financiación a cargo de ambas administraciones.

3º.- Asimismo del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno Autónomo de Canarias, al resto de los Cabildos Insulares y a la propia Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I.), a los efectos procedentes.

Toma la palabra D. Adán Martín quien manifiesta el interés que existe en el seno de la F.E.C.A.I. por conseguir la oportuna modificación del Plan vigente, y que por parte del Parlamento Regional se establezca un nuevo marco para formalizar convenios en materia de carreteras entre los Cabildos Insulares y el Gobierno de Canarias.

En estos momentos las Corporaciones Insulares confirman su voluntad respecto a asumir la gestión de la red viaria, mediante Convenios a formalizar con el Gobierno Autónomo de Canarias, pero la aspiración radica en lograr un pronunciamiento expreso del Parlamento que establezca la base jurídica y financiera que garantice de futuro la efectividad de estos convenios.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que, a su juicio, el ámbito de toma de decisiones en estos temas de colaboración entre instituciones sobre carreteras tiene que ser fiable, y, al propio tiempo, muestra su satisfacción de que ahora, dentro de la F.E.C.A.I., se haya reavivado la consideración del Plan de Carreteras para priorizar las obras de esta índole y su acondicionamiento, precisándose que los Cabildos Insulares protagonicen la ejecución de aquél, en el menor plazo posible, y previos los estudios técnicos pertinentes.

56. Declaración institucional sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Vista la moción presentada por el Grupo de CC-ATI ante esta Corporación y,

RESULTANDO: Que, en vista de que en el seno de la Comisión Europea, y con gran sorpresa para los ciudadanos y las instituciones del Archipiélago dado que se pensaba que este era un asunto cerrado, se está poniendo ahora en cuestión el difícil acuerdo al que se llegó con la Unión Europea en enero de 1996 para que ésta admitiera las adaptaciones a la realidad económica internacional que suponen las medidas de fomento económico recogidas en la Ley 19/1994, llamada de los aspectos económicos del REF. Entendiendo que este acuerdo quedó cerrado con la promulgación del Real Decreto Ley 3/1996, de 26 de enero, cuya finalidad primordial, según se pone de manifiesto en su Exposición de Motivos, era la de adecuar la regulación de la Ley del R.E.F y de la Z.E.C. al ordenamiento comunitario, haciéndolo así plenamente compatible con el mismo y dando con ello cumplimiento a las observaciones formuladas en dicho sentido por la Comisión Europea.

RESULTANDO: Que nuestro Régimen Económico y Fiscal actualizado contiene los elementos indispensables para compensar las desventajas estructurales del Archipiélago, caracterizado por su gran lejanía, insularidad, su reducida superficie y relieve adversos, así como la carencia de recursos naturales que permitan un desarrollo económico y social importante, sostenible y generador de empleo en las islas. Régimen Económico y Fiscal que, por otro lado, constituye nuestro acervo histórico, constitucionalmente reconocido y garantizado por la Disposición Adicional Tercera de nuestra Carta Magna, así como por el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en virtud de lo cual representa la esencia de la relación Canarias con el resto del Estado Español.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y 25.4 del Acta de Adhesión del Reino de España a la misma, el Estado puede pedir del Consejo, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la decisión de declarar compatibles con el mercado común las ayudas incluidas en el R.E.F., así como determinar las adaptaciones del régimen aplicable a las Islas Canarias que resultaren ser necesarias.

RESULTANDO: Que determinados territorios de la Unión Europea como la vecina Isla de Madeira, perteneciente a la República Portuguesa, al igual que Irlanda, ya gozan de regímenes fiscales y económicos especiales, aprobados por la Unión en base a sus necesidades y características específicas.

RESULTANDO: Que la unanimidad de las fuerzas políticas, sociales y económicas del Archipiélago entienden que las medidas incluidas en el R.E.F., así como el respeto del acuerdo alcanzado en 1996, son vitales para mantener los sectores productivos básicos de las Islas como generadores de la reactivación económica que permita superar las altas tasas de desempleo que sufre nuestro Archipiélago, pudiendo originarse, en caso contrario, reacciones políticas, sociales y



076

OE1077776

CLASE 8.^a

económicas de imprevisibles consecuencias. El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Apoyar al Gobierno y Parlamento de Canarias en su firme voluntad de hacer respetar ante las autoridades de la Unión Europea el acuerdo al que se llegó en enero de 1996 entre el Reino de España y la Unión Europea y que se concretó en la promulgación del Real Decreto Ley 3/1996, de 26 de enero, por el que se vino a reformar parcialmente la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado con informe favorable del Parlamento de Canarias, convalidado por la Diputación permanente del Congreso y publicado en el B.O.E. Núm. 24, de 27 de enero de 1996.

2º.- Instar al Gobierno del Estado a que utilice todos los medios políticos a su alcance y exija a los órganos comunitarios el respeto de dicho acuerdo, consecuencia de las observaciones hechas con anterioridad por la Comisión Europea, y que significa la actualización de nuestro Régimen Económico y Fiscal especial, vigente en Canarias desde el siglo XVI, como elemento compensador de las deficiencias estructurales que impiden el desarrollo del Archipiélago Canario, caracterizado por su insularidad, reducida superficie y relieve adversos, carencia de materias primas y gran lejanía del continente Europeo. Todo ello en el marco del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, artículo 25.4 del Acta de Adhesión de España, la Declaración 26 aneja al Tratado de Maastrich, que reconoce la consideración de Región Ultraperiférica al Archipiélago Canario, y en la línea ya establecida por la propia Unión Europea tras la modificación del régimen de adhesión del Archipiélago a través del Reglamento (CEE) N.º 911/91, del Consejo, de 26 de junio, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias y de la Decisión del Consejo de 26 de junio de 1991 (91/314/CEE) por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).

57. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- a) Pregunta que formula el Grupo Socialista sobre inversiones efectuadas por el Cabildo Insular en materia de Patrimonio

Histórico Artístico en el norte de Tenerife en el periodo 1992-96.

D^a Dulce Xerach Pérez López, Consejera Insular de Patrimonio Histórico Artístico da traslado al Grupo Socialista de los documentos que expresan, detalladamente, el volumen de inversión que en obras ejecutadas en el patrimonio de esta naturaleza, se ha producido en el norte de Tenerife durante el periodo 1992-1996.

En este sentido, se expresa que la inversión efectuada en el norte de Tenerife, en el citado periodo, asciende globalmente a un total de 737.586.985 ptas., y el origen de estos fondos radica en el gran esfuerzo financiero de este Cabildo que mantiene la prioridad de conservar y restaurar el Patrimonio Insular calificado de Histórico-Artístico.

En todo caso, la posición de este Cabildo Insular en cuanto a inversiones propias destinadas a la rehabilitación y conservación del patrimonio insular de carácter histórico-artístico, ocupa un alto nivel que supera, incluso, el volumen presupuestario de la Generalitat de Cataluña que, por otra parte, recibe del Ministerio de Cultura un montante superior de fondos para este fin.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta su convicción de que, en general, nuestro Patrimonio Histórico-Artístico está falto de conservación pero, asimismo, agradece el informe trasladado sobre este punto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en setenta y cuatro folios, de clase 8^a., Serie OE, numerados del 1077703 vuelto al 1077776 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



077
OE1077777

CLASE 8ª
SUSPCO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÚA
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
- Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
- Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
- Don JUAN DONIS DONIS
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
- Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 1 de Abril y 2 de Junio de 1997, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Contrato de prestación del Servicio de Limpieza en las dependencias de la Corporación.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la contratación del servicio de Limpieza en el Palacio Insular, edificio Anexo, Sinpromi, Local de Ensayo de la Orquesta Sinfónica y la Escuela de Vela y,

Resultando suficientemente justificado en los expedientes originarios de contratación la no procedencia de ampliar los medios personales de la Corporación para la prestación del servicio, sino que antes al contrario, el coste de la contratación con una empresa resulta mucho más económica y de mayor eficacia, ya que en todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio con el personal adscrito a la misma con independencia de circunstancias personales ajenas a la eficaz prestación del servicio.

Resultando que, por otro lado, se hace necesario ampliar el ámbito de prestación del servicio de limpieza, extendiendo estos a la totalidad de las Dependencias del Palacio Insular y Edificio Anexo, así como a las Dependencias de la Sociedad Insular para la promoción de Minusválidos (SINPROMI S.L.), dependencias de la Sede de la Orquesta Sinfónica y las Instalaciones de la Escuela Insular de Vela.

Resultando que el servicio de vigilancia se prevé se extienda a dos anualidades, 1997, 1998, y que en consecuencia originaría un gasto de carácter plurianual en cuanto sus efectos económicos se extenderán a ejercicios posteriores a aquel en el que se va a autorizar.

Resultando que según consta en el Expediente administrativo, el Patronato Insular de Música y SINPROMI S.L. presentan la documentación acreditativa de las previsiones presupuestarias y de la existencia de



078

OE1077778

CLASE 8ª

crédito disponible en sus respectivos presupuestos para la prestación del servicio de Limpieza en sus dependencias

Resultando que con fecha 27 de junio de 1997 se emite informe por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas sobre estimación de cobertura en los presupuestos.

Considerando lo dispuesto en el art.155 de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los art. 79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, y lo previsto en la Base 33 de las de Ejecución de Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

Considerando lo dispuesto en la L.C.A.P., a cuyo tenor los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo las excepciones establecidas en la propia ley y, en todo caso, a los principios de igualdad y no discriminación.

Considerando que la prestación que se pretende contratar, la prestación del servicio de limpieza, constituye el objeto típico de un contrato de servicios, a tenor de lo preceptuado en el art. 197.3.c) de la L.C.A.P.:

Considerando que de conformidad con lo previsto en el art.209 de la L.C.A.P. los contratos de servicios se adjudicarán por procedimiento abierto, restringido o negociado, siendo la forma normal de adjudicación el concurso y,

Prevía fiscalización de la Intervención de fondos el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de las Dependencias del Palacio Insular, Antiguo Edificio de Hacienda, Sociedad Insular para la promoción de Minusválidos (SINPROMI S.L.), Dependencias de la Sede de la Orquesta Sinfónica y las Instalaciones de la Escuela Insular de Vela.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y autorizar el gasto de carácter plurianual que conlleva la prestación del servicio que asciende a la cantidad de 24.000.000, correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1997 la cantidad de 6.000.000 pts (5.208.000 con cargo a la partida 97 022 12101 227 del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; 141.000 pts. con cargo al presupuesto de la Sociedad Insular para la promoción de Minusválidos, SINPROMI S.L., y 651.000 pts. con cargo al presupuesto del Patronato Insular de

Música) y al ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad 18.000.000 de pesetas y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando el concurso para la adjudicación del contrato de referencia con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que resulte definitivamente aprobado.

Tercero.- Facultar a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular para continuar con los restantes trámites del procedimiento de contratación incluida la adjudicación y las posibles modificaciones contractuales que en un futuro se pudieran producir con estricta sujeción a la legalidad vigente.

2. Adhesión de la Corporación a la OICI.

Visto el escrito remitido por el Vicepresidente Primero de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, por el cual se invita a esta Corporación a pertenecer a dicha Organización como miembro y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Que los objetivos de dicha Organización son los de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y autonomía de los Municipios, defender la democracia en la esfera local, y promover la incorporación efectiva de las Administraciones Locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países.

2.- Que la misma, a través de sus congresos, es un punto de encuentro, intercambio de experiencias y discusión de los problemas que afectan a las Corporaciones Locales, desarrollando igualmente un amplio programa de actividades en el ámbito formativo y de debate.

3.- Que por parte de la FEMP se ha adoptado un compromiso de apoyo a la OICI, con el fin de potenciar la cooperación intermunicipal.

El Pleno acuerda la incorporación de este Cabildo Insular como miembro de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, debiéndose, en consecuencia, proceder al abono de la correspondiente cuota anual.

3. Designación de representante de la Corporación en el Consejo de Administración de MERCATENERIFE, S.A.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Socialista por el que propone su designación como representante de dicho Grupo en el Consejo de Administración de Mercatenerife, S.A., en sustitución del Consejero D. Domingo Perera Hernández y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda designar a D. Melchor Núñez Pérez como representante de esta Corporación en la referida Sociedad.



079

OE1077779

CLASE 8ª



4. Modificación Técnica del Proyecto de Auditorio de Tenerife.

Vista la propuesta de la empresa adjudicataria del contrato de obras del Auditorio de Tenerife, relativa a la **optimización del pilotaje**, los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

Resultando que el contrato para la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife fue adjudicado por el Pleno de esta Corporación celebrado el día 5 de diciembre de 1996, a la Unión Temporal de Empresas Cubiertas y Mzov, S.A. y Promotora Punta Larga, S.A., habiéndose suscrito el correspondiente contrato con fecha 17 de enero del presente año.

Resultando, que tras la firma de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, se ha procedido a iniciar los primeros trabajos de dichas obras, relativos a reconocimientos geotécnicos y catas con retroexcavadora, tras los cuales se ha de efectuar el pilotaje del edificio, consistente en la ejecución de 426 pilotes de diámetro de 1'20 m y una longitud media de 9'5 m, empotrados 1'00 m en el basalto.

Considerando que por el contratista se ha elevado a la Dirección Facultativa una propuesta de modificación del Proyecto, y en consecuencia del contrato suscrito, en virtud de la cual se persigue una optimización del pilotaje del Auditorio.

Considerando que la referida propuesta ha sido aceptada por la Dirección Facultativa de la obra, según se desprende el informe remitido por ésta, e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 146,3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria alguna modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente,

que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando, igualmente, que conforme a la Cláusula Décimosegunda del contrato, ni el director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella, reflejada en el correspondiente acuerdo del órgano de gobierno competente, y que la aprobación de estas modificaciones dará derecho al contratista a la certificación de las mismas de acuerdo con los precios unitarios contratados o los contradictorios que le correspondan, en su caso, y las mediciones reales resultantes de la modificación.

Considerando que las actuaciones que establece el mencionado art. 146,3, son las siguientes: a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo, b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, y c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos; y dado que la propuesta de la modificación la ha efectuado el propio contratista, el cual ha remitido el proyecto redactado, lo que supone que ya se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Considerando que la propuesta del contratista, asumida por la Dirección de obra, hace variar las mediciones y precios unitarios de diseño aunque el presupuesto particular de cimentación y, por tanto, el total de la obra no sufre modificación, y que la misma conlleva un adelanto en el plazo de ejecución de las obras de 15 días respecto del programa de obra contratado.

El Pleno acuerda aprobar el Proyecto Reformado del Auditorio de Tenerife, sin repercusión económica, relativo a la cimentación, propuesto por el contratista y asumido por la Dirección Facultativa en informe de fecha 30 de junio de 1997, cuyas modificaciones respecto del Proyecto inicial son las que se indican, modificándose en el mismo sentido el contrato para la realización de las obras de dicho Auditorio:

1.- Ejecución de 143 unidades de pilote de diámetro 1200 mm, y 115 unidades de 1500 mm de diámetro (éstos últimos en las zonas más cargadas).

2.- Utilización de la técnica de perforación mediante cabeza de triconos para el empotramiento en el sustrato basáltico.



080

OE1077780

CLASE 8.ª

3.- Comprobación del 100% de los pilotes mediante ejecución de sondeo con extracción de testigo en el último metro del pilote y cuatro metros en el terreno bajo punta.

4.- Previsión de dejar en el 100% de los pilotes otras dos tuberías que se emplearían para la inyección, que se prevé necesaria en el 17% de los pilotes (44 unidades).

5.- Mayor unificación de las cotas de encepados, lo que permite ganar en las zonas 1 y 2 una superficie aproximada de 375 m² a la cota +3,00.

5. Dación de cuenta de la subcontratación de 30% de la obra del Auditorio a la UTE-Cubiertas Dragados-Promotora Punta Larga.

Visto el escrito remitido por la Gerencia de la Unión Temporal de Empresas constituida por "Cubiertas y Mzov, S.A." y "Promotora Punta Larga, S.A.", adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, así como la escritura pública de constitución de la U.T.E. formada por "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.", y "Dragados y Construcciones, S.A.", y a la vista del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, y del informe del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que en el mencionado escrito se comunica que la nueva U.T.E. se constituye con el fin de subcontratarle el 30% de la obra inicial del Auditorio, en el caso de que se obtenga la aprobación de este Cabildo Insular, así como para solicitar la cesión del mencionado contrato, una vez ejecutado el 20% inicial de la obra, recogido en los Estatutos como objeto de la misma la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife.

2.- Que ni en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en la Ley 18/1992, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de Sociedades de Desarrollo Regional, ni en el resto de normativa que

podiera ser de aplicación, se establece ningún impedimento a la posibilidad de que se efectúen subcontrataciones entre Uniones Temporales de Empresas para la ejecución de obras a las Administraciones Públicas.

3.- Que en virtud de lo establecido en el art. 116 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

4.- Que de conformidad con el referido artículo, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50% del presupuesto del contrato, se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50%.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 100,4 para las relaciones entre Administración y contratista.

5.- Que el mencionado artículo establece, igualmente, que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

6.- Que la regulación efectuada por la Ley concluye estableciendo que en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

7.- Que respecto de la subcontratación propuesta por la U.T.E. adjudicataria, por parte del Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares se ha informado que dada la capacidad técnica y económica demostrada por Dragados y Construcciones, S.A. en el curso convocado por esta Corporación para la adjudicación de la ejecución de las obras del Auditorio, al que concurrió dicha empresa como licitadora, no existe ningún inconveniente para aceptar dicha subcontratación.



081

OE1077781

CLASE 8ª

El Pleno queda enterado de la subcontratación del 30% de la obra inicial del Auditorio a efectuar por la Unión Temporal de Empresas adjudicataria, "Cubiertas y Mzov, S.A." y "Promotora Punta Larga, S.A.", con la Unión Temporal de Empresas integrada por "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A." y "Dragados y Construcciones, S.A.", una vez constituida ésta, siendo la primera la que asuma la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, debiendo igualmente obligarse a abonar al subcontratista el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 100,4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

6. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia sobre modificaciones de la representación del Grupo Político PP en las Comisiones Informativas y Organismos.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio pasado, relativo a la modificación de la representación de los miembros del Grupo Político PP en las distintas Comisiones y Organismos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Acuerdo Corporativo nº 8 adoptado en la sesión celebrada el pasado día 2 de junio, por el que se facultaba a esta Presidencia para que, a la vista de la propuesta de reasignación de miembros que el Grupo Popular realizará, se dispusiera la designación definitiva de los miembros de dicho Grupo Político en las distintas Comisiones y Organismos, por el presente dispongo la modificación de dicha representación en las Comisiones Informativas de este Cabildo Insular, y en diversos Organismos Autónomos y Entidades, en el sentido que se indica a continuación, sin perjuicio de que se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre:

COMISIONES INFORMATIVAS

PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.-

Vicente Álvarez Gil (titular)

Alfredo González García (suplente).

Fernando Capdevila García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)

INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.-

Eduardo Pintado Mascareño (titular)
Alfredo González García (suplente)
Fernando Capdevila García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)

PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.-

Alfredo González García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)
Eduardo Pintado Mascareño (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)

ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO.-

Fernando Capdevila García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)
Francisco Arcas Lantigua (titular)
Alfredo González García (suplente)

CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN.-

Fernando Capdevila García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)
Carmen Rosa García Montenegro (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

AGRICULTURA Y AGUAS.-

Alfredo González García (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)
Francisco Arcas Lantigua (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO.-

Alfredo González García (titular)
Vicente Álvarez Gil (suplente)
Fernando Capdevila García (titular)
Francisco Arcas Lantigua (suplente)

TURISMO Y PAISAJE.-

Fernando Capdevila García (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)
Fernando Capdevila García (titular)
Alfredo L. González García (suplente)

HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS.-

Fernando Capdevila García (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)



082
OE1077782

CLASE 8ª

Fernando Capdevila García (titular)
Alfredo González García (suplente)

CUENTAS.-

Francisco Arcas Lantigua (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)
Fernando Capdevila García (titular)
Alfredo González García (suplente)

SOCIEDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATOS Y OTROS ENTES.-

CONSEJO INSULAR DE AGUAS.-

Consejero: Francisco Arcas Lantigua
No Consejero: Luis Francisco González Sosa
No Consejero: Arquímedes Jiménez del Castillo

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS.-

Consejero: Carmen Rosa García Montenegro
Consejero: Fernando Capdevila García
Suplente: Francisco Arcas Lantigua

BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).-

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño
Consejero: Francisco Arcas Lantigua
No Consejero: Alejandro Rodríguez del Rosario
No Consejero: Manuel Criado Ortega

PATRONATO INSULAR DE TURISMO.-

Consejero: Fernando Capdevila García
Consejero: Francisco Arcas Lantigua

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.-

Consejero: Francisco Arcas Lantigua

PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A.

Consejero: Fernando Capdevila García
Consejero: Francisco Arcas Lantigua

- CASINO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**
Consejero: Carmen Rosa García Montenegro
No Consejero: Fermín Morera Afonso

CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.-
Consejero: Francisco Arcas Lantigua

GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.-
Consejero: Francisco Arcas Lantigua

CONSORCIO DE LOS DEPÓSITOS ESPECIALES EXENTO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-
Consejero: Francisco Arcas Lantigua

7. Actas a que se refiere el apartado VI de los Anexos de los Decretos del Gobierno de Canarias por los que se aprueba la metodología de transferencias y delegaciones de competencias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios sociales y juventud, carreteras, medio ambiente y turismo y transportes.

El Pleno queda enterado de las Actas a que se refiere el apartado VI de los Anexos de los Decretos del Gobierno de Canarias por los que se aprueba la metodología de transferencias y delegaciones de competencias a los Cabildos Insulares, en materia de Servicios Sociales y Juventud, Carreteras, Medio Ambiente y Turismo y Transportes

SERVICIO DE PERSONAL

8. Declaración de compatibilidad solicitada por D. Antonio Tosco Hernández.

Vista solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por D. Antonio Tosco Hernández para el ejercicio libre o por cuenta propia de su profesión, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa del Área de Presidencia y Planificación, se acuerda reconocer la compatibilidad solicitada por D. Antonio Tosco Hernández, personal laboral de esta Corporación, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, entre el desempeño de la ocupación principal que desarrolla en este Excmo. Cabildo y la actividad secundaria privada de ejercicio libre por cuenta propia de su profesión, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo



083

OE1077783

CLASE 8.ª

y se cumplan las demás condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986, además de las previstas en la normativa sobre incompatibilidades (Ley 53/1.984), y que son las siguientes:

Imposibilidad de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Queda prohibida también:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

No se podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde se estuviera destinado.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Esta declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

9. Modificación de la R.P.T. y Plantilla de Personal Funcionario y de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Corporación.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACIÓN y consiguiente modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del citado personal, en ejecución de Sentencia de fecha 20 de marzo de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de los de Santa Cruz de Tenerife y recaída en los Autos número 305/1996, seguidos a instancia de D. Vicente Javier FELIPE OLIVERO, Oficial Administrativo de 1ª perteneciente a la plantilla fija de personal laboral al servicio directo de la Corporación, contra este Cabildo Insular, sobre reconocimiento de derecho y cantidad; sentencia por la que se estima la demanda que obliga a esta Corporación a reconocer al citado trabajador el derecho a ostentar la categoría profesional de Jefe Administrativo de 2ª.

Vista asimismo la propuesta relativa a la MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación, en el sentido de supresión de determinadas plazas y puestos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, así como creación de otras tantas de Profesores, por reconversión.

Vistos igualmente el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la plantilla conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con las materias recogidas en el artículo 20.2 letra f) del mismo.

CONSIDERANDO, a efectos de lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que la modificación de la plantilla de personal laboral al servicio directo obedece a imperativo legal por cuanto se produce en ejecución de Sentencia de la Jurisdicción Social y en general con respecto a las modificaciones de plantilla durante la vigencia del Presupuesto, que requerirán el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del mismo.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administra-



084

OE1077784

CLASE 8ª

ciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- MODIFICAR LA PLANTILLA Y CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1º) Amortizar una plaza de Oficial Administrativo de 1ª de la plantilla de personal laboral al servicio directo de la Corporación y la consiguiente supresión en el Cuadro de Puestos de Trabajo de este personal del puesto que se indica:

Área de Presidencia y Planificación

Servicio Administrativo de Personal

- Oficial Administrativo de 1ª, puesto de trabajo nº 20 del Cuadro de Puestos de Trabajo, Grupo Profesional: 03, Retribuciones íntegras anuales: 2.522.804.-ptas, Partida Presupuestaria: 021.12102.130.

2º) Crear, por reconversión de la que se amortiza en el apartado 1º, una plaza de Jefe Administrativo de 2ª en la plantilla de personal laboral al servicio directo de la Corporación y su consiguiente inclusión en el Cuadro de Puestos de Trabajo de este personal:

Área de Presidencia y Planificación

Servicio Administrativo de Personal

- Jefe Administrativo de 2ª, puesto de trabajo nº 20 del Cuadro de Puestos de Trabajo, Grupo Profesional: 03, Retribuciones íntegras anuales: 2.958.040.-ptas, Partida Presupuestaria: 021.12102.130.

II.- Reclasificar a D. Vicente Javier Felipe Olivero, actualmente Oficial Administrativo de 1ª, a la categoría profesional de Jefe Administrativo de 2ª, ocupando el nuevo puesto de trabajo a que se refiere el apartado 2º del punto I con efectos al 1º de julio de 1997, habida cuenta que las diferencias retributivas que, en reclamación de cantidad, estima el mismo fallo judicial, con efectos al 13 de diciem-

bre de 1995, han sido abonadas hasta el 30 de junio de 1997 mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación.

III.- MODIFICAR LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN EN LA FORMA QUE SE INDICA:

Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

Unidad Orgánica Conservatorio:

- Suprimir los puestos de:

✳ 2 Cátedras de Solfeo (números 170 y 171)

✳ 1 Cátedra de Violonchelo (nº 176)

✳ 1 Cátedra de Flauta (nº 184)

◆ Crear los puestos de:

• 1 Profesor de Flauta

• 1 Profesor de Viola

• 2 Profesores de Violonchelo

Asimismo dicha modificación de la R.P.T. supone la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario:

- Supresión de 4 plazas de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, a saber:

✳ 2 Catedráticos de Solfeo.

✳ 1 Catedrático de Violonchelo.

✳ 1 Catedrático de Flauta.

◆ Creación de 4 plazas de Profesores de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, las siguientes:

• 1 Profesor de Flauta

• 1 Profesor de Viola

• 2 Profesores de Violonchelo

10. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1997.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1997, así como el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1997 y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación.

CONSIDERANDO que el art. 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública señala que las



086

QE1077785



CLASE B.ª

necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 128.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. Por su parte, el art. 129.1,b) señala que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades Locales, sin perjuicio de las que puedan establecerse en las leyes de presupuestos generales del Estado, o en otras leyes.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

CONSIDERANDO que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 en su art. 17.4 establece que durante el año 1997, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritario, debiendo ser, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso inferior al 25 por 100 que resulte por aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Asimismo, la referida Ley en su Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, señala que las Administraciones Públicas podrán convocar, además, el 25 por 100 como máximo de los puestos o plazas que estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus

relaciones de puestos de trabajo, catálogo o plantillas aprobadas conforme a la normativa de aplicación en cada ámbito, se encuentre desempeñados interina o temporalmente.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24 de la Oferta de Empleo Público anual.

RESULTANDO que por esta Corporación no se han realizado las convocatorias correspondiente las Ofertas de Empleo Público de 1995 y 1996, cuya plazas se hayan ocupadas interina o temporalmente, deberán ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997 a los efectos de poder convocarlas, respetando los límites establecidos en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1997.

El Pleno acuerda:

1.- La aprobación de la presente Oferta de Empleo Público, que incluye las plazas existentes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que dotadas presupuestariamente y ocupadas interina o temporalmente, y dentro del límite establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1997, van a ser convocadas en el presente año, así como las plazas de las Plantillas del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", Organismo Autónomo Administrativo "Consejero Insular de Aguas" y Patronato Insular de Música.

Oferta de Empleo Público para 1997

Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Once.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Una.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Veinte.
- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno. Número de vacantes: Tres.

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial,



CLASE 8ª



086

OE1077786

Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Economista. Número de Vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Industrial. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Veterinario. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Biólogo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Licenciado en Informática, Ciencias Exactas o Ciencias Físicas. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto Superior. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Planificación en Ambiental. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Profesor de Flauta. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Profesor de Violoncello. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Profesor de Viola. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola. Número de vacantes: Once.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Financiero. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Auxiliares. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: Once.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática. Número de vacantes: Dos.

Personal Laboral:

Personal Laboral al servicio directo:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina, especialidad en Medicina Hiperbárica y Subacuática. Denominación del puesto: Médico Hiperbárico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Comunicación. Número de vacantes Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Monitor Jefe Deportivo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Oficios Varios Oficial de 2ª. Número de vacantes: Siete.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente Denominación del puesto: Monitor Deportivo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Capataz Agrícola. Denominación del puesto: Capataz Agrícola. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón-Agrícola. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Mecánico Jefe de Grupo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Albañil Oficial de 1ª. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Fontanero Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Encargado del Refugio de Altavista. Número de vacantes: Una.



087

OE1077787

CLASE 8ª

SEPIA

**ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO
"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"**

Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala Técnica. Denominación: Técnicos. Número de vacantes: Una.

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala Técnica. Denominación: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Dos.

**ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO
"HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".**

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Veintinueve.
- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Citogenética. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Inmunología. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Ginecología y Obstetricia. Denominación del puesto: Médico Adjunto (F.I.V.). Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria con la especialidad en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico Adjunto de Urgencias. Número de vacantes: Cuatro.
- Nivel de titulación: Licenciado en Psicología. Denominación del puesto: Psicólogo Clínico. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería con la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, o equivalente. Denominación del puesto: Matrona. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente. Denominación del puesto: Fisioterapeuta. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Cuarenta y seis.

PERSONAL TECNICO SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en la especialidad de Radiodiagnóstico, Rama Sanitaria (FP-II). Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Diecisiete.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Superior. Número de vacantes: Tres.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Medio. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico. Número de vacantes: Una.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa (FP-II), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Siete.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama de Hostelería (FP-II), Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Cocinero. Número de Vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Cinco.



088

QE1077788

CLASE 8ª

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios.
Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Once.
- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios.
Denominación del puesto: Operario de Lavandería. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios.
Denominación del puesto: Operario Servicios Generales. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama correspondiente (FP-II) o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Mantenimiento. Número de vacantes: Cuatro.
- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama correspondiente (FP-I), Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Auxiliar en Mantenimiento. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.
Denominación del puesto: Auxiliar de Distribución. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.
Denominación del puesto: Albañil Oficial 1ª y 2ª. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama de Peluquería (FP-I), Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Peluquero. Número de vacantes: Una.

**ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO
"COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"**

ADMINISTRACION:

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Técnico de Administración. Número de vacantes: Dos.

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza-Conductor. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.
Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Cuatro.

ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO
"BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas o Intendente Mercantil o Actuario. Denominación del puesto: Técnico de Administración General. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: Una.

PATRONATO INSULAR DE MUSICA

PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO.

- Nivel de titulación: Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Administrador. Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL MUSICO (ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE).

Denominación del puesto: Plaza de Contrabajo: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

Denominación del puesto: Plaza de Contrabajo: Categoría tutti. Número de vacantes: Una.

Denominación del puesto: Plaza de Trombón bajo: Categoría solista. Número de vacantes: Una.

Denominación del puesto: Plaza de Violoncello: Categoría tutti. Número de vacantes: Una.

11. Actualización retributiva para 1997 del Complemento Específico del Personal Médico.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", adoptado en sesión celebrada el 16 de abril de 1997, relativo a la **ACTUALIZACIÓN RETRIBUTIVA PARA 1997 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL MÉDICO**, y

CONSIDERANDO, que dicha actualización retributiva responde a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Organismo Autónomo, que fue aprobado por el Consejo de Administración de dicho Organismo, en sesión de 3 de febrero de 1997, y en concreto a lo previsto en el artículo 32 letra A) apartado V de la citada disposición convencional que establece a favor del personal facultativo del Hospital Universitario de Canarias un complemento específico de 17.200 pesetas mensuales para 1996 y que dicha disposición prevé la actualización automática de dicho complemento para 1997, de acuerdo con la siguiente fórmula:



089
OE1077789

CLASE 8ª

"El importe del complemento específico a que se refiere el número 1 de este artículo será, para 1997, el que resulte de dividir el gasto previsto para 1996, por importe de 23.535.864 pesetas, incrementado en el 80% de la cantidad que resulte de multiplicar 1.276.452 pesetas por el número de plazas de nueva creación de facultativos presupuestado para dicho año, más el importe de los complementos de exclusividad dejados de percibir en 1996 por quienes causen baja en el Hospital y lo viniesen percibiendo, dividido entre el número de facultativos fijos o interinos por vacante que no perciben dicho complemento de exclusividad."

CONSIDERANDO, con respecto al informe emitido por la Intervención Delegada, en el sentido de que la posible actualización retributiva en cuestión podría contravenir lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, lo señalado por el Consejo de Administración, en el sentido de que el nº 3 del citado artículo permite las adecuaciones retributivas, con carácter singular y excepcional, que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por variación del número de efectivo asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, y que la principal causa determinante del incremento del complemento específico deviene precisamente de la incorporación al crédito disponible de 1996 el 80% del complemento que corresponde a un importante número de plazas vacantes, conforme a lo acordado en Convenio, por lo que cabe entender que el supuesto aquí planteado es subsumible en los casos excepcionales de que habla el número 3 del artículo 17 de la Ley 12/1996.

CONSIDERANDO, lo acordado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife" en el sentido de proponer al Pleno la aprobación de la actualización para 1997 del complemento específico acordado en Convenio Colectivo y se haga efectivo al personal beneficiario de dicho acuerdo, con carácter singular y excepcional y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 12/1997 y con fundamento en la existencia de un importante número de efectivos vacantes que motiva, según la fórmula convencional, el incremento de dicho concepto a 49.982 pesetas de importe mensual.

CONSIDERANDO, que tal actualización cuenta con cobertura presupuestaria suficiente dentro del capítulo primero del Presupuesto del Organismo Autónomo para 1997, que fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996.

El Pleno acuerda: Aprobar la actualización retributiva para 1997 del Complemento Específico del personal médico, en los términos propuestos por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo HECIT.

12. Modificación de Plantilla y Puestos Funcionales del Organismo Autónomo HECIT. Retribuciones definitivas de los Puestos Funcionales 1996-1997.

Vista las propuestas al Pleno aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 F) del Reglamento Orgánico de la Corporación, por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 18 de abril de 1997 y 13 de junio de 1997, relativas a sendos Acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo HECIT, de **modificación de las plantillas orgánicas de los Hospitales, del Organismo Autónomo HECIT y de revisión de puestos funcionales del Organismo Autónomo y su actualización retributiva**, adoptados ambos en sesión de 16 de abril de 1997 del citado Consejo de Administración y,

CONSIDERANDO, que de conformidad con los artículos 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986 y 33.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, entre otras atribuciones, la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; atribuciones que no pueden ser objeto de delegación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35.2 b) de la citada Ley 7/1985,

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **Modificaciones de Plantilla de los Hospitales del Organismo Autónomo HECIT**, por las siguientes causas:

A) Por reconversión de plazas vacantes.-

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

AREA MEDICA:

- Reconvertir una plaza de JEFE CLINICO, vacante en la actualidad en una plaza de MEDICO ADJUNTO (Servicio de



090

0E1077790

CLASE 8ª

Anestesiología y Reanimación).

- Reconvertir una plaza de JEFE CLINICO, vacante en la actualidad, en una plaza de MEDICO ADJUNTO (Servicio de Laboratorio Central).

AREA ADMINISTRATIVA:

- Reconvertir una plaza de JEFE ADJUNTO DE COCINA, al 31 de julio de 1997, por jubilación de su titular, a dicha fecha, en una plaza de COCINERO.
- Reconvertir una plaza de PLANCHADORA, vacante en la actualidad, en una plaza de OPERARIO DE LAVANDERIA.

HOSPITAL PSIQUIATRICO:

AREA ADMINISTRATIVA:

- Reconvertir dos plazas de FREGADORAS, una, vacante en la actualidad, y la otra, a 31 de diciembre de 1997, en que se produzca la vacante por jubilación, en dos plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA.

B) Por re conversión de categoría profesional, en la plantilla del Hospital Psiquiátrico.-

Reconvertir TRES plazas de MEDICOS GENERALES, ocupadas por D. Carlos Casariego Ramirez, Dª Patricia Morales Rodriguez y D. Manuel Zamora Pérez, en TRES PLAZAS DE MEDICOS ADJUNTOS, con idéntico nivel retributivo ambas denominaciones, reclasificando a los tres facultativos que la ocupan en la actualidad.

C) Las anteriores re conversiones, modifican las plantillas, en el siguiente sentido:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

DESCRIPCION	PLANT APROBADA	MODIF. (reconv.)	PLANT. ACTUAL
200 A Médico Jefe Clínico	33	-2	31
270 A Médico Adjunto	194	+2	196
PERSONAL DE SERVICIO GRALES.			
1610 C Jefe Adjunto de Cocina	1	-1	--
1640 C Cocinero	13	+1	14
1710 E Planchadora	19	-1	18
1695 E Oper.Lavanderfa (Centralizada)	7	+1	8
T O T A L E S :	1999	- 0 -	1999

HOSPITAL PSIQUIATRICO-FEBLES CAMPOS DE TENERIFE

DESCRIPCION	PLANT. APROBADA	MODIF. (reconv)	PLANT. ACTUAL
PERSONAL SANITARIO			
Médico Adjunto	11	+3	14
Médicos Generales	3	-3	0
PERSONAL DE SERVICIOS GRALES.			
Fregadoras	4	-2	2
Operarios de Limpieza	52	+2	54
T O T A L E S :	420	- 0 -	420

D) Las plantillas del Hospital Universitario de Canarias y Hospital Psiquiátrico de Tenerife, resultan, tras las modificaciones operadas, las siguientes:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

DESCRIPCION	PLANT.
PERSONAL DIRECTIVO	
10 A Gerente	1
20 A Director Médico	1
40 A Director Administrativo	1
P. SANITARIO Y T. SUPERIOR	
101 A Médico Jefe Dpto.Numerar.	8
130 A Médico Jefe Servicio	29



091

OE1077791

CLASE 8ª

DESCRIPCION		PLANT.
200 A	Médico Jefe Clínico	31
270 A	Médico Adjunto	196
350 A	Médico Adjunto Urgencias	13
360 A	Médico Distrib.y Cabecera	1
370 A	Médico de Empresa	2
378 A	Farmacéutico	4
385 A	Licenciado Ciencias Físicas	2
386 A	Jefe U.Técnica Radioprot.	1
387 A	Psicólogo Clínico	2
P. SANITARIO RESIDENTES		
390 A	Médico Residente 1º año	35
400 A	Médico Residente 2º año	35
410 A	Médico Residente 3º año	35
420 A	Médico Residente 4º año	14
430 A	Médico Residente 5º año	9
440 A	Médico Post-Grad.Urg.1	2
460 A	Médico Post-Grad.Urg.3	4
P.SANITARIO T.G.MEDIO		
1010 B	Subdirector de Enfermería	1
1020 B	Supervisor/a Gral.Enferm.	7
1024 B	Supervisor/a Planta o Sº	4
1030 B	Supervisor/a Obstetricia y Ginecología	1
1040 B	Enfermero/a	494
1050 B	Matrona	13
1060 B	Fisioterapeuta	16
1080 B	Maestro Logopeda	1
1081 B	Ortopista	1
OTRO PERSONAL SANITARIO		
1090 C	Técnico Especialista	32
1102 D	Auxiliar de Enfermería	476
1106 D	Puericultora	8
1110 D	Prosector	1
P.TECNICO NO SANIT. T. SUP.		
1170 A	Ingeniero Superior	1
P.TECNICO NO SANITARIO T.G.MEDIO		
1250 B	Ingeniero Técnico	5

DESCRIPCION		PLANT.
1260 B	Asistente Social	5
1265 B	Arquitecto Técnico	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1299 A	Jefe de Servicio	8
1300 A	Jefe de Sección Advo.	2
1365 A	Jefe Secc. Admón.(Base)	1
1320 A	Técnico Admón. Titulado	16
1330 C	Supervisor/a de Datos	1
1340 C	Técnico Admón. Sin Título	1
1322 B	Técnico Grado Medio	8
1350 C	Oficial Administrativo	18
1362 C	Auxiliar Administrativo	94
1365 C	Auxiliar Advo/Delineac.	1
1390 B	Programador Coord. Orde	1
1400 B	Programador Ordenadores	3
1410 B	Supervisor/a Explotación CPD	1
1420 C	Operador/a Explotación CPD	3
1430 C	Cobrador de Tasas	3
1440 D	Aux. De Recep. y Archivo	16
1480 C	Aux.Farmacia-Mat.Sanita.	14
PERSONAL SUBALTERNO		
1510 E	Ordenanza de 1ª	1
1520 E	Ordenanza	19
PERSONAL DE SERVICIO GRALES.		
1610 C	Jefe Adjunto de Cocina	--
1620 C	Cocinero de 1ª	5
1630 C	Repostero	1
1640 C	Cocinero	14
1650 E	Auxiliar de Cocina	37
1660 D	Encargado Gral.Lenc.y lavandería	1
1680 D	Encargado de Ropero	1
1700 E	Ayudante Maquina Lavad.	8
1710 E	Planchadora	18
1695 E	Oper.Lavandería (Centralizada).	8
1720 D	Costurera	6
1730 C	Encargado/a de Limpieza	1
1750 E	Operario de Limpieza	102
1760 D	Telefonista	7
1770 D	Fotógrafo	1
PERSONAL OFICIOS VARIOS		
1801 C	Técnico Especialista Mto.	10
1802 C	Técnico Aux. Mto.	9
1810 D	Oficial Mto. Aparatos	1
1820 C	Encargado Servicio Eléctr.	1
1830 D	Electricista Oficial 1 y 2	5
1840 D	Calefactor Oficial 1 y 2	5



092

QE1077792

CLASE 8ª

SINFIN

DESCRIPCION	PLANT.
1850 D Fontanero	2
1860 D Oficial Mecánico	1
1870 D Carpintero	3
1880 D Tapicero	1
1890 D Albañil Oficial 1 y 2	4
1900 D Pintor Oficial de 1 y 2	4
1910 D Conductor de 1ª	4
1920 D Jardinero	2
1940 D Peluquero/a	2
1950 E Peón	8
1960 E Mozo de Almacén	3
1970 D Auxiliar de Distribución	8
PERSONAL RELIGIOSO	
2000 D Capellán	2
2010 B Hermana Enfermera	4
2020 D Hermana Aux. Enfermería	3
2030 Hermana	3
T O T A L E S :	1999

HOSPITAL PSIQUIATRICO-FEBLES CAMPOS DE TENERIFE

DESCRIPCION	PLANT. ACTUAL
PERSONAL SANITARIO	
TITULADO SUPERIOR	
- Médico Jefe de Servicio	3
- Médico Jefe Clínico	1
- Médico Adjunto	14
- Médico Neurólogos	1
- Analista	1
- Médicos Generales	----
- Médico de Empresa	1
- Farmacéuticos	
- Psicólogo	1
TITULADO GRADO MEDIO	6

DESCRIPCION	PLANT. ACTUAL
- Enfermeros	
- Asistentes Sociales	45
- Jefe de Sección Trabajo Social	6
- Profesor Instrumentos Musicales	1
- Terapeuta Ocupacional	1
OTRO PERSONAL SANITARIO	
- Monitores de Laborterapia	8
- Auxiliares de Enfermería	163
- Laborante de Farmacia	1
- Auxiliar de Farmacia	1
- Laborante de Laboratorio	1
- Técnico Especialista en Rx	1
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO	
TITULADO SUPERIOR	
- Jefe Sección Administr. (Base)	1
- Archivero Bibliotecario	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
- Técnico Admón. Titulado Super.	3
- Técnico Admón. Grado Medio	3
- Auxiliares Administrativos	19
- Operadores C.P.D.	1
PERSONAL SUBALTERNO	
- Ordenanza	2
- Porteros	7
PERSONAL DE SERVICIOS GRALES.	
- Jefe de Cocina	1
- Subjefe de Cocina	1
- Cocineros	6
- Ayudantes de Cocina	6
- Pinches	6
- Fregadoras	2
- Planchadoras	3
- Costureras	2
- Operarios de Limpieza	54
- Telefonistas	4
- Auxiliares de Distribución	8
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
- Encargado de conservación edif.	1
- Fontaneros	2
- Albañiles	3
- Carpinteros	3
- Conductor 1ª Especial	5
- Jardineros	1
- Peones	4
- Mozos de Almacén	2
- Auxiliar Técnico Mantenimiento	2
- Peluqueros	3



093

OE1077793

CLASE 8ª

SCTA

DESCRIPCION	PLANT. ACTUAL
PERSONAL RELIGIOSO	
- Capellán	1
- Hermana Enfermera	3
- Hermana (sin título)	3
TOTALES :	420

SEGUNDO.- Aprobar la revisión y modificación de la Relación de Puestos Funcionales del HECIT, en los términos y con la fecha de efectividad que se señalan expresamente en el Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo HECIT, en sesión de 16 de abril de 1997, de tal manera que la relación de puestos funcionales del citado Organismo Autónomo, es la siguiente:

PUESTOS FUNCIONALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "H.E.C.I.T."

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
O.A.A.	PRESIDENCIA	4		
	Secretario Gral.Técnico		A	LD
	Asesor H.E.C.I.T.		A	LD
	Jefe Sección de Atención al Usuario		B	LD
	Coordinador Informac. Usuario		C	SO
	GERENCIA	8		
	Gerente		A	LD
	Dtor.Planificación y Control		A	LD
	Coordinador U.Investigación		A	LD
	S. de Informática:			
	Jefe de Sección Informática		B	SO
	Supervisor Explotación CPD		B	SO
	S. de Obras e Inversiones:			
	Jefe Sección Contrat.Admtva.		A	SO
	Jefe Sección Obras		A/B	SO
	Jefe Area Instalac.y Obras		C	SO

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
H.U.C.	DIRECCION MEDICA	87		
	Director Médico		A	LD
	Subdirectores Médicos:			
	.Area Quirurg.y Unidades		A	LD
	Serv.Centr. y C.As.		A	LD
	Hospitaliz. y Urgencias		A	LD
	Docencia e Investigación		A	LD
	Hospitales de Crónicos		A	LD
	Coordinador U.C.T.	1	A	LD
	Coordinadores Médicos:	3		
	" de Urgencias		A	SO
	" Endocrinología		A	SO
	" Farmacia		A	SO
	Directores de Programa:			
	" " Cirugía maxilofacial		A	SO
	" " Angiología y		A	SO
	" " Oncología		A	SO
	" " Neumología		A	SO
	" " Cirugía Plástica		A	SO
	" " Admisiones,		A	SO
	Jefes de Sección Médica:		A	SO
	DIRECCION ENFERMERIA	60		
	Director de Enfermería		B	LD
	Subdirectores de Enfermería:			
	Area Materno-Infantil		B	LD
	Area Médica		B	LD
	Area Serv.Especiales		B	LD
	Area Quirúrgica		B	LD
	Area Serv.Centrales		B	LD
	A.Crónicos y		B	LD
	Area de Formación	1	B	LD
	Supervisores de Sector:			
	Area de Planes de Cuidados		B	
	Area de Urgencias y			
	con Hospitalización y		B	
	Area de Paritorio y Pruebas		B	
	Area de Cuidados Intensivos			
	intensivos		B	
	Supervisores de Enfermería:			
	Coronarias, Hemodiálisis y		B	
	Radiología y Radioterapia		B	
	Jefes de Unidad de Enfermería:			
	10ª Par		B	SO
	10ª Impar		B	SO
	9ª Par		B	SO
	9ª Impar		B	SO
	8ª Par		B	SO
	8ª Impar		B	SO
	7ª Par		B	SO
	7ª Impar		B	SO
	6ª Par		B	SO
	6ª Impar		B	SO
	5ª Par		B	SO
	5ª Impar		B	SO



094

OE107794

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
	4ª Par		B	SO
	3ª Par		B	SO
	2ª Par		B	SO
	Coronarias		B	SO
	U.V.I.		B	SO
	1ª Par		B	SO
	Lab.Hem.,Clínica,Crio.y		B	SO
	3ª Cuerpo D		B	SO
	4ª Cuerpo D		B	SO
	Hemodiálisis y 5ª cº D		B	SO
	Radiodiagnóstico		B	SO
	Quirófano		B	SO
	Esterilización		B	SO
	Rehabilitación y Fisiot.		B	SO
	Psiquiatría		B	SO
	Radioterapia		B	SO
	Urgencias		B	SO
	Nutrición y Dietética		B	SO
	Bacteriología, A.Pat.y		B	SO
	Coordinadores de Equipo de	13		
	Urgencias		B	SO
	U.V.I.		B	SO
	Quirófano		B	SO
	Coordinador Guarderfa	1	C	SO
H.U.C.	DIRECCION ADMINISTRATIVA	38		
	Subdirectores Administrativos:			
	Administrativo y de		A	LD
	Ingeniería		A	LD
	Crónicos (La Orot. y		A	LD
	Subdirección Administrativa:			
	S. de Facturación:			
	Coord. Area Admtva.		C	SO
	S. de Admisión:			
	Coord.A.Admtva. Admisión		C	SO
	Coord.A.Admtva. Urgencias		C	SO
	Coord.A. Admtva. Archivo		C	SO
	Coord.A. Admtva. Secretaría		C	SO
	S. de Aprovisionamiento:			
	Jefe de Servicio		A	SO
	Coord.A.Admtva.		C	SO
	Coord.Area Admtva.Farmacia		C	SO
	Coord.Area Adva.-Almacén		B/C	SO
95	Tesoreria:			
	Cajero		C	LD

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
8877	Seguridad:			
	Conserje		D	SO
	Servicios Generales:			
	Jefe Servicio Area Servicios			SO
	Jefe Sección Hostelería			SO
	Coord.Hostelería e Ingeniería			SO
	Jefe de Cocina			SO
	Jefe de Cocina adjunto	4	C	SO
	Coordinador platería			SO
	Encgdo.Gral.Limpieza			SO
	Encgdo.Gral.Lavandería y Lencería			SO
	Coord. Area Lavandería y Lencería		E	SO
	Jefe de Ropería	1	D	SO
	Subdirección Ingeniería:			
	Jefe Servicio Ingeniería Biomédica			SO
	Jefe Sección Ing.Biomédica		B	SO
	Jefe Sección Instal. y Telemát.		B	SO
	Jefe Sección Mantenimiento y		B	SO
	Coordinadores de Area			
	Coordinador A. Calderas		D	SO
" Carpintería		D	SO	
" C.Eléctrico		D	SO	
" Fontanería		D	SO	
" Mecánica		D	SO	
" Albañilería y		D	SO	
H.U.C.	DIRECCION PERSONAL	5		
	Director de Personal	1	A	LD
	Jefe de Sección Admtva.	1	A	SO
	Jefe de Area de Contratación	1	C	SO
	Jefe de Area Adm.y Nóminas	1	C	SO
	Coordinador Area de Información	1	C	SO
H.U.C.	D. ECONOMICO-FINANCIERA	6		
	Director Económico-financiero	1	A	LD
	Jefe de Servicio Administrativo	1	A	SO
	Jefe Sección Presup.y Control P.	1	A	SO
	Jefe Sección Contabilidad	1	A	SO
	Jefe Area Cont. de Costes	1	C	SO
	Jefe Area Cont.Gral. y Presupt.	1	C	SO
H.P.	DIRECCIÓN MEDICA	10		
	Director Médico	1	A	LD
	Subdirector médico	2	A	LD
	Jefes de Sección:			
	Medicina Somática		A	SO
	Neurología y		A	SO
	Consultas Externas		A	SO
	Laboratorio		A	SO
	Estancias Intermedias		A	SO
	Psicogeriatría		A	SO
	Estancias Largas		A	SO
H.P.	DIRECCION ENFERMERIA	9		



095
OE1077795

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
	Director de Enfermería	1	B	LD
	Subdirector de enfermería	2	B	LD
	Jefes de Unidad de Enfermería:	6		
	Psicogeriatría	1	B	SO
	Estancias Interm.y Larg.	1	B	SO
	Agudos	1	B	SO
	Febles Campos (turnos)	2	B	SO
	Deficientes Mentales	1	B	SO
H.P.	D. ADMINISTRATIVA	11		
	Director Administrativo	1	A	LD
	Jefes de Sección Administrativa:	3		
	Gestión Económica	1	A/B	SO
	Servicios Generales	1	A/B	SO
	Personal	1	A/B	SO
	Jefes de Area Administrativa:	2		
	" " Informática	1	C	SO
	" " Mantenimiento	1	C	SO
	Coordinador Area Adva. (Caja)	1	C	SO
	Jefe de Ropería y Distribución	1	C/D	SO
	Jefe de Limpieza	1	D	SO
	Subjefe de Cocina	1	C	SO
	Coordinador de Almacenes	1	D/E	SO
H.L.O.	DIRECCION ENFERMERIA	1		
	Jefe de Unidad	1	B	SO
H.L.L.	DIRECCION ENFERMERÍA	1		
	Jefe de Unidad	1	B	SO

TERCERO.- Asimismo se aprueban las siguientes retribuciones definitivas para los puestos funcionales del H.E.C.I.T., con efectos al 1º de enero de 1996 y la asimilación retributiva que en dichas tablas se consigna, en los términos y con las especificidades que expresamente se señalan en el contenido del citado Acuerdo del Consejo

de Administración del Organismo Autónomo, en la misma sesión de 16 de abril de 1997:

		NIVEL	SALARIO BASE	PLUS RESID.	COMP. DEST.	COMP. ESPECIF.	COMPL. PROD.	PROD. VAR. MESES.	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL
ASIMILACION RETRIBUTIVA											
D.MEDICO S.C.S. CAT.2	DIRECTOR MEDICO H.U.C.	A	152.037	21.371	90.329	218.863	131.667		622.054	250.363	7.965.374
D.MEDICO S.C.S. CAT.3	DIRECTOR MEDICO H.U.P.	A	152.037	21.371	90.329	169.460	173.300		560.500	250.363	7.228.750
D.GESTION S.C.S. CAT.2	DIRECTOR ADMINISTRATIVO H.U.C.	A	152.037	21.371	94.008	218.863	96.667		587.736	246.045	7.684.922
D.GESTION S.C.S. CAT.3	DIRECTOR ADMINISTRATIVO H.U.P.	A	152.037	21.371	94.008	165.460	96.300		523.184	246.045	6.746.256
D.GESTION S.C.S. CAT.2	ADJOSO DEL R.U.C.I.T.I.	A	152.037	21.371	94.008	260.021	96.667		587.736	246.045	7.684.922
D.GESTION S.C.S. CAT.2	DIRECTOR ECON.FINANC.H.U.C	A	152.037	21.371	94.008	260.021	96.667		587.736	246.045	7.684.922
D.GESTION S.C.S. CAT.2	DIRECTOR DE PERSONAL R.U.C.I.T.I.	A	152.037	21.371	94.008	260.021	96.667		587.736	246.045	7.684.922
D.GESTION S.C.S. CAT.2	DIRECTOR DE CONTROL TECNICO R.U.C.I.T.I.	A	152.037	21.371	94.008	260.021	96.667		587.736	246.045	7.684.922
D. ENFERMERIA S.C.S. CAT.2	DIRECTOR DE ENFERMERIA H.U.C.	B	129.038	15.389	82.474	165.460	90.833		483.202	211.512	6.221.448
D. ENFERMERIA S.C.S. CAT.3	DIRECTOR ENFERMERIA H.U.P.	B	129.038	15.389	82.474	94.552	83.300		404.753	211.512	5.280.000
D. SUBD.MEDICO S.C.S. CAT.2	SUBDIRECTOR MEDICO H.U.C.	A	152.037	21.371	94.008	165.460	120.000		552.084	246.045	7.128.499
SUBD.MEDICO S.C.S. CAT.3	SUBDIRECTOR MEDICO H.U.P.	A	152.037	21.371	94.008	118.191	111.600		497.207	246.045	6.458.574
SUBD. ENFERMERIA S.C.S. CAT.2	SUBDIRECTOR ENFERMERIA H.U.C.	B	129.038	15.389	73.172	94.552	80.833		397.904	202.210	5.120.228
SUBD. ENFERMERIA S.C.S. CAT.3	SUBDIRECTOR ENFERMERIA H.U.P.	B	129.038	15.389	73.172	70.913	73.300		361.812	202.210	4.746.164
SUBD. GESTION S.C.S. CAT.2	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO H.U.C.	A	152.037	21.371	82.474	165.460	85.600		506.350	234.511	6.545.222
AREA MEDICA											
JEFE SECCION JEFE CLINICO HUC	DIRECTOR PROG.MEDICO - JEFE CLINICO	A	152.037	21.371	82.474	28.930	62.259	70.000	417.071	234.511	5.473.874
JEFE PROGRAMA AREA HECIT	DIRECTOR PROG.MEDICO. MED. ADJUNTO	A	152.037	21.371	68.789	25.345	73.315	70.000	410.857	220.826	5.371.938
DIRECTOR PROGRAMA MEDICO	COORDINADOR J.C.S.	A	152.037	21.371	68.789	25.345	73.315	70.000	410.857	220.826	5.371.938
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE PROGRAMA ASISTENCIAL MEDICU	A	152.037	21.371	68.789	25.345	73.315	70.000	410.857	220.826	5.371.938
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE SECCION J.CLINICO	A	152.037	21.371	82.474	28.930	62.259	70.000	417.071	234.511	5.473.874
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE SECCION H. ADJUNTO	A	152.037	21.371	68.855	28.930	24.335	70.000	365.528	220.892	4.828.120
JEFE SERVICIO MEDICO HECIT	COORDINADOR MEDICO	A	152.037	21.371	82.474	54.291	62.259	70.000	442.432	234.511	5.778.108
JEFE SERV. URGENCIAS HECIT	COORDINADOR URGENCIAS	A	152.037	21.371	82.474	70.429	62.259	70.000	458.570	234.511	5.971.862
JEFE SECCION H. ADJUNTO HECIT	COORDINADOR SECCION FARMACIA	A	152.037	21.371	68.855	28.930	24.335	70.000	365.528	220.892	4.828.120
AREA ENFERMERIA											
SUBDIRECTOR ENFERMERIA H.U.C.	JEFE FORM. CONTINUADA H.U.C.	B	129.038	15.389	73.172	94.552	80.833		392.904	202.210	5.120.228
SUPERVISOR UNIDAD S.C.S.	JEFE DE UNIDAD DE ENFERMERIA	B	129.038	15.389	60.220	40.146		30.000	274.793	189.250	3.676.072
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR EQUIPO ENFERMERIA	B	129.038	15.389	55.912	32.800	210	30.000	243.409	164.950	3.290.800
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR GUARDERIA	C	96.189	12.113	38.473	19.054	5.930	13.957	185.918	134.887	2.500.716
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADORA GUARDERIA	D	78.651	7.553	38.473	19.054	5.630	8.270	158.139	117.324	2.132.518
AREA ADMINISTRATIVA											
JEFE SECCION ADMIN. CABELLO INDIGLAS	JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	A	152.037	21.371	90.329	210.899	16.325		698.958	250.363	8.488.222
ADJUNTO J. SERV. ADM. CABELLO INDIGLAS	JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	B	129.038	15.389	82.474	157.903	16.325		601.127	211.512	5.236.548
JEFE SECCION ADMINIS. CABELLO INDIGLAS	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA INDIGLAS	A	152.037	21.371	68.855	134.610	16.325		392.580	220.892	5.152.960
JEFE SECCION ADMINIS. CABELLO INDIGLAS	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA INDIGLAS	B	129.038	15.389	68.855	134.610	16.325		363.817	197.893	4.799.190

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

096

OE1077796

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS RESID.	COMP. DEST.	COMP. ESPECIF	COMPL. PROD.	PROD. VAR MENS.	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL	
JEFE SECCION ADMINIS. CABILDO INGULAR	JEFE SECCION INGENIERIA	B	129.030	15.389	68.855	134.010	16.325	363.617	197.893	4.759.190	
JEFE SECCION ADMINIS. CABILDO INGULAR	JEFE SECCION INFORMATICA	B	129.030	15.389	68.855	134.010	16.325	363.617	197.893	4.759.190	
JEFE SECCION ADMINIS. CABILDO INGULAR	JEFE SECCION ATENCION USUARIO	B	129.030	15.389	68.855	134.010	16.325	363.617	197.893	4.759.190	
RETRIBUCION ESPECIFICA	SUPERVISORA EXPLOTAACION S.P.D.	B	129.030	15.389	64.795	43.422	23.709	15.846	282.199	183.833	3.754.054
RETRIBUCION ESPECIFICA	CAJERO M. B. C.	C	96.189	12.113	49.877	46.150	28.862	13.957	247.140	146.064	3.257.900
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE AREA ADMINISTRATIVA	C	96.189	12.113	49.877	46.150	28.862	13.957	247.140	146.064	3.257.900
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA	C	96.189	12.113	44.181	30.303	22.730	13.957	219.481	140.370	2.914.512
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA INFORMACION	C	96.189	12.113	44.181	21.059	4.026	13.957	191.529	140.370	2.579.040
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA INFORMACION	D	78.451	7.553	38.912	21.000	6.171	6.270	162.553	117.563	2.186.963
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA INFORMACION	C	96.189	12.113	44.181	21.059	4.026	13.957	191.529	140.370	2.579.040
JEFE UNIDAD ENTFERMERIA	COORDINADOR AREA ALMACEN SANTA	B	129.030	15.389	60.220	40.146	30.000	274.793	189.258	3.674.033	
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA ALMACEN SANTA	C	96.189	12.113	44.181	36.504	1.794	13.957	204.736	140.370	2.737.590
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA ALMACEN H.P.	E	71.802	5.985	31.027	22.841	12.335	6.000	149.990	102.829	2.005.530
RETRIBUCION ESPECIFICA	CONCEJAL SIBAL TERNIO S.C.S.	D	78.451	7.553	46.631	21.274	729	6.270	163.114	129.292	2.207.944
JEFE SECCION ADMIN. CABILDO INGULAR	JEFE HOSTELERIA	B	129.030	15.389	68.855	134.010	16.325	363.617	197.893	4.759.190	
JEFE SECCION ADMIN. CABILDO INGULAR	JEFE DE HOSTELERIA	C	96.189	12.113	68.855	134.010	16.325	327.492	165.044	4.259.992	
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR HOSTELERIA E INGENIER.	C	96.189	12.113	49.282	28.111	13.957	199.652	145.471	2.686.764	
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR HOSTELERIA E INGENIER.	D	78.451	7.553	49.282	28.111	6.270	171.895	127.933	2.516.366	
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE DE COCINA	C	96.189	12.113	89.431	39.545	965	13.957	251.810	180.230	3.392.180
JEFE SECCION CATEGORIA M. E. C. I. T.	JEFE DE COCINA (A PARTIR 19.12.96)	D	78.451	7.553	43.977	231.775	23.225	389.161	122.620	4.867.420	
RETRIBUCION ESPECIFICA	SUBJEFE DE COCINA M.P.	C	96.189	12.113	43.977	17.498	13.957	183.732	140.356	2.480.110	
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE DE COCINA ADJUNTO	C	96.189	12.113	43.977	23.225	13.957	189.481	140.366	2.553.864	
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA PLATERIA	E	71.802	5.985	31.027	22.841	12.335	6.000	149.990	102.829	2.005.530
RETRIBUCION ESPECIFICA	ENCARGADO GENERAL DE LIMPIEZA	C	96.189	12.113	49.282	28.111	13.957	199.652	145.471	2.686.764	
RETRIBUCION ESPECIFICA	ENCARGADO GENERAL DE LIMPIEZA	D	78.451	7.553	49.282	28.111	6.270	171.895	127.933	2.516.366	
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE DE LIMPIEZA M.P.	D	78.451	7.553	31.032	36.812	9.866	8.270	172.222	109.683	2.286.030
RETRIBUCION ESPECIFICA	ENCARGADO LAVAND. Y LENC.	C	96.189	12.113	49.282	28.111	13.957	199.652	145.471	2.686.764	
RETRIBUCION ESPECIFICA	ENCARGADO LAVAND. Y LENC.	D	78.451	7.553	49.282	28.111	6.270	171.895	127.933	2.516.366	
GOBERNANTA S.C.S.	JEFE DE ROPIERIA M.U.C.C.	D	78.451	7.553	46.431	17.020	8.270	158.133	125.282	2.348.160	
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE DE ROPIERIA Y DISTRIBUCION M.P.	D	78.451	7.553	31.032	36.812	9.866	8.270	172.222	109.683	2.286.030
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA LAVAND. Y LENC.	E	71.802	5.985	31.027	22.841	12.335	6.000	149.990	102.829	2.005.530
RETRIBUCION ESPECIFICA	JEFE DE AREA INSTALACIONES Y OBRAS	C	96.189	12.113	44.181	45.117	21.909	13.957	233.466	140.370	3.082.332

		NIVEL	SALARIO BASE	PLUS MESIB	COMP. DEST.	COMP. ESPECIF.	COMP. PROD.	PROB. VAR MENS.	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRA	SALARIO ANUAL
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA ELECTRICIDAD	D	78.651	7.553	38.912	36.064	3.600	8.278	173.138	117.563	2.312.782
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA CAMP INTERIOR	D	78.651	7.553	38.912	36.064	3.600	8.278	173.138	117.563	2.312.782
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA CALDERAS	D	78.651	7.553	38.912	36.064	3.600	8.278	173.138	117.563	2.312.782
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA FONTANERIA	D	78.651	7.553	38.912	36.064	3.600	8.278	173.138	117.563	2.312.782
RETRIBUCION ESPECIFICA	COORDINADOR AREA MECANICA	D	78.651	7.553	38.912	36.064	3.600	8.278	173.138	117.563	2.312.782

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

13. Expediente sobre aprobación definitiva del proyecto de reglamento de Admisiones en los Centros de Acogida dependientes del Cabildo de Tenerife para Minusválidos Psíquicos, Severos y Profundos.

Visto el expediente relativo al Proyecto de Reglamento de Admisiones en los Centros de acogida dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos y.

RESULTANDO que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones al referido Reglamento, tal como consta en la certificación emitida por el Sr. Secretario General de esta Corporación Insular con fecha 29 de mayo de 1997.

CONSIDERANDO que se ha dado debido cumplimiento a la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación y a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y el art. 70.2 de Ley citada, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Admisiones en los Centros de acogida dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos, de siguiente tenor:

"REGLAMENTO DE ADMISIONES EN LOS CENTROS DE ACOGIDA DEPENDIENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS, SEVEROS Y PROFUNDOS

El artículo 12 de la Ley Territorial 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, determina las competencias de los Cabildos en orden a



097

QE1077797

CLASE 8ª

gestionar los servicios especializados en el ámbito insular y a los efectos de lo establecido en dicha Ley.

Teniendo en cuenta la población de Discapacitados Psíquicos, Severos y Profundos (DPSP) existente a nivel insular, desprendiéndose de los estudios e informes elaborados que los hospitales psiquiátricos no son los lugares idóneos para atenderles y, con el fin de dar una debida atención asistencial al citado colectivo, con fecha 18 de noviembre de 1991 se celebró un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y este Excmo. Cabildo Insular con objeto de ejecutar y desarrollar un Plan de Actuación para los discapacitados psíquicos, severos y profundos, destinado no sólo a los actualmente ingresados en Instituciones Psiquiátricas, sino también al resto de la población de las mismas características que aún no reciben atención por parte de los poderes públicos.

El Plan de Actuación tiene por finalidad la construcción de centros residenciales para DPSP destinados a servir de vivienda permanente a personas con minusvalía psíquica que por la gravedad de su discapacidad y por su problemática sociofamiliar o económica encuentran graves dificultades para conseguir una integración laboral o social.

En ejecución del referido Plan de Actuación, la Corporación Insular ha construido y equipado los hogares-residencia de La Orotava y San Miguel, cediéndose la gestión de los mismos a la Congregación Apostólica "Marta y María" y al Instituto Religioso de "Los hermanos de la Cruz Blanca", respectivamente. Actualmente se encuentra en construcción los centros de La Matanza y Santiago del Teide.

En consecuencia y tal como se acuerda en los convenios celebrados, se hace preciso la aprobación de un Reglamento que establezca las condiciones de admisión en los centros residenciales para minusválidos psíquicos, profundos y severos (c.r.m.p.).

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para la admisión en los Centros Residenciales dependientes de este Excmo. Cabildo Insular, de minusválidos psíquicos, severos y profundos (en adelante c.r.m.p.).

Tienen esta consideración los sustitutos del hogar familiar, que proporcionen con carácter temporal o permanente a las personas con minusvalía psíquica, profunda y severa, la prestación de alojamiento, manutención y

apoyo personal y social, por carecer de familia o no poder ser atendidas por la misma razón de su minusvalía u otras circunstancias.

TÍTULO II.- ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 2.- El orden de prelación para la ocupación de las plazas vacantes en los c.r.m.p. será el siguiente:

2.1. El cincuenta por ciento de las plazas de cada uno de los Hogares-Residencias dependientes de este Cabildo Insular se destinarán a minusválidos psíquicos, severos y profundos, procedentes del Hospital Psiquiátrico de la Corporación Insular, previa propuesta por la Gerencia del Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de posibles beneficiarios y selección, de entre los mismos, por la Dirección de cada uno de los Centros.

2.2. Del cincuenta por ciento de las plazas restantes tendrán preferencia las personas afectadas por minusvalías psíquicas, severas y profundas que se encuentren internados, a cargo del Cabildo Insular, en Centros de Acogida Especializada fuera de la isla.

2.3. Si quedaran plazas vacantes se asignarán a los beneficiarios incluidos en la lista de reserva de plazas, suponiendo la inclusión en estas listas el reconocimiento del derecho de ingreso en los centros residenciales para minusválidos psíquicos, profundos y severos dependientes de este Cabildo Insular.

Las referidas listas se emitirán a medida que vayan disminuyendo los inscritos en las mismas.

TÍTULO III.- LISTA DE RESERVA DE PLAZAS.

CAPÍTULO I.- REQUISITOS DE ACCESO Y CIRCUNSTANCIAS A EVALUAR.

Artículo 3.- Podrán solicitar su inclusión en la lista de reserva de plazas para el ingreso en los c.r.m.p. dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las personas con deficiencia mental profunda y severa, pudiendo estar asociada con otros tipos de discapacidades físicas o sensoriales, que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser mayor de 18 años, pudiendo admitirse a menores de esa edad, siempre que existan circunstancias excepcionales que aconsejen el internamiento.
- b) Tener la calificación legal de minusválidos.
- c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.
- d) Alcanzar la puntuación mínima exigida en cada momento para el ingreso en el centro solicitado, sobre la base del informe que emitan los Asistentes Sociales de la Corporación y la valoración que al efecto se efectúe por los Psiquiatras que designe el Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Autorización judicial para el internamiento del discapacitado, en su caso.

Artículo 4.- Las solicitudes de ingreso se formularán por los representantes legales de los discapacitados y se presentarán en el Excmo.



098

OE1077798

CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife o en cualesquiera de las Oficinas de Información y Registros Auxiliares dependientes del mismo (Icod de los Vinos, La Orotava, Güimar y Valle San Lorenzo), e irán dirigidas al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, debiendo presentarse en impreso normalizado.

A la solicitud habrá de acompañarse la documentación necesaria para la Resolución del expediente, entendiéndose comprendida en ésta el historial médico del discapacitado. Se aprueban como ANEXOS I y II, los modelos de la solicitud y del informe médico sobre el historial del discapacitado, respectivamente.

Respecto a las solicitudes defectuosas o incompletas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II.- INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE SELECCIÓN

Artículo 5.- Los expedientes serán instruidos por el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de la Corporación Insular.

Artículo 6.- Instruidos los expedientes se remitirán para su valoración a la Comisión Técnica Evaluadora, que estará compuesta por los siguientes:

Vocales:

- Un Técnico (Psicólogo) del Área a que se encuentre adscrito el Centro, o en su defecto, de cualquier otro Servicio o Entidad dependiente de la Corporación, que será designado por el Sr. Consejero Insular del Área.
- Un Técnico (Psiquiatra) a designar por el Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Un Asistente Social del Área al que se encuentre adscrito el Centro.
- Un representante de la Dirección del Centro cuyas solicitudes de admisión vayan a ser tratadas.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Área a que se encuentre adscrito el Centro, designado por el Consejero Insular del Área.

Artículo 7.- La Comisión se reunirá convocada por el Secretario y adoptará sus acuerdos por mayoría.

La dirección de las deliberaciones corresponderá al Vocal designado, de entre sus miembros, por la propia Comisión para cada sesión de valoración.

Artículo 8.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario que será firmada por los miembros de la Comisión.

Artículo 9.- La Comisión Técnica Evaluadora, procederá a establecer la valoración final de los expedientes sobre la base de la valoración social y psiquiátrica, a la que hace referencia el artículo 3.d) de este Reglamento. Se aprueban como ANEXOS III y IV, los modelos de los informes social y psiquiátrico, respectivamente.

Artículo 10.- La Comisión Técnica Evaluadora elevará la valoración final al órgano competente para resolver sobre la inclusión de los discapacitados en la lista de reserva de plazas.

CAPÍTULO III.- RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 11.- El Consejero Insular del Área a la que se encuentren adscritos los Centros Residenciales para minusválidos psíquicos, profundos y severos, es el órgano competente para la Resolución sobre la inclusión de los minusválidos psíquicos, profundos y severos en la lista de reserva de plazas, teniendo carácter vinculante la propuesta que al efecto emita la Comisión Técnica de Evaluación.

Las resoluciones pueden ser estimatorias o denegatorias de la solicitud formulada.

Son resoluciones estimatorias las que supongan la inclusión en la lista de reserva de plazas.

Las resoluciones denegatorias de la solicitud, habrán de contener una sucinta exposición de hechos y fundamentos de derecho que los motiven.

Artículo 12.- Las Resoluciones habrán de notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, y en ellas se expresarán los recursos que contra las mismas procedan.

Artículo 13.- La inclusión de los beneficiarios en la lista de reserva de plazas será notificada al representante legal de cada uno de ellos, otorgándoles un plazo de 15 días a los efectos de que comuniquen su interés por figurar en la referida lista, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, perderá el derecho reconocido y se procederá al archivo definitivo del expediente. La pérdida de este derecho, por renuncia o por silencio, no supondrá preferencia alguna para la inclusión del beneficiario en la lista de reserva, debiendo el interesado formular nueva solicitud.



099
OE1077799

CLASE 8ª

Los beneficiarios incluidos en la lista de reserva de plazas que no hayan ingresado en el Centro residencial por no haberse producido vacante, podrán ser incluidos en las sucesivas listas que se emitan, previa revisión de sus expedientes.

Artículo 14.- Los beneficiarios que hayan manifestado su interés por las plazas concedidas accederán a las mismas, en función de la decisión que al respecto adopte la Dirección del Centro de entre los incluidos en la lista de reserva, teniendo en cuenta como criterio el número y naturaleza de su minusvalía, con el fin de obtener un adecuado funcionamiento del Centro.

El llamamiento se realizará por el Área del Cabildo Insular de Tenerife a la que se encuentren adscritos los c.r.m.p., una vez que por los mismos se informe de los beneficiarios seleccionados de la lista de reserva de plazas. Éstos deberán incorporarse en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, salvo impedimento por causas imprevistas que, debidamente justificadas deberán poner en conocimiento del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo o del Centro, dentro del plazo establecido para su ingreso.

TÍTULO IV.- PERIODO DE ADAPTACIÓN Y OBSERVACIÓN

Artículo 15.- El periodo de adaptación y observación tiene por finalidad comprobar si los beneficiarios reúnen las condiciones indispensables para la adaptación en el centro residencial en el que ingresan y la veracidad de los datos aportados en el expediente, tenidos en cuenta en la Resolución.

Artículo 16.- Todos los beneficiarios que hubieren ingresado en los c.r.m.p. dependientes de este Cabildo Insular habrán de someterse al periodo de adaptación y observación que tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 17.- Por la Dirección de cada Centro Residencial se emitirá un informe respecto a lo indicado en los artículos precedentes que será remitido al Área correspondiente del Cabildo Insular, a los efectos de que se resuelva sobre su permanencia en el Centro por parte de los beneficiarios que no han superado el periodo de prueba.

Artículo 18.- En el supuesto de inadaptación grave que requiera una actuación urgente, la Dirección del Centro lo pondrá en inmediato conocimiento del Área correspondiente del Cabildo Insular, a los efectos de que, sin haber transcurrido el periodo de adaptación y observación previsto, se adopten las medidas que el caso concreto requiera.

TÍTULO V.- PERIODOS DE AUSENCIA DEL CENTRO

Artículo 19.- Los beneficiarios tendrán derecho a reserva de plazas durante los periodos de ausencia del Centro, cuando se cumplan las condiciones que a continuación se detallan.

En los periodos de ausencia voluntaria deberán comunicar su ausencia a la dirección del centro al menos con 48 horas de antelación al inicio de la misma, así como su duración aproximada.

Los periodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 45 días naturales al año, no computándose, a estos efectos, las ausencias de fines de semana.

Los periodos de ausencia que excedan del tiempo máximo establecido en el párrafo anterior deberán contar con la autorización de la Dirección del Centro.

En los casos de ausencia obligada de los usuarios por necesidad de atención hospitalaria, conservarán en todo momento su derecho de reserva de plaza.

El Centro no asumirá responsabilidad alguna sobre el discapacitado en los casos de ausencia a que se refieren los párrafos anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los representantes legales de los beneficiarios vendrán obligados a aceptar las condiciones económicas de permanencia de sus representados en el Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de admisión que con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se hubieren presentado, deberán acomodarse a las previsiones de el mismo en el plazo de seis meses.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez cumplido el procedimiento para su aprobación y publicación de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local."



100
OE1077800

CLASE 8.ª

ANEXO I

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--



SOLICITUD DE INGRESO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS, PROFUNDOS Y SEVEROS

CENTRO SOLICITADO: _____

DATOS DEL DISCAPACITADO

NOMBRE _____ APELLIDOS _____

D.N.I. _____ CON DOMICILIO EN C/ _____

Nº _____, PISO _____, PUERTA _____, MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TELEFONO _____

Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL _____ (Especificar si es titular o beneficiario) _____

OTROS SEGUROS _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO _____

RECONOCIMIENTO DE MINUSVALÍA POR _____ CON _____

FECHA _____

ESPECIFICAR, EN SU CASO, CENTROS EN LOS QUE HA ESTADO INGRESADO: _____

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE O TUTOR

NOMBRE _____ APELLIDOS _____
D.N.I. _____ C/N DIRECCIÓN EN C/ _____
Nº _____, PISO _____, PUERTA _____, MUNICIPIO _____
PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____
RELACIÓN O PARENTESCO _____
TUTORÍA LEGAL _____ Nº DE EXPEDIENTE _____
JUZGADO DE _____
ESPECIFICAR SI SOLICITA EL INGRESO CON CARÁCTER TEMPORAL O INDEFINIDO _____
TEMPORAL DESDE _____ HASTA _____

DECLARO

QUE SON CIERTOS LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD ASÍ COMO LOS DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, COMPROMETIÉNDOME ASIMISMO A APORTAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SE ME SOLICITE.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____.

FIRMA DEL TUTOR O RESPONSABLE

(Al dorso)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTARÁ CON LA SOLICITUD:

- 1.-Fotocopia del D.N.I.
- 2.-Informe médico conforme al ANEXO II.
- 3.-Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y/o de las pólizas de seguro que posea.
- 4.-Justificante de ingresos económicos o bienes que posea el discapacitado y/o su núcleo familiar.
- 5.-Dos fotografías tamaño carnet.

- Los interesados podrán visitar el Centro antes de presentar la solicitud de ingreso.
- La persona responsable o tutor se compromete a presentarse con el discapacitado a posibles entrevistas o visitas médicas en los lugares destinados para tal fin y a las horas convenidas.
- Esta solicitud se ha de cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas.



101
QE1077801

CLASE 8ª

ANEXO II

INFORME MÉDICO

Dr./Dra.: _____

Colegiado en _____ con el nº _____

que presta sus servicios en _____ nº teléfono _____

para adjuntar a la solicitud de ingreso en los Centros Residenciales para minusválidos psíquicos dependientes del Cabildo Insular de Tenerife de D. _____

Enfermedad causante de la Deficiencia Mental. Por favor escriba algún diagnóstico/s o síndrome/s al que puede atribuirse la deficiencia mental de este paciente (Síndrome de Down, Microcefalea,...).

1.-ANTECEDENTES PERSONALES

ALERGIAS

- NO ALERGIAS _____
- FÁRMACOS (ESPECIFICAR) _____
- ALIMENTOS (ESPECIFICAR) _____

ENFERMEDADES

- HTA LIGERA-MODERADA _____
- HTA SEVERA _____
- DIABETES MELLITUS INSULÍN-DEPENDIENTE _____
- DIABETES MELLITUS NO INSULÍN-DEPENDIENTE _____
- HIPERLIPEMIA QUE PRECISA TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO _____

- INFECCIONES URINARIAS DE REPETICIÓN _____
- BRONQUITIS CRÓNICA CON REAGUDIZACIONES ESPORÁDICAS _____
- BRONQUITIS CRÓNICA CON REAGUDIZACIONES FRECUENTES _____
- OTRAS ENFERMEDADES (ESPECIFICAR) _____

2.- SITUACIÓN FÍSICA

CONSTANTES

- T.A. _____
- PULSO _____

VISIÓN

- NORMAL O CORREGIDA _____
- LIMITACIÓN MODERADA DEL CAMPO VISUAL _____
- LIMITACIÓN IMPORTANTE DEL CAMPO VISUAL _____
- CEGUERA TOTAL _____

AUDICIÓN

- NORMAL O CORREGIDA _____
- HIPOACUSIA MODERADA _____
- HIPOACUSIA IMPORTANTE _____
- SORDERA TOTAL ADQUIRIDA POR ENFERMEDAD _____

BOCA

- DENTADURA NORMAL _____
- DENTADURA CON CARIES Y/O FALTA PIEZAS DENTALES _____
- PRÓTESIS DENTAL _____

TÓRAX

- NO DISNEA _____
- DISNEA DE ESFUERZO _____
- DISNEA DE REPOSO _____
- NECESITA OXIGENOTERAPIA _____
- NECESITA ASPIRACIÓN SECRECIONES _____
- ARRITMIAS CARDIACAS _____
- SOPLOS CARDIACOS _____

ABDOMEN

- VISCEROMEGALIAS (ESPECIFICAR) _____
- HÁBITO INTESTINAL NORMAL _____
- ESTREÑIMIENTO HABITUAL _____
- NO INCONTINENCIA ANAL _____
- INCONTINENCIA ANAL PARCIAL _____
- INCONTINENCIA TOTAL (PAÑALES) _____



102

OE1077802

CLASE 8.ª

SABON

• PORTADOR COLOSTOMÍA _____

SISTEMA URINARIO

- NO INCONTINENCIA VESICAL _____
- INCONTINENCIA OCASIONAL _____
- INCONTINENCIA TOTAL _____

EXTREMIDADES SUPERIORES

- LAS MUEVE SIN DIFICULTAD _____
- ALGUNA DIFICULTAD PARA MOVER AMBAS EXTREMIDADES, O LA DOMINANTE CON ALGUNA AYUDA _____
- NOTABLE DIFICULTAD PARA MOVER AMBAS EXTREMIDADES, O LA DOMINANTE CON AYUDA _____
- GRAN AFECTACIÓN O AMPUTACIÓN DE AMBAS EXTREMIDADES O LA DOMINANTE QUE LE INCAPACITA PARA MOVERLAS _____
- NO CONTROLA LOS MOVIMIENTOS _____

EXTREMIDADES INFERIORES

- LAS MUEVE SIN DIFICULTAD _____
- ALGUNA DIFICULTAD PARA LEVANTARSE Y CAMINAR _____
- GRAN DIFICULTAD PARA LEVANTARSE Y CAMINAR PERO PUEDE HACERLO SÓLO, AUNQUE PUEDE NECESITAR AYUDA MECÁNICA _____
- NO PUEDE CAMINAR SI NO ES CON AYUDA DE OTRA PERSONA PERMANENTEMENTE _____
- INCAPACIDAD TOTAL PARA MOVERLAS _____
- NO CONTROLA LOS MOVIMIENTOS _____

PIEL Y ANEJOS

- ÚLCERAS (ESPECIFICAR) _____
- EQUIMOSIS/HEMATOMAS (ESPECIFICAR) _____

En de de 199..

Fdo.:

101

061027805



ANEXO III

Nº de Expediente:

CLASE 8ª

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
DEPORTES, TRABAJO Y
EMPLEO

INFORME SOCIAL

Emitido por el Asistente Social: _____

Que presta sus servicios en: _____

Teléfono: _____

Para adjuntar a la solicitud de ingreso en el Centro Residencial de
para minusválidos psíquicos, profundos y severos de D. _____

1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

A) CONVIVENCIA:

- Personas con las que vive y grado de relación:		Grado de relación:		1.- Buena	
	Si/No	1.- Permanentemente		2.- Aceptable	
		2.- Por temporadas		3.- Mala	
				4.- Sin ninguna relación	
				5.- Maltratos físicos	
				6.- Maltratos psíquicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Vive solo • Con cónyuge o pareja • Con hijos • Con otros familiares • Con otras personas 					



AS 1033

OE1077803



CLASE 8ª

SINTEMA

- Es necesario que especifique el nombre de las personas con las que vive y la relación de parentesco:

B) SITUACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE

• En abandono total	• Ha de dejar la vivienda
• Con mucha falta de asistencia	• Ha de dejar la plaza hospitalaria
• Con falta afectiva	• Ha de dejar la plaza de residencia
• Sin integración familiar	• Ha de dejar la pensión o similar
• Sin integración social	• Pernocta en un albergue
• Obligado a hacer trabajos	• En rotación con familiares
• Tiene necesidad de hacer trabajos	• En rotación con otras personas
	• Otras situaciones

- Especificar los motivos de la solicitud de ingreso:

Asociación	Asociación
Residencia	Residencia
Casa o piso	Casa o piso
Residencia	Residencia
Otra	Otra

C) FAMILIA

- Especificar nombre de familiares que residan en la misma población y grado de relación:

- Situación socio-económica de la familia:

D) RECURSOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD EN LA QUE VIVE

	Existe? Si/No	Los utiliza? Si/No	Son suficientes? Si/No
• Ayuda a domicilio			
• Centro de día			
• Comedor			

- En caso de no utilizarlo o de ser insuficiente, detallar los motivos:

2.-VIVIENDA

- Es necesario que indique los datos del lugar que ocupa el solicitante (vivienda, residencia, etc.), en el caso de estar en un centro sanitario, no se valorará éste, sino su vivienda habitual:

A) UBICACIÓN	B) TIPO DE VIVIENDA
Núcleo urbano	Chabola o similar
Zona rural	Casa o piso
Fuera del núcleo urbano	Residencia
Zona rural alejada	Otros



104

OE1077804

CLASE 8ª

SERVICIO

C) RÉGIMEN DE TENENCIA	D) PLANTA EN QUE ESTÁ	
Propia	Nº de planta	
De un familiar		
Alquilada		
Sin vivienda		
Cedida en uso		
Otros		
E) EQUIPAMIENTOS		
Agua caliente	Teléfono	
Agua Corriente	Luz eléctrica	
Pozo	Ascensor (si no vive en los bajos)	
Depósito		
WC -dentro vivienda-		
WC -fuera vivienda-		
Plato de ducha		
Bañera		

F) CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Pésimas: en estado de ruina y/o con mucha humedad

Malas: sin agua, sin WC, con goteras graves y/o sin luz natural

Deficientes: no dispone de los servicios de luz/agua y/o WC.

Aceptables: dispone de agua, WC, ascensor y teléfono, con espacio suficiente que permita la intimidad de la persona:

Buenas: dispone de todos los servicios que garantizan unas buenas condiciones de habitabilidad.

- Juicio Crítico (es necesario que especifique si existen barreras arquitectónicas, así como otras circunstancias que no quedan reflejadas en los apartados anteriores):

3.- **SITUACIÓN ECONOMICA**

Valoración de los gastos indispensables que han de afrontar con la situación económica declarada.

4.- **DIAGNOSTICO SOCIAL GLOBAL**

5.- **RECURSOS ADECUADOS**

- Necesita ingresar en un centro/residencia pública, sin posibilidad de otra alternativa _____
- Si no es necesario el ingreso porque se dispone o podría disponerse de los siguientes recursos:

Ayuda económica para ingresar en una residencia privada _____

Ayuda económica para que pueda ser atendido por algún familiar _____

Necesita realizar obras de infraestructura imprescindibles _____

Trabajadora social _____

Atención domiciliario socio-sanitaria _____

Posibilidad de ir a un centro de día _____

Ingreso temporal en una residencia _____

Tener compañía a ratos? _____

En....., a de

Firma.



105
OE1077805

CLASE 8ª

ANEXO IV

Nº de Expediente:



INFORME PSIQUIÁTRICO

Identificación del profesional de salud que emite este informe:

Informe emitido por el
médico.....
colegiado n.º.....de
..... que presta sus servicios en
.....Teléfono
.....Municipio.....

Para adjuntar a la solicitud de ingreso en el Centro Residencial de.....
para minusválidos psíquicos, profundos y severos de D.....

1.- ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- NORMAL _____
- LIGEROS TRASTORNOS _____
- TRASTORNOS HABITUALES CON SERIAS DIFICULTADES PARA PRECISAR DATOS SOBRE ÉL MISMO O EL MUNDO EXTERIOR _____
- INCAPACIDAD TOTAL _____

2.- COMUNICACIÓN

- NORMAL _____
- MANIFIESTA CIERTAS INCOHERENCIAS PARA COMUNICARSE _____
- MANIFIESTA FRECUENTES INCOHERENCIAS PARA COMUNICARSE _____
- INCAPACIDAD PARA COMUNICARSE CON EL RESTO O HABLAR TOTALMENTE INCOHERENTE _____

3.- CONTROL EMOCIONAL-TRASTORNOS DE CONDUCTA

- NORMAL _____
- SIGNOS LIGEROS DE INADAPTACIÓN: CIERTAS ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO QUE NO PERTURBAN LA RELACIÓN CON LOS OTROS _____
- SU COMPORTAMIENTO ALTERA GRAVEMENTE LA RELACIÓN CON LOS DEMÁS _____

4.- ALTERACIONES DE LA PERCEPCIÓN

- NORMAL _____
- LIGERAS ALTERACIONES O DISTORSIONES DE LA PERCEPCIÓN Y/O ALUCINACIONES _____
- SEVERA ALTERACIÓN DE LA PERCEPCIÓN CON REPERCUSIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL _____

5.- ALTERACIONES DEL PENSAMIENTO

- NORMAL _____
- LIGERAS ALTERACIONES CON TENDENCIA A MOSTRARSE SUSPICAZ CON IDEAS AUTORREFERENCIALES O DE PERJUICIO _____
- GRAVE O SEVERA ALTERACIÓN CON DESCONEXIÓN DE LA REALIDAD SECUNDARIA A SÍNTOMAS PSICÓTICOS _____

6.- EPILEPSIA

- NO _____
- GRAN MAL _____
- PETIT MAL _____
- OTROS _____
- NO SE SABE _____

FRECUENCIA DE LA EPILEPSIA

- DIARIAMENTE _____
- SEMANALMENTE _____
- MENOS DE UNA VEZ POR SEMANA _____
- NO PROCEDE _____

7.- TRATAMIENTO CON PSICOFÁRMACOS

- NO PRECISA _____
- TRATAMIENTO POR VÍA ORAL _____
- TRATAMIENTO ASOCIADO CON NL DEPOT _____

En a de de 19....

Fdo.:
.....
.....
.....



CLASE 8.^a
S.A.P.A.



106

OE1077806

ANEXO V

Nº de Expediente:



VALORACIÓN DE ENFERMERÍA

Identificación del profesional de salud que emite este informe:

Informe emitido por el enfermero _____

Colegiado nº _____, de _____

que presta sus servicios en _____

teléfono _____, municipio _____

Para adjuntar a la solicitud de ingreso en el Centro Residencial de _____

minusválidos psíquicos, profundos y severos de D. _____

1.- ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

VESTIRSE

1. Autónomo.

DEAMBULAR

2. Con ayuda parcial.

COMER

3. Con ayuda total.

HIGIENE

INCONTINENCIA VESICAL

1. No incontinencia.

INCONTINENCIA ANAL

2. Incontinencia esporádica.

3. Incontinencia habitual.

UTILIZA SILLA DE RUEDAS

1. Autónomo.

108

DE1073808

2. Con ayuda.



- MEDIACIÓN ORAL
- MEDICACIÓN IM/SUBCUTÁNEA
- CAMBIO POSTURALES
- SONDA VESICAL
- COLECTOR EXTERNO DE ORINA
- CONSTANTES
- CURAS SENCILLAS
- CURAS COMPLEJAS
- CLAPPING
- PRÓTESIS (ESPECIFICAR)
- GAFAS/AUDÍFONO (ESPECIFICAR)
- ATENCIÓN CONTINUADA
- CAMBIO DE PAÑALES
- REHABILITACIÓN
- DIETAS ESPECÍFICAS/ESPECIALES
- SONDA NASOGÁSTRICA/GASTROSTOMÍA

CLASE III

V. 03388



En, a de
de 199 .

Informe emitido por el interventor
Colgado nº
que presta sus servicios en
Fdo.:
teléfono

SEGUNDO.- Publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

I.- ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA CIUDADANA

- 14. Dictamen de la Comisión Informativa sobre solicitud del Ayuntamiento de La Guancha de prórroga para la terminación de la obra denominada "Polideportivo Castillo".

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de la obra municipal denominada "Polideportivo El Castillo (casco). Acondicionamiento de baños, pintura de piso y reparación de electricidad", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996 acordó, en el punto nº 20 del Orden del día, a la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la Isla, la distribución de



107
OE1077807

CLASE 8ª

subvenciones, respecto de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996.

RESULTANDO que dentro del citado Plan se acuerda subvencionar al Ayuntamiento de La Guancha con un importe de 2.000.000 de pesetas para la ejecución de la obra denominada "Polideportivo El Castillo (casco) Acondicionamiento de baños, pintura de piso y reparación de electricidad", efectuándose el libramiento de la referida cantidad de la siguiente forma:

* El primer 50% al inicio de las obras, debiéndose presentar el correspondiente Acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de las instalaciones en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

* El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento. Además será preciso que en dicho momento los Ayuntamientos justifiquen el montante total de la inversión efectuada".

CONSIDERANDO que en ejecución de lo preceptuado en el acuerdo plenario citado en el apartado anterior, respecto al libramiento de la subvención, el Ayuntamiento de La Guancha remite a esta Administración Insular, con fecha 14 de enero de 1997, la documentación necesaria para el abono del mencionado primer 50% que asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente justifica la falta de cumplimiento del plazo previsto para la finalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, debido a que en el proceso de ejecución de las obras han surgido problemas con el material de acabado de la cancha y la empresa suministradora del mismo, que están en fase de resolución, los cuales han dado lugar a la práctica paralización de las mismas.

El plazo de ampliación solicitado es de UN MES Y MEDIO con lo cual la obra estará finalizada el día 15 de julio de 1997.

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda:

La prórroga del plazo previsto para la finalización de la obra denominada "Polideportivo El Castillo (Casco). Acondicionamiento de baños, pintura de piso y reparación de electricidad", del Ayuntamiento de La Guancha, en el acuerdo plenario de fecha veintinueve de julio de 1996, por el que se aprueba la distribución de subvenciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, por el plazo de un mes y medio debiendo estar finalizada y debidamente justificada el día 15 de julio de 1997.

15. Dictamen de la Comisión Informativa sobre solicitud del Ayuntamiento de La Guancha de prórroga para la terminación de la obra denominada "Polideportivo Santo Domingo".

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de la obra municipal denominada "Polideportivo Santo Domingo. Acondicionamiento de baños y pintura de piso", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996 acordó, en el punto nº 20 del Orden del día, a la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la Isla, la distribución de subvenciones, respecto de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996.

RESULTANDO que dentro del citado Plan se acuerda subvencionar al Ayuntamiento de La Guancha con un importe de 1.500.000 de pesetas para la ejecución de la obra denominada "Polideportivo Santo Domingo. Acondicionamiento de baños y pintura de piso", efectuándose el libramiento de la referida cantidad de la siguiente forma:

* El primer 50% al inicio de las obras, debiéndose presentar el correspondiente Acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de la instalaciones en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

* El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento. Además será preciso que en dicho momento los Ayuntamientos justifiquen el montante total de la inversión efectuada".

CONSIDERANDO que en ejecución de lo preceptuado en el acuerdo plenario citado en el apartado anterior, respecto al libramiento de la subvención, el Ayuntamiento de La Guancha. remite a esta



108

OE1077808

CLASE 8ª

Administración Insular, con fecha 14 de enero de 1997, la documentación necesaria para el abono del mencionado primer 50% que asciende a la cantidad de 750.000 pesetas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente justifica la falta de cumplimiento del plazo previsto para la finalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, debido a que en el proceso de ejecución de las obras han surgido problemas con el material de acabado de la cancha y la empresa suministradora del mismo, que están en fase de resolución, los cuales han dado lugar a la práctica paralización de las mismas.

El plazo de ampliación solicitado es de UN MES Y MEDIO con lo cual la obra estará finalizada el día 15 de julio de 1997.

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda:

- La prórroga del plazo previsto para la finalización de la obra denominada "**Polideportivo Santo Domingo. Acondicionamiento de baños y pintura de piso**", del Ayuntamiento de La Guancha, en el acuerdo plenario de fecha veintinueve de julio de 1996, por el que se aprueba la distribución de subvenciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, por el plazo de un mes y medio debiendo estar finalizada y debidamente justificada el día 15 de julio de 1997.

16. Dictamen de la Comisión Informativa sobre solicitud del Ayuntamiento de El Tanque de prórroga para la terminación de la obra denominada "Cubrición polideportivo municipal".

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Tanque, para la ejecución de la obra municipal denominada "Cubrición Polideportivo Municipal".

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de junio de 1995 acordó, en el punto nº 21 del Orden del día, a la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la Isla, la distribución de

subvenciones, respecto de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Cubrición de Polideportivos.

RESULTANDO que dentro del citado Plan se acuerda subvencionar al Ayuntamiento de El Tanque con un importe de 32.445.869 pesetas para la ejecución de la obra denominada "Cubrición Polideportivo Municipal", efectuándose el libramiento de la referida cantidad de la siguiente forma:

* Primer 50% al inicio de las obras, debiendo presentar el Ayuntamiento, acta de comprobación de replanteo expedida por técnico competente, así como acreditación fotográfica de la instalación en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

* Segundo 50% se abonará una vez recibidas las obras provisionalmente, debiendo acreditarse a través del correspondiente documento expedido en forma legal.

RESULTANDO que en ejecución de lo preceptuado en el acuerdo plenario citado en el apartado anterior, respecto al libramiento de la subvención, el Ayuntamiento de El Tanque, remite a esta Administración Insular, a través de su Registro Auxiliar de Icod de los Vinos, con fecha 10 de diciembre de 1996, la documentación necesaria para el abono del mencionado primer 50% que ascienda a la cantidad de 16.222.935 pesetas, la cual ha sido incorporada, como remanente al ejercicio presupuestario de 1997.

Dicha cantidad se ingresó, en la cuenta corriente que el referido Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros de El Tanque el día 16 de mayo pasado (NIP 1444).

RESULTANDO que el mencionado acuerdo plenario de dos de junio de 1995, prevé en su último apartado el plazo para la ejecución de las obras al señalar textualmente que "se establece en dos años a partir de la aprobación del acuerdo plenario, sin perjuicio de que, por circunstancias debidamente acreditadas por el Ayuntamiento respectivo, se acuerda por el Pleno de la Corporación Insular la oportuna prórroga por el tiempo necesario para la finalización de la correspondiente obra".

CONSIDERANDO que en cumplimiento de los requisitos expuestos, el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente justifica la falta de cumplimiento del plazo previsto para la finalización de las obras incluidas en el Plan de Cubrición de Polideportivos en la ausencia de libramiento, al día 29 de abril pasado, del primer 50% de la subvención concedida. No debe olvidarse que este Cabildo Insular subvenciona, con cargo a sus presupuestos, la totalidad de la obra que se realiza en el Polideportivo Municipal de El Tanque y que ascienden a un total importe de 32.445.869 pesetas.



109
OE1077809

CLASE 8ª

1977

El plazo de ampliación solicitado es de DOS MESES con lo cual la obra estará finalizada el día 2 de agosto de 1997.

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda:

- La prórroga del plazo previsto para la finalización de la obra denominada "Cubrición del Polideportivo Municipal" de El Tanque, en el acuerdo plenario de fecha dos de junio de 1995, por el que se aprueba la distribución de subvenciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cubrición de Polideportivos, por el plazo de dos meses debiendo estar finalizada y debidamente justificada el día 2 de agosto del actual año de 1997.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

17. Convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actuaciones con la Escuela de Guionistas de Valencia.

Visto expediente relativo al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de Formación de Guionistas "Luis García Berlanga", de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de Valencia, así como posibilidad de colaboración entre los Talleres de Cine de esta Corporación y el mencionado Centro.

RESULTANDO que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) cuenta, en su sede de Valencia, con el Centro de Formación de Guionistas "Luis García Berlanga", reconocido como uno de los mejores centros de enseñanza cinematográfica especializada.

RESULTANDO que esta Corporación, desde hace varios años, realiza anualmente cursos de formación en cada una de las materias que intervienen en la producción cinematográfica, bajo el título genérico de "Talleres de Cine".

RESULTANDO que ambas instituciones, conociendo y apreciando recíprocamente sus actuaciones en materia de cine, han encontrado puntos en común sobre los que aunar esfuerzos, a fin de potenciar la formación cinematográfica como elemento fundamental para lograr productos de calidad.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 154/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de las manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la ley autonómica 14/90, las Entidades Locales actúan en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Celebrar un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actuaciones con el Centro de Formación de Guionistas "Luis García Berlanga", con el siguiente clausulado:

1º) El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de Formación de Guionistas "Luis García Berlanga" de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de Valencia.

2º) En este sentido, las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a:

1.- Iniciar la formación de una Red Europea de Escuelas de Cine cuyos objetivos iniciales serían la realización de intercambios de información y la obtención de socios transnacionales para la realización de proyectos financiados por la Unión Europea.

2.- El asesoramiento mutuo, especialmente en materia de guiones, quedando incluidas aquellas instituciones con las que



110

QE1077810

CLASE 8ª

las partes tengan suscritos convenios de similares características.

3.- Iniciar la búsqueda conjunta de apoyo a la enseñanzas y a la producción cinematográfica por parte de las televisiones autonómicas y privadas.

4.- Propiciar el intercambio de profesores-conferenciantes, entre los Talleres de Cine del Cabildo y el Centro de Formación de Guionistas de Valencia.

5.- Promocionar la incorporación de los alumnos de ambos centros al mercado de trabajo.

3º) La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) igualmente se compromete a posibilitar la participación de alumnos de los Talleres de Cine del Cabildo, en los cursos que imparta el Centro de Formación de Guionistas de Valencia.

4º) El Centro de Formación de Guionistas de Valencia cederá al Cabildo de Tenerife algunos de los mejores guiones de cada uno de sus cursos para ser rodados por los alumnos de los Talleres de Cine, siempre que existan posibilidades presupuestarias para ello.

5º) El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo, si no es denunciado por ninguna de las partes con la antelación mínima de un mes.

6º) Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas".

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de dicho convenio de colaboración, y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

18. Propuesta de miembros técnicos del Consejo de Administración del Instituto Oscar Domínguez de Cultura y Arte Contemporáneo.

Vista propuesta de designación de los miembros técnicos del Consejo de Administración del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (I.O.D.A.C.C.), realizada por los miembros políticos integrantes de dicho Consejo.

RESULTANDO que con fecha 9 de octubre de 1994, el Pleno de esta Corporación Insular resuelve crear el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, aprobando inicialmente sus Estatutos en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996 y definitivamente en sesión ordinaria de 27 de mayo de 1996.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 1996, acordó igualmente nombrar, como integrantes del Consejo de Administración del citado Instituto, a los siguientes Consejeros:

- D^a Dulce Xerach Pérez López
- D. José Manuel Bermúdez Esparza
- D. Melchor Núñez Pérez
- D^a Mercedes Pérez Schwartz
- D^a Carmen Rosa García Montenegro

RESULTANDO que, de los nueve miembros que componen el Consejo de Administración del I.O.D.A.C.C., cuatro deben ser no Consejeros, nombrados de entre personas de reconocido prestigio en el desarrollo de actividades que tengan relación con los fines del Instituto.

RESULTANDO que los miembros Consejeros del Consejo de Administración del I.O.D.A.C.C. se reunieron el pasado 28 de febrero, acordando proponer al Pleno de la Corporación la designación, como miembros técnicos del Consejo de Administración de dicho Instituto, a los siguientes profesionales.

- D. Domingo Luis Hernández
- D. Fernando Cámara Barroso
- D. Fernando Castro Borrego
- D. Carlos Díaz Bertrana

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Estatuto del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el Cabildo.



111
OE1077811

CLASE 8ª

El Pleno acuerda designar como miembros técnicos del Consejo de Administración del I.O.D.A.C.C., a los siguientes profesionales:

- D. Domingo Luis Hernández
- D. Fernando Cámara Barroso
- D. Fernando Castro Borrego
- D. Carlos Díaz Bertrana

19. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y la Orden religiosa de Santa Clara, cuyo objeto es acometer la 1ª fase-módulo B del proyecto de restauración del Convento de Santa Clara en San Cristóbal de La Laguna.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre este Cabildo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y la Orden religiosa de Santa Clara, cuyo objeto es acometer la 1ª Fase Módulo-B del proyecto de restauración del **CONVENTO DE SANTA CLARA** en San Cristóbal de La Laguna, redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Díaz-Llanos La Roche y D. Fernando Beutell Stroud, así como aprobar el programa de usos del Convento descrito en el Anexo de dicho convenio; y visto el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el citado Convenio, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la 1ª Fase Módulo-B de la

restauración del **CONVENTO DE SANTA CLARA** en San Cristóbal de La Laguna, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Díaz-Llanos La Roche y D. Fernando Beutell Stroud. Así como en aprobar el programa de usos del Convento descrito en el Anexo de este Convenio, que habrán de ser compatibles en todo caso con la naturaleza y finalidad religiosa del mismo.

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata de la 1ª Fase Módulo-B del proyecto de restauración, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS DIECINUEVE (178.676.719) PESETAS**. Incrementado en la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO (5.588.774) PESETAS**, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras se cifra en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES (184.265.493) PESETAS**.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	111.038.544.-
COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA	30.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	35.000.000.-
OBISPADO DE LA DIOCESIS DE TFE.	8.226.949.-
TOTAL:	184.265.493.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio la cantidad de **CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) DE PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (61.038.544.-) PESETAS**.

El Gobierno de Canarias aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de **DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS**.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aporta en el presente ejercicio, la cantidad de **VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS**.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife aporta en el presente ejercicio 1997, la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (4.113.474) PESETAS**, comprometiéndose a



112

OE1077812

CLASE 8ª

aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (4.113.475) PESETAS.

Por su parte, la Orden religiosa de Santa Clara se compromete a facilitar, en todo momento, las labores de restauración del Convento de Santa Clara, así como su contemplación y estudio, permitiendo los usos recogidos en el Anexo de este Convenio, que en todo caso han de ser compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa del edificio.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1997. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1998.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participarán como Vocales con voz y voto: un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, otro del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a las partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

7ª.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de las zonas del inmueble ya restauradas.

8ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9ª.- ABONO

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Obispado de la Diócesis de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.



113

OE1077813

CLASE 8ª
SABON**10ª.- RECEPCION DE OBRAS**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, otro del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife y otro de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11ª.- VIGENCIA

Respecto de la ejecución del proyecto de restauración el presente convenio, tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras. Asimismo, respecto del programa de usos del Convento, el presente convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta que lo denuncie cualquiera de las partes, que habrá de hacerlo con tres meses de antelación.

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido Convenio.

3º.- Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4º.- Aprobar el siguiente gasto plurianual para financiar la aportación del Cabildo Insular al referido Convenio de colaboración, elevando los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- 1997..... 50.000.000.- Ptas.
- 1998..... 61.038.544.- Ptas.

20. Aprobación del reparo de Intervención de Fondos a la inadecuación de crédito del expediente relativo a la participación del Cabildo en el Primer Concurso de Dibujo Ecológico "Isla de Tenerife".

Visto expediente relativo a la participación de esta Corporación Insular en el **I Concurso de Dibujo Ecológico "Isla de Tenerife"**, en concepto de patrocinador, con la aportación de un millón quinientas sesenta mil pesetas (1.560.000) pesetas.

RESULTANDO que el I Concurso de Dibujo Ecológico "Isla de Tenerife", organizado por la cadena COPE Tenerife, tiene como único objetivo el fomentar en los jóvenes de Tenerife el conocimiento, protección y cuidado de la naturaleza y del medioambiente de nuestra isla.

RESULTANDO que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 3 de junio del año en curso, se dispuso la intervención de esta Corporación Insular, como patrocinador, en el I Concurso de Dibujo Ecológico "Isla de Tenerife", organizado por la Cadena COPE Tenerife, por un importe total ascendente a un millón quinientas sesenta mil (1.560.000) pesetas.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos ha formulado nota de reparo a dicho Decreto, manifestando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, procede la imputación del gasto al concepto económico 470, existiendo por ello inadecuación de crédito.

RESULTANDO que el presupuesto del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, carece de dicho concepto, debiendo por ello imputarse a la partida 97.069.45103.226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, sin posibilidad de que esta facultad se delegue en ningún caso, y que corresponderá al Pleno, la Resolución de las discrepancias cuando los reparos afecten a insuficiencias o inadecuaciones de crédito.

Por lo expuesto, **el Pleno acuerda salvar el reparo de la Intervención de Fondos, relativo a la inadecuación del concepto económico 226 para imputar el gasto de un millón quinientas sesenta mil (1.560.000) pesetas, a ingresar a RADIO POPULAR S.A. - COPE, con CIF A-28281368, por el patrocinio del I Concurso de Dibujo Ecológico "Isla de Tenerife".**



114
0E1077814

CLASE 8ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

21. Expediente nº 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Cabildo.

Vistas propuestas de la Comisión Insular, acordadas en sesiones celebradas los días 23 de mayo y 6 de junio del presente año, relativas a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 3 y a la declaración de no utilización de parte del Remanente para financiar nuevos gastos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos.

Visto asimismo que durante el periodo de exposición del expediente a los Portavoces de los Grupos Políticos se han presentado diez enmiendas de adición por el Portavoz del Grupo CC y una por el Portavoz del grupo PP, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Declarar como no utilizable, a efectos de incrementar el gasto, la cuantía de 1.616.176.070 pesetas del Remanente Líquido de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto de 1996 y destinarlo a financiar gastos de capital ya contemplados en el Presupuesto de 1997. De esta forma no será necesario acudir al crédito bancario, tal como se indicaba en la Memoria Presupuestaria.

2º.- Aprobar inicialmente el Expediente nº3 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Crédito extraordinario
97.045.44405.762 A Ayuntamientos/Protección y Mejora M.A.. 40.000.000

97.031.75101.625	Mobiliario y Enseres/Turismo	15.056.400
97.031.12101.202	Edif. y O. Construcc./ Admón General	1.000
97.031.12101.622	Edif. y O. Construcc./ Admón General	1.000
97.000.12108.342	Intereses de Demora/Admón. General.	3.075.706
97.000.12108.725	Transferencias al MAP/Admón. General	6.875.944
97.129.22202.462	A Ayuntamientos/Seguridad	1.500.000
97.068.45302.622	Edif. y O. Construcciones/Patrim.Hco.	30.000.000
97.069.45103.444	Aportación a Soc./Prom. y Difus. Cult.	2.000.000
97.069.45103.454	A Emas.Pub.y O.Entes Pub./Prom.y Dif.Cult.	3.000.000
97.069.45103.470	A Emas. Privadas/Prom. y Difus. Cult.	5.000.000
97.045.44405.481	Premios,Becas,Pens.Estud./Prot.y Mej. M.A.	180.000
97.023.12104.130	Retrib. Pers.Lab.Fijo/Admón General.	5.552.262
97.022.12103.130	Retrib. Pers.Lab.Fijo/Admón General.	5.950.295
97.109.75104.744	Aport.a Soc.Merc.,Prov.o Munic. /Turismo	50.000.000
97.069.45105.789	Otras Transferencias/Prom. y Difus. Cult.	20.000.000
97.031.75101.860	De Empresas Nacionales/Turismo.	180.000.000
97.051.62204.454	A Emas.Pub.y Otros Entes Pub./Comercio Inte.	1.000
		<u>368.193.607</u>

Suplemento de crédito

97.072.32101.632	Edificios y O.Construc./ Promoc. Educat. ...	1.942.268
97.031.75101.682	Edificios y O. Construcciones/Turismo	55.019.006
97.025.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento	50.000
97.079.32201.141	Retrib. Pers. Convenios/Promoc. Empleo ...	3.035.132
97.079.32201.160	Cuotas Sociales/Promoción Empleo	964.868
97.023.12104.160	Cuotas Sociales/Admón General.	1.736.341
97.022.12103.160	Cuotas Sociales/Admón General.	1.860.817
97.021.12102.130	Retrib. Pers.Lab.Fijo/Admón General.	5.598.024
97.021.12102.160	Cuotas Sociales/Admón General.	1.750.652
97.079.32201.226	Gastos Diversos/Promoción de Empleo.	7.000.000
97.118.53102.601	O.Inv.Nva.en Infr.y Uso Gral./Dlto.Agr.	130.000.000
97.118.53102.770	A Empresas Privadas/Dlto.Agropec.	115.000.000
97.109.75104.444	Aportación a Sociedades /Turismo	20.000.000
97.069.45105.762	A Ayuntamientos/Prom. y Difus. Cult.	<u>1.000.000</u>
		344.957.108

Transferencias al alza

97.109.75101.227	Trab. Realiz. Otras Empresas/Turismo	479.642
97.051.72102.226	Gastos Diversos/Industria.	7.000.000
97.051.72102.227	Trab. Realiz. Otras Empresas/Industria ...	<u>6.000.000</u>
		13.479.642
	TOTAL ALTAS	726.630.357

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

97.045.44405.627	Proyectos Complejos/Prot.y Mejora M.A. ...	40.000.000
97.099.45204.762	A Ayuntamientos/Educ. Física, Deportes ...	1.942.268
97.0253.44101.762	A Ayuntamientos/Saneam., Abast.Dist.Agua	13.524.600
97.0253.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	3.753.750
97.0253.51102.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vec.	4.843.096



115

OE1077815



CLASE 8ª

97.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/Urb. y Arquít.	50.000
97.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/Urbanismo y Arquít.	9.075.944
97.129.22202.467	Aportaciones Consorcio/Seguridad.	1.500.000
97.045.44405.227	Trab.Realiz.Otras Empr./Protec.y Mej.M.A. ...	875.706
97.069.45103.227	Trab.Realiz.Otras Empr./Prom.y Difus.Cult.	10.000.000
97.045.44405.227	Trab.Realiz.Otras Empr./Protec.y Mej.M.A. ...	180.000
97.079.31306.489	Otras Transferencias/Acción Social.	22.448.391
97.109.75108.601	O.Inv.Nva.en Infr.y Uso Gral./Turismo ...	50.000.000
97.069.45103.622	Edif.y O.Construc./Prom. y Difus. Cult. ...	21.000.000
97.051.62204.489	Otras Transferencias/Comercio Inte.	1.000
		179.194.755

Transferencias a la baja

97.101.44402.229	Mat.Técnico no Invent./Protec. y Mejora M.A.	479.642
97.051.62204.489	Otras Transferencias/Comercio Inte.	<u>13.000.000</u>
		13.479.642
	TOTAL BAJAS	192.674.397

MAYORES INGRESOS

97.87000	Aplicación para financ.Créditos Extraord.	225.058.400
97.87001	Aplicación para financ.Suplementos Créd.	<u>331.019.006</u>
		556.077.406
	TOTAL MAYORES INGRESOS	556.077.406

MENORES INGRESOS

97.7620253	De los Ayto.P. de Infraestructura C.A.E. .	3.686.908
97.7550253	De la C.A. P. de Infraestructura C.A.E. ...	3.686.908
97.7200253	Del Estado P. de Infraestructura C.A.E. ...	<u>14.747.630</u>
		22.121.446
	TOTAL MENORES INGRESOS	22.121.446

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

22. Expediente relativo a operación de tesorería de la empresa Insular de Artesanía por importe de 10.000.000.-ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo a la solicitud cursada por la Empresa Insular de Artesanía a fin de recabar la autorización por parte de este Cabildo para la suscripción de una operación de tesorería dentro de este ejercicio por importe máximo de 10.000.000 de ptas., de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de dicha empresa de fecha 27 de enero de 1997.

Considerando igualmente los informes favorables emitidos al respecto por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Sección de Recursos y Financiación, así como de la Intervención de Fondos, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los límites de endeudamiento previstos en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno acuerda:

1.- Autorizar a la Empresa Insular de Artesanía para la suscripción dentro del ejercicio 1997, de una póliza de tesorería por importe máximo de 10 millones de pesetas, con la entidad financiera que ofrezca las condiciones más ventajosas.

2.- No obstante lo anterior, y dada la posibilidad de que durante el trámite de esta autorización se subsanen los desfases de tesorería que han originado la solicitud de la misma, la suscripción final de póliza, con sus características y condiciones específicas, deberá ser informada y autorizada previamente mediante resolución del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

23. Propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, para que el Pleno de la Corporación delegue en la Comisión Insular de Gobierno, la autorización de la refinanciación de la deuda del Organismo Autónomo Hospitales, por importe de 3.416.613.819.-ptas.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de fecha 26 de junio de 1997 relativo al acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", de fecha 16 de abril de 1997, solicitando la autorización y el aval para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo, destinada a refinanciar la deuda viva de similar plazo, por un importe máximo de 3.413.613.819 ptas, y teniendo en cuenta la urgencia del trámite; de que no se trata de una operación de mayor endeudamiento; y de la



116
OE1077816

CLASE 8ª

existencia de dicho acuerdo previo del Organismo de Gobierno del Organismo, el Pleno acuerda:

Delegar la autorización para la formalización del crédito y la concesión del aval del Cabildo, así como el resto de consideraciones habituales contenidas en dichos permisos, en la Comisión Insular de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, e informes del Servicio competente y la Intervención de Fondos.

24. Aprobación y Modificación de gastos plurianuales del Consejo Insular de Aguas.

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobadas en sesión celebrada el pasado 20 de mayo relativas a la aprobación y modificación de gastos plurianuales, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar la modificación del gasto plurianual correspondiente al proyecto "Emisario Submarino Sueño Azul" aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 25 de marzo de 1996, quedando con un importe de 126.906.053 pesetas conforme al siguiente detalle:

Año 1996	50.000.000 pesetas
Año 1997	50.000.000 pesetas
Año 1998	26.906.053 pesetas

2.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente al proyecto "Impermeabilización de la Balsa del Saltadero, conducciones auxiliares y estudios complementarios (T.M. de Granadilla)", por importe total de 364.006.822, y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, conforme a las siguientes anualidades:

Año 1997	120.000.000 pesetas
Año 1998	244.006.822 pesetas

25. Aprobación de gastos plurianuales del Organismo Autónomo Hospitales.

Vista propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación de la "Asistencia Técnica de una Gerencia de Proyecto de apoyo para la planificación y organización de las áreas de anexo nuevos servicios, Planta Baja de Unidades de hospitalización, laboratorios y Diagnóstico por la Imagen del HUC", previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

Autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total asciende a 85.000.000 pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

Año 1997	23.500.000
Año 1998	25.000.000
Año 1999	36.500.000

26. Aportaciones a la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Visto propuesta del Sr. Vicepresidente 1º de este Cabildo, así como expediente relativo a la concesión de aportaciones a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., y visto asimismo acuerdo adoptado en su día por la Comisión de Gobierno e informes del Servicio de Hacienda y de la Intervención de Fondos, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, acuerda:

1º.- Ratificar la concesión de una aportación de 19.331.312 ptas. acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996, con el fin de paliar el déficit previsto en aquel momento del ejercicio de 1996 a favor de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

2º.- Compensar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. por los gastos efectuados por ésta en ejercicios anteriores en relación con la organización de actividades y eventos auspiciados por este Cabildo, por un importe de 6.521.826 ptas., así como por los gastos correspondientes al seguimiento de las obras del Centro Insular de Ferias y Congresos, por importe de 8.478.174 ptas., al entender que se trata de gastos que corresponden a esta Corporación como titular del citado edificio.

3º.- Abonar dichas cantidades a través de la partida 97.051.62201.4440001 del Presupuesto vigente.



117

OE1077817



CLASE 8ª

27. Propuesta de interpretación del Pleno a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con las aportaciones a los Organismos Autónomos.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, relativa a la distinta interpretación que suscita la naturaleza y finalidad de las aportaciones, a los distintos organismos y empresas dependientes de esta Corporación, en relación al principio de anualidad presupuestaria y, partiendo de que el Cabildo, al consignar presupuestariamente de forma genérica una aportación a favor de los organismos y empresas dependientes lo que pretende es permitir y favorecer el incremento de la capacidad inversora de los mismos y, por lo tanto, proporcionar medios para el desarrollo de su actividad, vistos asimismo informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda al respecto, el Pleno previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, con la abstención del Sr. Consejero del Grupo Mixto Don José Manuel Corrales Aznar, y los votos en contra de los Consejeros asistentes del Grupo PSOE, Don Melchor Núñez Pérez, Don Víctor Alamo Sosa, Don Guillermo Graham Hernández, Don José Miguel Rodríguez Fraga, Don Carmelo Méndez Quintero, Doña Mercedes Pérez Schwartz, y Don Rafael José Yanez Mesa, el Pleno acuerda:

1º.- Entender que las aportaciones de capital a los distintos organismos autónomos y empresas dependientes de esta Corporación que figuran en el Presupuesto de este Cabildo, son para financiar los planes de inversión de los mismos de forma global, no para una obra en concreto, salvo acuerdo expreso de afectación del órgano competente, siendo el propio organismo el que efectuará el control concreto de las obras y por lo tanto la imputación de la financiación a su propio presupuesto.

En este sentido hay que interpretar que la petición de certificaciones o facturas que deben remitir los organismos autónomos y empresas dependientes, conforme a las bases 66 y 67 no hacen alusión a las obras de forma concreta sino al plan de obras en su conjunto.

2º.- Entender que las partidas de incorporación de remanentes para aportaciones a los organismos autónomos y empresas participadas tienen la misma naturaleza y finalidad que las existentes en el

presupuesto corriente, siempre y cuando la única diferencia en la codificación de la partida derive de añadir una serie de dígitos al concepto económico, característica que la distingue de una partida de presupuesto corriente propiamente dicha.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, entender que es indiferente realizar el reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio corriente a una u otra partida presupuestaria de los gastos que se acometan, tanto si proceden de remanentes incorporados como si se trata de operaciones efectuadas durante el ejercicio en curso, puesto que la codificación de aquellas obedece simplemente a un control interno, no afectando tal distinción a la naturaleza del gasto.

Por ello, como criterio general deberán imputarse los gastos a los conceptos de incorporación de remanentes hasta agotar los mismos, de forma previa a la utilización de los conceptos no procedentes de dicha incorporación, salvo la incorporación de remanentes no se haya producido y sea necesario acometer el gasto.

4º.- Entender que con las aportaciones lo que se pretende es mejorar y favorecer la inversión de los organismos autónomos y empresas dependientes, actúen o no por cuenta del Cabildo, por lo que cabe financiar gastos acometidos por los organismos y empresas, contra el presupuesto corriente, aunque su terminación o certificación se hubiese producido en ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que dichas certificaciones obedecen a planes de obras e inversión globales debidamente aprobados.

28. Modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música, para el curso 1997-98

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Música y Patrimonio Histórico de esta Corporación, relativa a la modificación de las tarifas de los Precios Públicos que se aplican por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife para el curso académico 1.997/1.998 en función del incremento del Índice de Precios al Consumo, y vistos informes emitidos al respecto por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y por la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda incrementar las actuales tarifas en un 2,3%, quedando las mismas de la siguiente forma:

TARIFAS GENERALES

A. Derecho de Matriculación 8.155 Pts

Matrícula Oficial:

Por asignatura

- Grado elemental 8.155 Pts



118
OE1077818

CLASE 8ª

- Grado medio 10.005 Pts
- Grado superior 12.755 Pts

Matrícula Libre:

Por asignatura

- Grado elemental 4.090 Pts
- Grado medio 5.125 Pts
- Grado superior 6.300 Pts

B. INSCRIPCIÓN EN CURSILLOS EXTRAORDINARIOS PROGRAMADOS POR EL CENTRO Y QUE SE IMPARTEN EN EL MISMO

- Cursillos de hasta un mes de duración 3.635 Pts
- Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses 7.245 Pts
- Cursillos de duración superior a los tres meses sin sobrepasar los seis 14.550 Pts

C. PRECIOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Diligencia por apertura de expediente al verificarse la primera inscripción de matrícula 790 Pts
- Diligencia de expedición de carnet escolar 160 Pts
- Expedición de calificaciones 395 Pts
- Expedición de títulos:
 - Diploma elemental 1.055 Pts
 - Diploma de instrumentista o cantante 1.055 Pts
 - Título profesional 1.055 Pts
 - Título superior 2.065 Pts
- Expedición de certificaciones ordinarias 395 Pts

TARIFAS ESPECIALES

Se modifica el apartado B-1 quedando con la siguiente redacción:

B.- No estarán obligados al pago de los derechos de matrícula:

1. Los interesados que hubieren aprobado como mínimo la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior,

o hubiesen suspendido como máximo una de ellas, y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las SEISCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (620.635 Pts) anuales, con el límite del 10% del total del alumnado del Centro.

En el caso de que existiese un porcentaje superior de alumnos cuyos ingresos brutos per cápita no superen las 620.635 Pts anuales, será necesario, además, tener en cuenta, en primer lugar, las calificaciones obtenidas en el curso anterior y, en segundo, la distancia kilométrica existente entre la residencia del alumno y el Conservatorio o Aula Filial en la que recibiese las clases. En este caso se establece como mecanismo de comprobación el informe del Ayuntamiento respectivo.

29. Expediente relativo a cesión de terrenos para la construcción del nuevo Edificio del Archivo Histórico Provincial

Visto expediente incoado para ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Cultura 6000 m2 de la finca "El Cura", propiedad de esta Corporación y sita en el Camino de La Hornera, nº 76 en San Cristóbal de La Laguna para destinarla a la construcción del Archivo Histórico Provincial, expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que son los siguientes:

- * Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- * Certificación del Secretario de la Corporación en la que consta que la finca en cuestión figura en el Inventario aprobado por el Pleno de la Corporación de con la calificación jurídica de patrimonial.
- * Informe del Interventor de Fondos en el que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- * Informe técnico en el que se establece que el inmueble en cuestión no se encuentra comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación promovido por este Cabildo, no pudiendo deducirse que sea necesario para la Corporación, ni que pueda preverse su necesidad en los próximos diez años.
- * La situación física y jurídica del inmueble se halla depurada, no siendo necesario el deslinde.
- * Se considera justificado el carácter público del Ministerio de Educación y Cultura, por estar así recogido en preceptos de rango legal y constitucional.
- * El fin que se pretende obtener con la presente cesión redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la isla, pues la construcción del Archivo se incluye en el Convenio para la renovación de infraestructuras y operadores culturales formalizado



119

OE1077819

CLASE 8ª

el día 23 de mayo de 1995 entre el entonces Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

* El expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente en pleno dominio al Ministerio de Educación y Cultura para la construcción del Archivo Histórico Provincial, la finca que, previa segregación, se describe a continuación:

URBANA: Solar sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con una superficie de seis mil metros cuadrados. Linda: Al Sur, con la Autopista TF- 5 en línea recta de unos 70 metros, al Norte, con el Camino de La Hornera en línea sensiblemente recta de unos 75 metros, al Este, con resto de la propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, en línea quebrada de unos 98 metros, al Oeste, con lindero de la finca originaria, línea recta de unos 72 metros. Valor: 2.400.000 pesetas.

La finca cedida se forma por segregación de la que se describe a continuación:

URBANA: Trozo de terreno en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna en el pago de Geneto y Camino de La Hornera, con una extensión superficial de dos hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a veinte mil cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Naciente con el Camino de La Hornera, al Poniente, con la Autopista de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna, al Norte, con el Barranco llamado del Gomoero, y al Sur, en parte, con resto de la finca de que ésta se segrega, y en otra parte, con Don Andrés Díaz de la Rosa. Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2

de San Cristóbal de La Laguna, Tomo 1090, Libro 604, Folio 247, Inscripción 1ª de la Finca 53.501.

SEGUNDO.- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Excmo. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura en que se formalice la cesión, corriendo a cargo del Ministerio de Educación y Cultura todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente cesión gratuita a la dirección General de Administración Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de Régimen Local.

QUINTO.- Del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en la primera sesión que se celebre, el asunto se incluirá en el orden del día del siguiente Pleno a propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, al objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización, tal y como establece el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R/D 2568/1986, de 28 de noviembre.

30. Aprobación de un crédito extraordinario en el Presupuesto del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. para el Plan de Sistemas de Información en el H.U.C.

Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 27 de junio de 1997 relativa a expediente de crédito extraordinario por importe de 30.954.546 pesetas, así como propuesta de aprobación del gasto plurianual correspondiente al Plan de Sistemas de Información del Hospital Universitario de Canarias, ambas del Presupuesto del Organismo Autónomo Hospitales, propuestas realizadas por el Consejo de Administración del citado organismo en sesión celebrada el 18 de junio pasado, previos informes de la Intervención Delegada y de la Secretaría Delegada, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el citado expediente de crédito extraordinario por importe de 30.954.546 pesetas para hacer frente a la anualidad de 1997 del gasto plurianual correspondiente al Plan de Sistemas de Información de HUC, con el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario

97.412.627 Proyectos Complejos de Inversión 30.954.546

Baja de Gastos

97.412.626 Equipam. Procesos Información 30.954.546



120

OE1077820

CLASE 8.^a

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente al Plan de Sistemas de Información del HUC, condicionado a la entrada en vigor del crédito extraordinario anterior, por importe total de 216.681.822 pesetas, y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, conforme a las siguientes anualidades:

Año 1997	30.954.546 pesetas
Año 1998	123.818.184 pesetas
Año 1999	61.909.092 pesetas

31. Expediente relativo a locales ubicados bajo la Grada de San Sebastián del estadio Heliodoro Rodríguez López.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excma. Corporación Insular, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1987, por el que se aprobó definitivamente el cambio de calificación jurídica del Estadio Heliodoro Rodríguez López, conceptuándolo en adelante como **bien demanial de servicio público**, afecto al fomento de la práctica del fútbol, acuerdo que fue objeto de recurso contencioso administrativo registrado bajo el número 82/88 de su orden, con fecha 9-2-1988 y en relación al cual, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias falla declarar su archivo. Dicho Auto ha adquirido firmeza.

Visto asimismo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como informe del Arquitecto Don Carlos A. Schwartz Pérez, responsable técnico de las obras de reforma y ampliación del Estadio, en el que expone la necesidad de disponer de la totalidad del espacio ocupado por los locales situados bajo la grada de San Sebastián para la ejecución de la obra de ampliación prevista para dicha grada.

RESULTANDO, que al adquirir el Estadio al C.D. TENERIFE por título de compraventa en el año 1972 el Cabildo se subrogó en la posición de arrendador de varios locales ubicados bajo las gradas del mismo, de cuyos contratos de arrendamiento en la actualidad permanecen vigentes 12 de ellos. En concreto, los situados en la c/ San Sebastián.

CONSIDERANDO, que a partir de la calificación del Estadio como bien de servicio público, la subsistencia de tales contratos se convierte en una situación de irregularidad jurídica que es preciso depurar, toda vez que, siendo el Estadio un bien de servicio público, el disfrute o aprovechamiento privativo de una parte del mismo por un particular sólo puede sustentarse jurídicamente por un título de **concesión administrativa**, y nunca en un derecho privado de arrendamiento (art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). Los antiguos contratos de arrendamiento, al ser declarado el Estadio como bien de servicio público, **quedan extinguidos por devenir ilícito su objeto**, dado que la Ley prohíbe el arrendamiento de bienes demaniales.

Por otra parte, la calificación del Estadio como bien de servicio público conlleva un propósito finalista: el de afectar en su integridad el inmueble al uso deportivo que se le asigna, logrando el máximo de armonía entre destino y utilización. Esto se ha traducido, en la práctica, en actuaciones del Cabildo dirigidas a la modernización y adecuación de la arquitectura del Estadio, acometiendo las obras de reforma que verdaderamente le otorguen el rango que corresponde a su destino: la práctica del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales. Hasta la fecha, y siguiendo un plan de etapas, se han reformado por completo las gradas de Tribuna, de Gol y de Herradura. Resta, por tanto, la grada de San Sebastián, como último objetivo inminente y previsible. Debido a esta previsibilidad, resulta urgente no demorar más la regularización de la situación jurídica de los contratos de arrendamiento de los locales de la grada de San Sebastián, mediante la declaración de extinción de los mismos y el pago de las indemnizaciones que correspondan.

CONSIDERANDO, que según el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales " *la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades Locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho*".

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, el Pleno **ACUERDA**:



121

0E1077821

CLASE 8ª

PRIMERO.- Declarar extinguidos los contratos de arrendamiento de los locales ubicados bajo la grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez e iniciar el procedimiento de desahucio por vía administrativa regulado en los artículos 120 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 DÍAS NATURALES y notificar el acuerdo a los afectados que se relacionan a continuación, dentro de cuyo plazo podrán formularse alegaciones y aportarse las pruebas que se estimen pertinentes, con quienes se entenderán las diligencias encaminadas a fijar la indemnización que pudiera corresponderles:

RELACIÓN DE AFECTADOS

LOCAL	ARRENDATARIO	USO
Nº 1 Grande	Herederos de Elena Rodríguez Pérez	Depósito
Nº 2 Grande	Querubín de Vera Rodríguez	Garaje
Nº 1 Pequeño	Juan P. Rodríguez Cruz	Garaje
Nº 2 Pequeño	Aurelio Ibáñez Yanes	Taller
Nº 3 Pequeño	Juan Manuel Martín González	Taller
Nº 4 Pequeño	Rafael de León López	Garaje
Nº 5 Pequeño	Quiterio Vera China	Garaje
Nº 6 Pequeño	Herederos de Justo Serrano González	Garaje
Nº 7 Pequeño	Juan Manuel Martín González	Taller
Nº 8 Pequeño	Leandro Armando Santana García	Garaje
Nº 9 Pequeño	Vicente Llinares Díaz	Taller
Nº 10 Pequeño	Edmundo Rodríguez Quintana	Garaje

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la adopción del resto de las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del desahucio y la determinación de las indemnizaciones que sean procedentes.

CUARTO.- La presente resolución causa estado en la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a partir del día de la notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que estimen adecuados para la defensa de sus derechos e intereses.

QUINTO.- Del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en la primera sesión que se celebre, conforme a lo previsto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R/D 2568/1986, de 28 de noviembre.

INTERVENCIÓN DE FONDOS

32. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 8 de noviembre de 1996 hasta el 27 de mayo de 1997 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 8 de noviembre de 1996 hasta el 27 de mayo de 1997, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

33. Sobre toma en consideración del Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228, A LA TRAVESÍA DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS, término municipal de El Tanque, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José María de Coca Ruifernández y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 174.124.697 pesetas.

Visto Proyecto de "VARIANTE EN LA CARRETERA INSULAR TF-2228, A LA TRAVESIA DE SAN JOSE DE LOS LLANOS", término municipal de El

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8ª



122

OE1077822

Tanque, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Mª Coca Ruifernández, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 174.124.697.-Pesetas y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "VARIANTE EN LA CARRETERA INSULAR TF-2228, A LA TRAVESIA DE SAN JOSE DE LOS LLANOS", término municipal de El Tanque, con un presupuesto de ejecución por

contrata ascendente a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE (174.124.697.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de El Tanque un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de El Tanque, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de **VEINTE (20) DIAS**, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma.

7º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:



128

OE1077823

CLASE 8ª

La Carretera TF-2228 de Icod a Erjos pasa a través del núcleo urbano de San José de los Llanos, encontrándose actualmente en muy malas condiciones a causa de la estrechez de la vfa en algunas zonas. Por otra parte, al no haberse construido aceras en diversos tramos, para no entorpecer aún más el tráfico rodado, existe un claro peligro para los habitantes del Barrio en sus movimientos peatonales.

El tráfico por esta Carretera está teniendo un rápido crecimiento en los últimos años, lo que aumenta notablemente la expectativa de problemas para el paso por San José de los Llanos.

34. Sobre Expediente de contratación de las obras de MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS, en el término municipal de Garachico, y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 51.928.218 pesetas.

A la vista del expediente instruido para la contratación de las obras de **MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS**, Término municipal de Garachico, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y en especial acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de junio del presente año por el cual se ordenó elevar al Pleno Corporativo el expediente de contratación habida cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos sobre la inadecuación del crédito propuesto en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601; vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por el de Hacienda, Presupuesto y Finanzas a los efectos previstos en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Imputar el gasto a que asciende la inversión para la contratación de las obras de **MEJORA DE TRAZADO DEL CAMINO DEL CORDOVÉS** a la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601 del vigente Presupuesto, toda vez que las obras consisten en habilitar un nexo de unión entre la Carretera Insular tf-1421 desde el Barrio de Las Cruces y la Carretera TF-142, habida cuenta del intenso tráfico de la zona y

Los graves riesgos de desprendimientos en el tramo comprendido entre Garachico y San Pedro de Daute.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO (51.928.218.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de OCHO (8) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

3º.- Iniciar los correspondientes trámites de licitación, especialmente la correspondiente publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y futuros trámites del expediente incoado.

35. Sobre solicitud de Don Gersán del Cristo N. González Martín interesando una reversion de terrenos expropiados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACIÓN DE MÁRGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, I FASE.

Vista comparecencia efectuada por Don Gersán del Cristo González Martín, con fecha 3 de abril del corriente año, por la que solicita que se realicen los trámites necesarios para obtener la recuperación de una parcela expropiada con motivo de las obras incluidas en el Proyecto denominado "SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACIÓN DE MÁRGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, FASE I", término municipal de la Laguna, y teniendo en cuenta:



124

OE1077824

CLASE 8ª

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de Mayo de 1990 se procedió en el Ayuntamiento de La Laguna al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo del indicado Proyecto, compareciendo el Sr. González Martín en su propio nombre y en el de su esposa, manifestando su autorización a la inmediata ocupación de la parcela nº 33, afectada con una superficie de 555 m², de los que 136 m² corresponden a cultivos ordinarios, 386 m² a erial y 33 m² de jardín.

2º) El Servicio de Ingeniería y Cooperación informó, con fecha 19 de Agosto de 1991, que por inviabilidad de realizar las obras según el referido Proyecto, era necesario ocupar parte de la edificación ubicada en la parcela número 33, justificando dicha ocupación en que la no ejecución de las obras previstas daría lugar a un estrechamiento brusco de la calzada, con eliminación de zona peatonal en la curva sin visibilidad, de menor radio del trazado, lo que reduciría drásticamente la seguridad vial.

3º) En comparecencia habida en las Dependencias del Servicio Administrativo de Infraestructura de este Excmo. Cabildo con fecha 10 de Septiembre de 1991, el Sr. González Martín autorizó el derribo de la nave, siempre y cuando la Corporación ejecute otra de similares características en sus propios terrenos colindantes. Asimismo, manifestó que en la referida nave se albergaba una actividad industrial en régimen de arrendamiento, así como su renuncia expresa al justiprecio en el supuesto de que por esta Administración se aceptara la anterior pretensión de dicha edificación.

4º) Con fecha 28 de octubre de 1992, el interesado realiza nueva comparecencia en la que literalmente manifiesta: "...reconoce estar enterado de que esa Administración no precisa para la correcta ejecución de la obra ocupar la totalidad de la nave, pero habida cuenta que el sobrante no le resulta rentable económicamente para su explotación, dadas sus reducidas dimensiones y su configuración, interesa que esa Corporación adquiera la totalidad".

5º) El Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura dictó, con fecha 16 de Febrero de 1993, resolución aprobando las valoraciones efectuadas al respecto por los Servicios Técnicos correspondientes,

las cuales ascendían a 7.280.000.-Pesetas, precio asignado al inmueble, y 6.786.278.-Pesetas, como indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la empresa arrendataria con motivo del cese de su actividad, habiéndose aceptado dichos importes tanto por los titulares del terreno como por Don José María Hernández Navarro, en calidad de Administrador de la Sociedad Limitada Gaher Pulimentadores, entidad arrendataria. Dichas cantidades fueron abonadas con fecha 8 de Octubre de 1993, suscribiéndose la correspondiente Acta de Ocupación y Pago.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El afectado, acogiéndose a lo dispuesto en el art.23 de la Ley de Expropiación Forzosa, solicitó de esta Administración que le fuera expropiada la totalidad de la finca, al entender que conservar la parte de la misma no afectada por la expropiación le resultaría antieconómica, accediendo esta Corporación a su petición; por lo tanto, queda descartada la posibilidad de la reversión del mencionado terreno ya que en realidad, en la referida expropiación no existe "causa expropriandi" y por lo tanto el supuesto que aquí ocupa no está incluido en ninguno de las causas mencionadas en art. 63 del Reglamento de Expropiación relativo a las causas de reversión de terrenos expropiados. Conviene tener en cuenta el criterio jurisprudencial manifestado en la Sentencia de 13 de noviembre de 1971, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la que se concluye que no es aplicable el derecho de reversión cuando la venta o enajenación de los terrenos a la Administración tuvo carácter voluntario y no dentro de las coactivas normas de la expropiación forzosa, por lo que procede negar la posibilidad de reversión cuando el propietario es privado del bien no de manera coactiva por causa de utilidad pública sino, precisamente, en base al ofrecimiento realizado por éste a la Administración.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, existe una posibilidad de enajenar directamente al interesado el inmueble, siendo necesario la declaración del mismo como parcela sobrante y teniendo en cuenta que para ello el art. 7 del citado Reglamento exige el oportuno expediente de calificación jurídica, el cual ha de tramitarse conforme dispone el art. 8 del mismo Reglamento. En caso de que, efectivamente, se produzca la declaración de parcela sobrante y de conformidad con lo que dispone el artículo 115 del citado texto normativo, podría procederse a su enajenación mediante venta directa a los propietarios colindantes.

En atención a lo expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda desestimar la solicitud formulada por Don Gersam del Cristo González Martín de recuperar la titularidad de los terrenos adquiridos por esta Corporación mediante Acta de Ocupación y Pago formalizada con fecha 8 de octubre de 1993,



125

OE1077825



CLASE 8ª

por no concurrir los requisitos que determina la normativa aplicable para que opere el derecho de reversión.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

36. Sobre escritos de alegaciones presentados con motivo de la toma en consideración del Proyecto de MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NÚCLEO DE ARGUAYO.

A la vista del expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NÚCLEO DE ARGUAYO", término municipal de Santiago del Teide, y

Resultando que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del corriente año, aprobó el Proyecto de referencia, sometiéndolo a la preceptiva información pública respecto a la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Resultando que el Servicio Técnico de Carreteras, con fecha 15 de mayo último pasado, remite anexo a la valoración de los bienes afectados por el indicado Proyecto, en el que figura una nueva parcela a expropiar con el número 17-A, propiedad de Doña Mª del Carmen Rodríguez Hernández, y una superficie de 88,8 m2 destinados a cultivos ordinarios.

Resultando que en el plazo de exposición pública se presentaron las alegaciones que a continuación se relacionan:

- Escrito de Doña Eugenia Martel González, en el que como titular de la parcela número 1 interesa la construcción de un muro de contención a lo largo de ambas márgenes de la parcela afectada, así como el acceso y la habilitación de las conducciones necesarias para el paso de agua de una parte de la finca a la otra, al quedar la finca matriz dividida en dos mitades.

- Comparecencia habida en estas Dependencias en la que Don Arquímedes Rodríguez Hernández, titular de la parcela número 3-U, solicita de esta Corporación la expropiación de la totalidad de la parcela, toda vez que una vez ejecutadas las obras quedará un trozo de terreno cuya explotación le resultará antieconómica.

Resultando que el Servicio Técnico de Carreteras emite informes en relación con las alegaciones formuladas, señalando lo siguiente:

- Tras visita girada sobre la parcela sobrante propiedad de Don Arquímedes Rodríguez, ubicada entre el antiguo y el nuevo trazado, se comprueba que no cumple con los mínimos requisitos para ser considerada como solar para edificación, toda vez que en base al Reglamento de Carreteras de Canarias, en su Disposición Transitoria Segunda fija la línea de edificación a 12 metros, por lo que se ha de considerar residual o antieconómica.
- Respecto a lo solicitado por Doña Eugenia Martel, se construirá un muro a lo largo de ambos márgenes de dicha parcela, que impida que los materiales constituyentes del terraplén de la carretera invadan progresivamente su propiedad, de manera que no impidan con ello el que se continúe destinando el resto de la finca a terreno cultivable y de riego, limitándonos a ocupar solamente los terrenos afectados por la expropiación y no más. Igualmente se garantiza la ejecución de acceso a ambas parte de la parcela de referencia, así como la habilitación de las conducciones de agua.

Resultando que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santiago del Teide y de este Cabildo Insular, así como notificación personal a los afectados.

Considerando que las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

Considerando que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Carreteras de Canarias de 10 de mayo de 1991.

En atención a lo expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Incluir en la relación de bienes y derechos afectados la parcela número 17-A, propiedad de Doña María del Carmen Rodríguez Hernández, con una superficie de 88,8 m² destinados a cultivos ordinarios.



126

OE1077826



CLASE 8ª

2º) Aceptar la solicitud formulada por Don Arquímedes Rodríguez Hernández de expropiar la parcela residual, cuya superficie asciende a 295,66 m² de suelo urbano.

3º) Aceptar, asimismo, lo interesado por Doña Eugenia Martel González en los términos establecidos en el informe del Servicio Técnico de Carreteras.

4º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO", término municipal de Santiago del Teide, respecto a la expropiación de los terrenos necesarios, así como declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) Interesar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y caso de ser necesario, la declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La actual Carretera Insular TF-2232 discurre por el núcleo urbano de Arguayo y este aspecto ha creado muchos problemas a los habitantes de dicho emplazamiento, debido a la cercanía de las viviendas existentes, así como la velocidad a la que circulan los vehículos, por lo que el presente Proyecto solventará las dificultades existentes dotando a la misma de un nuevo entronque con la vía ya existente, liberando a dicho núcleo urbano de intersecciones que limitarían su expansión urbanística, y ayudando considerablemente a la circulación y a la conversión del tramo de carretera antiguo en una vía municipal que dote a Arguayo de los servicios varios pertinentes, con el correspondiente beneficio que ello reporta tanto a la conducción como a la seguridad vial de los habitantes de dicho núcleo urbano.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

37. Sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna en MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna en materia de Educación Ambiental y realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con el medio ambiente, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Aprobar el texto del mencionado Convenio, y facultar al Sr. Presidente de la Corporación para suscribir el mismo, así como para introducir cualquier aclaración o modificación no sustancial del mismo que fuere planteada antes de su formalización. Las exposiciones y estipulaciones del Convenio que se aprueba son las siguientes:

"**Primero.-** Que, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Infraestructura y Medio Ambiente, ejerce competencias en materia de Educación Ambiental, y otras varias relacionadas con la gestión medioambiental del territorio Insular.

"**Segundo.-** Que la promoción de la Educación Medioambiental de la Sociedad Canaria constituye una de las misiones de la Universidad de La Laguna, que canaliza a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, como se recoge en las líneas programáticas culturales de dicho Vicerrectorado. La Universidad de La Laguna dispone de medios especializados, y de profesorado y alumnos con la preparación técnica específica para colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo de sus programas de Educación Ambiental, o en la realización de estudios o trabajos de carácter técnico que sean de interés para la Corporación Insular de cara a la ejecución de proyectos y actividades en materia de gestión del medio ambiente y los espacios naturales protegidos. Dicha colaboración técnica representa también un eficaz instrumento para contrastar y poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y en los distintos departamentos científicos y técnicos de las Facultades y Escuelas Universitarias.

"**Tercero.-** Que con fecha 8 de mayo de 1997 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias suscriben un Convenio marco de colaboración en materia de Educación Ambiental, en el que se contempla, entre otras acciones, la de poner en marcha un Programa de Huertos Escolares. A tal efecto, se recoge la obligación del Cabildo de prestar a los docentes de los Centros Educativos que se acojan al Programa la asistencia técnica necesaria en el terreno agronómico, y que para ello, el Cabildo suscribiría el oportuno Convenio con la Universidad de La Laguna, como



127

OE1077827

CLASE 8ª

entidad de la que depende el Seminario Permanente de Agricultura Ecológica(SPAE), o bien con alguna otra entidad de similar carácter.

Cuarto.- Que según el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Quinto.- Que la Universidad de La Laguna se rige por sus propios Estatutos y por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y conforme a los citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar acciones, establecer los contratos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros.

Sexto.- Que la necesidad de instrumentar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de programas de Educación Ambiental y la realización de estudios o trabajos de carácter técnico que sean de interés para la Corporación Insular, de cara a la ejecución de proyectos y actividades en materia de gestión del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, encuentra su fundamento en el sistema competencial que establecen la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias, y en las necesidades de cooperación para la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios a que se refieren el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Que a fin de lograr los fines comunes de interés público que ambas Instituciones persiguen, con fundamento en los preceptos legales citados, los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Universidad de La Laguna han aprobado el texto del presente convenio marco, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Área de Infraestructura y Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para conseguir el desarrollo de Programas de Educación Ambiental y la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con el medio ambiente.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen ambas Instituciones.- Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Infraestructura y Medio Ambiente, y la Universidad de La Laguna tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Cláusula anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de **Anexo** al presente Convenio marco. En los Anexos se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las Instituciones. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las Instituciones representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerde desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Universidad de La Laguna.- La colaboración de la Universidad de La Laguna se llevará a cabo mediante la prestación de asesoramiento por parte de profesores y alumnos con la preparación específica adecuada a la ejecución del programa propuesto por el Excmo. Cabildo Insular, o bien mediante la



128

OE1077828

CLASE 8ª



realización de estudios o trabajos de carácter técnico que sean de interés para la Corporación Insular.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Cabildo.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará, por cada Anexo que se apruebe, una transferencia económica en la cuantía que se estime suficiente a favor de la Universidad de La Laguna, destinada a compensar los gastos de personal y de material que se ocasionen al Departamento que preste el asesoramiento o realice el trabajo o estudio objeto del Anexo.

La cantidad será transferida anticipadamente a la Universidad de La Laguna, una vez formalizado el Anexo, y estará sujeta a devolución si por cualquier causa no se llevare a cabo la acción prevista, o no se cumpliere con la entrega del estudio o trabajo de carácter técnico. A este efecto, sin perjuicio del derecho de audiencia, la Universidad de La Laguna autoriza la retención del crédito correspondiente a que tenga derecho en virtud de otro concepto que dé lugar a un pago a su favor proveniente del Excmo. Cabildo Insular.

En el Anexo se deberá incluir el presupuesto desglosado de las distintas partidas de gastos que se entienden financiados por el Cabildo mediante la transferencia económica a que aluden los dos párrafos anteriores, a cambio de la prestación que asume la Universidad de La Laguna. Cualquier otro gasto no incluido en dicho presupuesto, que fuere necesario o conveniente realizar para el buen fin de lo convenido, o para conseguir objetivos complementarios de los inicialmente previstos, serán por cuenta del Cabildo, que los autorizará, en su caso, previamente a su realización y mediante comunicación expresa a la Universidad, si fuera ésta la encargada de ejecutar el gasto. En estos supuestos, la factura será pagada directamente por el Cabildo al proveedor.

La acreditación de que se ha realizado el asesoramiento, trabajo o estudio objeto del anexo se efectuará mediante certificación expedida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente de que el resultado del mismo se ha recibido de conformidad y conforme a las especificaciones recogidas en el anexo.

QUINTA.- Comisión Mixta.- Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se podrá constituir una

Comisión Mixta formada por representantes designados libremente por cada una de las partes, debiendo formar parte, necesariamente, de dicha Comisión un representante del Área de Infraestructura y Medio Ambiente y otro del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad.

Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En dichos Anexos podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurren.

SEXTA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

SÉPTIMA.- Anexo nº 1 de asesoramiento técnico para el desarrollo del Programa de Huertos Escolares.- Sin perjuicio de su aprobación mediante el procedimiento y por los órganos que se indican en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco, las partes manifiestan, a título indicativo, el contenido que pretenden dar al Anexo nº 1 al presente convenio marco, que llevará por título "asesoramiento técnico para el desarrollo del Programa HUERTOS ESCOLARES". De dicho Anexo se desprenden las siguientes obligaciones:

- La Universidad de La Laguna se obliga a prestar el asesoramiento técnico que en materia agronómica precise el personal docente de los Centros educativos destinatarios del Programa Huertos Escolares. Dicho asesoramiento estará a cargo de profesores de la especialidad adecuada y asimismo podrán colaborar alumnos de la Universidad con el nivel académico suficiente. La coordinación del asesoramiento prestado corresponderá al Aula de Naturaleza y Medio Ambiente y la supervisión al Vicerrectorado de Extensión Universitaria. La Universidad de La Laguna garantizará en cualquier caso el reconocimiento académico del asesoramiento prestado y la corrección de los métodos que se recomienden.
- La Universidad de La Laguna prestará asimismo su colaboración al desarrollo del Programa Huertos Escolares mediante la elaboración de material educativo técnico específico para los contenidos propios de dicho Programa.



129

OE1077829

CLASE 8.^a

2º) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de **TRES MILLONES (3.000.000.-) DE PESETAS** a favor de la Universidad de La Laguna destinada a compensar los gastos de personal y de material que se ocasionen al Departamento que preste el asesoramiento.

2º) El gasto que se derive para el Cabildo en concepto de aportación económica a la Universidad de La Laguna por la realización de los asesoramientos, estudios o trabajos de carácter técnico que se acuerden en desarrollo del presente convenio será imputado a la partida presupuestaria **045.44405.227** del Area de Infraestructura y Medio Ambiente."

38. Sobre Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE-ACENTEJO, con un saldo nulo y una inversión total de 243.008.522 pesetas.

Vista la certificación de liquidación definitiva de las obras de **EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA TACORONTE-ACENTEJO**, con un saldo nulo y una inversión total ascendente a la cantidad de 243.008.522 pesetas y teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas definitivamente el 14 de julio de 1994; visto asimismo, los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Aprobar la liquidación definitiva de las obras de **EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA TACORONTE-ACENTEJO**, con un saldo nulo y una inversión ascendente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL QUINIENTAS VEINTIDÓS (243.008.522.-) PESETAS.**

2º.- Cancelar, previos los correspondientes trámites la garantía definitiva constituida por la Empresa adjudicataria HUARTE Y CIA, S.A. por importe de 9.488.212 pesetas, según se acredita en Mandamiento de Ingreso número 960, de 20 de febrero de 1992.

39. Sobre expediente relativo al 1º MODIFICADO DEL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2212 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS.

A la vista del expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", término municipal de La Orotava, y

Resultando que el Pleno Corporativo aprobó definitivamente dicho Proyecto en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993.

Resultando que la ejecución de las obras han sido llevadas a cabo por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en virtud de Convenio suscrito con este Cabildo Insular.

Resultando que iniciadas las obras se ha visto la conveniencia de extender el tratamiento urbano que posee la Carretera, mejorando la anchura de la misma, tanto en la calzada como en aceras y arcones, repercutiendo, en consecuencia, en la superficie de las aceras y sobre todo en la reposición de muros y cerramientos. Todo ello ha determinado la necesidad de redactar un Proyecto Modificado en el que se recojan las modificaciones indicadas y algunas otras detalladas y justificadas en el mismo.

Considerando que el Proyecto Modificado de referencia no supone aportación económica para este Cabildo Insular.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Prestar la conformidad con el "PRIMER MODIFICADO DEL DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución por contrata, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, ascendente a la cantidad de 175.227.244.-Pesetas.

2º) Reanudar los trámites expropiatorios con los afectados incluidos en el tramo que ocupa el Modificado de referencia.



130

OE1077830

CLASE 8.^a**AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS****SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS**

40. Propuesta del Consejero Insular sobre concesión de prórroga del contrato a la empresa Construcciones y Contratas, S.A., para la ejecución de las obras "Conducción de Saneamiento Integral de Adeje-Arona (Separata Emisario: Terrestre-Submarino)".

Vista la propuesta que formula el Sr. Consejero Insular del Area en relación con la concesión de ampliación de plazo a la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. adjudicataria de las obras incluidas en el Proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO TERRESTRE-SUBMARINO)"; vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta:

1º.- Que a solicitud de la empresa F.C.C., S.A, el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 1997 acordó, entre otros particulares, concederle prórroga hasta el 28 de junio del corriente, para la terminación de los trabajos de referencia, al entender que las circunstancias que dieron lugar a las anteriores ampliaciones, es decir, la interrelación que existe entre la Estación Desaladora de Agua de Mar y el Emisario Terrestre de Troya, que hace imposible acometer las obras de los emisarios terrestres, aún subsistían.

2º.- Que no obstante lo anterior, en escrito de fecha 17 de junio corriente, el Director de Obra informa que estando próxima la finalización del plazo previsto, el retraso de algunas de las tareas programadas por la Comisión de Seguimiento del SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y DESALACION DE ADEJE-ARONA, del cual forma parte el Proyecto de referencia, y concretamente la tardanza en la puesta en servicio de la Estación de Bombeo del Barranco de Troya que repercute directamente en la realización del emisario, ha impedido que las obras se pudieran ejecutar según la programación convenida.

3º.- Que una vez ha entrado en funcionamiento la Estación de Bombeo del Barranco de Troya, concretamente el 16 de junio, y liberada por tanto la servidumbre de la impulsión a la antigua EDAR, resulta posible acometer las obras del emisario terrestre-submarino, para cuya terminación es preciso conceder a la empresa adjudicataria ampliación del plazo de ejecución.

4º.- Que en virtud de lo anterior, y dado que los retrasos habidos son imputables a la interferencia producida por obras de otros Organismos y ajenas al Proyecto de referencia, las cuales han repercutido directamente en la programación de los trabajos, se solicita por la referida Dirección Facultativa ampliación de plazo de DOS (2) MESES, para la terminación definitiva de los mismos.

5º.- Que la obra se encuentra dentro del mes último de vigencia por lo que según lo dispuesto en el artículo 140 párrafo tercero, del Reglamento General de Contratos del Estado, *"En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado se entenderá que renuncia a su derecho quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último de vigencia del contrato, la prórroga que juzgue conveniente."*

6º.- Que no procede imponer las penalidades a que alude el citado artículo 140 del RGC, dado que queda suficientemente justificado que las causas que han originado el retraso en la terminación de las obras, no son imputables al contratista.

7º.- Que por la Intervención de Fondos, se ha informado favorablemente la prórroga, al considerar ciertos los motivos esgrimidos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acuerda unánimemente conceder prórroga de DOS (2) MESES, es decir, hasta el próximo 28 de agosto de 1997, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la ejecución de las obras incluidas en del Proyecto denominado "CONDUCCION DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", así como autorizar las Certificaciones extemporáneas que se pudieran emitir

41. Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias para la ejecución de obras de Infraestructura Rural.

Visto el expediente sobre el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias para la ejecución de obras de INFRAESTRUCTURA RURAL, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.



131
OE1077831

CLASE 8ª

42. Convenio de Colaboración con el Instituto Social de la Marina para la instalación de la Agencia Insular del Mar.

Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Instituto Social de la Marina y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como fin la cesión por parte del primero de dos despachos de la primera planta de la Casa del Mar de Los Cristianos para la ubicación por el Cabildo Insular de un equipo multidisciplinar de técnicos al servicio del sector marítimo pesquero, denominado **Agencia Insular del Mar**, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración con el Instituto Social de la Marina para la utilización de despachos en la Casa del Mar de Los Cristianos, donde se ubicará la AGENCIA INSULAR DEL MAR, cuyo tenor es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

De una parte, Don DIEGO MUÑOZ-COBO ROSALES, Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Consejero Insular de Agricultura y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente convenio de colaboración y

EX P O N E N

Primero.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el R.D. 255/80, de 1 de febrero, por el que se atribuye a este Organismo la titularidad y administración del Patrimonio único de la Seguridad Social, en el R.D. 1314/84, que regula su estructura y competencias y en el R.D. 1221/92, sobre el

Patrimonio de la Seguridad Social, es titular del dominio sobre el inmueble en el que se encuentra establecida la Casa del Mar de Los Cristianos, bien adscrito al Instituto Social de la Marina para el desenvolvimiento de los servicios de su competencia.

Segundo.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de ubicar sus equipos multidisciplinarios de técnicos al servicio del sector marítimo pesquero, denominados Agencias Insulares del Mar, y a objeto de optimizar su actividad, considera las Casas del Mar como lugar idóneo para su ubicación.

Es por lo que ambas partes,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto del presente Convenio sentar las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Social de la Marina, para la utilización por la Corporación Insular de despachos de la Casa del Mar de Los Cristianos para la ubicación de la Agencia Insular del Mar de Arona.

Inicialmente tal autorización se ceñirá a la utilización de dos despachos de la primera planta de la mencionada Casa del Mar.

No obstante, el objeto de dicha autorización podrá ampliarse en la medida en que el Excmo. Ayuntamiento de Arona no haga uso de los despachos que le han sido cedidos en el mismo edificio por el Instituto Social de la Marina, despachos que pasarían a ubicar a la Escuela Taller del Mar de Arona.

Segunda.- La cesión del uso de las mencionadas instalaciones llevará aparejada la entrega al responsable de la Agencia Insular del Mar de las llaves que permitan el acceso a las mismas, con el fin de que pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus tareas, al margen del régimen de actividades y funcionamiento de la Casa del Mar.

Tercera.- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en compensación por los beneficios que se conceden, le corresponde:

1. Abonar al Instituto Social de la Marina un total de pesetas, para hacer frente a los gastos comunes y de mantenimiento de las dependencias a que se refiere este Convenio, así como a los específicos por consumo de servicios, previa liquidación por la Entidad Gestora.



132

OE1077832

CLASE B.º

Dicha cantidad se revisará con el IPC anual correspondiente, de forma automática.

2. Mantener en buen estado las instalaciones, dependencias o bienes que use el Cabildo de Tenerife o los destinatarios de los servicios de la Agencia Insular del Mar.

3. Realizar con cargo a su presupuesto las obras de acondicionamiento y mejora que sean necesarias para la instalación de los servicios objeto de este Convenio, previa autorización de los responsables del Centro.

4. Dotar a los locales de los medios materiales para que se cumplan los fines previstos; bienes que, previamente inventariados, revertirán automáticamente al Cabildo de Tenerife, en el momento en que finalice la vigencia del Convenio.

5. Facilitar la información que le sea requerida por el Instituto Social de la Marina o Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a aspectos generales de los locales cuyo uso es cedido.

Cuarta.- A efectos de resolver las cuestiones que puedan plantearse y que no estén previstas en este Convenio, se constituirá, en el plazo de un mes desde la firma del presente documento, una Comisión Paritaria de Seguimiento del mismo, formada en todo caso por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife y el Director Provincial del Instituto Social de la Marina, o las personas en quien ellas deleguen, así como un miembro más de cada una de las partes, designado por la Corporación Local y el Instituto Social de la Marina, respectivamente.

Quinta.- La duración del Convenio es anual, prorrogable automáticamente con el mismo carácter, si no hay denuncia de alguna de las partes, que habrá de hacerse con tres meses de antelación.

En todo caso, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El incumplimiento por cualquiera de los otorgantes del alguno de los términos o condiciones de este Convenio.

b) Que el Instituto Social de la Marina acuerde dar un destino distinto a las dependencias a que se refiere este convenio o el inmueble en que se encuentran.

Y en prueba de conformidad y aceptación para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, y un solo efecto, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Segundo: Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de los gastos que correspondan para la correcta ejecución del presente Convenio.

Tercero: Facultar asimismo a la Comisión de Gobierno para modificar las cláusulas del mismo que sean propuestas por el Instituto Social de la Marina.

Cuarto: Autorizar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para la firma del documento de formalización del presente acuerdo.

43. Propuesta de aprobación del proyecto de "Creación de una Escuela Taller del Mar".

Vista la propuesta de "PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ESCUELA INSULAR DEL MAR", elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural con la finalidad de solicitar de la Dirección Provincial del INEM una subvención, para formar jóvenes desempleados en las técnicas de cultivo acuícolas y mantenimiento de sus instalaciones.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de marzo pasado la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo comunica a los Presidentes de los Cabildos Insulares la apertura del plazo para presentar proyectos al programa de Convenios INEM-Corporaciones Locales.

RESULTANDO que los colectivos del sector marítimo pesquero demandan actuaciones de reciclaje y diversificación que permitan frenar el abandono y la regresión de las poblaciones tradicionales del litoral insular, incorporándoles nuevas actividades económicas que consigan para las mismas unas rentas y nivel de bienestar social equivalentes a otras zonas o sectores más desarrollados.

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo fue remitido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo Expediente relativo a la solicitud de aprobación del Proyecto de Escuela Taller del Mar y de



133
OE1077833

CLASE 8ª

las subvenciones correspondientes, comprometiéndose la Presidencia a someter el asunto al órgano competente para su aprobación, y

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación del proyecto, así como para la solicitud de subvención ante la Dirección Provincial del INEM, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas,

el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Proyecto de Creación de una Escuela Taller, elaborado por el Servicio de Desarrollo Rural, para la formación de Técnicos Operarios de Cultivos Marinos y Especialistas en mantenimiento de Granjas Marinas; cuyo presupuesto asciende a 107.268.000 pesetas.

Segundo: Solicitar del INEM la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de una subvención de 105.416.880 pesetas, comprometiéndose no obstante, este Cabildo a aportar las cantidades no subvencionadas.

Tercero: Aprobar los gastos anuales correspondientes a la mitad de la contratación de un auxiliar administrativo, por cuantía de 1.624.320 pesetas así como el importe, también anual, correspondientes a los gastos generales por un total de 226.800 pesetas; con cargo a las partidas presupuestarias 97-111.71104.141, 97-111.71104.160 y 97-111.71104.220.

44. Expediente relativo a la subvención otorgada a la I.F.T.S.A. para obras de reforma del Museo-Sala Didáctica y obras diversas en la Casa del Vino.

Vista solicitud remitida a este Excmo. Cabildo Insular por la INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A. con fecha 23 de junio de 1997, pidiendo subvención por importe de trece millones cuatrocientas mil (13.400.000.-) pesetas, para hacer frente al 40% del Presupuesto total, de la Reforma del Museo-Sala Didáctica y de obras diversas de

la Casa del Vino, que no fue cubierto con la subvención concedida con fecha 23 de diciembre de 1996.

Visto informe del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas.

RESULTANDO que la Institución Ferial de Tenerife, S.A. es una empresa en que la participación del Cabildo es íntegra, y que la misma carece de presupuesto para hacer frente al resto de los gastos originados por las mencionadas obras. Obras que sin embargo permitirán mejorar la calidad del servicio prestado por la Casa del Vino.

RESULTANDO que existe crédito presupuestario en la partida 97.111.71104.744 por importe de diez millones (10.000.000.-) de pesetas; y que para disponer de los restantes tres millones cuatrocientas mil (3.400.000.-) de pesetas, sería preciso que se llevase a cabo una modificación presupuestaria.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Conceder a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., una subvención de TRECE MILLONES CUATROCIENTAS MIL (13.400.000.-) PESETAS, para la reforma del Museo-Sala Didáctica y obras diversas de la Casa del Vino.

Segundo: Condicionar el presente acuerdo, tanto a la obtención del preceptivo informe favorable del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, como a la aprobación de la modificación presupuestaria.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS con cargo a la partida 97.111.71114.744.

Cuarto: Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación del resto del gasto, cuya cuantía asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL (3.400.000.-) PESETAS, tras la modificación presupuestaria correspondiente, así como para resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación al presente expediente.

45. Ampliación del plazo de solicitud de ayudas dentro de la Campaña Insular para la Protección del Cultivo del Tomate.

Visto expediente relativo a la concesión subvenciones para la protección del cultivo del tomate contra la enfermedad causada por el virus PVY, y previa ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, el Pleno ACUERDA ampliar hasta el día 10 de julio de



134
QE1077834

CLASE 8ª

1997 el plazo de presentación de instancias para las solicitudes de este tipo de ayudas.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

46. Dación de cuenta del Decreto de fecha 11 de junio de 1.997 por el que se adjudica a la Compañía Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (T.I.T.S.A.) la concesión del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, de la línea que une La Laguna con Cruz del Carmen e Hijuelas.

El Pleno queda enterado del Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 11 de junio de 1.997, por el que, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por el acuerdo corporativo de 2 de junio último, adjudicó a la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), la concesión V 849/TF-3, de transporte regular de viajeros que une La Laguna con Cruz del Carmen e hijuelas.

47. Anteproyecto de Ley de Artesanía.

Visto el expediente relativo al Anteproyecto de LEY CANARIA DE ARTESANÍA, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA formular las siguientes consideraciones:

A. VALORACIÓN GLOBAL POSITIVA DE ESTA INICIATIVA LEGISLATIVA AUTONÓMICA.

La necesidad de contar con una norma con rango de ley que regule la actividad artesana en nuestra Comunidad es un criterio unánimemente compartido, tanto por las Administraciones Públicas con competencia en la materia, como por los ciudadanos que directa o indirectamente se relacionan con el sector. De ahí que el primer pronunciamiento que merece el borrador por parte del Cabildo Insular, es el de una

valoración muy positiva de la iniciativa, y el de compromiso para seguir prestando la colaboración y apoyo precisos hasta lograr la promulgación de la Ley.

B. OBSERVACIONES AL BORRADOR DE ANTEPROYECTO.

Dicho lo anterior, desde la concepción de la artesanía que se tiene desde el Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio de esta Corporación y de la estructuración de esta actividad que se persigue como objetivo, se considera que deben tenerse en cuenta las siguientes observaciones en el contenido definitivo del anteproyecto.

1.- Mientras la relación de objetivos contenida en el art. 1º parece adecuada y bastante completa; en el art. 2º denominado "ámbito de aplicación", existen diversas cuestiones que plantear:

1.1. En la medida en que este artículo intenta contener, y así debe hacerlo, las grandes definiciones que permitan el desarrollo del resto del articulado sin inducir a equívocos o confusiones, y al mismo tiempo, que resuelvan desde la propia Ley la problemática conceptual que venimos padeciendo, su denominación debe ser distinta.

1.2. Lo que a efectos de la Ley considera el punto primero de este artículo "oficio artesano", podría definir perfectamente, suprimiéndole el calificativo de "económica", la "actividad artesanal" en general. Tendría cabida en ella toda actividad que responda a las características que describe, con independencia de que pueda identificarse o no con un determinado oficio artesano; por lo que el reconocimiento como tal actividad no tiene porqué ir referido al Repertorio de Oficios, sino a la constatación de las características del proceso productivo.

1.3. Tras la definición de actividad artesana, si podría abordarse la de "oficio artesano", pero basada fundamentalmente en términos tales como ocupación, habitualidad, y técnicas específicas necesitadas de aprendizaje, permitiendo precisamente éstas últimas, la individualización de cada uno de ellos con respecto a los demás del Repertorio, y en general, a las demás actividades que por su simplicidad no merecen integrarse en el mismo.

1.4. El tercer lugar lo ocuparía el concepto de "artesano" que, a efectos de esta Ley, podría resultar entonces, sin más, del ejercicio de un oficio artesano, sin perjuicio de la reglamentación que se dicte para el reconocimiento oficial de tal condición.

1.5. Por último, para la conceptualización de empresa artesana, desde esta perspectiva, la referencia tendría que ser la actividad artesana, y no el Repertorio de Oficios, si lo que se quiere es incentivar la iniciativa empresarial y no obstaculizar proyectos



135

OE1077835



CLASE 8.ª

innovadores con posibilidades de mantenerse como actividades productivas en el mercado. Mención especial requiere en este punto, en orden a incentivar el asociacionismo, calificado como objetivo de la propia Ley, la equiparación a las empresas artesanas de las fórmulas asociativas empresariales creadas por los propios artesanos, aunque sólo sea para la comercialización de sus productos, y al menos en lo que se refiere a los beneficios que se deriven de las actuaciones públicas.

2.- Una vez formuladas las citadas definiciones, y si se cree necesario, esbozada la posible clasificación de las actividades artesanas, resulta imprescindible abordar una cuestión de la máxima importancia y que se omite en el borrador: la **distribución competencial entre las distintas Administraciones** implicadas, especificando no sólo las correspondientes a la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, sino también a los Ayuntamientos.

Esa máxima importancia la tiene, sobre todo, para los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares que, como Entidades Locales, la delimitación de sus competencias les viene dada fundamentalmente (arts. 25 y 36 LRRL) por las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Con respecto a la distribución competencial que aparece a lo largo del articulado del borrador, cabría preguntarse porqué se asigna la expedición del carné a los Cabildos Insulares y no el documento que acredita la condición de empresa artesana.

3.- En cuanto a la **Comisión Canaria de la Artesanía** que se crea en el art. 3º, se observa lo siguiente:

3.1. Es precisamente la Ley el lugar en el que deben fijarse sus funciones esenciales, y en tal sentido, atribuirle como mínimo las siguientes:

- a) Emitir informe preceptivo previo a la aprobación de toda disposición general que se dicte en desarrollo de la Ley.
- b) Igual función en relación con: Planes de Actuación de carácter regional en la materia; las consultas y solicitudes que

puedan formularse desde las Administraciones Públicas con competencia en la misma; etc.

c) Emitir un informe anual acerca del desarrollo de las actuaciones públicas en el Sector y sus resultados.

d) Formular propuestas tanto de actuaciones concretas a las Administraciones competentes, como sobre orientaciones generales para el desarrollo del Sector.

3.2. En su composición convendría incluir una representación de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, a través de la FECAM.

3.3. Debe ser prioritario el desarrollo de la Ley en este punto, para que la Comisión pueda ejercer, desde el principio, las funciones que se le asignan con respecto al resto de disposiciones generales que se dicten.

4.- En la configuración del **Registro de Artesanía de Canarias**, en el art. 5º, la Sección que se crea para la inscripción de Asociaciones Profesionales de artesanos no se cree necesaria, en la medida en que la Comunidad Autónoma cuenta con el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia, que cuenta con su propia regulación (Orden de 14 de mayo de 1986).

5.- Con respecto al **Título III "Investigación, Formación y Promoción"**:

5.1. El art. 6º quizá pueda ocupar un lugar más apropiado en el Título que se propone añadir dedicado a la comercialización de los productos artesanos canarios.

5.2. En el contenido del **Plan de Desarrollo de la Artesanía**, la investigación, formación y promoción de las artesanías tradicionales, a nuestro juicio, se contemplan adecuadamente, pero para el resto de actividades artesanas resultan claramente insuficientes: se hace necesario un mayor grado de compromiso de las Administraciones Públicas, que al menos desde la orientación que imponga la propia ley, aúnen esfuerzos en actividades de formación, modernización y adaptación del sector a las actuales circunstancias de competitividad a las que tiene que enfrentarse. Se hace necesario introducir en el Sector términos tales como: demanda y rentabilidad de un producto, gestión empresarial, innovación y diseño, investigación de nuevas tecnologías, distribución, publicidad, etc.

5.3. Específicamente en materia de **formación**, por entender que es la necesaria base de desarrollo de cualquier actividad, la ley debe exigir de las Administraciones que puedan impulsar actividades formativas, la cuidadosa selección de los responsables últimos de la divulgación de conocimientos en las actividades artesanas que impartan, y comprobar previamente su capacidad pedagógica.



136

OE1077836

CLASE 8.^a

5.4. En materia de **investigación**, podría añadirse para las actividades artesanales que no pueden considerarse tradicionales, medidas similares a las establecidas para éstas.

5.5. Por último, la mayor implicación de los poderes públicos en la **promoción** del sector que se cree necesaria, podría lograrse disponiendo desde la ley, expresamente, prioridades en su actuación, como por ejemplo:

- Se crearán becas o ayudas que podrán concederse a los alumnos de centros de enseñanzas, o a personas que no dispongan de los medios necesarios, con el fin de que puedan seguir cursos de prácticas o especialización artesana, tanto en centros de la Comunidad como fuera de ella.

- Por las Administraciones competentes se organizarán, directamente o con la colaboración de centros o entidades, cursos monográficos, seminarios, conferencia o exposiciones, que contribuyan a dar a conocer nuevos diseños, técnicas de trabajo, líneas de comercialización y cuantas innovaciones puedan introducirse para potenciar el sector artesano.

- La Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares promoverán conciertos con los artesanos y empresas artesanas, para posibilitar la incorporación a estas industrias de aprendices que, tras la finalización de las enseñanzas obligatorias, gocen de becas o ayudas mientras desarrollen los trabajos previstos en dichos conciertos.

- El estímulo a la creatividad se orientará a fomentar nuevas formas de artesanía y se establecerán formas de promoción de esa creatividad a través de premios a obras singulares y a estudios de investigación.

- A los artesanos y empresas artesanas se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados. En los programas presupuestarios se incluirán créditos para dicho fin.

- Se crearán los Centros de Artesanía Insulares, que desarrollarán cuantas acciones sean necesarias para la promoción comercial, la modernización de instalaciones y la difusión de técnicas y procesos de trabajo.

- Por las Administraciones competentes se promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacional y extranjero, facilitando

las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de los profesionales o empresas a las ferias y exposiciones que se consideren de interés, y divulgando la producción artesana regional de forma que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

6.- Quizá tendría lugar ahora uno de los Títulos adicionales que proponemos dedicados a la **comercialización de los productos artesanos canarios.**

6.1. Comenzaría estableciendo la posibilidad de crear, o la creación directa de una **denominación** que garantice la autenticidad, calidad y procedencia del producto artesano elaborado en nuestra Comunidad, con independencia del desarrollo reglamentario que requiera en cuanto a su uso, otorgamiento y control de esa calidad y origen.

6.2. Pero además, entendemos que deben regularse las condiciones en que deben comercializarse los productos artesanos canarios; las circunstancias que permitirán o no utilizar tales términos en quienes comercializan con los mismos; y atribuir expresamente las funciones de inspección administrativa en esta materia; todo ello respetando la normativa general que le sea aplicable (especialmente, la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios 26/1984 de 19 de julio; y Ley 4/1994 de 25 de abril de la Actividad Comercial de Canarias) y con su correspondiente reflejo en el procedimiento sancionador para los casos de incumplimiento.

7.- También se cree necesario añadir otro Título que se ocupe de regular, aunque sea mínimamente, la celebración de exposiciones, ferias u otras manifestaciones de promoción de productos artesanos, para que se realicen con las debidas garantías, tanto para los participantes en las mismas como para los ciudadanos que las visitan. Aquí deberá tenerse muy en cuenta la regulación general que de la actividad comercial tiene nuestra Comunidad (Ley 4/1994 de 25 de abril).

8.- El Título IV "Infracciones y sanciones" resulta un poco extenso; si bien es imprescindible que se tipifiquen infracciones, se delimiten las sanciones, y se atribuyan específicamente las competencias a los órganos administrativos que corresponda; las disposiciones generales del procedimiento sancionador no tienen necesariamente que incluirse, y bastaría con una remisión a los textos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Por último, en la distribución de competencias sancionadoras, quizá debería atenderse, además de a la cuantía de la sanción, a la naturaleza de la infracción cometida.



137

OE1077837

CLASE 8.ª

48. Propuesta relativa a la Casa de la Aduana en el Puerto de la Cruz.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La necesidad de protección y conservación de un elemento importante de nuestro patrimonio arquitectónico, unida a la intensa vinculación histórica del inmueble a la actividad comercial de la isla motivó, en su momento, que esta Corporación adquiriera la Casa de la Aduana del Puerto de la Cruz.

Ya entonces se tenía conciencia de que esos objetivos de protección y conservación no se lograrían con la simple compra del inmueble, sino que requerirían una inversión adicional para su rehabilitación y puesta en uso, por lo que se incluyó en el Presupuesto del presente ejercicio un crédito al efecto (149.600.000 Ptas en la partida 97.051.62204.627, nº proyecto: 97/113).

Hasta el momento se ha encargado la planimetría y documentación gráfica necesarios para la redacción del Proyecto de Rehabilitación, así como el también necesario estudio de cargas de la planta alta de la Casa; y se tienen definidos los distintos usos a que podría destinarse.

Es precisamente la propuesta de destino a dar al inmueble la que se eleva al Pleno para su consideración:

1. Se pretende llevar a cabo actuaciones acordes con los principios de calidad que está imponiendo esta Corporación:

* La revalorización de los recursos endógenos.

* El fortalecimiento de la imagen de calidad a nivel insular, con especial énfasis en la conservación de la cultura y la tradición.

* El desarrollo de actividades formativas, divulgativas y económicas que tiendan hacia la generación de empleo, la mejora

formativa y el aumento de la calidad en los servicios y bienes producidos en la Isla.

2. Teniendo en cuenta tales principios, la pretensión de su autofinanciación, y la relación histórica de la Casa de la Aduana con el Comercio y la actividad económica y cultural del Puerto de La Cruz, el destino que se propone contempla los siguientes usos:

Planta Alta.

Salas multiusos para su empleo en actividades de formación y divulgación de técnicas o modelos de gestión en los diferentes sectores económicos, que también podrían emplearse para actos culturales.

En el Plan Estratégico de Tenerife, en la publicación "El significado del trabajo", en el Plan Marco de Comercio Interior, y varios trabajos más desarrollados por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, se ha detectado que una de las necesidades más urgentes de la economía insular es la formación ocupacional y la formación continua. Por ello cualquier esfuerzo encaminado a la mejora formativa de la población activa debe ser impulsada y alentada.

Planta Baja.

- Se creará una sala explicativa de las funciones y el papel que ha desarrollado la Casa en la historia de la Isla, y dentro del comercio en particular, así como de la relevancia de esta actividad económica desde esa época hasta nuestros días.

- Se adaptará un local con acceso al exterior, o procurando que sea fácilmente accesible desde el exterior, para una tienda. La gestión de la misma podría encargarse a la Empresa Insular de Artesanía S.A. y podría llegar a tener a la venta no sólo los productos artesanos que ésta comercializa sino llegar a ofrecer productos de calidad de la isla procedente de la actividad agrícola, lo cual podría permitir a este local ser escaparate de la economía insular y los criterios de calidad que procura aplicarse en la misma. Esta empresa asumiría los gastos corrientes derivados del desarrollo de su actividad en el local (agua, electricidad, teléfono, etc.).

- Tasca. Con acceso directo al exterior, se adaptaría un local para uso como tasca que podría ser explotada por arrendamiento, pudiendo el canon obtenido contribuir a los gastos de mantenimiento del edificio.

- Además, el patio podría emplearse para la realización de muestras, exposiciones u otro tipo de actividades.

Si esta Área cuenta con la conformidad del Pleno de la Corporación respecto a tales usos, los trabajos previos con los que contamos permitirían contratar el Proyecto de Rehabilitación en un plazo razonable, en la medida en que por las propias características y valor histórico del inmueble, se consultaría con todos aquellos profesionales que hayan realizado satisfactoriamente proyectos de esta



138

OE1077838



CLASE 8.ª

naturaleza para la Corporación; aprobado el proyecto, se convocaría el concurso para la realización de las obras, que se pretende que se encuentre adjudicado antes de que finalice el presente ejercicio económico."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente su elevación al Pleno de la Corporación para que preste su conformidad con el destino propuesto para la Casa de la Aduana."

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** manifestar su conformidad con el destino propuesto para la Casa de la Aduana.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, D. Melchor Núñez (PSOE) preguntó al responsable del Área si este proyecto de actuación se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Don Alfredo responde que si bien no se le ha comunicado nada oficialmente, se han mantenido contactos. No obstante se les comunicará el acuerdo que hoy se adopte a fin de que tengan conocimiento y puedan, si lo estiman conveniente, hacer alguna sugerencia.

49. Propuesta de actuación en Cascos Comerciales para 1997.

Visto el expediente relativo a las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales de la isla durante 1997, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1996 aprobó, por unanimidad, el **PLAN MARCO DE COMERCIO INTERIOR** de la isla de Tenerife, que unido al Plan de Comercio elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, constituyen los documentos básicos a seguir para cualquier actuación de la Corporación en esta materia.

RESULTANDO que de acuerdo con los objetivos fijados en ese Plan Marco, el pasado año se iniciaron las **Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales**, aprobándose un procedimiento al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 1997, cuyo funcionamiento dependía no sólo del Cabildo Insular, sino también de los Ayuntamientos en colaboración con los cuales se llevarían a cabo las mismas.

RESULTANDO que las actuaciones iniciadas en 1996 no han dado los resultados esperados: se confió como punto de partida en las previsiones que pudieran tener los Ayuntamientos para sus respectivos cascos, y se concedió un corto plazo para la presentación de propuestas; los plazos que realmente se han consumido para trámites tales como aprobación y firma de Convenios, disponibilidad del crédito de la aportación municipal, o encargo de proyectos, no se corresponden, en absoluto, con los previstos inicialmente; etc.)

RESULTANDO que la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la forma en que el Cabildo va a seguir actuando en este ámbito; es imprescindible introducir un factor esencial en línea con la filosofía de esta Corporación en materia de inversiones en infraestructura, la programación o planificación de estas actuaciones. Con este objetivo se estima conveniente, en primer lugar, conocer las diferentes propuestas para las zonas comerciales que tengan intención de acometer los Ayuntamientos, sea cual sea el estado en que tales propuestas se encuentran (simple propuesta de actuación, anteproyecto, proyecto, etc.).

RESULTANDO que los Municipios, y dentro de sus respectivos términos, los núcleos de población susceptibles de acogerse a estas medidas, de acuerdo con el Plan Marco (núcleos de población superior a 5.000 habitantes y que reúnen un alto porcentaje de altas en el IAE, especialmente en epígrafes comerciales) son los siguientes:

Municipio

Núcleo

Adeje	Playa de las Américas
Arona	Los Cristianos
Arona	Playa de las Américas
Granadilla de Abona	San Isidro
Güimar	Güimar
Icod de los Vinos	Icod de los Vinos
La Laguna	La Cuesta
La Laguna	San Cristóbal de la Laguna
La Laguna	Taco



139

OE1077839

CLASE 8ª

Municipio

Núcleo

La OrotavaLa Orotava

Los RealejosRealejo Alto

Puerto de la CruzPuerto de la Cruz

Santa Cruz de TenerifeSanta Cruz de Tenerife

RESULTANDO que a la vista de la documentación aportada, el acuerdo inicial a adoptar por el Cabildo tendrá que consistir, para el presente ejercicio económico, en seleccionar aquellas propuestas que puedan tener interés en relación con los objetivos fijados por el Plan Marco de Comercio Interior, y utilizar el crédito disponible para encargar la redacción de los correspondientes proyectos, sólo en el caso de que algunos Ayuntamientos aporten, en sentido estricto, Proyectos de ejecución de obras completos ya redactados, podría decidirse su ejecución con cargo a dicho crédito.

CONSIDERANDO que lo anterior permitiría la elaboración de un Programa de Inversiones de carácter plurianual que pueda ser gestionado conforme a las "Directrices para la gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras"; lo que no cabe duda que repercutiría positivamente en la consecución de nuestros objetivos; El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Mostrar conformidad con las líneas propuestas desde el Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, para el desarrollo de las futuras actuaciones de la Corporación en materia de Mejora en las Zonas Comerciales de la isla.

Segundo.- Que se comunique a los Ayuntamientos de la isla susceptibles de acogerse a estas actuaciones, de acuerdo con el Plan Marco de Comercio Interior.

1. La intención de esta Corporación de elaborar una Programación de sus Inversiones para los próximos años.

2. Que cuenten con un plazo de 10 días naturales para presentar todas las propuestas de actuación para mejoras en la zona comercial de su municipio que estimen convenientes; y que deberá presentarlas, documentalmente, en el estado más avanzado en el que se encuentren: simple propuesta de actuación, estudio, anteproyecto, o Proyecto de Ejecución.

3. Que las Propuestas de Mejora a incluir en la futura programación tendrán que ser susceptibles de ser incluidas en los siguientes grupos:

- Mejoras que consideren la problemática de la accesibilidad del público en general, solventando los problemas de movilidad a las personas con discapacidades o cuyo desplazamiento se vea dificultado por los cascos tradicionales y zonas comerciales. Las obras deben seguir las sugerencias y normativa que puedan existir al respecto, como ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 8/1995 de 6 de abril.
- Mejoras que aporten soluciones para el acceso de la población al centro comercial y a los problemas ocasionados por el tráfico, indicándose aspectos tales como zonas de estacionamiento, diseño de acceso, líneas de transporte colectivo y soluciones a los problemas de carga y descarga, entre otros.
- Mejoras urbanas de carácter general que incidan positivamente y de forma constatable en el desarrollo de la actividad comercial. En ningún caso podrán financiarse, aquellas medidas incluidas en estos proyectos de mejora, que no tengan incidencia apreciable en el sector comercial.

4. Que si en el plazo concedido al efecto para alguno de los municipios, no se remiten las correspondientes propuestas de mejora, se entenderá que renuncian a su inclusión en la primera programación que se apruebe para las actuaciones en zonas comerciales.

Tercero.- Que se eleve nuevamente al Pleno Corporativo el estudio que se realice de las propuestas presentadas, incluyendo las actuaciones específicas para el presente año.



140

CE1077840

CLASE 8ª

AREA DE SANIDAD**50. Acuerdo del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. referente al Hospital de Niños.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del H.E.C.I.T., interesando que este Cabildo Insular reclame al Gobierno de Canarias el cumplimiento del acuerdo entre ambos, ya formalizado, a fin de que por la Consejería de Sanidad se solucione definitivamente el problema del Hospital de Niños y, vista asimismo la propuesta de declaración institucional presentada por el Consejero Insular de Sanidad de esta Corporación, acerca del proceso de integración de dicho Hospital en el Servicio Canario de Salud, que literalmente dice:

"a) A tenor de la falta de voluntad manifiesta de la Administración autonómica en el cumplimiento de los sucesivos acuerdos y compromisos adquiridos por el Cabildo Insular de Tenerife y por la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias para acometer el proceso de integración del Hospital de Niños en el Servicio Canario de Salud.

b) Tras constatar que el compromiso firme, asumido por ambas partes en documento suscrito el 15 de mayo de 1995 por los titulares del Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Sanidad y Consumo, establecía la asunción del personal laboral del Hospital de Niños (86 trabajadores) a partes iguales y de forma homogénea y el compromiso de la Consejería de adscribir el citado centro a la red hospitalaria pública, fijando como fecha máxima el 1 de Enero de 1996, previa aprobación del Pleno del Cabildo, del Comité Empresa y del Consejo de Gobierno de Canarias.

c) Una vez determinado que los respectivos acuerdos de aprobación del mencionado compromiso por parte de las distintas administraciones y órganos representativos afectados se concluyeron con posterioridad al 1 de enero de 1996 y que la demora consiguiente que se extiende hasta la actualidad ocasiona un grave perjuicio económico al Cabildo Insular de Tenerife, Corporación que ha cumplido

escripulososa y puntualmente los términos del acuerdo, tanto en su aspecto económico como en el que atiende a la integración progresiva de los trabajadores en su red hospitalaria."·;

El Pleno, tras el debate que seguidamente se transcribe, por unanimidad, acuerda solicitar del Gobierno de Canarias que de cumplimiento inmediato al acuerdo de 15 de mayo de 1995 para la integración del Hospital de Niños-Fundación Dr. Gigou en el Servicio Canario de Salud, asumiendo el mencionado compromiso y las consecuencias que de él se derivan.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente se produjo el siguiente debate:

- Toma la palabra D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), y manifiesta el asombro que le produce la actual situación del conocido Hospitalito por cuanto además, la Consejería de Sanidad ha incumplido claramente el referido Convenio y se requiere la asunción de las correspondientes obligaciones, respetando la viabilidad sanitaria del Centro y el reparto equilibrado del personal.

No obstante el equipo de Gobierno de este Cabildo, en estos momentos, incluso postula el asumir íntegramente el coste financiero de las nóminas del personal y, claramente, se advierte el carácter de oposición recíproca que ejercen Coalición Canaria, en el marco insular, y el Partido Popular con responsabilidades directas en el ámbito regional.

- D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), indica que, desafortunadamente, ante el incumplimiento patente del referido Convenio imputable al Gobierno de Canarias y su Consejería de Sanidad, en estos momentos, se constata que la plantilla laboral de este Centro está cada vez más desmotivada y sin horizonte de futuro.

Nosotros, dice el Sr. Corrales, anunciamos nuestro voto favorable por cuanto, los trabajadores adscritos son ajenos a la incapacidad de gestión detectada en este tema que, políticamente, se deriva desde 1995 en el convenio suscrito que ha devenido en totalmente ineficaz con la consiguiente corresponsabilidad directa de ambas Instituciones, el propio Cabildo de Tenerife y la Consejería de Sanidad.

- D. Vicente Alvarez (Partido Popular), refiere que, en modo alguno, en el desarrollo del Convenio se ha hecho dejación de responsabilidad, ni política ni estrictamente de gestión por la Corporación Insular y además, la presente declaración Institucional se presenta con el empeño y razonamiento político de exigir de la Consejería de Sanidad la asunción inmediata de las obligaciones que tiene contraídas con el Hospitalito.



14419

OE1077841

CLASE 8.ª

Ciertamente, continúa exponiendo el Sr. Alvarez, el Cabildo de Tenerife ha cumplido en todo momento sus compromisos financieros con este Centro y además, con creces y en exceso una vez que, desde 1995, reiteradamente la citada Consejería no ha afrontado las estipulaciones convenidas.

- D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que si bien se adhiere a la antedicha declaración Institucional ha de asumirse Corporativamente que, si no se obtuvieran resultados positivos, el Cabildo de Tenerife deberá actuar judicialmente frente a la Consejería de Sanidad.

- Concluye el debate la Presidencia e indica que, globalmente considerada, la problemática del Hospital de Niños tendrá su cauce de solución una vez se formalice el Convenio conjunto, recientemente aprobado por el Consejo de Administración del H.E.C.I.T. y este mismo Pleno en su última sesión, que abrirá el horizonte para la resolución conjunta de la problemática inherente a la asistencia sanitaria, cogestionada, con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

MOCCIONES Y PREGUNTAS

51. Moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria del Cabildo de Tenerife, relativa a la ejecución de líneas de alta tensión,
52. Moción del Grupo Socialista proponiendo la firma de una Convenio entre el Cabildo, Ayuntamientos y Unelco para el trazado de una línea de alta tensión entre la Central de Granadilla y la Subestación de Tijoco, y
53. Moción del Grupo Popular en relación al tendido de alta tensión de Unelco entre los Municipios de Candelaria y Guía de Isora.

Vista las mociones presentadas por los Grupo Políticos Nacionalista de Coalición Canaria, Grupo Socialista y Grupo Popular relacionadas con que las líneas de alta tensión estén definidas en un

Plan Especial, y que se transcribirán seguidamente, el Pleno tras un receso por unanimidad acuerda:

"1. Redactar el Plan Especial de corredores Insulares de Transporte de Energía Eléctrica, en el que se definan sus ámbitos espaciales, las características definitorias básicas de cada uno de los elementos constitutivos y sus condiciones de ejecución y explotación. El plan contemplará los trazados posibles en función del impacto medioambiental.

2. Requerir de la compañía Unión Eléctrica de Canarias (Unelco) y de las administraciones competentes la restricción de las actuaciones hasta la aprobación del citado Plan Especial, y que cualquier actuación que se considere urgente e inaplazable sea sometida a la consideración e informe del Cabildo de Tenerife.

3. Una vez aprobado el Plan Especial se adoptarán las medidas oportunas en orden a lograr la atenuación de los impactos medioambientales provocados por las conducciones ya ejecutadas."

Moción del Grupo Coalición Canaria:

"Las decisiones básicas sobre las infraestructuras futuras -y máxime las de mayor importancia- han de ser adoptadas en el marco de una planificación conjunta sometida a las garantías técnicas y procedimentales que son comunes a todo planeamiento. Esta necesidad está implícita no sólo en el ordenamiento jurídico vigente (y, particularmente en la legislación ambiental), sino que queda expresamente señalado en el PIOT aprobado inicialmente por el Pleno de este Cabildo en sesión de 30 de marzo de 1995, disponiendo el artículo 95 de sus Normas que deberá formularse un "Plan especial de los corredores insulares de transporte de energía eléctrica" que definirá sus ámbitos espaciales, las características definitorias básicas de cada uno de los elementos constitutivos y sus condiciones de ejecución y explotación; además, se añade que cualesquiera trazados de conducciones o construcción de nodos de servicio que formen parte del ámbito competencial de tal Plan estarán supeditados a la previa aprobación del mismo.

En los trabajos en curso sobre el PIOT con vistas a su aprobación provisional y definitiva se sigue manteniendo ese postulado e, incluso, se pretende alcanzar un mayor nivel de precisión en cuanto a las exigencias técnicas de contenido y criterios de ordenación que deban ser tenidos en cuenta en la formulación del citado Plan especial, que no debe entenderse como un plano elemental en el que se recojan las líneas primarias de distribución y los nodos principales. Mientras que no exista ese planeamiento conjunto del sistema de



142
OE1077842

CLASE 8.ª

abastecimiento y distribución eléctrica para la isla de Tenerife parece evidente que no debe admitirse la ejecución de líneas de alta tensión, pues, caso de hacerse, se estaría privando al futuro Plan de adoptar las decisiones más importantes en cuanto a su contenido de ordenación, lo que equivale a decir que tal decisión se adoptaría sin las mínimas garantías técnicas y participativas, por mucho que se amparase en las medidas ambientales más sofisticadas.

La legislación de prevención de impacto ambiental tiene como finalidad única garantizar que se cuente con los datos suficientes para poder adoptar la mejor solución ambiental en la ejecución de una actuación determinada pues es una regulación que afecta a la forma en qué ha de hacerse algo y no -salvo en muy contadas ocasiones- a la cuestión previa y fundamental de por qué ese algo deba hacerse. Y sucede que el PIOT exige entrar en la decisión primigenia relativa a la idoneidad y conveniencia de ejecutar la acción que se someta a evaluación y esta decisión debe ser adoptada en el curso de un proceso que cuente, al menos, con las mismas garantías de profundidad técnica y participación pública e institucional que el de la evaluación de las distintas formas en que pueda llevarse a cabo: resultaría incoherente que se abriera un debate sobre los impactos diferenciales de un determinado trazado respecto a otro y, en cambio, la decisión previa de hacer la línea de alta tensión no cuente con equivalentes estudios técnicos suficientemente contrastados y discutidos.

A la vista del expositivo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. Que, en el marco de la formulación del PIOT que está llevando a cabo el Cabildo de Tenerife se precise el contenido y alcance del Plan especial de infraestructuras eléctricas para la isla de Tenerife con la participación de las Administraciones e Instituciones que corresponda y, de manera especial, de UNELCO.
- 2º. Que, una vez definido con precisión el alcance y contenido de este Plan especial, se encargue la formulación urgente del mismo, para su aprobación por el órgano competente del Gobierno de Canarias una vez cumplida la tramitación correspondiente."

Moción presentada por el Grupo Socialista:

"En los últimos tiempos ha cundido la preocupación en varios municipios del Sur de la isla de Tenerife por el posible trazado de la línea de 210 kilovoltios que uniría la central de Granadilla con la subestación de Tijoco, que UNELCO S.A. proyecta instalar.

El desarrollo y la modernidad tienen un coste, que la sociedad canaria, asume. Pero no es menos cierto que ese coste ha de ser el menor posible, de forma que los efectos negativos, que pudieran derivarse de instalaciones como la mencionada, fueran amortiguados con fórmulas técnicamente apropiadas y recursos económicos para ejecutarlas.

Por esta razón, el Grupo Socialista, que hace una valoración negativa de esta primera propuesta de trazado de la aludida línea de transporte de electricidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que impulse y coordine todos los esfuerzos técnicos y económicos que sean posibles, culminando los mismos en convenios con los ayuntamientos afectados, Cabildo Insular de Tenerife y UNELCO S.A., con vistas a dar una solución satisfactoria a los problemas plantados por el proyecto de instalación de la línea de 210 kv. que ha de unir la central de Granadilla con la subestación de Tijoco".

Moción presentada por el Grupo Popular:

"Las especiales características paleobiogeográficas y ecológicas de las Islas Canarias han originado que la evolución biológica adquiera en este territorio un papel relevante y diferenciador que ha dado lugar a los numerosos endemismos, tanto animales y vegetales, que pueblan las islas en una proporción muy superior a la normal.

Tales singularidades perviven en un territorio insular reducido y muy compartimentado, que sufre las consecuencias de los asentamientos y actividades humanas de manera mucho más drástica e irreversible que en los ecosistemas continentales.

Esta fragilidad ecológica de todas y cada una de las islas del archipiélago hace que los proyectos, hasta los más pequeños, puedan tener un tremendo impacto en las islas, lo que aconseja mantener una estrategia de desarrollo muy cuidadosa yendo más allá de una política ambiental de mínimos.

Si a estas peculiaridades ecológicas unimos la gran dependencia de estas islas del sector servicios, en concreto del turismo, y los cambios en las tendencias que se han observado en el mismo durante los últimos años, en los que se da una especial importancia al



143

QE1077843

CLASE 8ª

medioambiente y a la conservación paisajística se hace necesario que todas las administraciones públicas implicadas en la gestión del territorio mantengan una actitud vigilante en la conservación del mismo.

Y en este marco se encuadra el proyecto de tendido de alta tensión de 220 kw que UNELCO tiene previsto instalar en Tenerife, entre Candelaria y la subestación de Los Olivos en el municipio de Guía de Isora, sin que el mencionado proyecto tenga la preceptiva y obligatoria Evaluación Detallada de Impacto Ecológico que exige la Ley 11/1990 de Prevención de Impacto Ecológico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este proyecto se puede considerar subdividido en dos fases. La primera entre los municipios de Candelaria y Fasnia que ya se encuentra en un estado avanzado de ejecución con un tendido trazado y las consiguientes torres instaladas. La segunda, que todavía no se ha realizado ninguna actuación, iría entre Fasnia y subestación de Los Olivos en el municipio de Guía de Isora afectando en casi su totalidad a espacios naturales protegidos, lo que choca frontalmente con la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios naturales de Canarias.

Como ya se ha mencionado, en ninguno de los casos se ha sometido el proyecto a Evaluación de Impacto y, por consiguiente, no se han estudiado otras alternativas (marina, subterránea, aérea e , incluso, la alternativa 0) que puedan producir un menor deterioro del entorno insular.

Si bien el Cabildo debe tener en cuenta el bien público que significa el suministro eléctrico a la población, no es menos cierto que debe velar porque el mismo se haga de acuerdo a la legislación vigente y preservando la calidad de vida de los tinerfeños en un entorno ambiental digno.

Por todo ello, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente moción:

1.- Instar al Gobierno de Canarias y a UNELCO a la paralización del proyecto hasta que no se efectúe la perceptiva Evaluación

Detallada de Impacto Ecológico prevista en la Ley 11/1990 y se estudien todas las alternativas precisas.

2.- Instar al Gobierno de Canarias y a UNELCO, en virtud del artículo 33 la de la Ley 11/1990, al desmantelamiento de todas las instalaciones que se haya construido, como al parecer ha sucedido entre Güímar y Fasnia, para la ejecución de este proyecto por contravenir la mencionada Ley.

54. Moción del Grupo Socialista proponiendo que el Cabildo informe favorablemente y apoye la instalación en el hasta ahora inmueble de Candelaria de un Museo Etnográfico y de la Virgen de Candelaria en América.

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista que propone informe favorable de este Cabildo apoyando la instalación, en el hasta ahora inmueble sede del Ayuntamiento de Candelaria, de un Museo Etnográfico y de la Virgen de Candelaria en América, el Pleno, tras el debate que, en resumen se reseñará, por unanimidad, acuerda:

1.- Dirigirse formalmente al Ayuntamiento de Candelaria ofreciendo elaborar, a través de su Organismo Autónomo de Museos y Centros, un informe exhaustivo sobre el tipo de actividad museística que resulte más aconsejable establecer en el que hasta ahora ha sido la sede del Ayuntamiento de esa Villa.

2.- Ofrecer, en su caso, a ese Ayuntamiento su colaboración científica y financiera para la instalación de un centro museístico de esas características, dado el interés insular de esta iniciativa, no solo por su significación cultural, sino por su ubicación en un entorno que recibe una extraordinaria afluencia anual de visitantes, potencialmente interesados en el conocimiento de nuestra historia, identidad y tradiciones culturales.

Asimismo, a propuesta de la Presidencia, realizada la correspondiente votación, por quince votos en contra, los emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y el Partido Popular, y seis votos a favor formulados por el Grupo Socialista y Grupo Mixto, queda rechazado el apartado 2 propuesto en el texto de la citada moción.

Previamente a la adopción de este acuerdo, se desarrolló el debate que, suscitadamente, se detalla a continuación:

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que el núcleo de la propuesta realizada no es otro que interesar del Ayuntamiento de Candelaria que, con el asesoramiento técnico del Organismo Autónomo de Museos, se determine que tipo de instalación museística debe ubicarse



144

OE1077844

CLASE 8.ª

en aquel recinto, teniendo en cuenta la finalidad primordial en el orden cultural, y sobre todo el carácter insular de la instalación pretendida a ubicarse en un emplazamiento el entorno de la Basílica, que recibe del orden anual de más de dos millones y medio de visitantes.

Asimismo, dice el Sr. Núñez, a nuestro juicio este nuevo museo debe incorporar otra temática, relatada en el texto de la moción, y acorde con criterios técnicos y cuantos estudios previos requiere un museo, de esta índole, cuya aprobación definitiva, una vez entre en vigor la nueva Ley de Patrimonio, será competencia de este Cabildo Insular.

En estos momentos, carentes de un soporte legislativo que avale una acción directa, nuestra posición se centra en interesar del Ayuntamiento de Candelaria la paralización del actual expediente, en aras de asegurar que los estudios técnicos garanticen el destino primordial de este complejo museístico que, a priori, permite afirmar será el más visitado de Tenerife.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), indica que, en general, la valoración de su Grupo Político es positiva respecto al contenido de la moción, no obstante, tenemos una posición cautelar respecto del antedicho apartado 2. por cuanto, al autonomía municipal nos impide atentar contra las legítimas decisiones de otros entes, en este caso, de la entidad municipal del Ayuntamiento de Candelaria, sin perjuicio de que, obviamente, podamos ofrecer los servicios técnicos del Organismo Autónomo de Museos pero sin intromisiones que pudieran atentar el principio constitucional de la autonomía inherente a los Ayuntamientos.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), muestra su adhesión en términos globales con la exposición anterior del Portavoz del Grupo Socialista, pero asume únicamente que este Cabildo brinde su asesoramiento técnico, dada la larga experiencia que detentamos en materia museística, pero en modo alguno interferir la toma de decisiones por el Ayuntamiento de Candelaria y coaccionar, en su caso, la autonomía municipal.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), expresa su conformidad con el texto de la moción, objeto de debate, estimando además que la actividad museística requiere su planificación a nivel insular y, contrariamente, a los criterios de Coalición Canaria y Partido Popular, el texto contenido en el apartado 2., en modo alguno cuestiona la autonomía del Ayuntamiento de Candelaria puesto que únicamente se sugiere, para ese museo, configurarlo en parte como etnográfico, ampliando con ello la oferta cultural.

El Sr. Presidente interviene y explicita que, a su juicio, se impone una valoración inicial de la colección de litografías de Dalí y otro aspecto que debe ponderarse es la ubicación exacta del Museo y asimismo, nuestra acatamiento de la legalidad nos hace evitar intromisiones en la esfera de decisiones que, en exclusividad, compete al Ayuntamiento de Candelaria y por ello ceñimos nuestra actuación al ofrecimiento de la experiencia de este Cabildo en el quehacer diario del Organismo Autónomo de Museos.

D. Francisco Javier Bello (Coalición Canaria), manifiesta su criterio contrario a que decisiones de este Cabildo intentan corregir la autonomía municipal que por prescripción legislativa, corresponde su ejercicio a dicho Ayuntamiento.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), replica que estima que, en modo alguno, se conculca la soberanía de aquel Ayuntamiento por interesarle un determinado contenido a la instalación museística, en este caso su carácter etnográfico, máxime cuando en el horizonte inmediato está la nueva legislación de Patrimonio que facultará a esta Corporación Insular para la aprobación definitiva de los expedientes de esta índole.

Concluye el debate la Presidencia indicando que, manteniendo la coherencia debida en la gestión administrativa y política de este Cabildo Insular, asumimos del texto de la moción los apartados 1 y 3, en orden a ofrecer la mayor colaboración al Ayuntamiento de Candelaria a través del Organismo Insular Autónomo pero, en todo caso, evitamos cualquier pronunciamiento sobre la ubicación definitiva y el carácter de esta nueva instalación museística.

55. Preguntas que formula el Grupo Socialista para su contestación en el Pleno.

55.1.- En este punto la Consejera del Grupo Socialista, D^a Mercedes Pérez, interpela al Grupo de Gobierno interesando exprese su valoración sobre la negativa del Gobierno Nacional a participar en la financiación de un Plan de Rehabilitación de la planta hotelera del Puerto de La Cruz y, asimismo, cuestiona al Pleno respecto a las actuaciones previstas por este Cabildo para lograr el adecuado



145

OE1077845

CLASE 8ª

condicionamiento de dicha infraestructura, vital para el relanzamiento económico del Norte de Tenerife.

Seguidamente, añade la Sra. Pérez que en su condición de Senadora por Tenerife solicitó del Gobierno Central la apertura de una línea de subvenciones para el acondicionamiento de la planta hotelera, sita en el Puerto de La Cruz, con el fin primordial de coadyuvar al reforzamiento, inaplazable, del sector hotelero allá ubicado.

D^a Pilar Parejo (Coalición Canaria), manifiesta que, obviamente, la negativa dada por el Gobierno Central a esta cuestión, constituye una falta de sensibilidad para con los intereses turísticos del Norte de esta Isla y, concretamente, con la planta alojativa del Puerto de La Cruz, pero indica que previamente, en ningún momento se nos participó a este Cabildo el modo y procedimiento a seguir ante las instancias competentes, por lo que estima, se perdió una oportunidad de un planteamiento coordinado y coherente.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), expresa su valoración negativa a la respuesta obtenida en las gestiones realizadas por la Senadora del Partido Socialista pero, estima que la cuestión suscitada, por pura ortodoxia, requería la previa consulta a este Cabildo e incluso a la Comunidad Autónoma de Canarias.

D^a Mercedes Pérez (Partido Socialista), replica manifestando que, la actividad desarrollada en el Senado no le posibilita consensuar previamente sus actuaciones en Madrid y sobre todo, ha de primar su preocupación por el sector hotelero del Puerto de La Cruz.

La Presidencia interviene para indicar, que ante estas gestiones, en el futuro inmediato, la Ley reguladora del Plan de Infraestructuras Turísticas, nos abre una vía para trabajar, conjuntamente, en pro del desarrollo hotelero de Tenerife y con la consecuencia inmediata del relanzamiento de nuestra economía.

55.2.- En este apartado, el Portavoz del Grupo Socialista D. Melchor Núñez pregunta acerca de qué apoyos económicos y organizativos concretos y de inmediata aplicación, tiene previsto invertir esta Corporación Insular, a través del Area de Turismo, para garantizar la celebración del Gran Slam Pwa Tenerife- El Médano de Windsurf de este

mes de julio, en el entendido de que se trata de una importantísima actividad de promoción turística de Tenerife.

La Consejera Insular de Turismo y Paisaje, D^a Pilar Parejo manifiesta que, en estos momentos, se está a la espera de que el Ayuntamiento de Granadilla indique a esta Corporación la empresa adjudicataria de la organización de este evento, así como que dada la amplia repercusión turística de este acontecimiento, se tiene comprometida una cantidad que supera la cifra de los ocho millones de pesetas, si bien atendiendo a otros conceptos como premios e incentivos, la cantidad global destinada a este evento alcanza un total de veinticinco millones de pesetas.

Concluido el orden del día, antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente da cuenta de que todos los Grupos Políticos que forman parte de esta Corporación manifiestan su satisfacción por la brillante operación de la Guardia Civil que ha concluido en la liberación de D. José Antonio Ortega Lara, hasta ahora secuestrado por ETA.

Asimismo, se congratula por la puesta en libertad del industrial vasco secuestrado, D. Cosme Delclaux.

El Sr. Presidente finaliza expresando la necesidad de que, definitivamente, la libertad y convivencia en paz se hagan realidad en todo el Estado.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y nueve folios, de clase 8^a., Serie OE, numerados del 1077777 al 1077845 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



146

DE1077846

CLASE 8ª

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1997.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete siendo las doce horas diez minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

ii) Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia del asunto a tratar.

El Pleno por unanimidad acuerda reconocer la urgencia de la celebración de este Pleno.

2.- Declaración de condolencia y condena por el asesinato del Concejal del Ayuntamiento de Ermua, D. Miguel Angel Blanco Garrido.

El Cabildo Insular de Tenerife, expresando el sentir general del pueblo de Tenerife, acuerda su adhesión al manifiesto de la Mesa de Ajuria Enea adoptado el día 13 de julio, y manifiesta, en primer lugar, la condolencia a la familia de nuestro compañero Miguel Angel Blanco Garrido, por el trágico desenlace de una sinrazón que nunca debió haber comenzado. Nos unimos al dolor de la familia y al de una sociedad que ha asistido absolutamente consternada a este vil asesinato.

Este Cabildo, que reiteradamente se ha pronunciado contra el terrorismo adoptando acuerdos plenarios en tal sentido, lo hace hoy con el mismo convencimiento de siempre y, si cabe, con más fuerza. Condenamos absolutamente todos y cada uno de los crímenes de la banda terrorista ETA, condenamos la actitud de quienes con su silencio o sus palabras alientan y han alentado a estos criminales. La vesanía con que ETA ha ejecutado a Miguel Angel no la podrá olvidar el pueblo español, que ha dado como respuesta la que corresponde a las personas de buen corazón, la respuesta de quienes tenemos la fuerza de la razón y, por tanto, algún día, como nos enseñó Unamuno, no sólo venceremos, sino que también convenceremos. Al grito de viva la muerte que lanzan ETA y sus cómplices del entorno de HB, contestamos con un grito unánime de nuestro pueblo de ¡Viva la Vida! ¡Viva la Libertad!

En este sentido, hacemos una llamada a la esperanza y a la serenidad de la sociedad civil desde la firmeza de nuestras convicciones éticas.

Esta Corporación asistirá en pleno, en la tarde de hoy, a la manifestación convocada en la Plaza de los Patos y anima a todo el pueblo de Tenerife a integrarse en la misma, expresando de manera cívica nuestra solidaridad con la familia de Miguel Angel y con el pueblo vasco.

Del presente acuerdo se dará traslado a la familia de Miguel Angel Blanco Garrido, al Ayuntamiento de Ermua y a la Mesa de Ajuria Enea.



147

OE1077847

CLASE 8ª

Previamente a la adopción de este acuerdo, se desarrolló el debate que, resumidamente, a continuación, se transcribe.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), indica que carece de palabras para expresar, en su profundidad, la barbarie que la organización terrorista ETA ha sembrado, con este asesinato, en el País Vasco y en todos los pueblos que conforman el Estado Español, cuestión que sintoniza con el pensamiento de todos los ciudadanos de buena voluntad que asisten consternados ante esta muerte animada por el terror que sacude las entrañas de esta Sociedad, configurada con el anhelo del respeto por la vida como baluarte de los derechos democráticos.

Nuestro pueblo, con las movilizaciones masivas de estos días dramáticos, ha izado la bandera de que, definitivamente, debe terminarse con la violencia de ETA y la organización política que la sostiene y además, ha de cesar el terror que enturbia e imposibilita la convivencia democrática.

Deseo expresar asimismo, dice el Sr. Corrales, el apoyo desde I.U.C. a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad por su anhelo en asegurar la lucha constante contra esta banda armada y cualesquiera signos de violencia.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), manifiesta que en cuanto Cabildo Insular y los representantes, legítimamente elegidos, el sentimiento que nos embarga es de dolor y rabia contenida y además, la lejanía inherente a nuestra insularidad concede a las manifestaciones convocadas para el día de hoy un carácter singular de adhesión al dolor que embarga a todo el País por la sinrazón de la violencia de ETA.

El Sr. Alvarez concluye refiriendo que, en cuanto Consejero Insular, se congratula de la unidad mantenida por todas las fuerzas políticas y sindicales que, con una sola voz, han expresado la repulsa y dolor ante la locura en espiral de esta banda terrorista que lesiona gravemente los postulados de nuestra sociedad democrática que hoy se aúna ante el grito de un basta ya exigiendo el cese de todo acto terrorista.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que ante el asesinato de Miguel Angel Blanco, con sus especiales connotaciones de crueldad, se han sacudido los principios básicos de la convivencia dentro de la sociedad vasca en particular y toda la sociedad española.

Estimamos, dice el Sr. Núñez, que el sentimiento de pesar de este Cabildo ha de hacerse llegar, primordialmente, a la familia del Concejal asesinado pero además, nuestra reflexión alcanza a resaltar el potencial valor de la unanimidad demostrado por nuestra sociedad, que en estos días, ha salido a la calle en el afán de reclamar y exigir el cese de toda violencia.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa la adhesión de su Grupo a las manifestaciones anteriores y se adhiere al dolor de la familia del Concejal asesinado y asimismo hemos apoyado activamente, mediante nuestra presencia, en cuantas manifestaciones se han realizado en nuestra Isla que representan los sentimientos de repulsa del pueblo de Tenerife ante la barbarie de quienes siembran la sangre y el terror en nuestra Sociedad conculcando los principios de la convivencia en paz que todos anhelamos.

Entendemos, refiere el Sr. Bermúdez, que este vil asesinato acrecentará la memoria histórica de nuestro pueblo, se ha cercenado la vida de un joven político, que ejercía su actividad en Ermua, en el estrato inferior de la política municipal, y la extrema crueldad de la banda terrorista ETA desoyendo el grito unánime de libertad de la sociedad española.

La Presidencia cierra el turno de intervenciones e indica que desea unirse a la manifestaciones de los Portavoces de los Grupos Políticos expresadas con anterioridad, haciendo especial hincapié en los trazos, especialmente crueles, que han rodeado el asesinato por la banda terrorista ETA del Concejal de Ermua Miguel Angel Blanco.

La declaración institucional, aprobada el inicio de esta sesión, incorpora el acuerdo unánime de esta Cabildo que asume el dolor y consternación por este hecho que ataca directamente nuestra convivencia, polarizada en torno a la libertad y paz, atacadas frontalmente.

En este día de luto que vivimos, deseamos también que se marque el punto de inflexión que, a veces difícil de percibir, en los aconteceres del vivir posibilita un cambio de perspectiva que vislumbra una solución para la problemática terrorista.

La persistencia y gravedad del ataque a los principios democráticos que significan las acciones de ETA y el entorno que lo apoya, nos hace postular que en este día aciago las manifestaciones, de repulsa expresa es de silencio contenido, vislumbran el final de las actividades terroristas.



148

OE1077848

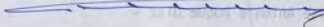
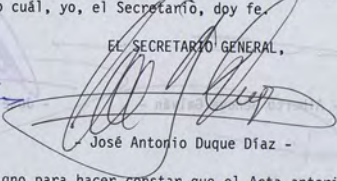


CLASE 8ª

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta y cinco, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

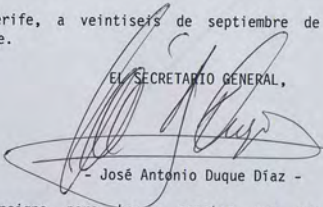
EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 1077846 al 1077848.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha catorce de julio del presente año, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la ya citada del día catorce de julio del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº

1077848 vuelto al nº 1077900 vuelto, por no haber cabido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Yo Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La constancia para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno de fecha catorce de Julio del presente año, finaliza el presente libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la ya citada del día catorce de Julio del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº



149



OE1077849

CLASE 8.^a



149

DE1077849



CLASE 84



150

OE1077850



CLASE 8.^a

150

0E107850



CLASE 84